

89

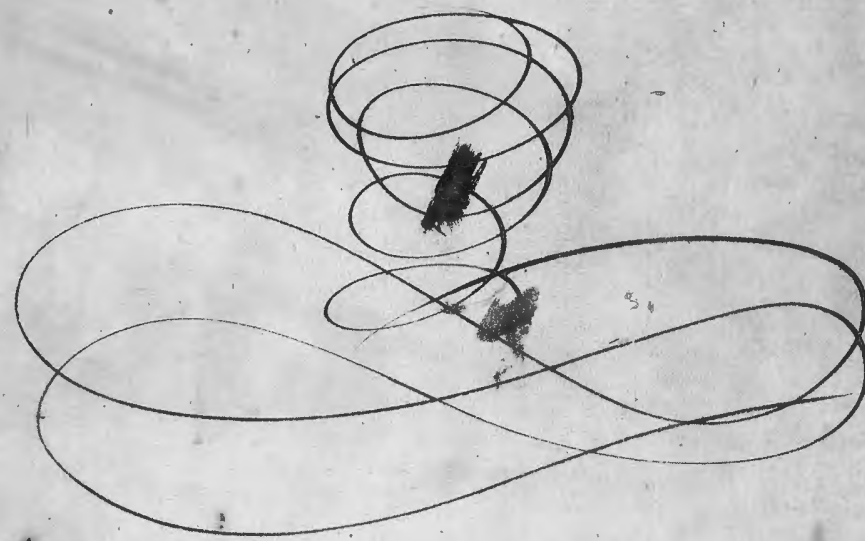
84

Escuela de M. H. C. Aguilar
en sus principios
en P. de Inova
u B. G.

Calatayud.

Año 1846

Acuerdos del Ilte. Ayuntamiento
que dan principio
En 1.º de Enero
de 1846.





Fol. 1.º

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esta población y nombrado Alcalde à D. Miguel Fernandez y para teniente de Alcalde primero à D. Juan Francisco Sanchez y Escano, y para teniente de Alcalde segundo à D. Manuel Gil. Habiendo reunida de bastantes las encuestas presentadas por D. Jose Dominguez, D. Mariano Clemente, y D. Ramon Pinilla para desempeñar el cargo de concejales, quedan nombrados para dichos cargos de esta población en el bienio proximo.

- D. Roque Arevalo
- D. Pedro Lasheras
- D. Juan Coridano
- D. Manuel Ramon
- D. Jaime Masera
- D. Juan Larrea
- D. Ramon Melendo
- D. Jose Nebuelro
- D. Mariano Calbo
- D. Amador Viera

Lo digo à V. para que previo el aviso oportuno en el articulo 4.º del reglamento aprobado por S. M. en 16 de Setiembre ultimo, tome en posesion el dia 1.º de Enero de 1846, cuidando de darme parte a habere verificado conforme à lo prevenido en el articulo 4.º del citado

reglamento
D. D. Juan. A. D. P. A.
Zaragoza 14 de Diciembre de 1845.

Am. V. B.

N. Alcaide Com. a la Ciudad de Calatayud



Seccion de gobierno

2
Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 19 del actual que con esta misma fecha le transcurrido, he nombrado Alcaide judicial del pueblo de Torrecilla a D. Gabriel Sabido.

a quien se le participo en este dia, previniendole que el 1.º de Enero proximo se presente a prestar juramento en manos de V.º segun lo precepto en el articulo 46 del reglamento aprobado por S. M.ª para la ejecucion de la nueva ley municipal, con cargo de que si mi oficio no le recibiere en tiempo oportuno para presentarse en dicho dia, lo haga inmediatamente que llegue a sus manos.

Lo digo a V.º para su puntual cumplimiento, y que me de parte de haberlo ejecutado.

que. a V. m. a. Paragona
29 de Diciembre de 1815.

Arce



D. Alcalde const. de Calatayud



Posesion del Sr. Alcalde
dos Pericatos y diez
Regidores

In la Ciudad de Calatayud y sus
casas consistoriales a principios de
mes de abril ochocientos cuarenta
y seis: Juntos y congregados los S.^{os}

Companeramente el Ayuntamiento constitucional de la
misma. Regidores de la corporacion para dar la posesi-
on y recibir juramento, previa la correspondiente
convocatoria, a los S.^{os} Alcaldes para la formacion e
instalacion del que se ha de reemplazar conforme
a lo mandado en la ley de 10 de mayo del año pro-
ximo pasado, y reunidos los S.^{os} D. Miguel Fernan-
der Alcalde de Calatayud, D. Juan Francisco Sanchez y Lucano
teniente Alcalde primero, D. Manuel Gil teniente
Alcalde segundo, D. Roque Arevalo, D. Pedro Lascurain,
D. Lucas Pericatos, D. Manuel Ramon, D. Cosme Mon-
tan, D. Juan Lamea, D. Ramon Mena, D. Torre Re-
buelto, D. Mariano Calvo, y D. Anacleto Viera Re-
gidores; Indagados de los requisitos para
que habrian sido elegidos, el Sr. D. Miguel
Fernandez por su poder y mayor del Sr. Presi-
dente y con las formalidades prevenidas en el
articulo cincuenta y siete del Reglamento para la
ejecucion de la ley de 10 de mayo citado. y con
organizacion y aprobacion de los Ayuntamientos en-
tal, el dicho juramento de guardar y hacer guar-
dar la constitucion de la Monarquia y las leyes, su
fidelidad al Sr. D. Isabel segunda y conducir bien y
lealmente en el desempeño de su cargo. Acto seguido
el referido Sr. Alcalde recibio igual juramento

Posesion del
Ayuntamiento

se verificase el nombramiento de S. S. Regidores de
alojamiento y plaza, y resolvió que aquel de prin-
cipio por el primero D. Cosme Merced, y el segundo
por el ultimo D. Lucas Heribano. La corporacion
debe de estar sujeta a otras S. S. la mas exacta observancia para
que la carga de alojamiento que tanto afecta al
vecindario se sufra con la mayor igualdad, y que
por lo que toca a la Plaza se guarden y cumplan
las disposiciones que las Leyes y bandos de buen
gobierno previenen.

Habiendose procedido a la eleccion de
un Regidor para vocal de la Junta de escuelas y
otro para la de Beneficencia conforme a lo que
previenen los respectivos reglamentos quedaron
nombrados para el desempeño de dho. cargo D.
Lucas Heribano para el primero, y D. Mariano
Calvo para el segundo, dandose el correspondiente
aviso oficial a dho. corporaciones para los
efectos correspondientes.

Se acordó que los señores regidores
seniores ordenasen a dho. dños merced y Calvo
que se les diese de la vicaria dandose de ello
parte al S. S. Jefe Político segun dispone el artícu-
lo cinienta y ocho del Reglamento.

Por el S. S. Presidente se presentó un
bando de policia ordenado y bien gobernado que
habia redactado con superioridad a las atribucio-
nes que se conceden las Regiones, y que iba a
mandar publicar en el alto para su observan-
cia y cumplimiento sin perjuicio de las modi-

Bando de
Policia

D. Miguel Bernabé de Alarcón, Ponstitu-
cional, de este Partido. 1901.

Hago saber: Que estando en comento
 de por la ley regente de Organización y Atribuciones
 de los ~~Departamentos~~ ^{Departamentos} el ~~proyecto~~ ^{proyecto} de la ley protectora
 de seguridad individual de la propiedad y tranquilidad
 pública, así como también las que se dirijan a la
 Policía Urbana y Rural, desuelta a poner en juego
 cuanto mejor conduciera a la conversacion de san Carlos
 objeto, sin perjuicio de la aprobacion del M. Z. S.
 Jefe Político Superior de la Provincia, de acuerdo con
 el Ayuntamiento, se dispuso publicar y fijar en la
 forma acostumbrada el siguiente bando.

[illegible]

Acuerda de sus respectivas Casas Vecinales

Art. 1.º No se permitira vender en las calles y plazas

bajo ningún concepto ni protesto de día ni de

noche cualquier clase de Aguas o de Cerveza.

Art. 2.º Se prohibe vender en pública venta, cualquiera

que sea la procedencia en las mencionadas

parajes, anexas en las imprevisibles e

inmediables, y en tales casos sera obligacion

del dueño del predio que la tiene exponer

de manera que pueda detenerse durante todo el

día, sacandolos al lago que se guardado entre

la fuente del Convento de San Domingo, y la

carretera o foro del fuero de la ciudad.

Art. 3.º Se prescindera de la limpieza de las casas

de las y plazas una vez al año desde el pri-

mer de Abril hasta el primero de Septiembre

de cada año, como se practica e independia

de la condiciónde que las Estancias sean

regadas por el Ayuntamiento en el momento que

se abran las puertas de la Ciudad las

que se han de abrir en el lado de la calle estable

cimiento de derecho en el punto de terminacion

de los mismos sin que los encargados de la limpieza

de las calles puedan continuar en ello sin que sean los

propietarios de las casas que sean la diera

de la mañana ni mucho menos en la noche

que las aguas se vierten.

Art. 4.º No se permitira se de de comer a la Ciudad

en las calles y plazas, ni que anden vagando por

las mismas, ni en el interior en las calles que por

estar contiguas a las transeñas de la Calle por

ellas puedan verse a la vista de la gente de

la calle, esto no obstante se permitira en las casas

en las plazas de las mencionadas y siempre

y cuando se trate de necesidad y queda a

disposiciónde el Jefe de la Ciudad de la mañana

que se entienda esta prohibiciónde con las que se

practican para la venta publica que por Regla

de la Ciudad deben ser de venta en el Mercado. Las con-

diciones de las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª

supriman la multa de seis reales por la por-

Quinta. Inmortal, dada por la segunda y tercera
y la cuarta la tercera y la quinta.

Art. 6.º En obsequio de la seguridad individual
y del ornato público queda prohibida la colo-
cación de trotes, andenes, cajas, y otros
objetos interponiendo los balcones de hierro
arostas y rejadas que se pongan a la
calle ó plaza los que no obsten la colo-
cación intermedia en la planta que en el
Art. anterior queda señalada bajo la in-
terproporción

Art. 2.º La leyenda de esta leyenda con el que
el tener las caballerías por las calles plazas
y paseos públicos introduce una brecha
la confusión entre los pacíficos transe-
untes y en otra alguna desgracia y por
ebrias lo efecto de tal abuso se prohíbe
el formar toda clase de caballerías por los
velacionados puentes y los contrabanderos
además de la indemnización de daños inter-
vinan en la multa de veinte y cinco pesos. Alen-
do se extienda esta la prohibición

... aly Paddy, Boston, i. M. de la persona
... que los carmen de los...

Art. 8.º Para el caso protestado, y también interpretado
que queda. Hacer de una vez la Antecedente
disposición de la ley. Hacer de una vez la Antecedente
disposición de la ley. Hacer de una vez la Antecedente
disposición de la ley.

Art. 19. Los hijos de padres autorizados como en
 el artículo 18, bien sea casados, bien en viuda o de
 otra manera, quedan prohibidos, y los que des-
 obedecieren esta disposición incurrirán en la mul-
 ta de veinte y cinco pesos, y pagaran también los daños
 que resultaren de su desobediencia, o mala intención
 causada, y se sujetarán además, a lo procedien-
 te, a quien diere ocasión. Lo prebido en
 este artículo con respecto a la multa pecunia-
 ria, y indemnización de daños se aplica
 también a los Padres de familias, Tutor, o Amos
 en cuanto a sus hijos menores o dependientes.

Esto la Laxa Mendocina de efectos de Articulos en la
clave de comer, beber, y arder, no podran tener
ningun otro efecto: parajes ó sitios de destino

de defecto por los estatutos y costumbres
municipales. Queda pues prohibido el estat
blecer venderias algunas de vípeos por sitio
alguna sino sea en el Mercado de esta Ciudad
siempre quedará en la forma que se ha for
ma que en la capilla de San Francisco por
las calles, y las de Ponce, y de San
Francisco y estatutos de S. M. entendiéndose que tie
nen la facultad de la plaza del obispo p
blico de esta Ciudad con prohibición de hacer
lo en otra parte a no ser que se establecer can
dentro de los límites de las casas en cuyo
caso sera obligacion de las que se dediquen
a hacerlo en la última forma, y evitar
salgan sin permiso de los municipales mis
mo de las casas. Los contraventores
sufiran la multa de diez reales.

Art.º 11 Las Aguardenterías y Tabernas estarán
cerradas. No se servirá ni se vendió algo más a la
medie de la noche en los meses de Junio, Ju-
lio y Agosto a las ocho en las de Abril,
Mayo, Septiembre y Octubre, y a las diez

madria en la donde mexer del hno. Paradas
estas oras se prohibe adux temporales hno
ser grande dentro de las mismas oficinas o
compartes de ellos y las venta de los Articulos
que podran hacerse en los de necesidad comer
da y por una clausura que se haga efecto podran
ser disponer en los comercios de esta ciudad. La falta
de unipersona a lo que en este Art. se ordena se
dirigirá con la multa de quince rs. y su cor
respondiente dentro de los de la ciudad.

Art. 12 La laraz y pesca se otorgarán permittidas en la forma y en el tiempo que las Leyes que previenen y se prohíbe absolutamente el comercio de la pesca por la noche cualquiera que sea la estación, los desobedientes a dicha de incurrir en la pena que las Leyes determinan pagaran diez y ocho reales de multa si fueren aprehendidos de día, y si de noche se les fornicara la pena de arresto a las Leyes.

Art. 13. Es obligación de los Aguardadores, oficiales,
y Maestros de Albarán, Carpineros, y Cuberos

[illegible]

Tas se en los de Mayo, Junio, Julio y la cinco
en las La del de la 2da. establecida el
en las calles y plazas conforme a lo dispuesto en
esta banda deban verificarse en la forma y manera
que antes se prescribió para la feria, exceptuando
la de pan y únicamente permanecieran abiertos
indistintamente la Estanco, Botica, Cafes y Taber-
nas de Malaga y de que sean.

Art.º 16 Las prestas y portigos de esta Ciudad se
usaran á las horas y en la forma que se pre-
cendia en el bando mandado publicar y fijar
para el establecimiento de los impuestos en los
Articulos de Consumos y conforme á lo dispuesto
en dho Bando se procedera en todo lo que haga
Referencia á este estatuto.

M. F. S.

estará autorizada a la vez de la
publicación de este bando, para vigilar
y ejecutar todo lo que en él se dispone,
y para la ejecución de lo mismo debe-
ra siempre preceder el consentimiento de la
Autoridad competente.

Calatayud 1.º de Enero 1846.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud
por el D. F. Vespertuamente Excmo: Sin á las
once del día de hoy, conforme á lo que se manda
en el Art.º 6.º de la Ley Urgente ha tomado por el-
ción de sus largos, y constituido en sesión se ha
ocupado sin levantar mano entre otras cosas de
la contribución de consumos.

Pero habiendo con sentimiento que el
Ayuntam.º parado, si bien adopta en tiempo oportu-
nino la medida que pudieran bastar á poner
en juego uno de los medios dispensada en la
Ley de 22 de Mayo de 1845, no ha acordado ni
al establecimiento de la Admon. de diez sobre
especies determinadas, ni tampoco al del enca-
beramiento, habiendo se limitado á un repar-
timiento que no pudo menos de lastimar á las
clases particulares, haciendo así muy amara-
ga la situación de familias necesitadas
y menesterosas. En un estado de cosas que
todas concurran á que el actual Ayuntamiento,
debido la repetición de otro reparto, y pro-

Cum oficiamente el Ayuntamiento de difícil-
sades que puedan embarazar la pronta
facilitacion de lo que con que S. J. qui-
ta y sin queira trinitaria con vigencia p.
cubra la regrada Atenciones del Estado,
se ha decidido en su primera sesion por
el medio del encubram^{to} de esta poblacion
Alordando para su logro el Nombra^{to}
de una Comision de dos individuos de su
Terro, que legalmente Autorizado y con
las Relaciones que previene el Art. 35 de
dicha Ley puedan desde luego estipularlo
por un Año y por la cantidad que haga
conveniente la obligacion del Excmo
y la necesidad de esta Ciudad

Tal es p. S. J. la determinacion que
ha Alordado este Ayuntamiento, tal con
los deseos y tal en fin la manera por
que en esta parte se ha decidido, teni-
endo presente que en la Union de
mayores contribuyentes habida en
17 de Agosto del finado Año, dio ve-

12
lultado que incluyesen decididamente la po-
luntad del Ayuntamiento de Agualla época in-
mensa, la Adm^{on} de que habla el Art. 113
de la supresada Ley de fura de Rescuer los
intereses del Comercio y Agricultura de es-
ta Ciudad en las especies de vino y Aceyte
que tan solo podrian ser objeto de
la modificacion que faculta el Art. 87 de
la misma Ley con el logro del solicitado en
cubramiento.

Conociendo este Ayuntamiento que
el Artículo de la supresada Ley, en las
que convingo lleva el Establecim^{to} de una Ad-
mion, que para proveer de fondo debiera
ser instancia con motivo que basten a en-
topecer por mas tiempo la provision de
esos mismo fondo que S. J. reclamaria va-
don de un momento a otro Por tanto —

A. J. S. Sup^{ca} que en punto de la observacio-
nes expuestas se iba acceder a la con-
trastacion del encubram^{to} de esta Ciudad
por la especie de consumo prebendado

Al. Sir Friendth in Robt Friend



El mismo Sr. Alcalde manifiesta que habien-
do hecho conocer la experiencia que el obito de la contribucion
de ~~condemna~~ ^{por medio de reparto} vicinal era gra-
voso y que habia apertado sobre manera a la poblacion
en el ultimo censurado, asi como tambien lo seria la ad-
ministracion de las especies sugetas al pago en el todo

Excmo. el enca de la cantidad de la tarifa que anexo
berando de la
contribucion de la que se estaba en el caso de solicitar el encubrimiento
señala que de la que por este concepto habia de satisfacerse en este
mismo año, y que si se lograba con alguna ventaja podia la
corporacion proceder a la negociacion y administra-
cion de los derechos de las especies sujetas al pago
de otra contribucion. Interados los S. S. y conformes
con lo expuesto por el Presidente se acordó que este y el
Juicio Pro. D. Juan Larrea ~~se acuerden~~ con la expre-
sion de que queda copia en autos, y ~~se acuerden~~ bastante que
se otorgó en el acto ante el Sr. D. Joaquin Peligro en
la administracion de contribuciones indirectas de la
Provincia a ajustar el encubrimiento de la cantidad
que por este año hade satisfacerse por los derechos
arriba indicados, quedando suficientemente autoriza-
dos y con todas las facultades que necesitan para con-
ferenciar con los oficiales y celebrar el contrato en la
forma mas conveniente a los intereses de la corporacion

sin perjuicio de poner esta determinacion en conocimiento de los contribuyentes en conformidad a lo dispuesto en el articulo noventa y seis de la Ley.

Animado el Ayuntamiento de los ruegos de los de abitar a los contribuyentes en los repartos de contribuciones de este año cuanto sea posible en raron a las escusas calidades que han seto pecto en el anterior, se acordó que se deprecada comision quide autorizada para indagar en las oficinas de rentas y de la hipoteka, si el Ayuntamiento este se encontrara in-
convenientes para el recargo de modestos impuestos cedidos que se en los articulos que ya se tienen con aprobacion su perior, y establecimiento de otros impuestos en la forma que aparece del estado unido a esta acta, tanto que y los productos de la Administracion de los derechos de la substitution de consumos para lo grante lo que el Ayuntamiento apetece, y cubra al propio tiempo sus obligaciones municipales. La indicada comision queda facultada para dirigir a la superioridad las solicitudes que ena conforma-
men a voluntad del Ayuntamiento segun el re-
sultado de sus investigaciones.

Deviendo en su virtud llevarse a efecto y para la comparacion la administracion de los arbitri-
os que quedan indicados, y afin de evitar toda omis-
sion que pudiera hacerse, se acordó dar comision

comision a D. Pedro al Sr. Regidor D. Roque Aradato para que con el maestro de
para el cerramiento de entradas a la obra tubos para prouida el cerramiento de las
ciudad
entradas que tenga la ciudad por las murallas
y al de la Puerta por donde se entra al Ayuntamiento

14
Estado de los Arbit. que tiene concedido
el Ayuntamiento para cubrir el deficit
del presupuesto municipal y cantidad de
hallado a cada uno p. el Sr. Intend. de la Prov.

Articulos.	Proposicion y Recargo.	Recargo.	Total.
Cacao			
Mucos			
Canela			
Clavillo			
Pimienta			
Palo Campeche			
Brasil	12 m. cap.	12	24
Pallena			
Cueras			
Dacatado			
Congrio			
Pera de puerca y de			
Indio o Huil			
Albarcos			
Suela			
Algodon			

En todo el País con
excepción de la hemadura } 1 m. v. a p.
y clavo — — —

Se excepta de esta medida todo lo que
que se cogie en esta Ciudad y sus términos
y toda clase de bendura y fenta y fuya sea
contiguena a su procedencia.

Por cada lardo q^e se pica } 10 d. v. — 4220. d.

Por cada carga de vino } 3 d. v. — 42060.

Señal de Aprob^{ta} en la Real C^{ta}

El impuesto de granos a la
cer, trigo, centeno, marea } 1 m. v. a cada media
clio, cebada, avena, lenteja



la Plaza del Puerto, abriendo otra por la parte del muro
por donde entrarán las carnes que se deshagan en aquel
dando cuenta a la Corporacion asi que se hayan egem-
talé otra cosa.

Conforme a lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1845, se acordó recibir el nombramiento de recaudador de contribuciones que D. Mariano Brumet al obtuvo en ocho de Abril último y el de depositario de propios de Villanueva y Arzobispo D. Enrique Orera, previos los apuramientos correspondientes a satisfacción de la Corporación; y habiendo sido presentados por el primero ante los señores D. Francisco Orrego uno de Honorable de Talara y D. Blas Pizarro, de esta ciudad, se acordó su admisión sin perjuicio de entregar a la Corporación la escritura que así lo acredite, poniéndose aquel en conocimiento del Sr. D. S. Intendente de la Provincia para su superior aprobación.

l'oulo que se dissolvio de que artificios.

Fennenduff

Joan Sanchez
de Legano



Marina del
Luzon

Herron & Menzies

Lucas Saccubano

Page 44

Manuel P.

Peter Kapheng

Some March 1894

Maclure (sic)

~~320~~ Marians Calver

Universal English

Agreement. Const.
del día 2 de Julio

autores enarcenta y se: reunidos los señores
componentes el 4. de junio amicus constitucional
de la misma razón la sesión por la lectura del ac-
ta anterior que quedo aprobada.

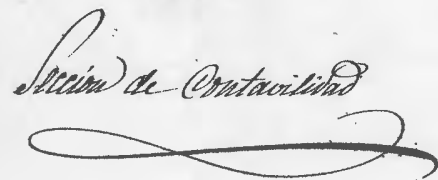
Presidente que con arreglo al Reglamento de Responsabilidad debía providenciar al nombramiento de vacantes de la Junta en atención a haber cesado en sus funciones los A. S. D. Mariano Clemente, D. Francisco Gutiérrez

Construimos de nuevo, D. Ramon Jover, y D. Antonio Alonso: Instruimos
vocales de los
Junta del D. de
Licencia los P. S. acordaron instruir en reemplazar de
primero al Regidor D. Mariano Calvo, reemplazar al
segundo, y reemplazar a los dos últimos, tanto
P. S. D. Joaquin Jover y D. Silvestre Gaspar, ha-
do sabiendo su nombramiento a estos, y dar las
mas y presonas gratias a aquellos, por el celo
e interes con que han iniciado los de los Establi-
mientos en el tiempo que como vocales han
perseverado adha. Junta.

Pr. Geje Político de la Provincia treinta del mes de
Diciembre al que acompaña seis ejemplares

Expo. del Sr. Gode y dos resúmenes del presupuesto especial de los
Pobres Ind. de p^{te} y de establecimientos de Beneficencia, y se acordó
sup^{te} especial
de Beneficencia transcribir aquel con inclusión de un presupuesto

esto a la G. Junta para que en cumplimiento
a lo dispuesto por S. P. se sirva ~~llevar~~ y remitir
lo a la brevedad posible a la Municipalidad para
por su parte cumplir las observaciones que previe



Sal. Augustum. to Court. de Calatayud

Dias qm a 125 m. da L. Dona-
gosa 20 de Dezembro de 1845

Am. Ove



en dho. for. ype en suitada comunicacion

Siendo puntar del Ayuntamiento el
manabraniente de operador de puros y mudas se
arorda conferir este cargo al Maestro cerrajero Auto.
no Lugo, asi como tambien la construccion de
todas las obras del mismo concernientes a su oficio.
El dho. Regidor D. Estanislao Rancos diuinitio del parecer de
los demas S.S. y dho. su voto en favor de lo
proponido.

Exito que se merezca la Sesion.

Fernando Gil
Dominguez

Anualos

Ramirez Melendez
Larrea
Marcos

Cristoval Gajales
Pina

Ayuntamiento Constit.
del 3 de Enero

S.
Familia
Mariano
Melendez
Larrea
Rancos
Melendez
Melendez

Instalacion de la Leyenda y sus leidas comi-
toriales a las de nuevo de mil ochocientos cuarenta y
seis: reunidos los S.S. del margen imponiendo el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, se abrio la

seion por la lectura del acta anterior que quise apro-
vada. *Segunda* represento el pliego de cargo formado
por la Administracion de contribuciones indirectas
de la Provincia de la cantidad que se correspondia a esta
Ciudad y Barrios de Huermada y Torre por contribucion
de consumo en el corriente año de P. con. noventa y un
mil doscientos veinte y ocho, y se acordó se tenga pre-
sente para los efectos que expuso, poniendolo en co-
municacion de la Comision, que de acuerdo de la for-
poracion ha pasado a la Capital para que practique
cuantas diligencias crea convenientes para obtener el
gran recibo, mediando el ajuste con las oficinas, y
cuando us, que proueda al encabezamiento con
las mismas por toda la cantidad.

Pliego de cargo
de la contribucion
de consumo

Oficio me. ali-
mentos del
Alumno.

Se ha un oficio de la Comision su-
perior de instruccion primaria de la Provincia
para que hasta el ocho del actual se entregue en
la Ofi. de la misma quinientos cuarenta y ocho
por los alimentos del Alumno en el primer tri-
mestre de este año; y se acordó su pago de fondos
municipales.

Nombra de
Peritos p.^a la com-
tribucion inmueble

Remite p.^a instr. la Corporacion lo
previsto en el articulo segundo de la instruccion
de seis de diciembre del año pasado sobre el modo
de proceder a las evaluaciones de productos, por-
cionamiento, y explotacion de los Patrones de rigura
inmueble, cultivo y ganaderia, acordó nombrar
por su parte en Peritos a los S. S. D. Mariano Lizo, D.
Ramon Gaspar, D. Andres Alonzo, D. Miguel Ballester
D. Juan Francisco Mochales y D. Pascual Landa, y su-
plentes ad. Jose Tolosa, D. Pedro Segovia, D. Jose Ruiz

PUEBLO DE Calatayud, Huermada y Torre.

Pliego de cargo que forma la Administracion de contribuciones indi-
rectas de la provincia, de lo que debe satisfacer dicho pueblo por Con-
sumos del año próximo 1846, conforme en todo á la cantidad que se
le señaló por el encabezamiento del presente de acuerdo con la Comi-
sion Provincial creada por el Real decreto de 23 de Mayo último.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.		TOTAL Reales vellon.
Corresponde por todo el año de 1846.		91.228,,
SU PAGO POR MENSUALIDADES con arreglo al artículo 91 del citado Real decreto.		
La primera.	7.602,, 11	91.228.
Las 10 siguientes al mismo respecto.	76.023, 8	
La última.	7.602,, 15	
		Igual.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1845.

[Firma]
P. O.
del Ayuntamiento



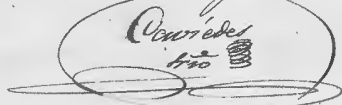
Siendo necesaria la reunion de
los fondos necesarios para atender
al sostenimiento del colegio de inter-
nos de la Escuela Normal de esta
provincia, se servirán V. de. dispo-
ner que hasta el día de Enero
del año proximo se entreguen en
la Secretaria de esta Comision los
quinientos cuarenta y dos que les
corresponden por los alumnos del
alumno que sortie en dicho cole-
gio en el primer trimestre de dicho
año 1845.

Doy fe a V. de. a 10 de Diciembre de 1845.
D. D. de la Comision

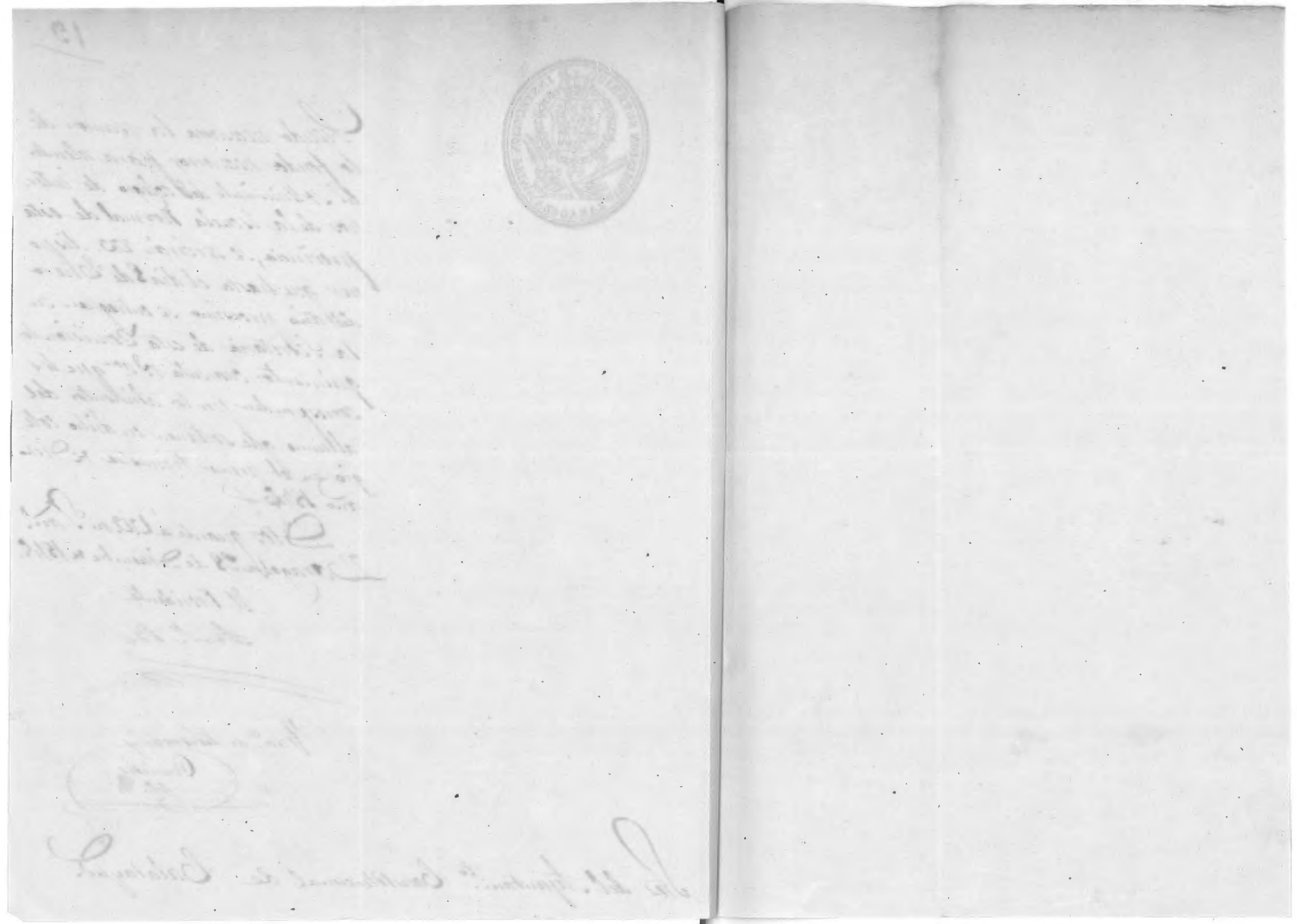
El Presidente

Don. D. D.

Fran. de la Comision



Por el Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.





D. Pedro Lamea, D. Joaquín Catalina, y D. Saturnio Muñoz,
proponiendo a la aprobación del Sr. Intendente por
lo que así pertenece, en virtud a los S. S. D. Pedro Lamea
D. Joaquín Lamea, D. Juan Blaz, D. Sagrado Larrea, D. San-
tiago Ramon, D. Andres Jarama, y D. Bernardo Lencasilla,
y representantes a D. Vicente Lator, D. Jorge Moncin, D. Joa-
quín Lujada, D. Mateo Gabalo, D. Andres Melendo, D. Tor-
bernander de Hombia, y D. Victoriano Martinez.

Adhabiendo sido derogada por el bando publi-
cado en primero del actual las disposiciones del que el
~~siguiente~~ siguiente acordó en treinta de Marzo del año
sinato, se resolvió dejar aquel en su vigor y observancia
y publicar otro para que todos los que introducan ge-
neros para su venta en esta ciudad con intencion del
caravan y tener los dos horas de plaza en el Mercado

Dando paraf y puntos aostumbrados de la misma, afin de pro-
porcionar al publico por este medio la baratura en
los generos de generos y evitar el monopolio que hacen con
ellos los que se dedican a su venta con nantobas
de los introductores, que queda encargados de su vi-
gilancia los dependientes del Ayuntamiento y Jiles
del peso y carcota, quienes deberan dar parte oajo
su responsabilidad al S. Regidor de plaza de cualquier
faltas que notaren en el cumplimiento de estas
disposiciones que sera castigada con la multa de diez
Reales. previniendo al propio tiempo que los trapien-
tes de esta ciudad se encarguen en el momento de

la introducción, de la venta de los expresados ge-
neros, so pretexto de haver ellos las dos horas de
plaza por cuenta y orden de sus señores vago la
misma multa de ochos r. con.

Con lo que se terminó la sesión.

Sanchez
Gil
Marcelo
Pamela
Alonso
De la Cruz
Aranda

Quintanilla
Gajales
hijo

Ayuntamiento
del 10 de Enero

S. P.
Fernandez
del
Mamen
Peribano
Vicen
Arce
Las Heras
Roberto
Ramón
Alonso
Larrea

Historiales a dar de huro de rent ochocientos cuarenta y
seis; reunidos los S. P. del margen componentes el S. P.
Ayuntamiento constitucional de la misma, leida y apro-
bada el acta anterior se dio cuenta de una real orden
comunicada por el Ministerio de la Gobernación en
veintinueve de Enero ultimo e inserta en el Boletín
oficial de marzo del actual, para que al remitir al
Sr. Gobernador de la Provincia los presupuestos en-
capaces, se acredite en ellos, que la administración
de los fondos del comun no es susceptible de ma-
yores gastos presupuestados, y que no existen de-
bitos realizable en primeros y segundos cuen-
tas; y caso de que se hubiesen ya reunido
aquellos libros certificación que se le acredite.

Testimonio de precios correspondiente a los

Meses de	Abril		Mayo		Junio	
	N.º	m.º	N.º	m.º	N.º	m.º
Oración de pan		16		16		16
1.º Huevo Castellana cebada	15.	4.	15.	6	15.	8
2.º Huevo Castellana de pago	1		1		1	
3.º Huevo Castellana de tierra		28		28		28
4.º Huevo Castellana de larva	3.	6.	3.	8	3.	10
Libra Castellana carne	5.	30.	5.	30.	5.	30.
Libra Castellana torina	2.	28.	2.	28.	2.	28.
5.º Libra Castellana judia		22.		22.		22.
Libra Castellana arroz	5.		5.		5.	
Quartillo de trigo		50.		50.		50.



Calatayud 10 de Enero 1846.



Nº 8

Decreto de 1.º de Mayo de 1816.

Suponiendo que en Ayuntamiento de Calatayud se ha atendido para la Decisión al Art. 6.º de la Instrucción de 6 del último Dic.º se aprueban los sujetos que propone en las relaciones que con este Oficio se devuelven.

Esta Corporación ha acordado proponer a V.ª para seritos evaluadores de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería a las personas comprendidas en las adjuntas relaciones en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º de la Instrucción de 6 de Diciembre de 1816.

Diós que a V.ª sea útil y
El Presidente

J.º Fran.º Blanch
de Logroño

[Signature]

Quisval Hajales
hio.

M.ª S. Intendente de la Prov.ª de Aragón

1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329



luterados los S. S. acordaron mandar esta al S. S. en los terminos que se pide, mediante a haberse ya remi- tido los presupuestos a que tiene referencia la mencionada citada.

Testim. de
precios

Tambien se acordó remitir a la Junta. Diputacion Provincial testimonio de los precios que han llevado en esta ciudad en los meses de octubre, noviembre, y donde los articulos y efectos que aparecen del estado unido a esta acta, en cumplimiento a lo prevenido p. S. S.

Publicacion
de un bando

Habiendo llegado a noticia de la corporacion que los vendedores de carne, toros y pescado se encen pri- vados por el bando publicado en tres de los corrientes de poder comprar para su consumo articulos de cualquie- ra especie, sin haber transcurrido las dos horas de plaza a que estan obligados los introductores de aquellos; se acordó publicar otro deshaciendo toda interpretacion que pudiera darse, y dejando a dichos vendedores en el libre derecho de poder comprar toda especie de articulos para su consumo, como cualquiera otro vecino de la poblacion, mediante a que en el primero unicamente se prohibia toda especulacion antes de haber transcurrido las dos horas de plaza referidas.

donde de
Peritos

Se dio cuenta de la aprobacion de Peritos evaluadores y repartidores de la contribucion de inmueble donde de cultivo, y ganaderia, que el Sr. Intendente se ha ser- vido hacer en suro del actual a consecuencia de la propuesta que le hizo la corporacion en oficio del dia anterior, y se acordó unir la a las actas.

Los S. S. Presidente y Sindico Pro. comisiona- dos enserian proximo al actual para comparecer y agitar con la Intendencia de Provincia el encabera-

of. de Santiago de Santiago Ramon solicitando se le pida de el
de vo. de la Junta de cuentas por haberlo de un
pena de dos años, y no siendo este suficiente motivo
para su exención, se acuerda destituir la posición.

of. del Sr. Jefe político de la Provincia pidiendo informe sobre la so-
licitud de la admi- nistración que le ha sido presentada por el Sr. Marques
de campo, real en suplia de que el Ayuntamiento
le aviene varias pensiones de censo de once mil
libras jaguadas de capital, y cincuenta y cinco de
pension sobre los propios de esta ciudad, y se
acuerda que la Srta. informe a la Corporación
el particular para poder contestar al oficio citado.

of. de la Admin. de contrib. directas de la Provincia pidiendo
la matrícula de subsidio del año fijado
y certificados de inscripción respectivos de los con-
tribuyentes a aquel, pidiendo al propio tiempo
veinte y siete mil suscritos ochenta y nueve
p. en que consiste el desahucio de las mensualida-
des venidas, y se acuerda unirse a los respo-
ndiendo las certificaciones como las respectivas con-
tribuciones ordinarias y aduanas de la ciudad a
los R. con. por el importe de estas, y remitir la
carta de pago de la cantidad satisfecha a cuenta
de d. h. de contribuciones por los seis primeros me-
ses de este año según se previene por la referida
Administración.

Memb. de Mariano Sepulcheros, satisfaciendo en el R. con. mas que los que
en el día lo tienen, y aporandolos al propio tiempo
los usos cometidos por estos en el ejercicio de
su cometido; y se acuerda dar comisión a los S. S.
Laskeras y Suidas Trs. D. Juan Lamed para que

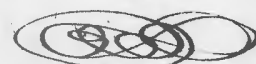
ADMINISTRACION
de
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

25.

Habiendo dado cuenta al Sr. Intendente
de la Provincia de la Obligación Otorgada
por los apoderados de esa Corporación p.
el encabramiento de los R. con. de las especies
determinadas p. la Contribución de Con-
sumos, de la cual se le ha entregado un
duplicado, con fin de haberse de la Srta.
S. S. a deudas lo siguiente.

Aprobado: Vuelva a la Srta.
de Indiferencia p. 9. por la Conducta de la
haga saber al Ayuntamiento, que habi-
endo, quedando Original de este expediente
en dicha Oficina = Ordenar =

Lo traslado al Sr. Jefe de me-
previene
Dio. que al Sr. Jefe
Laraquea C. de Lora. de D. H. C.
P. O.
Jefe del Arroz



Este Ayuntamiento luego q. ha tomado posesion de sus cargos ha procurado examinar los recursos con que podian contar para sostener las mejoras de cosas q. sobre el mismo pesan y desde luego ha conocido que siendo una Ciudad la que administra de alguna consideracion y por consiguiente muchos los efectos indispensables que deben sostenerse con el decoro q. corresponde necesita abundantes medios para llevar a cabo su cometido; Sin embargo no ha dejado de consultar las cuentas q. pudiesen introducirse en alivio del vecindario y aunque las trata de llevar a cabo en cuanto le sea dable, no por eso deja de verse impotibilidad para cubrir la misma praeio con los ~~agilidos~~ q. se le tienen concedidos. Estos consisten en los productos q. rinden los impuestos sobre los artículos que se expresan en la nota q. se acompaña, pero como ya es

provaado que sus rendimientos
no bastan a sufragar los gastos
municipales, preciso es ien aum-
to de cuota para cubrirlos, un
medio q. esta Corporacion ha e-
ceptuado mas a proposito para
llevar el objeto propuesto. En ta-
caso las que se designan en la
misma nota serian tal vez suficientes
pero como para su exaccion de-
be haber la aprobacion de V. E.
Ayuntamiento. ^{transmision de cumplimiento}
los ~~de~~ ^{obligaciones} que su encargo en-
ha acordado hacerse a V. E. present-
la necesidad de q. se le autorice
para duplicar los impuestos en
manera que conste del imp-
papel, prometiendo dar su
aprobacion para q. pueda con-
tinuar la Corporacion llenar
sus sagrados deberes que de otro
modo habrian de quedar desat-
dos.

J. V.

Calatayud 28 Ene

de 1846.

S. Fortem.



En la ciudad de Calatayud a cinco de Enero de mil ochocientos
 cuarenta y tres se firmaron en esta Administración de
 contribuciones indirectas de la provincia de Aragón por
 mandado de D. Juan José de Llerena municipal que el
 Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Calatayud en
 el día primero del presente mes por ante mí en el
 Registro, Libros y del número y cargo de dicha
 ciudad había acordado poder en forma a la favor para
 conferenciar y ajustar el cancionero de la cantidad que
 debiera pagar en el año de mil ochocientos cuarenta y tres
 por el Derrama de la provincia determinada para la con-
 tribución de consumo. Y habiéndose en punto por una
 y otra parte las partes que en la respectiva jurisdicción estu-
 vieren representadas, dijeron la primera: que en uso del poder
 conferido, que queda atribuido en esta Administración a los
 efectos convenientes, se obligaba en forma con arreglo al
 artículo octavo y uno de la Constitución de consumo de
 veinte y tres de Mayo último, a pagar y embargar en la
 tesorería de rentas de la Provincia, los derechos y un mil
 ochocientos veinte y ocho reales con que debían abonarse a la
 ciudad de Calatayud por contribución de consumo para
 el año mil ochocientos cuarenta y tres, distribuyéndolo por
 proporciones anticipadas en cantidad de mil ochocientos
 ciento dos reales con los que la que primera, y siete
 mil seiscientos dos reales quince con los que la última,
 o sea la del mes de Diciembre: todo bajo la pena de
 apreciada en la ciudad instrucción quieren se hayan aquí por
 insertar a la letra, mediante el poder cedido, según el cual,
 conforme al artículo octavo y uno de la referida instrucción
 con que queda mancomunadamente responsable, al pago de
 la cantidad estipulada la biese de todos los individuos,
 en cuyo nombre y representación se celebra este contra-
 to, y lo son, D. Juan Francisco Llancho de Llerena,

D. Manuel ~~del~~ D. ~~Donne~~ ~~Manuel~~ ~~Ramos~~, D.
 Jose ~~Remedio~~, D. Pedro ~~Luchera~~, D.
 Melend ~~de~~ ~~Amadeo~~ ~~Vicen~~, D.
 bo, D. Roque ~~Arasala~~, D. Lucas ~~Escritano~~, y
 los infrascriptos ~~Fernandez~~ y ~~Jane~~ ~~de~~ ~~Lampa~~. Y la
 D. ~~Don~~ ~~Manuel~~ ~~Ramos~~ de ~~contribuciones~~ ~~indirectas~~ ~~exigidas~~,
 como ~~antes~~, ~~la~~ ~~presente~~ ~~obligacion~~, ~~de~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~haya~~
 al Ayuntamiento de Calatayud sus acciones y derechos
 que la Hacienda publica representa y tiene, segun
 la reiterada instruccion de veinte y tres de Mayo del
 año ~~ultimo~~. Y para que este documento ten
 ga toda ~~validacion~~, ~~lo~~ ~~firman~~ ~~los~~ ~~interstantes~~
~~donde~~ ~~testigos~~ D. ~~Antonio~~ ~~Poy~~, D. ~~José~~ ~~Purillo~~ y D.
 Manuel ~~Santander~~ de esta ~~remision~~ ~~y~~ ~~verdad~~
 en el enmaldado = ochenta = valga.

P.O.
 José del Anoro

Miguel ~~Fernandez~~

Juan ~~Lara~~ ~~de~~ ~~Lara~~

~~Antonio~~ ~~Poy~~

~~José~~ ~~Purillo~~

~~Manuel~~ ~~Santander~~



28.

En vista del oficio D. N. A. y
 del con. mes debo manifestar
 q. los ochos a una edad
 de sesenta años. me impiden
 aceptar el encargo o nombramiento
 de peido repartidor
 con q. el Ayuntamiento meonero seg.
 la precitada comunicacion.
 Dios que al. n. años Calatayud
 yud 8 de Enero 1846

Don Antonio Sarpas

Contestando al Oficio

de V.S. 7. del corriente en el que
se sirve nombrarme Perito Suplen-
te de la Contribucion de inmuebles
cultivo y ganaderia de esta Ciudad.
debo decir: Que me es imposible
aceptar otro cargo, por mi abanza-
da edad de mas de 72 años, y
continua enfermedad de Gota.

Lo que participo a V.S.
en cumplimiento de su prece-
dido Oficio.

D. M. J.

que a V. S. m. a. Calatayud
9 de Enero del 1816

Pedro Secoria

Al. Hs. Presidente y Ayudante Gov. de Calatayud

Enterado del ofi.^o 228.
7 del actual, por el q.^o se ha sevi-
do participarme el nombramiento
de Perito repartidor suplente, q.^o el
Sr. Intendente de la Provin.^a ha he-
cho, no puedo menos de hacer presente
á V. S. q.^o careciendo de los conoci-
mientos necesarios para dho fin, y no
siendo reputado como propietario,
cuya circunstancia exige la Ley, no
me es posible aceptar el cargo, pague
los bienes corresponden á mi Sra Ma-
dre, y ademas sea un beneficiado
de la Parroquia de San Juan, me-
reo en la precision de asistir á las
obligaciones de mi ministerio, razon
por la cual han de decretarse
las q.^o exige el referido cargo de
repartidor, aplicando al propio
tiempo la exencion dentro del ter-
mino q.^o aquella señala.

[Signature]

Ex. a V. S. m. p. d.
Calatayud So. D.
Enero D. 1846

M.º Andres Meléndez

M.º J. L. Alcalde Constitucional D. Calatayud

31.



Siendo memoria la con-
gruencia en el Tribunal de
los oficiales de la Milicia
Nacional que tienen de esta
Ciudad en el año de 1842,
tanto de Infantería, como
Caballería y de Artillería,
he de memoria de V. S. la
vista de ellos, que para
poder obtener estos car-
gos para poder cumplir
con lo que tengo mandado
en la Causa que me halla
instruyendo, sobre los acen-
tuamientos y dispo-
sición que hubieran lugar
en esta Ciudad, la parte
del 1.º de Agosto del 42

fecha en 12.

Por que a D. F. de la
 ley de D. de la ley de D.

Por que a D. F. de la
 ley de D. de la ley de D.



M. de la Presidencia y Ayuntamiento de Calatayud
 de la Ciudad.



Aunque mis años, y la
necesidad de hacer algunos
viages no me permitan
desempeñar el nombram.
que V. S. me comunica
en su oficio del 2.º haber
hecho ere M. J. Ayuntamiento
en mi para vocal de la
Junta de Beneficencia de
esta Ciudad con todo el celo
que se propone, y lo
exigen mis deseos en
beneficio de los desgra-
ciados que se hallan bajo su
amparo; procuraré
corresponder a sus espe-
ranzas hasta donde al-
cancen mis corta ~~for-~~



Señor de Aram. On

Habiendo asistido a este Gobierno
politico el Sr. Marqués de Campo
Real, en solicitud de que le sean abo-
nadas por el Ayuntamiento varias
prestaciones de tiempo de once mil libras
pagadas de capital y inmueble y
cinco de pension, impuestas por D.
Juan y D. Fernando de Latorre
sus consuecos sobre los bienes de pro-
pio de esta Ciudad, y cuyo pago
no ha podido conseguir sin embargo
de las reclamaciones que ha hecho,
he resuelto, que VV. me informen
lo que se le ofrezca sobre esta pre-
stacion.

Dios que a VV. m. d. de una
gona 2 de Mayo de 1846

Arz. On

H. del Ayuntamiento. Cont. de Calatayud.

cultades agradecido al ho-
nor que me dispensa esta
Corporacion.

Dios que a V. S. m. d.
Calatayud 4 de Mayo
de 1846.

Jos. Franco

M. J. S. Paeiro. H. del Ayuntamiento. Cont. de Calatayud.

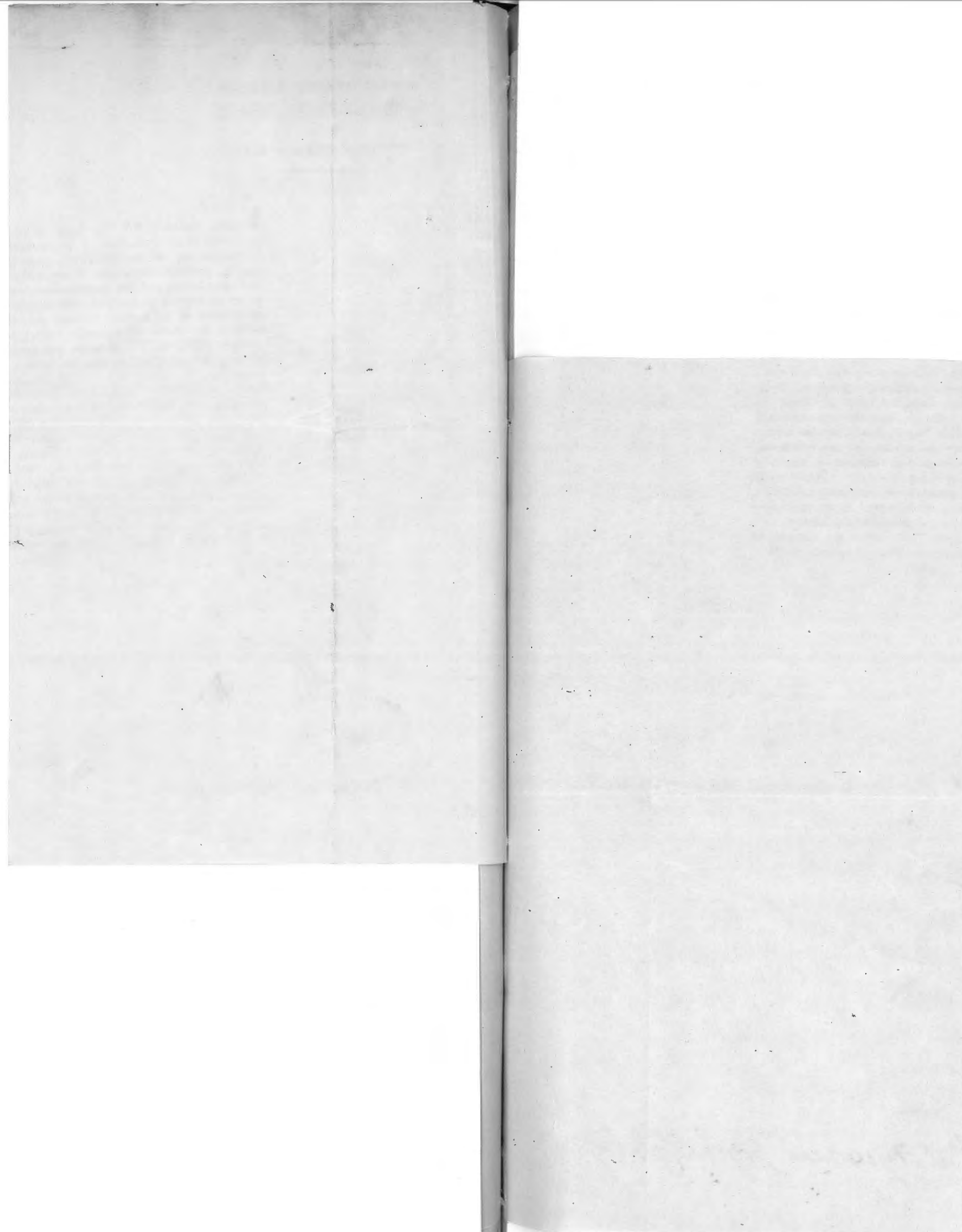
El Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz, vecino de esta
 villa, me ha comunicado
 que desea vender un
 terreno que le pertenece
 en el lugar de San
 Juan, y que me ha
 encargado que le
 ofrezca a la persona
 que me lo pida, para
 que yo lo venda a su
 precio, y que me lo
 pague en el término
 de un mes.



Juan de Dios
[Signature]

Juan de Dios
[Signature]

Juan de Dios
[Signature]



**ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS**

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

34

27.689

Adjunta remito á VV. la copia de la nueva matrícula de la contribucion industrial y de comercio aprobada por el Sr. Intendente de esta provincia para que inmediatamente que la reciban dispongan la recaudacion de la cantidad que se adeuda por las mensualidades vencidas, cuyo importe se espresa al margen, entregándolo en Tesorería en el término de ocho dias, pasados los cuales sin haberlo verificado se pedirá el apremio correspondiente: al mismo tiempo delegarán VV. persona que reciba de esta Administracion los certificados de inscripcion respectivos á los contribuyentes comprendidos en dicha matrícula, que al efecto se hallan estendidos, abonando su valor al respecto de cuatro rs. cada uno que ascienden á 1.128 rs. Teniendo presente que sin este documento ninguno puede ejercer su profesion, y que se hallan VV. en el deber de impedirlo caso de que asi se verifique; tambien encargo á VV. que la persona que haya de recoger los certificados de matrícula, traiga la carta de pago de lo satisfecho por el antiguo subsidio del presente año para la debida compensacion en la cuota de la nueva contribucion: del recibo de esta comunicacion y de quedar en ejecutar lo que se previene me darán VV. aviso á vuelta de correo. Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 2 de de 1843.

Demetrio Asensio

SS. del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud

22. del Ayuntamiento Constitucional de

No permitiendo posible desempe-
nar como hasta de aqui el cargo
de vocal de la Junta de escuelas
conguen me honrase el antecesor
de V.S. en 1844; y correspondiendo
me por otra parte la substituci-
on con arreglo a lo practicado con
mis antecesores en el año pasado
de 1843; he de merecer a la von-
dad de V. u. nido relevamiento del
expresado cargo.

Dios que a V. S. me am.
Calatayud 8. de Enero de 1845.

Santiago Pearson

[illegible]

La presente es para que
sea como consta de los
de real cédula de
compro a los señores
de la villa de Calatayud
y por esta parte de
los señores de la villa
de Calatayud en el año
de 1514. En la villa de
Calatayud a 14 de octubre
de dicho año.

Don Juan de la Cruz
Alcalde de Calatayud
Ante mí
Notario

Yo el Notario



formen cuanto crean conveniente sobre el particular
tomando antecedentes del comportamiento de los sepultureros.

Se leyó otro de Agustín Melendo, Miguel Melendo,
y Joaquín Navarro honrados en solicitud de que nose
les obligue al peso de catorce onzas en las coqueas y
pan de lujo en atención al excesivo trabajo que llevan;
y se acordó se atemperen a lo dispuesto sobre el particular.

Modelo de
Dato de

Se leyó otro de D. José Batista en solicitud de
que se reparen los perjuicios que causa a su casa habita-
ción la canal del vestro por la filtración de las agu-
as; y se acordó dar comisión al Sr. Teniente Alcalde
D. Manuel Gil, y Maestro de obras D. Andrés Vaca
para que examinen y reconstruyan dicha canal, e impon-
gan a la corporación los medios de reparación que
crean oportunos.

Sobre la
Adm. y
fidelidad
de

Habiendo unánimemente el Ayuntamiento
para el pago de la contribución de consumos y utan-
do facultades y subrogado en las acciones y derechos
que competen a la Hacienda pública para la recauda-
ción de los impuestos que marca la ley en las di-
ferentes especies de consumos, y con el fin de plantear
y llevar a cabo este proyecto, acordó crear una Admi-
nistración e intervención que se establezca en el local
de la casa consistorial, que sirva para el cuerpo de Guardia,
y cuatro fideles en las Puercas de Alcantara, Teruel,
Soria, y Logroño, cuyos cargos y obligaciones sean
desempeñados por las personas, y estipendio a cada
una que designe la corporación, y con entera suge-
ción a las prevenciones marcadas en la ley de veinte y
tres de Mayo último, y reglamento particular que

se formara al efecto para que cada un empleado cumpla por su parte con las que le sean designadas por la Municipalidad, e incurrirán al cargo conserib

Asignada se leyeron los memoriales de Mariano Garcia, Fernando Lapena, Mariano Morales, Jose de Soto, Jose Tegedor, Pablo Gbaur, Felipe Lopez, Andres Talar, Felipe Moreno, Antonio Velilla, Juan Natividad Montano, Joaquin Corato, Manuel Benquer, Jose Ruiz y Garcia, Domingo Soriano, Manuel Lopez, Bernardino Garcia, Jose Alonso, Manuel Sans, Manuel Martin, y Miguel Uda haciendo presente de que noticiosa iba a plantearse el cobro de las especies de consumo por medio de empleados nombrados por la corporacion, se les agracion con el nombramiento respectivo para alguna de las Puertas donde necesariamente habian de establecerse los Jilatos: Interados los S. S. de las circunstancias que se requieren para el desempeño de este cargo, y de las que cada uno reunió en particular acordaron autorizar a Mariano Morales, Jose de Soto, Pablo Gbaur, Bernardino Garcia, Jose Ruiz y Garcia, Manuel Martin, y a los Porteros de la corporacion Francisco Torral, y Francisco Carrillo con el asignado cada uno de cinco P. con. y con entera sugerencia a las obligaciones que se les imponga por el Reglamento particular, que les sera entregado a cada uno para el cumplimiento de su cometido.

Siendo objeto de la mayor consideracion el plantear la Administracion de la

Ine. obrado de plantear la Administracion para el cobro de los derechos de consumo de las especies de consumo sugeridas por la ley



se acordó celebrar sesion extraordinaria para este fin a las cuatro de la tarde de este dia.

Conto que se sigue la sesion.

Mariano Gil, Manuel Benquer, Antonio Velilla, Juan Natividad Montano, Joaquin Corato, Manuel Benquer, Jose Ruiz y Garcia, Domingo Soriano, Manuel Lopez, Bernardino Garcia, Jose Alonso, Manuel Sans, Manuel Martin, y Miguel Uda

Ayuntamiento Extraord. del 10 de Mayo

J. S. Mariano Gil, Manuel Benquer, Antonio Velilla, Juan Natividad Montano, Joaquin Corato, Manuel Benquer, Jose Ruiz y Garcia, Domingo Soriano, Manuel Lopez, Bernardino Garcia, Jose Alonso, Manuel Sans, Manuel Martin, y Miguel Uda

Discurso de D. Mariano Calto

La totalidad de Calatayud y sus casas con sistema a diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos en sesion extraordinaria los S. S. del margen componen el Ayuntamiento constitucional de la misma, leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Regidor D. Mariano Calto manifesto disidencia de la mayoria en la reunion de Pablo Gbaur para uno de los Jilatos, por que le merecia una completa disculpacion, cuyo voto queria se consignara en esta acta: Tomada la proposicion en consideracion, y no habiendo en ello inconveniente se acordó segun lo solicitado.

Se acordó dar comision a los S. S. D. Juan Francisco

Sancho, D. Mariano Calto, y D. Lucas Benquer para la

redaccion del bando que hade publicarse el dia que se plantee la administracion de los derechos de consumo, asi como tambien del reglamento particular que hade atenerse el Aborr. Interventor, y demas Jilatos.

Siendo de absoluta necesidad la com-

Asesoramiento para
el cargo de Abogado
e Interventor.

Ayuntamiento lo comete }
 Del 15 de Enero } En la Ciudad de Calatayud y sus casas



Applaudiendo esta medida, es
pero se guarden á dichos Sr. Co-
misionado á su presentacion
circunstas consideraciony se
merecerel cuerpo q.^o representa
y se le facilite todo cuanto pue-
da contribuir al simplificacion
de su comision.

Drop —

22



Mr. Meade y Ayuntamiento de Colatzen.



J. S.
Manuel
Gil
Marín
Ramos
Calbo
Latorre
Arbata
Rubio
Viera
Larrea

ofc. del Sr.
Jose Pons
para la
imp. del
colegio

Consistoriales a tres de suero de mil ochocientos cuarenta
y seis: reunidos los S. S. del margen conaprometidos el S. Ayuntamiento
constitucional de la misma; leída y aprobada
el acta anterior, se dio cuenta de un oficio del M. Y. S. Ge-
le Político de la Provincia para que al Doctor D. Jose Maria
Anchoreta comisionado por la Universidad Literaria de la
capital para inspeccionar el colegio de segunda ensen-
a de segunda clase de esta ciudad en todo lo relativo
a la instruccion, y observar si esta se da, conforme a las
ordenes comunicadas por el Gobierno de S. M., se le guar-
den a su presentacion cuantas consideraciones que se
merece el cuerpo que representa, y se le facilite todo en-
autopueda contribuir al cumplimiento de su co-
mision: Interados los S. S. acordaron transmitir el
referido oficio a la Junta de Gub. para que por
si a por medio de una comision de su seno facilite
al S. Comisionado por la Universidad D. Jose Maria
Anchoreta cuantas instrucciones y antecedentes se le
pidan en orden a la instruccion del colegio de esta
ciudad y demás asuntos al desempeño de su comision,
dando cuenta al Ayuntamiento para su aprobacion.

circula
sobre el
imp. de la
camara

Se leyó una circular del M. Y. S. Gele Político de
la Provincia insertada en el Boletín oficial del día de ayer
para que los Ayuntamientos satisfagan por todo el
presente mes la cantidad que se les tiene detallada
para la construccion de la carretera de ~~Castellón~~ en la
deputacion de la J. M. Diputacion Provincial pertene-
ciente al ultimo trimestre del año anterior, y gastos
del presupuesto provincial; y se acordó su pago de los
fondos destinados al efecto.

Se leyó otra del S. Intendente

circular sñe. inserta en el mismo Boletín oficial haciendo pre-
pagodecon-
trib. sente que el valor de cada uno se considera venida
la cuota correspondiente a la Hacienda pública, y que
si hasta el fin del actual no se pone aquello en
sociedad se expedirán comisiones de apremio contra los
morosos; y se acuerda se tenga presente a los efectos
que expone.

Por la comisión nombrada en sesión día del
actual se presentó el proyecto de bando, y de los obliga-
ciones del Admor, Interventor, y Jefe que ha de
Presidir del
proyecto de
bando en esta
lanción de los
oblig. de Admor,
y Jefe, y Jefe
admirar que cuando los impuestos sobre apremio
de consorcio; y invitando a la cor-
poración se acordó su aprobación, según man-
dó las copias sean entregadas para los duplicados
apin de que cada uno sepa y este al comerciante
de las obligaciones que le imponen, sustituir.

El Sr. Jefe de los Trs. D. Juan Larrea en cum-
plimiento a la comisión que se le confirió en la sesión
anterior sobre la solicitud de Mariano Milla para de-
sistiendo el cargo de depositario, e imponer a una
del comportamiento de los que en el día tomen,
manifestó que estas calificaciones exactamente con-
su comitido, y que eran falsas las acusaciones
que aquel requirió en su solicitud. Interados los
S. D. acordaron desistiendo, previniendo que
en lo sucesivo este se presentará guías infunda-
das como lo ha hecho en la actualidad.

En fin de dicho tema al teniente.

En el oficio de los Trs. nombrados para la recaudación de los
del Admor. e Jefe impuestos de consorcio apin de que cada uno asu-
me la responsabilidad de su cargo en la cantidad
de diez mil reales vñ; de que quedará en auto-
rados para su cumplimiento.

Se leyó un oficio de la Admon.
principal de Bienes nacionales de la Provincia acon-



pagando una letra de pago de diez mil documentos de la
of. de los y otros T. que aquello era en deber al Ayuntamiento por
una de las contribuciones cargadas en los años mil ochocientos na-
cionales
resita y cuatro y cuarenta y cinco años, bienes del clero
secular, tomando la misma cantidad como entregada
por dicho Ayuntamiento a cuenta de los censos que
abunda a diferentes comarcas. Interados los S. D.
acordaron su archivo a los efectos oportunos.

Se leyó un memorial de Florentino Gil
para que se revoque la licencia que le fue otorgada
por contribución de consorcio, y se acordó no ha-
ber lugar a lo que solicita.

Se dio cuenta de otro de Manuel Lopez
de la corte sobre el propio objeto, como reducido a
la clase de simple jornalero, y se acordó suspender los
procedimientos contra el mismo.

Se acordó la corporación mirar
con indiferencia la morosidad de algunos contribu-
yentes al pago de las respectivas contribuciones, se
acordó publicar un bando para que el que no la
satisfaga en el término de veinte y cuatro horas
se proceda a su ejecución por embargo y ven-
ta de sus bienes, dando comisión al Sr. Jefe. M. A. Aliger
En fin de dicho tema se acordó satisfacer la

parte de contribución correspondiente a este mes
de la detallada por consorcio para evitar los
procedimientos del apremio con que se debe co-
minar el Sr. Jefe de la Provincia.

Habiéndose hecho presente por ca-
rros deiones que en manera alguna podía ser trans-

distribucion
de pulatos

alor Portero de la Loggia, Francisco Camillo
y Francisco Torral de el desempeño de sus obliga-
ciones por las inimitas ocupaciones que la
rodean, se acordó nombrar en su lugar para
el desempeño de las pulatos de Puertas a que
habian sido destinados a Marcuel Benguer,
y Manuel Atouso, a quienes se les habia ade-
sa cometido; y respecto a hallarse ya nombrados
todos los que han de desempeñar el cargo de Jue-
se acordó igualmente distribuirlos en la forma
siguiente: Mariano Morales y Jose Ruiz y Gar-
cia en la Puerta de Haragoria, Manuel Benguer,
y Manuel Atouso en la de Soria, Jose de Soto, y
Pablo Obanid en la de Itcantana, y Bernardino
Garcia y Manuel Martin en la de Sancer.

Reunión de
Consejo

No pudiendo celebrarse en el día
de mañana la Junta de mayores contribuyen-
tes segun se dispuso en sesión del actual
se acordó convocarlos para el quince y hora
de las once de su mañana.

Señ. el apertido
de pesos y medidas

Después de que el apertido de pesos
y medidas Antonio Langa pueda cumplir el
cargo de tal, se acordó haberse al que lo era
anteriormente Blas Giel entregu a quien to-
ntes que otros en su poder.

op. de la Junta de
de escuela

Se leyó un oficio de la J. Junta de
escuelas de esta ciudad, haciendo presente a la as-
piracion que habian dado algunas niñas
fundadas de que en el colegio de esta ciudad se
habia establecido una escuela privada de pro-
nologia y magnetismo, habia determinado suspen-
dida en las asignaciones que usaba el nuevo plan

Lo constante que el establecimiento de un sistema im-
no ofrece dificultades, que solo la experiencia y el trans-
curso del tiempo pueden ir superando, procurando mas
facilitando la conciliacion de intereses que sin duda
diara resistencia en los momentos en que faltan los
elementos que la reflexion y el tiempo pueden facilitar
a la manera que el mismo sistema se haya consolidado.
La Comision ha tenido y tiene presente todo esto
y si acord. ha encontrado inconvenientes que por de
pronto se oponian a la presentacion de sus Traba-
jos con la urgencia que el tiempo reclama y con
la brevedad que han menester la plantificacion del
sistema de consumo, sin embargo, buscando en con-
sideracion el objeto que encierra su union, que es
el dar publicidad al planteamiento de la adminis-
tracion, y el proponer las reglas especiales que de-
ben observarse por los encargados, ~~de la~~
se ha determinado por fin apremiar para lo
primero el siguiente.

Proyecto de Varios

D. N. N.
Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta ciudad
ha escrito en debida forma y con arreglo al arto
de la ley de 23 de Mayo del año pasado 1845

- 3.^a - Para su cobro, para la inspeccion, reconocimiento
ento e intervencion de las especies sujetas
a los precedentes cargamentos, quedan nom-
brados los respectivos dependientes de Puerto
Interventor, y Administradores, a quienes co-
clusivamente corresponden el ejercicio y de-
sempaño de las atribuciones, que sirven
a llenar el objeto de la institucion.

árrejos a la Ley viginti y conforme a las instrucciones que particularmente se les tienen comunicadas.

- 4.^a Los Dependientes de Puercas estarán colocados en la forma siguiente N. de N. en la de Terres, N. y N. en la de Alcantara, N. y N. en la de Saragosa y N. y N. en la de Soria;: Respecto a considerar grave a los intereses locales el aumento de aquellos, y no siendo compatible el que por los mismos pueda ejercerse la suficiente vigilancia en los demás puntos, que dan entrada a la ciudad, quedaran cerrados por ahora, y hasta que otra cosa se determine, los portigos de N. N. y N. N.
- 5.^a La Administración e intervención estarán colocadas bajo un mismo techo, aunque separadas entre si, en el pie bajo de las Casas Consistoriales, donde se fijará la correspondiente inscripción para conocimiento de todos.
- 6.^a Los manifestos de las especies sugetas al impuesto se harán necesariamente en la Puerta por donde se introduzcan en esta ciudad, y los conductores recibidos en el acto de la pesada o papelería que les sirvan de registro hasta llegar con ellas a la Admon., donde harán los oportunos adeudos.

con sugerion al artículo 16 de la ley y satisfieran las cantidades que les correspondan solventar. Por la misma, y con el visto bueno del Interventor se les facilitara el competente resguardo para con el uso de otro modo dedicarse a su cuenta en esta ciudad.

7.^a Para evitar toda defraudacion y para que esta administracion tenga el conocimiento de todo en cuanto haga conculcable lo anteriormente prevenido, las introducciones no podran hacerse sino por una de las Puertas de que arriba se hace mención, y los conductores estan obligados bajo la responsabilidad de la ley a no separarse de las calles que van recta hacia la Admon. a contar desde la Puerta por donde hayan hecho su entrada.

8.^a Las introducciones nocturnas solo podran realizarse a las horas en que estan abiertas las Puertas de la ciudad; y las hechas en otra forma se consideraran fraudulentas, asi como los interesados incurriran en las penas establecidas por la misma Ley.

9.^a Todas las Puertas, excepto la de Alcantara, se cerraran a las seis de la noche, y se abriran por los encargados a las seis de la mañana, salvo siempre las alteraciones que sean analogas a la estacion e intereses publicos, de la que se dara siempre la oportuna publicidad.

Del mismo modo y para llevar su segundo objeto se ha decidido por la presentacion del siguiente

Proyecto de Estatuto para el Admon.

El Admon. es un dependiente intermedio del Ayuntamiento cuyo honorario sera determinado por la corporacion de los señores que devengan el impuesto de consumo, haciendose su pago por mercedes.

Su institucion tiene por objeto la recaudacion de otros pechos y el proveer a la portada por todos los medios legales, siendo responsable de toda defraudacion o de omision en el desempeño de su cometido; y respecto a que este es extensivo a vigilar la conducta de sus subordinados, se entendera que la responsabilidad le alcanza tambien en cuanto se refiera a la conducta de los ultimos, siempre y cuando oportunamente no hubiese dado consentimiento a la corporacion de los defectos que notare, y que sean dignos de la correccion que por la misma convinieren acordar.

Se consideran subordinados de dho. Admon. en cuanto a su carácter y representacion en sus respectivos destinos los dependientes de Puertas y los celadores interiores establecidos, o que mas adelante se establecieren, y unos y otros se sujetaran en el desempeño de sus funciones a los mandatos de la corporacion, y a las instrucciones que partieran

lamente se les comunicará por la misma.

Por regla general es obligación del Admin.
el cumplir exactamente y pagar la responsabilidad
ante dho. con todo lo que se previene en la ley y
bando, de que se repartirán las correspondientes
copias, atemperándose además a las obligaciones
siguientes.

1ª - Para el buen régimen de la Admin. llevará el
libro o libros que la Corporación le entregue en
unión con las papeletas concernientes a su des-
tino, donde hará los correspondientes asientos,
teniendo siempre a disposición del Ayuntamiento
los referidos libros y cuantos antecedentes se
le pidieren.

2ª - Representar al Ayuntamiento las cuentas que
por este se le exijan, sin mas tiempo que el que
se le limite para ello, y tambien las expen-
sas o el resultado que aquellas diere.

3ª - El recoger y distribuir las llaves de las Puertas
de la ciudad a las horas designadas para su aper-
ción y cerramiento, que custodiara en su po-
der mientras no se le ordene lo contrario.

4ª - El dar parte o aviso al Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de cualquier acontecimiento
que en el ramo observe, sin perjuicio de aten-
perarse en el momento a las disposiciones y
facultades concedidas en la ley para los casos
de introducciones fraudulentas.

5ª - El permanecer constantemente en su oficina
durante las horas en que se conserven abiertas

las Puertas de la Ciudad

1ª - El formar la nómina de su sueldo, del Interventor
y dependientes de Admin. autorizada con su
firma para su presentación y pago de sueldos, con
forme a lo que determine la Corporación.

Instrucción del Interventor

El Interventor en cuanto a su dependencia, cobro de
sueldos y responsabilidad en el desempeño de sus
atribuciones esta sujeto a las mismas disposiciones
que se prescriben al Admin.; y como su minis-
terio sea el de intervenir en todos los actos de ad-
ministración, sera de su incumbencia observar
exactamente las siguientes.

1ª - El estar en su oficina en todas las horas en que
deba permanecer el Admin. en la Suya.

2ª - Intervenir por medio de su visto bueno en to-
da clase de cuentas, y tambien en la expen-
sion de las papeletas que se den por la Admin.

3ª - Llevar sin interrupción los correspondientes asien-
tos en el libro o libros que el Ayuntamiento le
facilita al efecto, teniendo los siempre a disposi-
ción del mismo Ayuntamiento o de quien por
este se designe.

4ª - Poner su visto bueno en la nómina de sueldos

de empleados que mensualmente redacte el
Acta.

Item de Dependientes de Puertas

Los Dependientes de Puertas son subordinados del
Ayuntamiento, pero dependen del Ayuntamiento, por
quien exclusivamente podran ser removidos
siempre que asi lo juzgue convenientemente, y sus
obligaciones, sin perjuicio de prestarse a las or-
denes que el Ayuntamiento les de, seran las siguientes:

1.^a - Permanecer constantemente en la Puerta que sean
destinados, sin que bajo ningún pretexto puedan
cambiar de Puerta a no ser por disposicion del
Ayuntamiento, y sin que haya lugar a la sus-
titucion, a no prever orden del mismo Ayun-
tamiento. En casos de conveniencia al servicio
podran ir al punto oportuno que interese, quedando
siempre uno de vigilancia en la Puerta.

2.^a - Hacer bajo su maxima responsabilidad
toda vigilancia, inspeccion y reconocimiento
de las introducciones que se hagan por su respec-
tiva Puerta en esta ciudad, cualquiera que sea
la clase de las especies o articulos que se in-
troducen.

3.^a - Facilitar en el acto a los autorizados las corres-
pondientes papeletas de las especies sujetas
al impuesto de consumo, autorizandolas con
la firma de uno de los mismos Dependientes,
y anotando en aquellas, y en su correspondiente

libro los manifestos que los conductores
hagan.

4.^a - Abrir y cerrar las Puertas de su respectivo cargo a
las horas señaladas ahora en el bando y en las
que para lo sucesivo se designen.

5.^a - Hacer entrega de las llaves de dichas Puertas, luego
que se cierran, al Ayuntamiento de quien tendran obli-
gacion de recogerlas diariamente media hora
antes de la prefijada para su apertura.

6.^a - Dar oportunamente los avisos o partes que para
la comunicacion de algun aviso o parte sean con-
ducientes, sin perjuicio de desempeñar en el mo-
mento las funciones que por la Ley se preve-
nen en tales casos a los Dependientes de la
Ayuntamiento.

Todo lo que en resumen los trabajos que la co-
mision somete a la deliberacion del Ayuntamiento,
por quien podran hacerse las adiciones y en-
miendas que su ilustracion le aconseje.

Calatayud 1.^o de Enero de 1846.

Juan de Llanos

Mariano Calvo

Lucas Peribáñez

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Bienes Nacionales

DE LA

Provincia de Zaragoza.

En las oficinas han formado el
 recibo el pago de los 10.278.^{rs}
 que se adeudaban al Ayunta-
 miento de esta ciudad por las
 contribuciones cargadas en los
 años 1844 y 45. á los Bienes de
 Clero Secular, tomando la mis-
 ma cantidad como entrega
 de parte dicho Ayuntamiento
 á cuenta de los censos que se
 adeudan á diferentes conven-
 tos, en su virtud remito á V.
 la carta de pago para que la
 entregue al mismo y recoja
 la firma de los recaudadores
 en los recibos que acompañan,
 debiendo también rubricar
 se con papelitos de repuesto
 del año 1844 que se hallan
 en este repuesto, los cuales me

del

devolverá con toda brevedad
por sus documentos que han
de justificarse ~~de la cuenta~~
cuenta.

Los 12.936^{rs} que ~~quedan~~
~~pendientes de abono por~~
iguales contribuciones repartidas
a conventos, probablemente se
formularán dentro del pre-
sente mes en los mismos térmi-
nos.

Dios que a V. m. d. a.
Houay. 2. de Luis. 1846.

José López
Houay

or Admón. Subatl. de Bruey Nac.
Calatayud

Junta de Biénestar
de
Calatayud

Habiéndose elevado a conoci-
miento de esta Junta algunas
quejas fundadas de que en
el colegio de esta ciudad se ha-
bia establecido una cátedra pri-
vada de frenología, y Magne-
tismo, ha resuelto en sesión
de hoy suspender dcha. ins-
trucción por no hallarse com-
prendida en las asignacio-
nes que marca el nuevo plan
de estudios; y por que estan-
do el Rector del colegio encar-
gado del regimen interior
del establecimiento; y de la
cátedra de matemática &
podia muy oien distraerle
del cumplimiento de estas
obligaciones las horas que
ocupase para la enseñanza
de aquella instrucción; en-
ya determinacion espone
la Junta menara la

Quia ~~pro~~ ^{pro} a. p. u. c. a. a.
Calatayud 13 de Enero de 1816



M. G. Aguntan to Louis H. de la Caza signed.



de ~~estudios~~, y por que estando el Rector del Colegio encar-
gado del regimen interior del Establecimiento, y de la cate-
dra de matematicas, podia muy bien distraerse del im-
placable de estas obligaciones las horas que ocupa-
se para la enseñanza de esta institucion, cuya determi-
nacion esperaba la Junta mereciera la aprobacion
de la Municipalidad: Entendida esta, y apurando estas
consideraciones conforme con la determinacion de la
Junta acordó elevarla al conocimiento del Sr. Jefe Poli-
tico para que como Rector interesado de la Universidad
de esta Provincia de que depende este Colegio se sirva
manifestar a la Corporacion la determinacion que
sea conveniente.

Presidencia de
 Ybáñez.

Gu.

40 ms

Estando previsto en circular inserta en el boletín ofi-
cial por el acaudal de que se dio cuenta en la sesión
anterior que hasta el día veinte de octubre la contribu-
cion de inmuebles, cultivos y ganadería correspondien-
te al presente mes como venida en el día cinco sin
perjuicio de lo que previene el artículo enarcanado y
de la instrucción de 18 de Diciembre último,
pacto á cu se acido hacer presente á los S. contribuyentes en
consecuencia de lo que se manana la necesidad de proceder á un re-
inmuebles parte proporcional para cubrir las mensualidades
que vayan venciendo hasta que se verifique el ge-
neral conforme á las disposiciones y convenidas
en el Municipal Reglamento, a condición de abonar
en las las cantidades que hubiesen solventado, pues
que se dice es imposible á la Corporación cubrir
las ausencias de la misma.

Debiendo satisfacerse los expensas trimestres del
año anterior del impuesto de carnes destinado a la con-
servacion de carnes segun circular del M. Y. P. Topo-
grafico de la Provincia, El acordar la comision a los
carneros y locutores para que examinen el estado de los
fondos de aquel danto e informen su resultado a la
Corporacion para la determinacion que corresponda.

Habiendo satisfecho D. Pascual Moreno las ofi-
nas de Provincia mil cienos reales y dos rs. con
importe de las certificaciones de matrícula correg-
Libram. to profundarez a la contribucion de Subsidio del año
comrad. D. V. Anserion se acc. lo librar en su favor y conser-
lva p. el dim. el recordador que fue de esta D. Victoriano
por de las certifi. de
inponicula

la expresada cantidad a cuenta del alcotree que resulta
contra el mismo en las cuentas que tiene por
rendida al Ayuntamiento.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden an-
terior se presentó una relación de los ariles que el
aficionado que fue de pesos y medida Blas Giel había
entregado al mismo nombrado Antonio Langa
y se acordó mixta a las actas.

Fue el oportuno recibo de atención y presente
ante la Corporación D. Nro. Herondo recaudador del
impuesto de tres r. en la carga de D. Nro. ayuntamiento
ha concurrido para atender al presupuesto municipal
el cual propone que nombrase de que en lo que se una
manera de establecerse la administración y recau-
dación de los derechos o consumos duplicaba la
del imp. de D. Nro. ayuntamiento y nulidad del contrato que tiene hecho
3.º en el conel. Ayuntamiento. en el artículo de aquel impuesto,
carga de D. Nro. ayuntamiento. por considerar gravosa a sus intereses la continua-
ción y en conformidad a lo pactado en el pliego de
condiciones. Interados los D. Nros. y no oponiéndose
la recaudación de los D. Nros. de condonación a los que
correspondan al Herondo por el cual artículo in-
dicar obligaciones que tiene con el Ayuntamiento en las que
por que por los D. Nros. se acordó de destino
suplen las.

Donde que relevando la D. Nra.
Gil Anselmo Lohera y Nien
Ramón Ramón Melendy
Protuillo D. Nro. ayuntamiento
Larrea
Grisolva Lohera y Nien

Relación de las prendas que entrega Blas Giel 51.

Medias @	- - - - -	2
Guanteron	- - - - -	1
Marcos completos	- - - - -	1
Peso fiel	- - - - -	1
Pesos de Curmiera	- - - - -	2

Calatayud 14 de Jul. del 866

Recibi
Antonio Langa

Entregue
Blas Giel

En la Ciudad de Calatayud
y sus Casas Consistoria
ley: Juntos y congregados
los S. componentes el V. llo.

chuntamonto Constitucional de la misma con los
intereses de la contribucion que se expresan en la lista
adjunta por el Sr. Presidente de la Union
importante. Se cumpliendo la cooperacion con lo pre
venido en la instruccion de mi de 2 de octubre ultimo para
el repartimiento de la Contribucion de inmueble, cul
tivo y ganaderia habia publicado un bando para
que todos los ~~vecinos~~ y ~~teratenientes~~ ^{presentes} en
la Secretaria suscitacion que marcan los ~~vecinos~~
veinte, veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres de la
Ley de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cinco y que en atencion a que su presen
tacion de a se la mayor urgencia, operaba no se
tardarian un momento el efecto cumplimiento de
los lados. ~~Inmediatamente~~ ^{Se} como la palabra D. ~~Francisco~~
Francisco ~~Arce~~ y ~~esperto~~ que teniendo la pobla
cion de ~~estados~~ del año mil ochocientos y diez y
seis aprobado por la Superioridad con bastante con
fianza de la rigurosidad individual, podian referirse a los
las indicadas citaciones y ~~impugnacion~~ ^{impugnacion} de las ~~re~~
significaciones a que hubiese lugar nombrandose
algunos una Comision que interviniese a los tra
bajos.

Seguida y usando D. Miguel Ballesteros de la
Schabrid que le fue concedida dixo: Fue unido el ob-
gato del Gobierno en la precitada Ley la formacion del
cuerpo de vigueros en todos los Pueblos podria hacerse
que hallandose uno en las de la antigua corona de
Aragon, no hubiera necesidad de que los vecinos
presumiesen todas las relaciones y prevenidas en
los articulos veinte, veinte y uno, veinte y dos y
veinte y tres y que en su virtud podria designarse

Habiendo inspeccionado de
 tendidamente en union con la
 Junta de Escuelas delegada por
 D. F. el Colegio de Segunda en
 Santaura fundado bajo la pro-
 tccion y empresa de la M. M.
 nicipalidad, he advertido que
 el numero de Profesores que
 actualmente proporcionan
 en el mismo la instruccion,
 no llega al que se halla
 prevenido por el decreto
 vigente sobre el arreglo de
 los Estudios. En su virtud he
 comunicado en esta fecha
 á su Director el Cuadro ge-
 neral de aquella escuela,
 comprendiendo en el mismo

el numero de siete. Profesores que en mi sentir son de todo punto indispensables, sin perjuicio de la resolucion del Sr. Jefe Politico y Rector de la Universidad. V. J. conoce perfectamente lo interesante que es este servicio á la poblacion á cuya frente se halla, y en tal caso he de esperar de su bondad tenga á bien manifestarme si esta dispuesto á proporcionar y dotar los que faltan, de manera que inmediatamente se dé la enseñanza sin la menor dificultad ni entorpecimiento.

Esta Corporación conoce la justicia de las observaciones que V. Señoría ha hecho en su oficio de aya acerca del estado del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, pero el Ayuntamiento no había obedido ninguno de los extremos que toca la comunicación a que se refiere. Con respecto a los Profesores el Ayuntamiento siempre ha creído necesario los sueldos que exige el plan, y ha iniciado sus dotaciones en el presupuesto de gastos del establecimiento, pero no es fácil hallar al momento personas que reúnan los requisitos necesarios para desempeñar dignamente este cargo. El Ayuntamiento opone que inmediatamente le abra el colegio el núm. de Profesores que V. exige. En punto a los útiles e instrumentos cuya falta ha notado V. el Ayuntamiento nada tiene que disponer, pues a V. consta que están todos encargados, y algunos a disposición del Director del colegio. Dicho &c.

se previenen en los art. ¹⁷¹
172 y 173 del Reglamento de-
cretado por S. M. en 17 de
Octubre de 1845. Por lo mis-
mo expuso tendrá á bien
manifestarme el preciso
tiempo si el Colegio podrá
seguir dentro de un breve
termino aquellos útiles, sin
los que es imposible pro-
porcionar la enseñanza.
Esta necesidad había de
sentirse tanto mas que
ninguna otra en la Cáte-
dra de Historia natural, quan-
to que no existe hasta
de ahora, y con arreglo
á la ley es necesario plan-
tearla.

Dios gñe. á V. M. D. D.
Calatayud 14 de Enero de 1846.

El Com. Inspector

Fco. M. Meléndez

Señalado á individuos del Ayunt. Com.
de esta Ciudad.

D Jaime Carle

Jose Ruiz

Juan Fran^{co} Mochales

Zacarías Ciria

Juan Miguel Borque

Jose Alcalde

Casiano Clemente

Joaquín Catalina

Miguel Ballistero

Agustín Zabala

Salvador Landa

Mariano Clemente

Nicolas Alonso

Jose Solosa

Juan Blas

Victoriano German

Fernando Mullen

Joaquín Gil

Jose Heredia

Pedro Llano

Joaquín Perrey Perce

Joaquín Sánchez

Jose Crespo

Vicente Lahon

Atanasio Tapata

Jose Salacion

Jomas Dur

D Jose Melenda 56.

Jose Paesa

Jorge Moncin

Mateo Zabala

Ramon Martinez

Jose Monserrat

Mariano Ybanes



al Sr. Presidente una comunicacion con este objeto.
Tomada en consideracion la proposicion, aunque en con-
formidad de la Ley, se
determino elevar una consulta al Sr. Presidente de la
los contrib. Provincia quedando encargada de su redaccion una co-
mision del Ayuntamiento con una de los mayores
contribuyentes componiendose la de los Srs.
Ballester, Planas, Sanchez, Latorre, Argente, Ruiz
y Caspar.

Verificado el nombramiento el Sr. Presidente por este
ultima quid. Sr. D. Juan Sanchez habia sido elegido de la lista de
electores de esta Ciudad por el Sr. Jefe Político de la Provincia
por tener su domicilio en el pueblo de Illueca por lo que
no podia ser nombrado en la comision para el objeto pro-

puesto por la Junta por no ser Sr. de esta Ciudad. Por lo
tanto se D. J. P. tomaron la palabra y se acordó que Juan Francisco
Argente, que es un vecino de Illueca, debia expo-

ner a la Junta Sr. Jefe Político que el Sr. D. Juan Sanchez habia
comprado su autoridad valiendose de documentos
que carecian de todo fundamento por lo que se ha
trasladado en el expediente al Pueblo de Illueca, en la
plaza de esta Ciudad donde ha residido constante-
mente sin interrupcion alguna.

Asimismo el Sr. Presidente manifestó
que habiendo los Ayuntamientos por el Sr. Jefe
de la Provincia en Cienfuegos inserta en el Boletín
oficial de doce del actual que fue la da para



convenimiento de la Junta para que hasta el punto del
 propio mas se entregare en custodia la parte de
 Antebanco correspondiente a esta Ciudad por la
 designada en el Año Anterior, o qual otro caso de
 breza en la prevision de aquietud y seguridad contra
 los moros; la posesion de dicho Antebanco a la corpo-
 racion proceda a un reparto provisional con la
 ciudad de Mungos para cubrir aquella hasta que se
 sea un reparto definitivo de general de la ciudad que ofrezca
 a cuenta de la Comis. de la Estampilla de puer de fonsion y unididad
 inminente. a la Intendencia las relaciones de quiza se tiene
 hecha mención. Enterados los S. S. y conociendo la
 urgente necesidad de proceder al repartimiento de
 daron de lugar este en cantidad de ciento veinte y
 mil reales. Item con calidad de Mungos y a condi-
 cion de que los apremios que sufra la poblacion
 se exijan de los contribuyentes al pago por su pa-
 rte de puer de fonsion y estos en el que beneficia
 sus pagos con la debida oportunidad.

Iguualmente el Sr. Alcalde hizo sa-
 ber a la Union que habiendo ajustado con las
 oficinas la cantidad que habia de satisfacer en
 este Año por la contribucion de los diezmos, habia
 de los diez. de establecido en este dia la Admon. de los diez-
 mos de las diferentes especies comprendidas
 y que siendo el primer del Ayuntamiento hacer
 en esta parte las variaciones que mas con-

vinieren a los intereses generales de la poblacion
 lo hacia presente para que entiendo lo oportuno
 en el presente. Enterados los S. S. de la Admon. que
 la Comis. o nombrada por la parte de que arriba
 se ha hecho queda encargada de tratar este asunto
 con la del Ayuntamiento.

Con lo que se levanto la sesion.

Fil
 Marcen
 Ramon
 Nieto
 Sarras
 De Roribano
 Piebulto
 Lopera
 Arvalos
 Gristoval Hajale
 Rio.

Ayuntamiento Constituido
 del dia 16 de Enero } En la Ciudad de Calatayud y San Carlos Constituido
 a diez y seis de Enero de mil ochocientos Cuarenta y
 seis. Reunidos los S. S. del mag. ayuntamiento el Aynta-
 miento de este dia se abrio la sesion por la lectura de la
 Acta Anterior que fue aprobada.
 Por el S. S. se hizo presente la indispensable
 necesidad de llevar a efecto la reforma del Puro que
 en el dia tienen los señores de esta Ciudad a fin de
 que al fin de proceder a la lotacion o venta

Lo que aforo en la misma medida resultará el cargo legítimo de
del vino de los lo que cada uno debe pagar por el fisco respectivo con
costeado. sugestión al impuesto marcado por la ley; y le acuerdo
proceder a la foración por los S. Arzobis, Obis y Lav-
brados

Sobre manifest. También se manda publicar un bando para que todos
de los letrados de esta Ciudad que tengan letrado letrado de su
cebados. pertenencia lo manifesten dentro del term. de veinte y
cuatro horas al Administrador de los derechos de consumo
D. Vicente Muro bajo las mismas impresas por la Ley
a los defraudadores de la especie de azúcar abjato de
aquellos.

Sobre Matanza. También se manda publicar otro para que la tra-
de Carnes. tencia de toda clase de carnes que se piquen en esta
Ciudad para su venta publica se beneficien en el Mercado
a las trece en punto de la mañana bajo la multa
de diez reales vellon de inmisible esacción a los con-
traventos a esta disposicion.

Sobre present^{on}
de Relación
p.^a el pago de
Cont.^a de Brm.^a

Advertiendo el Ayuntamiento la morosidad
de los Vecinos y Resacamientos de esta Ciudad en la pre-
sentacion de las Relaciones que previenen los Articulos
20, 21, 22, y 23 de la Ley de White y tres de Mayo últi-
mo; Le Acordo publicar otro Bando previniendo a los
que sin lo benefician hasta el 25 de Mayo de 1816, lo
de la Ley de White mandado en el público el día
del Bando de 1816 en las plazas que señala el
White y Cuatro de otra Ley.

Comision p.^a
el Virrey
p.^a 2.^a

Habiendo determinado en la Junta de
contribuyentes de quince del Real proceder al te-
paso provisional de ciento sesenta mil reales el
Dellor para atender al pago de la contribucion de
manabilla, cultibo, y Ganaderia hasta que se le pague



que el general en vista del Viático que ofrece la Estam-
pilla de Aguilón; Le Alondo dan Comision á los S.^{os} Calbo y
Sangua para examinar e intercalen en los trabajos que
son los siguientes al mismo.

Agen de Vtiban en lo posible el cobro de las
tasas Cobros que son su deber los vecinos y moradores
de esta Ciudad segun la relacion de descubiertos que ha pre-
sentado al Ayuntamiento. Segundo que todo lo
dicho se cumpla a este fin atiendo para proce-
der al embargo contra los morosos en el Regidor de la Cor-
poracion dando principio por el Portanovi qui al propio
tiempo lo hara publicamente y sin contemplacion al-
guna.

Al Sr. Ministro y a consecuencia de lo resuelto en la Junta
Comision p. de Contrabando, se acuerda dar comision a los Srs. San
cho, Gil, Estro, Calbo, y ~~Sancho~~ para que reunidos con
los nombrados por aquellos puedan conferenciar acer-
ca del metodo y bases que convenga adoptar para
la extension de las relaciones de bienes muebles y in-
muebles, censos, foros, y demas que pudiesen darse
se y tray del Mayo ultimo y al propio tiempo haciendo
las mejoras de que sea susceptible la Administracion
establecida sobre especies de consumos.

Señalado de lo Venusto en Sesión
 Lotri el Vusto del día catorce del Añual sobre el Cuelo que habia de
 gu bray des dante al Casmu, Cudino, y Dacia al tiempo de St. Toma
 dencia la nacion: Le Alondro y el Señor Regidor D. Pedro Salazar
 canes.

Session.
 Giff
 Marcup
 McIntosh
 Pham
 Larrea
 Guitierrez
 Viceroy
 Cator
 Resuelto
 Rajale

Hil.
 Mancen.
 Namor.
 Nebulto.
 Dcen.
 Calbo.
 Arebalo.
 Estmo.
 Sanna.

Memorial
del Sr. D.
Cecilio Nu
bio -



Memoria de la Comision de Josefa Pico y Andres Bello
en la Suplica de que la ley prima de la Carga de Alojamiento
por su casa habitacion para la Colocacion de los Alo-
jados, y el Alcaide pisen a su forma al ser Regidor de Mex.

Manuel Abas Natural de esta Ciudad Solicito
le se le libre una Certificacion en que conste el cambio
de Numero que benefició en el sorteo correspondiente
al Año mil ochocientos Cuarenta y uno con el nombre
no Federico para hacenta constar á los Jefes del Cuerpo
donde se halla habiendo, y se le expidiese

del Expediente de quinta del Año a quí ha en referen-
cia.

Solicitud de Hilario Blanco vecino de esta Ciudad Solicito
se lleve a efecto la providencia acordada por el Excmo.
Ayuntamiento en Sesión quince de Abril de mil ochocientos
cuarenta y cinco con respecto al justiprecio de una Ca-
sa que posehe en la Calle de Reyes y la Alorda como
propiedad.

Manuel Esteban manifestando que habia llevado
una tienda de aguardiente y vino por las locasas utili-
zadas que le proporciona ese tráfico duplicando que
en lo sucesivo no se le deba de contribuir por es-
te concepto y se acordó tenerlo presente a los efec-
tos que expusiera.

Idem del Ayuntamiento de Huamada.
Huamada paga que a los vecinos de dicho pueblo no
se les exija el uso de esta Ciudad en los introduccio-
nes que hacen de generos los mismos de aca que aca
por donde por consideracion de los de esta Ciudad
como buena de la misma y en Atencion a que los
vecinos de que hablan estan acordados se acordó
notarles lo que a la gracia que solicita.

Com. al. En vista de lo informado por el Secretario
off. de el Mariscal respecto a la reclamacion del Sr. Marques de
Campo Real que se expuso en el oficio del Señor Jefe
Político unido a la Alta de diez de los comerciantes
se acordó contestar a S. S. en la forma que aparece
de la copia unida a este acordado.

Pues el oportuno Vicario de Atencion se
presento ante el Ayuntamiento una comision de la
Cajeria de la Prisiona Conception y expuso que

Al Jefe Político en 18 de Mayo

Considerando este Ayuntamiento a la comunica-
cion que el Sr. Jefe Político dirige al Sr. Jefe
Político dice: Que los censos que antes el
Sr. Marques de Campo Real como otros
acreedores reclamaban de este Ayuntamiento en su
mayor parte sobre censos arbitrios que an-
teriormente pertenecian a la Corporacion que
ahora han caducado con el transcurso del
tiempo, habiendo quedado reducidos los
bienes de propios a una insignificante
cantidad que en manera alguna
es suficiente para cubrir los principales
gastos a que estan sujetos.

Dioy D.



Presunt. de habundancia establecido el dictado de la Puerta de Soñia
la Cof. de la en la fumita de la Puerta habiendo los Niños encendido
Pueras. y fuego, y como notoria el mismo habundancia perjudicial a
Concepción. Sobre manera el Continuo. Acordado en consideración
la supuesta por la indicada Comisión, le Acuerdo dando
al Regidor D. Roque Melato para que se informe de cu
anto haya en el particular a fin de corregir los abusos
que perjudique al Respeto y de una que se maneje dicho
edificio.

Se presenta el oficio que el Ayuntamiento dirigió
al Señor Intendente en virtud de lo resuelto en primera
del Actual plenario mandándole el nombramiento de Vicario
de Contribuciones de esta Ciudad que tiene en D. Maria
de Umarrabal en el que la misma Su Superior aprueba
con el señalamiento del tres por ciento que le fue
asignado anteriormente y se mando a los señores
de los efectos que le correspondan.

Sobre pago de la contrib. de que se da cuenta en Sesión de once del actual mes. Por mi diputado Sr. D. Juan de los Rios no se satisface la totalidad de la contribucion de inmueble, cultivos y ganaderia, y conciendo la Corporacion de fondos para en tan corto tiempo satisficra dicha cantidad: Se acuerda dar comision a los D. D. Sil, Escribano, y Larrea para que por los medios que crean convenientes hagan a nombre del Ayuntamiento un emprerito de veinte mil reales vellon.

que D. A. S. L. u. de F.
Calatayud 2 de Mayo
de 1846.

Miguel Hernandez
Quintal Escalera
Hijo.

M. J. L. Intend. de la Prov. de Sarag. 2



Memorial de Esteban Enciso
 por que se le habia concedido la licencia de Alojamiento en el Almacén de Tabaco de Madrid para los portales y tabiques en toda Casaca de Madrid que apenas para de colocar a su numerosa familia, y le Alondo un primer y buen Negocio de mas.

Dem de Nicolasa Guillen
 Se leyó otro de Nicolasa Guillen R. de Manuel Ballan para que le sea concedido el Alcabala mediante la repartición de los terrenos por taberna mediante haber dejado este terreno por las escasas utilidades que le produce, y le Alondo de la licencia para que en tiempo oportuno.

Otro de D. Mariano Quintilla
 Se leyó otro de D. Mariano Quintilla para que por la corporación se le libre un Alcabala de su con que sea moral y política de haber designado el cargo del Alcabala de contribución en la Alcaz desde el mil ochocientos cuarenta y uno alillero del Cuarenta y cinco de haber pertenecido a la Municipalidad desde el cuarenta y tres hasta el mil ochocientos cuarenta y cuatro, y hecho las veces de Alcaide, Presidente de la Junta de Alcabala en dicho periodo, así como en la Realidad Local Alcaide de la misma, y le Alondo según la solicitud.

Dem de D. Jov. Port
 Se dio cuenta de otro de D. Jov. Port para que se le conceda el pago de la contribución que adeuda del año finca un documento proce

cedente de los gastos de fortificación de Naluy y otros
 ciento treinta y cuatro que le fue entregado en mil
 ochocientos cuarenta y dos y no ha podido reintegrar
 se de su Diposita por que al beneficiar la Exposición
 los gastos de las instituciones que han sucedido
 a aquella época obstruyeron el Expositor
 y del cual impusieron una multa y la Alca
 de como se pide, entendiendo que el seguro de los
 fondos de la institución intravada en Varon a
 haberse practicado esta obra a todo lo vecinos
 de esta Ciudad.

En la villa de San Palasio, a 10 de Mayo de 1846
 Del, Juan Miguel Donque, Sarano (Remedio y Ma
 ría Teresa) unil Calleja de que se pone que en los años 18
 mil ochocientos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro
 y cuarenta y cinco, se les detallo la contribución
 para ganaderos en cuya clase quira los conside
 ramos los peñeros, pastores y criadores a que
 desde el establecimiento de la del Subsidio y segun
 las ordenes vigentes se hallan sujetos de aquellos
 por pertenecer a la clase de Ordinarios, y segun
 sus antecedentes de esta como lo tienen blan
 queado por deducción contribuyente a la com
 pra de ganado para el abasto publico; suplian
 do se les expone del pago de dichas contribuciones
 suspendido de todo procedimiento a que diere lugar
 los descubrimientos en que se encuentran de los mis
 mos, y se acuerda para a imponer a los vecinos
 de esta Ciudad.

JUNTA MUNICIPAL
 DE
DEFENICION
 DE LA CIUDAD DE CALATAYUD.

Esta Junta queda enterada
 de la eleccion que se han he
 cho de Yndicid. para constituir
 la Corporacion segun la comu
 nicacion de dor de los Corrientes.

En la villa de Calatayud a 14 de Enero de
 1846

El Verdente
 Miguel Fernandez
 El Verel Suo
 Miguel Calabre
 M. L. Ayuntamiento de esta Ciudad

AYUNTAMIENTO
DE
CALATAYUD
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, por el presente certifico que el Sr. D. Juan de Dios, vecino de esta ciudad, ha sido nombrado para el cargo de Regidor de la Corporación Municipal de esta ciudad, en virtud de la elección hecha en la sesión de fecha 10 de Mayo de 1900, y que ha jurado y presta el juramento de oficio.

En Calatayud, a 10 de Mayo de 1900.

D. Juan de Dios

Alcalde de Calatayud

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Regidor de la Corporación Municipal de esta ciudad, en virtud de la elección hecha en la sesión de fecha 10 de Mayo de 1900, y que ha jurado y presta el juramento de oficio.

En Calatayud, a 10 de Mayo de 1900.

D. Juan de Dios

Regidor de Calatayud

JUNTA MUNICIPAL
DE
BENEFICENCIA
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD.

66.

Constituida esta Corporacion
en debida forma, procedio al nom-
bramiento de Contador, unico
cargo que le faltaba, el cual
p. unanimidad, ha recaido en
D. Joaquin Franco.

Lo que participo ad. p.
su inteligencia y gobierno.

Dio. fco. ad. m.º año Ca-
latayud 12 de Enero de 1846

S. Presidente

Miguel Romander

S. Cont. fco

Miguel Calabro

N.º 4. Ayudte. Cont.º de Calatayud



[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly a continuation from the left page.]

Junta Municipal
de
Calatayud
de la Ciudad de Calatayud

52

[Faint handwritten text on the left page, including a signature and date.]

Habiéndolo así beneficiado hicieron presente que el Sr. Obispo de Oaxaca la Corporación habían animado los esfuerzos de la Beneficencia Comunal para establecer la Administración de los Decretos sobre las especies de consumo no estaban conformes con este sistema por considerarlo perjudicial á todo el Estado y en particular al Comercio á quien se había impuesto una carga gravosísima con los Fielatos. Que la idea de que las oficinas pudieran hacerse cargo de los productos de la Recaudación les ofendía sobremanera, y que para eludir este mal se conciliar los intereses del Ayuntamiento con el bien público, habían tratado de poner el que en San Lorenzo se exigía los derechos que todos repetían, que este consistía en acabar con los cleros la cantidad que el Ayuntamiento designara señalando los derechos que habían de satisfacer las especies cuyo producto habían de recaudarse con intervención de los individuos del Ayuntamiento como particulares y mayores contribuyentes a fin de que aquellas inutilizaran la proporción a haber que sería destinada á los objetos que la Corporación propusiese. Considerando los S. S. de la manifestación de los contribuyentes contestó el Sr. Presidente á nombre de la Junta que está tomada en consideración cuando habían limitado, y que si en

Pou lo que se levante la Person.

Aguntam. ^{to} Ordinaria
Del dia 24 de Enero.

Consistoriales y demás y de este Curso de mil ochocien-
tos Cuarenta y seis: Reunidos los S. S. del Tránsito se
leyó y aprobó el Acta Anterior.

Se leyó un oficio del M. S. Rector de la P^{ta} Universidad Literaria de la Provincia en que se hace aplaudir la medida adoptada por la Junta de Estudios sobre la supresion de la Cátedra de Ribada Paleología y diag^{no}stico que se habia establecido en el Colegio debiendo hacerse entender á aquella: Entendidos lo S. S. Acordaron transcribirlo á dicha Junta á los efectos á que hace referencia.

Se leyo otro de la Administración de Con-



tribuciones directas de la Provincia para que le
Circular de manifeste. Conforme al modelo que acompaña la
la Admon de cantidad que se hayan satisfecho del veinte por cien
Contrib. directo de propios, o de contribuciones en los días desde el
en locomo de
primera de Enero de mil ochocientos cuarenta hasta fin
de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco para
locomo de presos pobres, y los entregados en la mis-
ma época a la diputación Provincial para gastos
de su presupuesto. Siempre que lo hayan sido del
veinte por ciento de propios acompañando además
Testimonio de la cantidad de los días cuarenta, cuaren-
ta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta y cinco hasta el
último del mes de Mayo á mas tardar. Enterado lo
S. S. acordaron se quede y se cumpla lo antes se prebiere
en la citada comunicación.

Se leyó otro oficio de la Junta de Plazas
de Armas en la Ciudad acompañando el de la Intendencia Militar para
sund: Militar que se entregase a esta ciudad veinte y cinco
en abono de
subministros que se liquidaron a favor de la Corporación por sacor-
ros de los a Juan Pedro Antonio Moreno y Juan
Sotero por sus haberes como individuos que se titu-
laron del Regim. Infantería de Castilla Numera-
dros y seis por no haber tenido aplicación el título
de aquellos, y no pertenecer al referido Regim. Entera-
do lo S. S. acordaron que por el Ayuntamiento de
la Capital se haga el trámite que solicita la pa-
gaduría militar.

Se leyeron los memoriales de Sixto Eli-
zondo y Manuel Manera Ascendados de los tiempos
estoy en el vino que se introduce en esta Ciudad



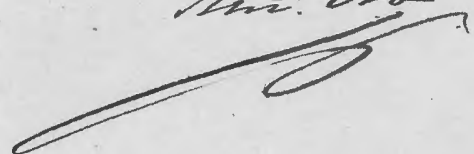
La comunicación de este
Ayuntamiento de esta 11 de
del corriente mes me ha
enterado de la providencia
tomada por la Junta de
escuelas de esta Ciudad
mandando suprimir la
Cateora que se ha funda-
do en este Colegio
de Frenología y magne-
tismo por no hallarse
comprendida esta ciencia
en las asignaturas que
marca el plan de esta-
dios vigente.

Desde luego no pue-
do menos de aplaudir
esta medida, y así se
11

Hará saber á cha Junta
mientras se toman con-
tra quien corresponda
las providencias que se
crean conducentes.

Dios que á N. S. m. d.
Zaragoza 17 de Enero
de 1846.

El Jefe Superior Político
Rector int.^{no}

Ante D^o


H. Alcalde y Ayuntamiento Constituc.^l de
Calatayud

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Testimonios de hacim-
iento de propios que de-
berán remitirse.

De 1840, 41
42 y 43.

Adicional

En cabecera de la
tráda espresará so-
lamente en el es-
tado segun las
conceptos del mis-
mo, las canti-
dades que han re-
cibido y pagado
de sus propios
fondos.

A pesar del constante trabajo con que esta Administracion de mi cargo se dedica á depurar que cantidades han suministrado los pueblos á las cabezas judiciales de su partido para socorros de presos pobres, ya lo hayan verificado del veinte por ciento de sus propios, ó bien del fondo de contribuciones, todavía no le ha sido posible obtener un resultado tan exacto cual es debido en obsequio de los intereses de la Hacienda, como igualmente en beneficio de los mismos pueblos, y como al formalizarse los recibos que deben de tener en su poder por el espresado concepto, ha de espedir esta oficina las correspondientes cartas de pago en su equivalencia, me dirijo á ese Ayuntamiento, á fin de que en el término de un mes á contar desde esta fecha, remita á esta Administracion un estado arreglado al modelo adjunto, en el cual conste con la separacion que en él observará las cantidades que ha facilitado para el espresado objeto á la cabeza judicial de su partido desde 1.º Enero de 1840, hasta fin de Diciembre de 1845, asi como las entregadas en la misma época á la Diputacion provincial para gastos de su presupuesto siempre que lo hayan sido del 20 por 100 de propios, y como no obran en esta oficina todos los testimonios de hacimientos de los citados propios correspondientes á los años que al márgen se espresan, espero que igualmente los remita á esta Administracion.

El término que la misma prefija á V. para llenar este servicio, créese que es muy suficiente para que no de lugar á nueva reclamacion, si por una morosidad ó apatía que no espero, me viese en el caso de ponerlo en conocimiento del Sr. Intendente.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 19 de Enero de 1846.

Demetrio Astudillo.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de

Calatayud

Pueblo de

Partido de

Estado que forma este Ayuntamiento de las cantidades que el mismo y sus anteriores han satisfecho á las cabezas judiciales de su partido para socorros de presos pobres, salarios de Alcaldes, gastos de presupuesto de la Diputacion Provincial y demas, con espresion del ramo á que corresponden, segun recibos que obran en nuestro poder, á saber:

AÑO DE 1840.

En este año para socorros de presos pobres, segun tantos recibos

En id. para la Diputacion Provincial segun tantas cartas de pago.

En id. para

Suma de las entregas en 1840.

Del 20 por 100 de propios.	Del fondo de contribuciones.
200	100
500	
700	100

NOTA.

Por el mismo orden y con distincion de años se espresarán estos hasta el de 1845 inclusive. Zaragoza 15 de Enero de 1846.

Demetrio Astudillo.

Estado que forma este Ayuntamiento de las cantidades que el mismo y sus anteriores han satisfecho á las cabezas judiciales de su partido para socorros de presos pobres, salarios de Alcaldes, gastos de presupuesto de la Diputación Provincial y demás, con expresión del tanto á que corresponden, según recibos que obran en nuestro poder, á saber.

Del fondo de contribuciones	Del 20 por 100 de pro-pios
100	200
	200
100	700

En este año para socorros de presos pobres, según tantos recibos
En id. para la Diputación Provincial según tantas cartas de pago.
En id. para

Suma de las entregas en 1840.

NOTA.

Por el mismo orden y con distinción de años se expresarán estos hasta el de 1845 inclusi-
ve. Zaragoza de Enero de 1846.

Demestrio Astudillo.

Partido de

Pueblo de

JUNTA MUNICIPAL
DE
BENEFICENCIA
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD.

75

Con fecha 14 de los corrientes
el acuerdo de una corporación
en Zaragoza a' V. = "Muyos a' V."
"el oficio que la Intendencia
"Militar me ha dirigido p.^a
"que se sirva dar nueva Audi-
"encia la contratación curatu-
"dora de la contratación q.^a
"agual abaja". May Viciu-
do esta corporación esta equi-
vocado, y que devian haber
lo dirigido al apoderado de
un Ayuntamiento de la ciudad de
esta dia ha acordado remi-
tido a' V. p. como lo egreso
p.^a que se sirva manifes-
tar lo que esta contraveni-
te en presencia de los
acordados que devian estar
en poder de V. p. de la

Plaza Real de Gori-
como de una Ciudad en
1847.

Dios que a V. P. sea.
año. Calatayud. Mayo 21 de
1846.

El Verdadero.

Miguel Fernandez

El vocal Sr.

Miguel Calabia

J. F. Aguirre ⁶⁰ de Calatayud.



712

El Sr. Intendente de este Dpto. con fecha 9.
del actual no dice lo siguiente.

„Con objeto de que por el representante
que fue de la Junta Armer de
Gobierno de la ciudad de Calatayud en
Julio de 1843, y pasado al reintegro
de Cort. 30m. que la misma facilito
en esta época a Juan Berch, Int.
Episcopo, y Juan Boton por sus habi-
ras, como individuos que se titulaban
ser del Regto Infanteria de Castilla
n.º 16, cuyo recibido no puedo ser
retirado en la Tesoreria de ajuntar comen-
tes por el representante de los Cuerpos
del arma de Inf. en varon á que
y que pareca los tales individuos su
pertinencia en aquella época al
mencionado Cuerpo en el sube á una
de los demas del Dpto. se hace indis-
pensable que t.º.º. se sirva preminir
á D. Antonio Gans, apoderado del
Ayuntamiento de Calatayud pro-
ceda desde luego al reintegro de
esta suma en la Pagat.ª de este
Dipartimento, la cual la que abona

da a la misma en parte de mayor
cantidad en libramiento de 25 de
Junio de 1844.

Lo que traslado a V. p. que se
va a efecto lo que se previene.

Digo que a V. m. se avisa a
12 de Junio de 1844.

Jose Maria
Montoro

Al S. D. Antonio Garro.



Memoriales
de Nro Sr. Dn
y M. M. M.
Nauarra

y todo lo que se pida para la Venta pública impli-
cando la Restricción del Mercado que hicieron en el Año
Anterior por los gravámenes perpetuos que los ocasio-
na la Administración de los derechos de las legumbres
de consumo: Entendidos el Ayuntamiento y teniendo pre-
senza que estos Arbitrios estan concedidos por el M. S. S.
Señor Político de la Provincia con consentimiento del Señor
Intendente para cubrir el déficit del presupuesto Muni-
cipal, de Acordo no haber lugar por ahora a la Restric-
ción que solicitan, pero no desconociendo la incorporación
el mismo gravamen de estos Arbitrios, y que ha de seguir
sele algún perjuicio por el establecimiento de la ley de
la Administración se determino dar comisión al Señor
Alcalde D. Francisco Sanchez para que Vdase
una Exposición al M. S. S. Señor Político de la Provincia
hacienda presente esto mismo y solicitando la im-
posición de otros Arbitrios en substitucion de los
del Año y todo lo para el objeto de que arriba se
hace mención.

Selego Memorial de D. Cecilio Hidalgo
Otro de D. manifestando la imposibilidad en que se encuentra de
Cecilio Hidalgo para satisfacer sus derechos de los señores
que se le piden por contribuciones atrasadas y suplicando
se le rebaje la cantidad que se estime justa o se le
de de tiempo de pago para cubrirla. Entendidos los S. S.

minado de modo que se vendiendo a 150.666
En su virtud hallándose conforme a lo

Sobre el dictamen de la aprobacion debiendo distribuirse la Poliza
 bucion de lo a la mayor brevedad entregando al Vicario D. Maria
 us Wicorabil el correspondiente libro y Archibando
 el Original para los efectos correspondientes.

Con lo que se resolvió la Sesion

Ely *[Signature]* Marcos *[Signature]* Larrea *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Ayuntamiento Extraordinario
 del dia 25 de Enero.

[Decorative flourish]

En la Ciudad de Calatayud

I. L. de sus Cajas Conventuales a veinte y cinco de Enero
 de mil ochocientos sesenta y seis. Juntos y congre-
 gados los I. L. del margen comparecieron el Estre-
 mado de interinidad por el Excmo. Sr. D. Juan de Alen-
 cion Legado ante la Corporacion D. Raymundo
 Torner Comisionado por el M. I. Intendente Contray-

Sobre el pago de este Ayuntamiento por el debito de siete mil ciento
 D. Raymundo de y cinco reales doce maravedis vellon conde-
 nados a la Contribucion de consumo de mil
 ochocientos sesenta y cinco. Enterado el Sr. D. Alen-
 do proceder al llamamiento del D. Domingo Ibañeta
 Presidente que fue del Ayuntamiento en dicho año
 y habiendose presentado enterado que fue del
 objeto de la convocatoria dijo: Fue obrado en su

Calatayud a 13 de Enero de 1846
 Por mandado del Sr. Secretario sean
 echo 4 libros en Blanco folio supre-
 cio de 7 libros a 18 rs. cada uno y
 el Recibo 30 rs. y el catastro, 4 rs.
 Total suma. . . 160 rs

Vicente Melendo
[Signature]

Don Juan de Miltan de
Calatayud

Habiendo Megado a mi en
trías se han demarcado algunas
Puentes de esta Ciudad, y boni
ficando otros, a otros, y como
esto en delin Merced de feto
no obstante antes por mi
canduto las actas de autoriza
cion del Excmo. Sr. Rey. 1.^a 2.^a 3.^a
manifestando el objeto y in
terés de la obra, y de su utilidad
de ser, por lo tanto expre
so se suspenda todo traba
jo en el interior de esta no se
benefique, pues como Conde
Miltan de este punto en
me es dable permitir se
tome, quedando en la obra
es el resque de la Pobra.
donde obra alguna. Si in
dique fortificación sin
la autorización de la



podrá el Vicio de haber satisfecho dicha cantidad en
 esta Depositaria de Versa entregándolo al efecto al indi-
 cado Comisionado: En tal virtud se le ordena le pague de
 los fondos de dicho Año ciento diez y siete reales doce
 maravedís vellon ágen á su orden sus dietas quedando
 terminada la Comision.

A segunda se dio cuenta de un oficio del Sr.
 Comandante Militar de esta Ciudad para que se le man-
 dase que se le permitiera que el Ayuntamiento habiendo para el
 terminamiento de los Postigos de la Ciudad que no debia ha-
 berse terminado sin solicitar antes por la conducho el per-
 miso del Sr. Sr. Capitán General manifestando que
 no le es posible permitir la construccion de obras que
 indiquen fortificacion en el recinto de la poblacion: En se-
 guida se le dio el Sr. Le Alcaide dirigier á S. la comunicacion de
 que queda copia en desas suspendiendo la constru-
 cion de los Caseros para los Filatos á que alude la
 ordenacion de dicho Sr. Comandante

Con lo que se levanto la Sesion

Garcia
 Vico
 Do Juan
 Harco
 Poma
 Guisaval
 (Signature)
 (Signature)
 (Signature)
 (Signature)
 (Signature)

Aguntamiento de Calatayud
del día 27 de Enero

En la Ciudad de Calatayud y sus

1.º. Casas Consistoriales a veinte y siete de Enero de mil
ochocientos cuarenta y seis: Reunidos los S.ºs. del M.ºn
componiendo el Ayuntamiento de este día leyda y apro-
bada el Acta anterior se leyeron las Memoriales de D.
Lucas Calatayud y D. Manuel Licitia solicitando el
reconocimiento de las caperías Casas a las que
se graduó mayor utilidad que la que producen siguiendo
los de ellos pertenecientes a los Regantes de contribu-
ción como se pide a sus Excm.ºs.
Memoriales de D. Lucas Calatayud y D. Manuel Licitia

Se dio cuenta de otro de Josefa Francisca
un folio de que se le ha una Certificación de
que tiene una casa en esta villa de esta
vecindad, y se acordó se expusiera por el Secretario
como Encargado del Catastro.

Se leyó otro de D.ºn Martín para
que se le lea el pago de veinte y siete reales
de vellón que se le detallan por contribución de con-
sumo en el año proximo pasado en atención a
que no posea una casa que pueda tributar en su
propietario y notaria otro oficio que trabaje sea a hon-
ra en su casa de su agencia. Concurriendo los
S.ºs. de la corporación en que se halla el acuerdo
y que corresponde a la clase de simple jornalero
se acordó declarar esta cantidad por faltosa
en conformidad de lo que prescribe la Ley.

Se dio cuenta de otra Memoria
de Fermín Antonio haciendo presente que nom-



brado por la Corporación conductos de pliego correspon-
diente a la misma y al Sr. Alcalde, se obliga a la
conducción de los mismos Comandante Militar, Jefe de Pri-
ma Instancia, Comisario de Seguridad pública y Adminis-
trador de Rentas (sin estipendio alguno; en cuya virtud y
prescribiendo antes el encargo de este destino la cantidad
de dos reales diarios Suplica se le detallen al igual-
mente por el excesivo trabajo y responsabilidad a que
atenden: Entendidos los S.ºs. y teniendo presente por
una parte las justas razones que alega, y por otra
el exacto cumplimiento de sus deberes; se acordó de-
tallar los dos reales vellón diarios que percibirá
su Antecesor.

Solicitando D. Ceilio Hidalgo se le admita
Solicitud de pago de las contribuciones que adeuda un documen-
to de abono procedente de los de fortificación que se
expedieron a los Regantes en mil ochocientos cuarenta
y seis, triplicados por los Regantes dos reales vel-
lón: se acordó dar comisión al Sr. Alcalde D.
Manuel Licitia para que le manifieste que satisfacen-
do de presente todos los descubiertos se le sea admi-
sible el depósito de documentos.

Manifiesto de D.ºn
Sr. D.ºn Vitoriano
el Libram.º de
Com.º D.ºn Mayoral
de la Junta
Manifiesto de D.ºn Vitoriano
Sr. D.ºn Vitoriano
Com.º D.ºn Mayoral
de la Junta
Manifiesto de D.ºn Vitoriano
Sr. D.ºn Vitoriano
Com.º D.ºn Mayoral
de la Junta



que el Ayuntamiento dispusiera de fondos del R^{no} anterior por la razón de no haberse todavia presenta-
do las cuentas. Tomado en consideracion lo expuesto
y temiendo por muy oportuna la indicacion de di-
chos señores, se acordó en la forma propuesta
quedando sin ningun valor en efecto la resolu-
cion adoptada en la sesion ultima con respecto
a este asunto.

Con lo que se levanta la sesion.

Fernando
Sancho
Vicente
Calvo
Marcos
Gustavo Trajales
Hernandez

Yuntamiento Extraordinario
del dia 17 de Enero

S.^o
Fernando
Sancho
Vicente
Calvo
Marcos
Gustavo Trajales
Hernandez

Por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y
componiendo el Extraordinario de este dia: El Sr.
Alcalde habio la honra de anunciar que habia
tenido una entrevista con el Sr. Comisionado de
Mayores Contribuyentes, que se reunió con el Ayun-
tamiento en el objeto de la comisionada
sobre la desamortizacion de los terrenos y que recorriendo la
comisionada en el objeto de la comisionada
manifestado deseos de reunirse con la Ayun-
tacion para acordar definitivamente este

Manifiesto del asunto y que al efecto estaban convocados para la
Alcaldia una sesion de este dia: Entrados los S.^{os} y concurriendo
entre otros con los principios que tienen consignados en el Acta
Acordaron que para ocuparse de este asunto que
debe comisionarse dos de aquellos con un numero
igual de los de la comision de Ayuntamiento nom-
brada en sesion diez y seis de los comisionados.

Segunda y teniendo noticia que los señores
Comisionados de la Corporacion de la pro-
piedad de la Municipalidad se conformaron quedando
en su lugar por lo que se le expusieron los comisionados
que en su lugar de la Corporacion de la ocupen de asunto
en su lugar. En segunda y habiéndose retirado los
tribuyentes: Le acordó dar este lugar a los S.^{os} Sancho y
Escobedo que son los señores de la comision de quince
se hace merito de volverse definitivamente cuanto con-
viene y se acuerda conforme dirigiendo siempre sus ope-
raciones con arreglo a la ley en la forma que se
establecidos. Con lo que se levanta la sesion.

Fernando
Sancho
Vicente
Calvo
Marcos
Gustavo Trajales
Hernandez

Aguntamiento Extraord.
 Del día 20 de Enero. } En la Ciudad de Calatayud y

11. Los Casos Consistoriales a cuenta de Curso de
 Sancho
 Hil
 Masen
 Ramon
 Delto
 Sastre
 Dico
 Melendo
 Calbo
 Anbalo
 Romo

of. de la to se halla con dos Directores por las Verones
 Junta de Es- que en la misma se aprueba y que sin embargo de
 cutos sin el. que en la misma se aprueba y que sin embargo de
 dir. del Colegio las diligencias que ha practicado para conciliar

la complicacion de este asunto han sido inútiles
 sus esfuerzos debiendo a consecuencia del Ayun-
 tamiento para su resolución. Examinado detenida-
 mente los antecedentes que sobre este asunto obran
 en Actas y tomados en consideracion las circunstancias
 que a ella se refieren de una larga y detenida
 duracion. La Junta que el Sr. D. Miguel Calas
 bia cese en el cargo de Director y que obtuvo en

11. quince de Noviembre último para estar en opo-
 sicion el nombramiento de D. D. Director con los
 ordenes vigentes que tratan sobre la materia
 teniendo ademas presente que sin la dimision
 del D. D. Pedro Saura de Saura no es posible
 al Ayuntamiento separarse del que la Supren-
 tidad ha reconocido en su favor por haber

Junta local de Calatayud

Puesto en ejecucion el nue-
 bo plan de estudio de 29 de
 Setiembre ultimo, se compo-
 esta corporacion en union
 con el Ayuntamiento
 en vencer las dificultades
 que se ofrecian para la
 continuacion de este cole-
 gio en atencion a las gra-
 des ventajas que reporta a
 esta Ciudad y Puerto de su
 Partido. Examinado aquel
 detenidamente y siendo este
 de alguna consideracion
 parecio muy oportuno a
 ambas corporaciones
 el nombramiento de una
 comision, que presentaran
 al Sr. D. D. P. D. de la Provincia la licitud
 de la perquisicion que
 se seguiria de la supresion

tratando de conciliar el cumplimiento de la ley con los deseos que el Ayuntamiento produce, le hizo también presente los recursos con que está dotado. Queda a espaldas esta determinación, surtiendo los que eran de esperar por que V.S. ofreció su cooperación y apoyo previniendo la formación del expediente para su validación a cuyo fin se facilitaron a la Comisión las instrucciones necesarias en la Universidad de Zaragoza debiendo corresponder a los de segunda enseñanza de 3º, 4º y 5º. Animados el Ayuntamiento y Junta con tales antecedentes y viendo la principal dificultad hallar una persona para director que reuniera las circunstancias

24.
previéndolo en el parágrafo 2º del artículo 8º, se determinó que todos los Yndicados se ocupasen en indagar que persona en esta ciudad estaría adornada de los requisitos legales únicamente con el objeto de que con tal constase en el cuadro sinoptico. Reunidos los el Sr. D. Pedro San de la Roca Canonge Doctor de la Rectoría de Santa Maria se le manifestó confidencialmente si tendría inconveniente en que con tal Director se ocupara en el expediente, sin que por esto se le impusiera obligación de ninguna especie. Prestándose gustoso y verosimilmente el Ayuntamiento y Junta a tan interesante servicio, procedió a la formación del expediente, solicitando

la continuation del cole-
gio como de 2.^a clase, por
que así parecia a todos an-
quile. En su virtud, con-
siente el M. D. S. G. G. D. A.
que opusio a la comision de
que arriba se ha merecido,
pionio la rectificacion
de algunas diligencias, fa-
cultando al D. S. sin embargo
para anunciar la apertura
de la matricula como se
verifia.

Posteriormente estan-
do en la inteligencia esta
Junta de que el menciona-
do D. Pedro Larrea era de
tor unicamente en el nom-
bre, y para llenar los requi-
sitos de la ley en el expedien-
te, y creyendo ademas muy
expediente gravarlo con el
cumplimiento de las demas
obligaciones que aquella
imponia, tubo por conve-

85.
niente proponer al D. S. para
este cargo ad. Miguel Ca-
labia Canongio Magistral
dicha. Iglesia, con el desen-
peno al mismo tiempo de
la catedra de Historia y Etno-
logia. Esta propuesta me-
recio la aprobacion del D. S.
por que indudablemente
estaria del mismo parecer
con respecto al primero.

En la marcha de
las cosas, cumpliendo el
D. S. Calafia con su destino
con la actividad que le es
propia, sin que D. Pedro Larrea
haya hecho mencion del
colegio; pero habiendose
visitado este establecimiento
por un comisionado de la
Universidad de Saragosa, co-
mo el D. S. no ignora, se dirigi-
en todos sus actos a este
que por constar en el expedi-
ente, y no haberse hecho

por parte de V.S. la sustin-
cion de que se trato en vista
de la real orden de 4 de o-
vubre ultimo, el ex-
reconocido como Director
por la Superioridad, enyen-
dore pues responsable del
exacto cumplimiento de
la Ley, mira las cosas
de otro modo, resultando
que el colegio se encuentra
con dos directores, uno re-
conocido por la Universi-
dad y otro nombrado por
V.S.

Trueto de tanta gra-
vedad y cuyo resultado
puede afectar en concepto
de la Junta la delicadeza
de una de estas dos figuras
desquie de toda consideraci-
on ha llamado unipar-
ticularmente su atencion
ocupandose de decididamente
reconocerlo a toda costa;

max habiendo sido in-
til sus esfuerzos, que
teniendo efecto favorable
cuanto medidas se to-
masen, no puede menos
de elevarlo a conocimiento
de V.S. deseando que su supe-
rior ilustracion logre el
fin que se propuso esta
Junta, deviendo advertir
que la resolucio[n] definitiva
es de alguna urgen-
cia como no se omittora
a la buena inteligencia
de V.S.

Dios que. a V.S. sea la
lata que de suro B. 16
El Presidente.

J. Fran. Sancho
de Leganes

Cristoval Trajales
Catayud



rido propuesto como tal en el Expediente

Estando la Corporacion satisfecha de la
of. dando la aceptacion con que le ha desempeñado hasta de aqui
gracias a Miguel Pala le determino darle las gracias por medio del Comand.
Eria.
poniendo oficio debiendo continuar con la luminaria
de las Vigilantinas de Historia y Mitologia que del
mismo modo le fueran correspondido. Esta Resolucion
se hizo saber a la mencionada Junta de Escuelas
y D. Pedro Saur de para los efectos correspondientes.

Con lo que se celebró la sesion

Sancho de Leganes
Larrea Vicens
Gily
Marin
Aucab
Ramos
Dominguez
Rebuelta
Lopez
Quisoval
Mendez
hio.

Agustina Condit.

del dia 11 de Agosto

En la Ciudad de Calatayud y sus Casos
Convencional a la Junta y uno de ellos de un velacion
Las Cuarenta y tres. Remitido los l. l. del margen
comprometidos el Ayuntamiento de este dia legados apro
bada el Acta anterior se dio cuenta de un oficio ad.
Domingo Blazquez acompañando las cuentas de

- Sancho
- Gily
- Ramos
- Vicens
- Lopez
- Mendez
- Pallo
- Rebuelta
- Ramos
- Sancho

178
of. de D. Don.
Ebaner Alon
pauando loy
cuery
Contribuciones, subsidio, propios, y fondos Municipa-
les correspondientes a los veinte y un meses ultimos
de los años cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco
en que pertenecio a la Municipalidad como segundo
Teniente Alcalde y Provisional al faltar aquelly por
ausencia del Señor Alcalde y primer Teniente. En
virtud de lo que acordaron dar comision para la exa-
men a D. Miguel Hernandez, D. Roque Arevalo, y D. Juan
Larrea, y Alvarar el Vecillo de representacion segun
se solicita en este papel.

Se dio cuenta de otro del Sr Comandante Mi-
titar de esta Ciudad en que manifestaba que si bien el
mandante Mi Excmo Señor Capitan Genl de la Provincia habia apro-
bado la determinacion sobre la suspension de las
obras que el Ayuntamiento habia practicado para
el Establecimiento de los Pielatos en las puercas
de Alcantara, Plasencia y Loria congresados en oficio
unido a la Reta de veinte y cinco del Actual habia
sin embargo Autorizado a la Corporacion para que
las obras siempre que no tengan caracter algu-
no de fortificacion, y habian unicamente para
el Establecimiento de los Pielatos, y de
obstancion a la entrada fraudulenta de los efectos
de contrabando. Considerados los Srs. Acordaron tener
dicho oficio a las Retas.

Memorial de
D. D. Basilio Alvarado al Comandante D. Patricio Gomez
Alcaide de esta Ciudad recordandole la determi-
nacion del Excmo Señor Capitan General de la

En cumplimiento de lo
que prescribe el articulo
104 de la ley de organizaci-
on y atribuciones de los
Ayuntamts. dirigió a V.S. las
cuentas de contribuciones,
subsidio, propios y fondos
municipales correspondientes
a los 21 meses ultimos de los
años 44, y 45. es perando
se servira amasarne el oportu-
namente.

Diose que a V.S. me. al
Calatayud 3 de Enero 1846.

Domingo Ebaner

N.º Ayuntamiento. Com.º de Calatayud

En cumplimiento de lo
que fuere acordado en el
Ayuntamiento de Calatayud, a
veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos y noventa
y tres, he acordado que se
pase a la Comandancia de
Calatayud, para que se
haga constar en el
Registro de la Propiedad,
la existencia de este
documento, para que
sirva de título a los
interesados en el
mismo.

Don Juan de Dios
García

Don Juan de Dios García

Comandante Militar de
Calatayud

El Sr. Teniente Coronel
de Art. P. N.º 24.º el Comienzo
de la guerra de la Independencia,

Muy Sr. D. he menado en
opiniones de deservir que
venidas de V. M. me dice en Oficio
de haber haber tomado, ha-
ciendo suspender las obras de
comarcamento y establecimiento
de Carreteras en el perimetro de
esta Ciudad, como para otras
que en muchos puntos
las narices que el Ayuntamiento
mismo le ha manifestado
le obligaron a adoptar esta
medida, me dice V. M. decir a
esta Corporacion esta auto-
ridad a V. M. a cum-
plimiento: teniendo en em-
bargo presente y quedando
al cuidado de V. M. de las
obras que se han de hacer.

no tengan carácter alguno
de fortificación ni
sea únicamente para el
establecimiento de fortalezas
y de Obisporias a la entera
del fraudulenta de los estu-
tos de consumo y de los
objetos enriados por el
Ayuntamiento.

Lo que se ha acordado en V.
para el canonizante y
así se lo queda en su
las obras de su
ante cuanto queriere se.

Y así que en V. en S. D.
Calatayud 30 de Enero 1846.

M. Calatayud
Man. Calatayud

J. M. Calatayud

JUNTA MUNICIPAL
DE
BENEFICENCIA
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

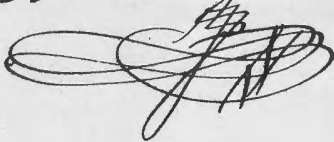
30.

Con fecha 5 de Julio de 1885.
dirigió a V. esta corporación
una comunicación acompañan-
do un estado de los pobres que
formar para que de la Causa
han sido trasladados a este
Establecimiento con objeto de que
se abonasen las costas litiga-
cias que pudiesen, mas sien-
do que nada se le contestado,
le dirigió nueva comunicación
con otro estado hasta 7 de Novi-
embre al cual tampoco se le
ha dicho cosa alguna. La rea-
lidad de sucesos de esta corporación
la ponen en el caso de insistir
a V. nuevamente para que

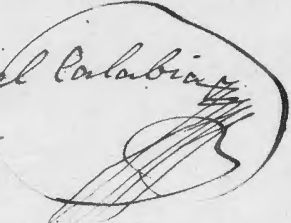
Se sirva continuar sobre este
extremo lo que sea conveniente
para en su vista poder deter-
minar la Junta lo que se
parezca.

Dios gñe a. d. n.
año. Calatayud 26 de Enero
de 1846.

El Presidente

Miguel Fernandez


El Vice

Miguel Calabazas


M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad



Provincia para que se le libere del pago de la contribucion
 de Consumos segun lo prebido en Real Cedula de Mayo
 y ocho de febrero del Año ultimo en que se ordena librar
 a efecto la de treinta de Junio del Cuarenta y tres sobre
 las Escuelas que gozan los aforados de guerra y demas
 que disfrutan el fuero Militar; y que unicamente tanto
 esta y el Regimiento segundo D. Diego Ramirez deben satis-
 facer la que les corresponde por sus propios bienes:
 Considerando que D. N. Alondron concurriendo que la contri-
 bucion que se le ha detallado ha sido precisamente
 por la misma que porche la misma y la clase de tribu-
 tiva que queda el segundo.

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta
 Municipal de Hospicencia para que se le liberen los
 Estudiantes de los priores que residen en el Hospi-
 tal y se pague de los gastos que se hacen con oficio
 de Dato de Dato de Dato; y se acordó que el Mayor
 de de las Causas informase lo que le consta sobre
 el particular en el presente termino de seis dias.

Se leyó un Memorial de Leon Sanchez
 para que se le libere de la paga de Alojamiento en aten-
 cion al estado de pobreza en que se encuentra y se acordó
 no pagarle el Dato Regimen de mas.

En vista de lo informado por este en
 las Solicitudes de Esteban Canales y Maria Monge

92.

Excmo. Regidor D. Ramon Melendo
 Excmo. de D. Na
 ca. en cumplimiento a la Comision que Selo Comisiono
 en la solicitud de Vn. y Cuatro del Obediente sobre la Solicitud de Na
 de Ramon Por
 man. Formas de la misma, manifiesto que oprimia
 que de habia tenido de la misma una herida que agria
 y dolida en la parte de la cabeza y en la parte de la
 cuello por lo que de aqui debia seba por
 de su hoja de Curacion y de la misma se sepa
 me por dicho.

Archivo Municipal de Calatayud

B.P. m.

Asiende esta Cuenta ala Cantidad de Sais cientos Cuarenta y dos de
vante y ocho marabud^{os}. Calatayud a 12 de Enero de 1846.

Andreas Bacruff

Cuenta por menor de lo gastado en la Construcción de las dos garitas construidas a
orden de los Ss. de Ayuntamiento, la una en la Plaza del Puente y la otra en la
Puerta de Ferrer. Comisionado D. Roque Arechaba.

Días empleados

17.	En este día se dio principio con cuatro peon. haber los comientes se les pago a 12. 8 m. cmo	16. 32.
18.	Se emplearon dos oficiales a dar principio a llenar los cimientos de dho. peon. se les pago a los oficiales a 9. 12 y los peon. a 12. 8 m. En este día se empleó un oficial en quitar la roca del puente sus componer el rastillo de la puerta del Puente de 1.º Puente y la puerta de Zaragoza, le antañen dos peon. y se les pago En este día se emplearon dos pares en bajar piedras ala pue- ta de Ferrer y un hombre con una Caballería de mayor en llevar gesso, se les pago a los tres	51. 30. 17. 16. 26.
19.	En este día siguieron los tres oficiales con ocho peon. en con- las obras de las dos garitas, se les pago	60. 30.
	En el mismo día los dos peon. para bajar piedras ala puerta de Ferrer, y la Caballería de mayor para llevar gesso, se les pago	26.
20.	En este día se emplearon los mismos tres oficiales con los ocho pe- on. en seguir con las mismas obras, se les pago	60. 30.
	En el mismo día bajaron piedras los dos peon. para la puerta de Ferrer, y la Caballería de mayor se les pago en llevar gesso	26.
21.	En este día se emplearon los mismos tres oficiales y peon. en los mismos trabajos, se les pago	60. 30.
	En el mismo día se empleó un par. y la caballería de mayor en llevar gesso y traer la drillo del tejár, se les pago	17.
22.	En este día se emplearon los mismos oficiales y peon. en los mismos trabajos, se les pago	60. 30.
	En este día se empleó el par, y la Caballería de mayor en llevar ladrillo del tejár alas obras y llevar gesso, se les pago	17.
23.	En este día se emplearon los mismos oficiales peon. y para que el día anterior en los mismos trabajos, se les pago	77. 30. 519. 26.

Suma anterior = 519. 26.

26.	En este día se emplearon los mismos tres oficiales con los ocho peon. en seguir con las mismas obras, se les pago	60. 30.
	En el mismo día se empleó un par. y una Caballería de mayor en llevar gesso y traer ladrillo del tejár, se les pago	17.
	En este día se concluyó la garita de la Plaza del Puente	
27.	En este día se empleó un oficial en concluir la garita de la Puerta de Ferrer, y colocar la roca del puente seco. con cuatro peon. se les pago	25. 32.
	Se emplearon en estas dos obras mil Cuatrocientos Ladrillos y veinte y seis reales de pago a Francisco Ybarra	228. 18.
	Se han empleado en las dos garitas, de D. Manuel Ramos Saro almudies de gesso Virreales a 90 Lirios	540.
	de Santiago Ygué, alias manas, en al mudio	90.
	del Maestro en al mudio	90.
	Piedra de Tazaria Liria ciento setenta y ocho cargas a dos cuartos cada una	41. 15.
	de Mahila diez cargas al mismo precio	2. 12.
	maderas de Victorio Albarrá segun recibo que acompaña	161. 17.
	por los trabajos del Maestre y para puestos forjados al fte.	100.

Total = 1977. 12 m.

Acuerda esta cuenta pagados todas las maderas y puertas con inclusion de
materiales empleados en ella ala Cantidad de mil Ochocientos setenta y siete
doce maravedis, y en dote a la que hantecide ascienda las dos ala
Cantidad de dos mil quinientos y seis maravedis. Calatayud a 3 de
Enero de 1816.

Andrés Bara

Exhibido de la Ciudad la cantidad de cinco
cientos y un real y medio de muellos
arragon de nueve reales y medio y los
de quince reales cada uno y los terneros
arragon de Machon que aun cuatro Machon
y componen la cantidad y su cada amila
y para que este lo firmo en Calatayud
31 de Enero de 1866, Victorio Alvarez

Lon # 1618. 11 #



Se el mi. D. el mismo modo se determino que este penaba men
por la de los sualmento de los abardeciones de come el importe
de mi. en car-
miera. de los cuatro minas en comiera de las que se piquen
cuyo producto esta destinado por la Supenioridad a
la construccion de Feneras.

Por el Maestra de obras Andres Balera se pa
Cuentos y se sentaron dos cuentas de los gastos ocurridos en la con-
struccion de los Caseros para el Establecimiento de los
de obras Fielatos de la Vicandacion de los dias de consumo y
colocacion de la puerta del Alacena en la parte del muro
superiores mil ochocientos setenta y siete reales vellon
dos reales la primera y sesientos cuarenta y dos reales
venta y ocho maravedis la segunda, y no hallando faga
no se pague por el de la de pago de los fondos
de la ciudad.

Se Alredo otro libramiento extraforado
Libran. de municipal y en favor del Celador de Montas D. Agas
Celador de mi Campello de ciento ochos reales vellon que correspon-
den a esta Ciudad por la designado en los seis ultimos
meses del año finado.

Atam. de
man. de
Se el de
cubierta de de y Fide de la comienta habra comunicado a D. Ceci-
lio Hidalgo la Resolucion de la Corporacion sobre el

pago de las contribuciones que adeuda, y que le
 habia duplicado le permitiera pagar ahora la uni-
 dad de los derechos admitiendole la mitad del
 papel que obra en su poder: Enterado los S.^{os}
 acordaron le exija lo prescrito en dicha sesion
 en favor a los apuntes en que se encuentra el fun-
 tamento por falta de fondos.

Con lo que se levanta la sesion

Dicho de Genaro Vicuña
 Gil

De Urbano
 Pardo

Larrea
 Lashera

Lashera
 Grisolat
 Hajolet

Ayuntamiento Extraordinario
 del día 31 de Enero.

En esta Ciudad de Calatayud y
 sus Casas Comarcanas a trece
 y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis.
 Reunidos los S.^{os} del margen componiendo el Co-
 rreordinario de esta ciudad. Se dio cuenta de un
 oficio del D. Miguel Calabia en el que hace men-
 cion del cargo de Profesor de Historia y Mitolo-
 gía del Colegio de Segunda Enseñanza de esta
 Ciudad que le fue conferido en quince de Mayo
 de este ultimo. Enterado de la Excmo. Real Resolucion
 de este gobierno

He recibido el Oficio de V. M. de
 Ma. Do. el Corriente, en q.^o me
 previene, Cere el Cargo de Di-
 rector del Colegio, cuyo nombra-
 miento me suplico V. M. en 15
 de noviembre ultimo. Deseo muy
 respetuoso y me someto a lo que
 la Superioridad acordada por
 V. M. previniendole al mismo
 tiempo mi renuncia a la
 Catedra de Historia y Mitolo-
 gía, en q.^o fui nombrado por
 V. M. con la misma Ma. para
 q.^o V. M. disponga de ella lo q.^o
 estime conveniente.

Dado en esta V. M. a 1.^o de Calatayud 31 Enero 1846

Por el Sr. Alcalde y Ayuntamiento
 Miguel Calabia

20



of.º de D. M. y con el fin de que esta Cédula sea obedecida con toda
que Calatayud puntualidad y se haga saber a los señores de la propiedad
abstenerse del Sr. Director D. Pedro Sanz de Sana
a quien habiéndose presentado la suplicación por una
con la mayor actividad en investigar que por el po
dra encargarse de dar cumplimiento por ahora y lo que
que el Ayuntamiento determine, debiendo avisarlo al le
por Presidencia para lo que se proceda.

Debio el oportuno recado de atención a la peticion
de Sr. D. Antonio de la Torre y el Sr. de la Puente de Zaragoza
deseando para el Sr. D. Mariano Morales e hizo presente que por la de Ter
cer se habia introducido fraudulentamente una copia
de uno persiguiendo de este modo la Administracion
de los derechos de consumo. En virtud el Ayunta
miento acordó que el Sr. Alcalde determinase como lo
responde con prevencion de la Ley.

Con lo que se resolvió la sesion.

Archivos de Calatayud
Larrea Viera
Alonso
Ansaldo
Lashera
Alonso
Ramos
Pebuello
Grisoal Gajales
bid.

Aguntamiento de Estacion
del día 1.º de Febrero.

Sobre dar licencia a que habia tenido. Y amén de determinación
 por concluido y no siendo conforme con el objeto que se propo-
 nía con lo que se acordó, se acordó dar por concluido el
 dicho convenio y quedando encargado a los señores
 el Sr. Arce y Sr. Linares para presentar a la brebe-
 dad posible un proyecto que al paso que llene las
 obligaciones de la Corporación proporcione al munici-
 pío el mayor provecho posible.

14
 No teniendo otra cosa de que tratar se le
 canto la Sesión De Escribanos

Sancho de Leguano
Larrea
Zil
Arzobispo
Larrea
Pueblos
Pamayo
La

Guillermo Rojas Rio.

Agustam. Mariano } Con la Ciudad de Catatagan y sus
del día 3 de Febrero } Casos Constitucionales a tres de Febrero

de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los S.^{os}
del Márgen ~~temponales~~ el Ayuntamiento de esta ciudad.
Por el Señor Presidente se manifiesta que el Señor Direc-
tor del Colegio D. Pedro Ruiz de Larrea a consecuencia
del encargo que se le hizo en la Sesión extraordinaria
del Treinta y uno de Enero último le había propuesto
para el desempeño de la Cátedra de Historia y Mitolo-
gía vacante por Rómulo Díaz Argüel Calabias
al Abogado D. José de Luján ~~quien~~ en esta Ciu-
dad. En tal conformidad concurrido a la Corporaci-
ón de S.^{os} p.^{os} el desempeño el ~~exento~~ literaria y demás cualidades que le
de la Cátedra distinguen alzado conforme el desempeño de dicha
de Historia y Mitología Cátedra asignándole el mismo sueldo que por este

Concepto pericial en Antecesor. Así mismo se resol-
vió dar cumplimiento de este nombramiento al M. N.
Rector de la Universidad de Zaragoza, al espasa-
do Señor Director y al subencargado para los efec-
tos correspondientes.

Quoranda el Ayuntamiento el Resultado
de la Comision que se confia a los mayores Contr.
para buyentes D. Francisco Sanchez, y D. Vicente Salas
en sesion de veinte y dos de Enero para indagar
en las proximidades de Provincia el modo y forma



en que ha de darse cumplimiento a la presentacion
de las relaciones que previenen los Articulos
veinte, veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres
de la Ley de Contribucion de Consumibles, letor
do que el Señor Teniente Alcalde D. Manuel Mel
se informe de la esperada contribucion
de los aditantes de la comision.

Estando el Ayuntamiento en la obli-
gacion de publicar en las oficinas sus contribuciones en
un bando por dia cinco de cada mes en que se consideran
el pago de la contribucion.
veniendo conforme a la Ley de veinte y tres de
Mayo ultimo, y teniendo presente la monovi-
dad de las contribuciones en el pago de sus
respetivas cuotas, se acordó publicar un ban-
do conminando con medidas de rigor a los que no
lo beneficien en el termino de segundo dia.

Continuando el M. A. de la Legacion Poli-
tica de la Provincia de Caceres en el Bo-
letin oficial numero quince de este mes que
los Ayuntamientos dispongan la colocacion
de una tablilla en el portico de las Casas Consi-
torales con el objeto de fijar el mencionado
Boletin para que el pueblo pueda enterarse
de las Leyes administrativas de interes que
se comunicen. Se acordó que por el Secretario
se de orden al Agente D. Raymundo Diaz
para que subscriba a este Ayuntamiento
por otro expediente al mencionado Boletin.
Se hizo un Memorial de



D. n. Gerónimo Gallego, Al. de Const. al
de este pueblo de Velilla de Gileca, certifica:
que Balen Amiro en el tiempo que ha resi-
dido en este pueblo, ha observado una conducta
irreprensible, tanto moral como politica, y por
lo tanto, no podian impedirle residir donde el crea
conveniente fijar su residencia. Y para lo res-
tado, doy la presente certificacion en Velilla de
Gileca a 20 de Enero de 1846.

Gerónimo Gallego



Memorial de Valero Manuel de Pelilla de Vilca para que
Valero sea se le conceda la vecindad en esta Ciudad por haber
vivido así a sus intereses acompañando al efecto el ates-
tado de buena conducta, y le alondo como lo pide.

En vista del Informe dado por los
Sobre la solicitud de Valero en la solicitud de Jovis Palacios y conser-
cuidad de la
le Particular de que se dio cuenta en sesión de 1.º de Enero
y contestado, le alondo no haber lugar a la gracia que ex-
tos solicitan por considerarse muy fundada y ane-
glado a jupia el referido Informe del que queda
ra unida copia a los autos.

Se leyó otra solicitud de Manuel Cal-
Solicitud de legar para que se le exima del pago de la contri-
bución de Man. Calcebrion que como ganadero le ha sido detallada por
los
no ejercer tal profesión y dedicarse a despachar
en su tienda por que vive de su padre Político
D. Juan Itiguet Porque. Entendidos los S.º y con-
ciendo que los Varones que alegan únicamente
tienden a eludir el pago de la referida contribu-
ción y que en diferentes épocas del año se dedican
a la compra de ganado, Alondaron no haber lugar
a lo que solicitan.

Memorial de Paula Palacios
Paula Palacios una vecina de esta vecindad haciendo pre-
sente que su poca salud y vejez le

poner en el caso de mendigar su subsistencia
por la cual suplica la condonacion de la
contribucion que se le ha repartido por una Ca-
sa que posee, y le devolva el recibo
del tanto le conase sobre el particular.

Se lejo un oficio de la Ilustre Junta
de Escuelas de esta Ciudad por el que resulta
haber nombrado Profesor en propiedad de la
Catedra de Francés del Colegio de la misma
a D. Andar Nabarro con el sueldo de mil
reales vellon, y le devolva su aprobacion que
dando suido el oficio a la Acta.

Los Señores D. Manuel Gil, D. Nogue

Comun de los Sr. Melado, y D. Juan Sarracá Comisionados en la sesión
D. Manuel Gil, D. Nogue
que Arcebal, y D. primero del Acta para presentar a la Corpora-
cion un proyecto que al paso que llene las obliga-
ciones que la misma tiene con el
Corp. en el pago de la contribucion de los sumos, proporcio-
ne al vecindario el alivio que se le ha manifestado

que en el presente se presentaban mayores
inconvenientes que en el presente por las dificultades
de que se precisa indagar el consumo de esta
liquidez, siguiendo de ello inmensos perju-
cios al comercio por cuya razón han de pa-
recer que en lugar de los tres reales vellon
en Arceba que ha de percibirse del que se con-
suma debia solicitarse del Sr. Intendente
la imposicion de cuatro cuartos en Arce-
ba de todo el que se introduce por Arceba

Informe de la Junta de Ganaderos en la solicitud de D. Juan Galacian y otros

M. I. R. = Los que suscriben, evacuando el informe
que acerca de la anterior solicitud V. S. se sirva pedir
le no pueden menos de manifestar, que los repartos
a que los interesados en ella se refieren se verificaron
con asistencia de los mismos, sin que entonces o en aque-
la oportuna ocasion hubieran producido la queja actual-
mente promovida. Todas las razones que alegan se tuvieron
ya presentes al tiempo de verificar la derrama, y
por lo tanto se les cargo unicamente una cantidad mo-
dica en proporcion al ganado que tenian se gregan-
do para este efecto el que mantienen en sus dehesas,
y concretandolo tan solo al que destinan a pastar
en el comun; el cual es mucho mas del que se tuvo en
cuenta para el arreglo de aquel. No es muy exacto ase-
gurar que no se ocupan de la cria de ganados, porque
aunque se prescindia de las ventas por mayor, que sue-
len hacer a Zaragoza, y que otra cosa es que criar y re-
criar sus rebaños el tenerlos por espacio de uno o mas
años? Es cuanto pueden decir en cumplimiento a lo
prevenido por V. S. en el decreto de 20 del pp.º de la
Ayud 2 de Mayo de 1846 - Pedro Llanas - Manuel Gil
Mariano Rubio - Mariano Garcia - Joaquin Gil
Jose Melendo - Joaquin Sanchez - Manuel No-
reno - Juan Blas - Sr. Andres Melendo.

Es copia

Junta de escuela
de
Calatayud

Nota junta en sesión 28.
de mayo finado acordó nom-
brar tesorero en propiedad
de la escuela de gramática del
colegio de esta ciudad a
D. tudor Navarro con el
asignado de 5000 rs. anual.
y hacerlo presente al S. pa-
ra su conocimiento y que-
tos consiguientes.

Dios que. al S. en Sal.
Calatayud 2 de Mayo 1846.

Juan Sanchez
de Leganes

Guillermo Lagajalá

M. J. Ayuntamiento. Conste de Calatayud



medio se conseguirían los productos necesarios y se satisficarian los deseos de los Comerciantes. Que hallando la oportunidad la Administración de este Ramo y teniendo en cuenta la necesidad de las especies vegetales que se necesitan para el cultivo de la agricultura se le ha acordado al efecto un Bando en el que se haga saber que todo lo que introduzcan la Vegetación especial por alguno de estos sean consideradas como fraudes y encurran en las penas que se tienen establecidas quedando a cargo de los Jueces la Vigilancia de los Puertos que mas proximidad tengan a cada una de las puercas donde estan colocados. Y finalmente que siendo la Administración uno de los negocios que mas ocupan a la Corporacion han deopinion se nombra una Comision permanente de entre sus individuos para que entendieren exclusivamente en todo lo relativo a este objeto. Enterada la Corporacion de lo manifestado por la Comision y considerando que las razones en que esta se apoyan son el medio mas oportuno para conciliar el perjuicio que podria suponerse al comercio con los intereses de la Poblacion y obligaciones que el Ayuntamiento tiene contraídas. Alorido dirigio una comunicacion al Señor Intendente de la Provincia en los terminos que propone la indicada Comision que se habran los

Postigos de la a'ol hacienda asi saber alpu-
blico para su enseruimiento; y quien lo sucesivo
se ocupen de todo lo concerniente a la Administra-
cion de consumos los S. S. Arevalo, Calbo, Melendo,
Escibano, y D. J. J.

Se acordó que el Administrador de
el correspondiente Comodoro D. Vicente Muro satisfaga a los
abier a los dependientes del ramo los pagos de deber que
quiere del No. dependientes del ramo los pagos de deber que
mo de Comodoro Muro obligados en el finado mes de Enero.

Ultimamente se acordó el pago de di-
chas mensualidad a los dependientes de la
Corporación.

Con lo que se levantó la sesión.

Amado Arevalo Larrea

Vicente Muro

Francisco De Escibano

Ramón Arevalo Quiróvil Trujillo

Se acordó que el Comodoro de Calatayud y sus
del día 4 de Febrero Casas Consistoriales a cuatro días

del mes de Febrero del año mil ochocientos cuarenta
y seis. Melendo, los S. S. del margen componen,
en el estruendo de este día. Se abrió la sesión
por la lectura de un oficio del Sr. Excmo. Sr. D. J. J.

Administración de Consumos de Calatayud

Ardo que manifiesta la recordación de 14 días del mes de la fe

	P.º	M.º
Puerta de Zaragoza	862	..
Yd. de Alcantara	1086	5
Yd. de Lerma	363	22
Yd. de Soria	371	22
Carne del macedo	231 @ 25 #	920 30
Foro de Yd.	128 @ 18 #	510 30
Existencias de vino	" " "	349 10
de la taberna y otros	" " "	146 23
	<u>Resumen</u>	<u>Suma</u>
Deudas segun el adjunto estado	918	..
	<u>Queda existente</u>	<u>3546 23</u>

Calatayud 31 de Enero 1846

El Abogado
Vicente Muro



Sección de Intendencia.

[Signature]

El Sr. Subdelegado de Calatayud de esta Provincia me ha pasado la comunicación que V. V. le han dirigido en solicitud de que se les autorice para duplicar los arbitrios, o impuestos en los artículos que comprende la cuota que acompañan con el objeto de poder atender al pago de las urgentes obligaciones que pesan sobre la municipalidad. En su virtud he resuelto proveer a V. V. que todo sucesivo se atenga a lo dispuesto en la ley municipal y Real orden de No. de Octubre último, sin desatenderse de sus atribuciones, como lo han hecho, que dejando libre de todo impuesto el trigo, la cebada, el uva, el vino, las lavas, y todas semillas de esta especie, así como las patatas, cebollas, ajos, y demás legumbres, y las sarrasas procedan V. V. a ejecutar conforme a la referida ley municipal.

la adición al presupuesto
o sea solicitud de nuevos
impuestos, deudora cuenta
de su deliberación, para con-
dar lo que corresponde.

Dios que a V. Ud.
a Managua 26 de Enero de
1876.

Atte. Ocho



L. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

Agustanto Valdivia
del día 7 de Febrero

En la Ciudad de Calatayud y su Ca

1.º. Sancho
hil
Mancu
Calbo
Rebuelto
Vicens
Arcebaldo
Larrea

Los Comisionados á fude de febrero de mil ochocientos
cuarenta y seis. Mando lo H. del magen compo-
nendo el Ayuntamiento de este dia. se dio cuenta
de una Circular del Administrador de Contribu-
ciones directas de la Provincia Amonestando
á los Ayuntamientos al exacto cumplimiento
de lo dispuesto en la Ley de Rentas y tres de Mayo
ultimo para que las Contribuciones presenten
las relaciones que producen los Habitantes, imue-
bles, once y doce, continuando los trabajos para
la elaboracion de la Vigera, Inmueble, Cultivos
ganaderia en los terminos y periodo que aquella
señala; en la inteligencia que á lo que faltan á lo
mandado se les exijan inexorablemente las
sumas que determina el Censo y Rix, dando
parte á dicha Administracion de lo adelantado
que se hubiesen hecho sobre el particular. En
testimonio lo H. Alondando lo H. y aparece
para la sesion proxima en que debiera ocu-
parse la Corporacion detenidamente de este
asunto.

Solicito p.^a parte
par.^a de los Bancos Comisionado en Nación Cuatro del Actual
y Sillas del Consue-
torio y esacion presentasen las Exposicion que en concepto de los
de otros org en mismo debia dirigirse al Sr. Jefe Político de la
Provincia solicitando la competente autorizacion
para la reparacion de los Bancos y Sillas de la
Casa Consistorial, y de la Casa de la Deber.

Exponi: Que cumpliendo con lo dispuesto por D. S. en la
Comunicacion de Vinto y seis de Enero ultimo Dha. de C. S.
y votado por esta Municipalidad el Adjunto Presupuesto que
puede ser calificado de adicional, si se atiende a las Varones
que han hecho su exanga tal determinacion.

Calatayud, M.^{ta} C. es una población de paxo,
Varo es el día que en la Viento y en los Carales no se abai-
quen diferentes ^{to} paxos transcurridos a quienes elige unan-
tine que facilitar los socorros que la humanidad reclama
para los heridos y los Vales ordenes sin embargo para los otros
y sin que sea exagerado, ~~exponer~~ puede bastar la primera
suma de ~~relaciones~~ ^{relaciones} de los primeros han de ser
atendiéndose en el curso de todo un año.

La segunda suma es tanto mas necesaria
conciliando la dilencia y la economía, han de hacerse
los urgentes reparos que los fondos destinados a los
Concejales para celebrar sus sesiones ordinarias en la
Casa Consistorial estan reclamando por momentos
por consumidos por tiempo las telas y la moldes
ray que hasta aqui les fueran adorno han venido a con-
vertirse en un mueble de humil servicio ostentando un
Cuadro de verdadera Miseria. La silla de la Presidencia
y las dos de los Jueces de Alcalde se encuentran
en el mismo estado, y lo que antes fue ornato ha

desaparecido basta el extremo que tamba se dejó
indicado.

En veinte y cuatro de Noviembre finado se dio
conocimiento a V. S. de lo siguiente quedando la reparación
de la Casa llamada de la delera; En actual estado
es todavía más ruinosa. Ni el guarda, ni el pastor
ni el caminante estrabiado pueden ya refugiarse
en algún refugio sin riesgo de verse cubiertos entre
sus ruinas, y el Ayuntamiento que contempla de cerca
tan graves males, no podrá prescindir de la pro-
puesta de reparación, empleando la tercera partida
que es la única de que V. S. tiene antecedentes.

En el último presupuesto se propusieron
a V. S. los impuestos del vino y grano, cuyo resul-
tado pareció serlo el de aumentar los impositivos y el de
poco o nada o nada, y como la contribución de consumo
más grava bastante a la pecuaria especie con per-
juicio de la clase proletaria, y los legados deban
suprimirse, según la expresa comunicación de V. S.
desde luego que se advierte el déficit que señala
la cuarta partida.

Però para cubrir tan urgentes necesi-
dades no cuenta sino con veinte y seis mil, setecien-
tos noventa y ocho reales vellón a que queda redu-
cido el resultado de los arbitrios que se le están con-
cediendo contando con los tres últimos meses de este

Año, y con tan notable déficit, con tan indispensable
gastos se atribio este Ayuntamiento a solicitar los dobles
impuestos de que V. S. hace mención en su referida comuni-
cación, y no pudiendo elegir otros que los que expone
la Nota Num. 2.º

V. S. Suplica que en mérito de lo expuesto
se le libre Autorizar al Ayuntamiento para la repa-
ración de los vauos, y casa de la delera de que se
haya hecha mención, y conde la exención
de los impuestos que propone en subrogación
de los del vino y grano, mal la exención de
la justificación de V. S. Colonista y de Jondal

Distrito Municipal de Calat. Partido de Idem Prob. de Tarag.

Aducción al Presupuesto de Gastos e Ingresos P.
para 1846

Gastos Obligatorios.

	<u>No Du</u>
Para socorro de personas pobres transcurridas	1000
Para la construcción de los Baños de la Casa Convictoria y cillas para el Señor Pírid. y el Señor de Alades	1500

Gastos Imprevisos

Para la reparación de la Casa llamada de la Detención de Propios	8000
<u>Total</u>	<u>10500</u>

Deficit del Presupuesto Municipal

Por el del Arriendo de 32 V. en cada una legua de vino, viñager, aguaductos y licores	17050
Por el de el presupuesto de los granos sobre	2000
<u>Total de gastos y deficit</u>	<u>26550</u>

Calatayud de febrero de 1846.

Plad de los efectos en que el Ayuntamiento solicita la imposición del aumento del impuesto con objeto para cubrir los gastos del presupuesto municipal en subrogación de el que gravita sobre el vino venagre, aguardiente, licor, y granos que se introducirán en esta ciudad

Articulos	Imposición que en el dia tiene	Aumento que se solicita	Total imposición
Casas			
Armas			
Canes			
Clavillos			
Piñicento			
Pab. cargado	12 mrs. en p.	12 mrs. en p.	24 mrs. en p.
Brasil			
Batena			
Linos			
Naclatad			
Congrio			
Pescado fresco y salado			
Indio o. a. m.			
Pueto			
Algodon			
Arroz	12 mrs. en docena		12 mrs. en docena

Calatayud de Mayo 1846.

Se solicita además la duplicación del impuesto de 4 mrs. en arroba de granos del p. m. exceptuando los artículos que previene el D. Rej. P. co. en 26 de Mayo últimos.



de Propio y al mismo tiempo para la esacion de dobles
directos en los ~~tiempos~~ ~~términos~~ y delirar en sublega-
cion de los del vino, licores y granos por respectar estos á la
clase proletaria, y hallarse en aquellos grabados con la autori-
zacion de ~~la ley~~, y en contrandola ~~legislativa~~, le Acor-
do ponerla en tiempo y ~~representada~~ ~~a el~~ con los documentos
á que la misma hace referencia de que quedara copia
unida á las Actas.

oficio del
Ministerio
Fiscal.

Se supo en oficio del Ministerio Fiscal de esta
Ciudad para que se le manifieste la clase de industria
que ejerce en la ciudad D. Niceta Riquelme y los productos
que por ella se le gradúan: beneficiados los S. S. Alondanos
trasciende saber que en la actualidad no ejerce ninguna
clase de industria fiscal ni se le le gradúa ninguna actividad.

Otras del Sr.
Señor Político de la Pro-
vincia para que se le manifieste y en los Prerogativos
de la Dicha y Cuentas de esta Ciudad ~~fija~~ el producto del Edificio
de la Dehesa del Propio y en otro caso su valor en Venta
y Renta: Concediendo lo S. Alondaron hacer presente
a S. I. que el único y exclusivo objeto de aquella es servir
de morada para el Guardia encargado de la conservación
de las plantis, y que por su estado ruinoso y hallarse
situada en un punto donde no puede dedicarse a otra
fin que al de que se lleva hecha mención, es improductiva
en Renta y Venta.

Se leyó otro de don Ante en que manifiesta que si bien encuentra arreglada la protección del Ayuntamiento ^{te} ~~para~~ que se reclutase para la construcción

Otro del Excmo. Sr. D. Juan de Dios que le
forme Expediente p. la cons. de
dos Caseros con objeto de establecer en ellos los Dilatos que ebidem
el fraude en la contribucion de consumo, ha dispuesto
to le basta el oportuno Expediente donde conside
el Alcenado de la Municipalidad sea el particular
Régimen de la industria bajo los cuales han de regirse
las obras y los trabajos de la industria con el cálculo
del coste de ellas, que Expediente debiera remitirse
para su resolución a la Real Audiencia de esta Ciudad.
do el Sr. D. Alonzo de Alarcón se cumplirá con lo prebenido por
dicho Sr. D. Alonzo de Alarcón dejando unido el oficio a
las Actas.

oficio del Sr. D. José de la Fuente
de la Fuente se aceptando el nombramiento de Profesor de Histo-
ria y Mitología del Colegio de Segunda Enseñanza
nombrado des de esta Ciudad que la Corporación le ha confiado en la
Rafaela.

Por el Sr. D. Alonzo de Alarcón se presenta una Car-
ta de pago de la deuda de Real Hacienda por el
Sr. D. Alonzo de Alarcón por el tercer trimestre del año finado por el Sr. D. Alonzo de Alarcón
ram. de la deuda de la Real Hacienda con destino a la producción
de la Real Hacienda de la Real Hacienda y se le Alonzo de Alarcón
se le Alonzo de Alarcón para que se le Alonzo de Alarcón
en la Real Hacienda.

Se leyó en el oficio de la Intendencia
de la Real Hacienda prohibiendo la eventual entrega
de los dos millones en la Comisión del Banco Español de San Fer-
nando en el Banco de San Fernando del quince del Actual de los dos mil-
co de San Fernando finalidades vencidas en el día de hoy de la contri-
bucion de consumo, subsidio, impuestos y culti-
vo en el concepto de que año beneficiante así se vera
en la necesidad de la Real Hacienda para poder atender
a las penurias obligaciones que por el Sr. D. Alonzo de Alarcón
el Sr. D. Alonzo de Alarcón se le Alonzo de Alarcón
se a los efectos que se le Alonzo de Alarcón

Protonotario Fiscal
del
Jurisd. de Calatayud.

Enteña a este Minis-
terio averiguar la clase de
industria que ejerce D. Alonzo
to y que de esta Decencia,
y los productos que por ella se
le graduan. Yo oficio que en
obsequio a la administración
de justicia, se servirá Of. in-
formarme con la amplitud
posible sobre ambos extremos.

Dios que a Of. in. d. Calata-
yud 7. Febrero 1846.

Capit. Peter de
Alonzo de Alarcón

M. J. P. Fiscal del Ayuntamiento. Cont. de esta Ciudad.

Thos. L. to Catherine
 1841

James M. Smith

W. W. Hunt, Esq. of New York City.



Sección de Administración

Para que pueda rendirse por este habi-
eruo justificar la provisión que corresponde
cuenta de la repara de que sujeta el edificio
isto dentro de las Deudas de Propio
que son de habitación para el Guardia
de aquellas, y el producto de Chaparras, se
hace proveer que dicho sueldo manifesten
D. D. y en los presupuestos y cuentas de
era Cuentas figura el producto que de
dicha finca, y de no existir con alguna
por estar en el estado sujeta expu-
son D. D. en valor en renta y renta.

Dios que a D. D. y a D.
Varela 2 de Julio de 1846

Am. Ota



Presidencia de Contaduría.

[Signature]

116

Hecho cargo de lo que esa Corporación manifiesta en su escrito de 12 de Enero último, solicitando una autorización para construir dos puentes en las puentes de Torrecilla y Alameda de esa Ciudad, con objeto de establecer en ellos los puentes, que eviten el fraude en la contribución de consumo por hallarse incorporado al Ayuntamiento, se dispuso proveerlos con devolución de los presupuestos que me remitieron, que si bien en un todo acierta, remitiendo por tanto no puedo menos a los gastos que se presuponen interin no se haga en debida forma, instruyendo el oportuno expediente donde conste el acuerdo de esa Municipalidad sobre el particular, luego de constituido en la forma que han de presentarse los datos, y los presupuestos del Ayuntamiento con el cálculo del coste de ellos, que me remitirán para en su vista acordar lo conveniente con

ca de la subasta publica que
deberá anunciarse en el Boletín
oficial y por edictos á los Pueblos
limítrofes, para ver si hay que
lo haga por menos de su transa-
ción.

Dios que á VV. m. d. a.
Zaragoza de 10 de Febrero 1846.

Francisco Ochoa

D. del Ayuntamiento de Calatayud

115
1880

~~Señor D. D. D. D.~~
Sucedo enterado del oficio de V. S.
fecha de ayer, en que me dice haber
sido nombrado Profesor de Mitología
e Historia, del Colegio de segunda
enseñanza, de segunda clase, de
esta ciudad, con la asignación que
por este concepto percibirá mi
antecesor.

En su virtud debo manifiesta-
tar a V. S. acepto quíto el citado
nombroamiento, por el qual doy a V. S.
las gracias, asegurándole al propio
tiempo, que en cuanto lo permitan
mis concurrencias, procurare corres-
ponder al honor y confianza, que
en mí ha depositado, tan Ilustre
Corporación.

Queda a V.S. m. d. Calata
yud y Febrero 5 de 1846.

Jose Julia de la Puente

M. J. L. Presidente del Ayuntamiento Com. de Calatayud.

116

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Vencidas en este día dos mensualidades de las contribuciones de consumos, inmuebles y subsidio, esta Intendencia previene á ese Ayuntamiento la puntual entrega en la Comisión del Banco Español de S. Fernando, antes del 15 del actual; en el concepto, de que de no verificarlo así, se verá en la necesidad de exigir las, para poder atender á las perentorias obligaciones que pesan sobre el Tesoro público.

Ninguna excusa tiene ese Ayuntamiento para dejar de hacer la espresada entrega á la época prefijada, si como es de inferir, se ha dedicado con constante celo á recaudar los fondos necesarios de los contribuyentes por cuenta de sus cupos, en la primera de dichas contribuciones, por los repartimientos ó arriendos que tengan celebrados; y en las de inmuebles y subsidio, por los repartimientos y matrículas del año próximo pasado, interin se finalizan los del actual, de los cuales serán descontadas las cantidades que hayan satisfecho: por tanto, esta Intendencia espera no habrá falta alguna en lo que se encarga, para evitarla el disgusto de tener que emplear medidas correctivas.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 5 de Febrero de 1846.

P. I.
Demetrio Astudillo

SS. del Ayuntamiento contitucional de

Calatayud

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE NÁRAGOYA

Vencidas en este día los mensajeros de las comarcas
ciones de censos, inmuebles y arrendamientos, esta Intenden-
cia previene á ese Ayuntamiento la pronta entrega en la
Comisión del Banco Español de S. Fernando, antes del 15
del actual; en el concepto de que de no verificarse así,
se verá en la necesidad de exigirlos, para poder atender
á las perentorias obligaciones que pesan sobre el Tesoro
público.

Ninguna escusa tiene ese Ayuntamiento para dejar de
hacer la entrega antes de la época prevenida, si como
es de interés, se ha dedicado con constante celo á re-
caudar los fondos necesarios de los contribuyentes por
cuenta de sus propios, en la primera de dichas comar-
cas, por los repartimientos de arrendamientos que tienen en
lebrados; y en las de inmuebles y arrendamientos, por los re-
partimientos y mantenimientos del año próximo pasado, in-
tin se finalizan los del actual, de los cuales serán des-
contadas las cantidades que hayan satisfecho; por tanto,
esta Intendencia espera no habrá falta alguna en lo que se
encarga, para evitar el disgusto de tener que adoptar
medidas correctivas.

Dios guarde á V. muchos años. Náragoya 5 de Fe-
brero de 1816.

P. I.
Donato Asensio

22. del Ayuntamiento constitucional de

Intendencia de Náragoya

N. S.



del Ayuntamiento constituido

S. N.



Carules Nacionales de
Calatayud.

117

En contestacion al ofi-
cio que V.S. se sirve dirigirme
con fha 3 del actual, debo decir
Indudablemente se ha
padecido una equivocacion noto-
ria por la Junta de Beneficencia
al manifestar en el estado que
pronto a V.S. en 31 de Mayo
del año proximo pasado, que to-
dos los prios en el contenedor
pasaron de otros Carules en cla-
se de enfermos al Hospital de
esta Ciudad, usando por lo que
resulta de los libros de prios
que estan a mi cargo pudo ase-
gurar a V.S. que de los individuos
que en el referido estado se citan,
once tan solo se hallan en el caso
al que la expresada Junta hace
referencia.

Por la relacion que de
junta acompaño se enterara V.S.
de ciertas observaciones que con-
tienen oportunas, y que acaso
podran contribuir a su mayor

ilustracion

Tambien es del caso poner en conocimiento de V. I. que los presos pobres en el acto de ser trasladados como enfermos al Hospital, se les da de baja en la percepcion de los socorros que les corresponde, no haciendose mencion de ellos en las cuentas que anualmente se presentan.

Y cuanto se me ofree comunicas a V. I. sobre el particular.

Dios que a V. I. m.
a. Calatayud 6 de febrero de 1846.

El Alcald

Timoteo Brera

M. Y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad



of. del Alcaide Se dio cuenta de otro del Alcaide de la Caceria de esta Ciudad de la Caceria mandando el Informe que se lepidio en forma de una de las en las Estancias de paros. se firmo sobre las Estancias de paros y que Melania la Alcaide de la Caceria y le Acordo trasladarlo a esta a los efectos consiguientes.

Memorial de D. Vicente Tulber de esta Ciudad en solicitud de que se le libere de su hoja de Catastro una Cabaña que le resulta en el termino de la Parroquia por ser paros mas que la del de San Roque, y le Acordo Informe el Encargado del Catastro

Otro de D. Antonio Garcia para que como Garcia se le condonen otros 2.º que se le han repartido por contribucion de cultivo en atencion a haber trasladado su domicilio desde paros de Cuero al pueblo de Montan en la parroquia de San Roque, y le Acordo Informe el Señor Regidor D. Ramon Villendo

Otro de D. Juan Gil solicitando libere en la contribucion de cultivo por no poder mas de fortuna que toda su aya produccion no cubren los trabajos que se le halla afeitos y le Acordo no haber lugar a lo que solicita

Otro de Manuel Lopez para que se le tenga presente en lo sucesivo el haber dejado la profesion que ejercia de vender algunos generos de quincalla por la ninguna utilidad que le producian, y le Acordo segun lo solicita

Mem. de Santa Galan solicitando la condonacion de la contribucion de muelle que se le ha repartido atendido su estado de miseria y verse precisada a mendigar su subsistencia

Siendo esto cuanto Expono le Recordo declarar falsa esta cantidad.

Dada cuenta de la Exposición que los Mo-
lineros José Campo y Cipriano Sanchez han dirigi-
do al Sr. Intendente de la Poba. para que le legi-
time José Campo y Cipriano Sanchez la exhibición im-
mediata de la relación para la contribución
de subsidio del vino finado poniendo por el Alguacil de
la Casa Molino tres mil 200 en lugar de tresien-
tos, y del Decreto Marginal de la Administración
de directos en que pide que la Corporación le ma-
nifieste cuanto le ofrezca sobre el particular.
Se acordó que para dar el informe con la práctica
que se requiere se oficie a los dueños de aquellos
D. Joaquin Aguilar y D. Jose de Piedra para que
a la mayor brevedad manifiesten a la Corporaci-
on el Alguacil que les pagan aquellos por los
faciéndolos Casos

Memorial de Felix Nubio
 Se dio otro Memorial de Felix Nubio
 solicitando una Compensacion de hallarse en la Actua-
 lidad ejerciendo el oficio de Pintor, y satisfacer sus
 deudas de la Contribucion que por este concepto
 se le detalla y se le da como lo pide.

Otro de nombre de Felix Nabarro haciendo presente que su subsistencia y la de sus cuatro hijos menores dependen de la benevolencia de ciertas personas que sabedoras de su triste situación lo favorecen en lo posible sin contar con otros medios que una miserable cueba donde refugiarse con aquellos, y por ello suplica se le condone la contribución que por causam^{to} le ha sido detallada; Enterados los S.S. Acordaron pare á Informe al Intendente del Catastro para en su vista proveer.



Otro de la Vida. Se leigo otro de la Vida de Vicente Esteban una de Vicente Es- ^{mejor} ^{la} ^{impugnabilidad} ^{en} ^{la} ^{defensa} ^{la} ^{controversia} ^{que} ^{la} ^{le} ^{de} ^{la} ^{de} ^{por} ^{que} ^{la} ^{divinidad} ^{tan} ^{apenas} ^{de} ^{se} ^{pueden} ^{mandigar} ^{en} ^{subsistencia}, y ^{el} ^{plor} ^{do} ^{de} ^{la} ^{de} ^{por} ^{fallida} ^{por} ^{los} ^{cuanto} ^{llegone}.

Se leyó otro de María Forcal Viuda de Dren
Ben de No- le Mity en Suplica de que se le condonara treinta y seis
la Forcal. reales y otros que se halla aduandando por contribuciones
mediante a mantener una vivienda que una cueba á donde
refugiarse, y defender la subsistencia de algunos bien
hechores que se desocan sus max y presentonj en cavida
des, y el dicho suplicante el encargado del Catastro
cuanto le conda de este particular.

Otro de D.^{no}
Jose Edon claustrado del Monasterio de Piedra solicitando se le
conceda ^{paga gran} fijar su Residencia en esta Ciudad por com-
^{muñe} venir así a los intereses del mismo, y se Alconde la
que lo solicita.

Según el informe que los señores de la
Junta de la Real Academia de San Carlos y Maestro de Obras D. Andrés
de Clem.^{te} Bel. Valera han dado en la solicitud de Clemente Bellido
para que se le verifiquen los Muros de Vinu que
aquella Compañía se acordó proceder a dicha Veri-
ficación en la forma que expresa el dictamen
de aquéllos.

En vista de lo manifestado por el mismo
D. Manuel Maestre de obrero en la Herencia de D. Manuel
Vicente de gente de oro en veinte y siete
de Calatayud

de ~~haber~~ ^{firmado} Le Comodoro pasander a la Verifi-
cación de la ~~utilidad~~ ^{utilidad} la Casa de este en lo ter-
minar que le proponen por aquel.

Se leyó otro Memorial de los vños del Memorial de los Maestros de La Penencia quejándose de los perjuicios que se siguen a sus Casos por la filtración de las Penencias de las Aguas de la Alcega del mismo nombre a causa de que los Maestros de la Alcega se ven interesados en la misma para regar las fincas existentes en aquella saliendo de la graduación que la Corporación les tiene hecha, y le acordó dar comisión a los H. D. y Señores para que informen las verdades que causan los perjuicios para evitar la reproducción de tales perjuicios.

Se acordó el pago de la correspondencia
 sobre el pago de la correspondencia
 del mes de Enero en cantidad de veinte y cinco reales
 vellon doce reales, dejando la Acta la cuenta
 del Administrador de Correos.

Se presenta otra del Píntor Félix
Cuenta del Píntor Rubio de ochenta y cuatro reales vellón por
tor Félix Rubio pintar la tabla de descripción de la Admon
por pintar la
tabla para la de Consuegro, y se Acordó pase a Uniforme
Admon de lon al Señor Regidor D. Anacleto Díez
Induofe.

El Excmo. Sr. Alcalde D. Manuel Gil

Here you can see that the Commission was a 100% Commission
 of the total amount.

Manifiesto de D. Miguel de la Cruz al Rey del Actual que los
nuestros señores D. Francisco Saez y D. Vicente Sanjurjo se nega
los Comisionados van a examinar lo que se ha compuesto en veinte
para dar las relaciones de los y dos de los Anterior para indagar en
negar a abe- las oficinas de Prob. de donde y forma en
signar del mo- do de hacerse que han de darse las relaciones de sume-
ble, cubitos y Gas ademas segun lo dispuesto
en los Anterior veinte, veinte y uno, veinte
y dos, y veinte y tres de la Ley de veinte

Ann. de Corray de Chant. 1^{re} de février 1846. 120

Reporte de Correo. de Oficio. Carg. Ind	196.30
Men de buena ultima al M. J. Agui-	
Ham de la Misericordia	30.16
So. al S. Maide	
	<u>227.46</u>

Total N. v. ² 2.27.12

Box 227. N. 12. min.



y tres de Mayo ultimo, y se acordó que se consignase en el acta a los efectos convenientes.

En vista de la inobservancia de lo con-
sistente en el pago de las que tendían a deber
tanto a la república como a la cuenta
bien y a la de la de inminente depreciamiento, se acordó
proceder a su pago con todo rigor desde el lunes
dando comisión para la efectividad de la primera
a los Sr. Prieto y Navarro que librasen a efecto
sin comisión sin contemplación alguna.

Después de la corporación de dar lugar
a la Junta de Comisarios a los peticionarios p. el Sr. Alcalde en su
comunicación de que se ha hecho mención al p. m.
anticipar el pago a la Junta de Comisarios de esta república respecto al pago que se le
de la república de la contribución de subsidio, se acordó
de la Junta de Comisarios para el lunes a las once de la tarde
a la Junta de Comercio a fin de que anticipen
la cantidad necesaria para cubrir aquella
a cuenta del resultado que opere la matrícula
del presente año, o que en otro caso sepan respon-
sables los contribuyentes de los apremios
que sufra la corporación por este concepto.

Por el Sr. Alcalde D. Manuel Est. se li-
bra a D. Anselmo La Cava un de la Almoneda había
tomado a su cargo la liquidación de subvencio-
nes procedentes de la Guerra de la Independencia
a favor de los Ayuntamientos
en virtud de autorización de estos, cuyos
resultados habían correspondido satisfacto-
riamente a los directores de aquellos, y que

habiéndose la incorporación en las oficinas de
Provincia para cantidad de habitantes de 1200
suministrando la cantidad de 1000000 de reales
reales convenientemente para que a su nombre
practique la dilig. oportuna para conseguir
la liquidación de la cantidad por sus trabajos
lo que estime la corporación. Entendida esta
de la parte de la del Sr. D. Alcala y
conviniendo que el sacar a luz los subministros
de que se ha hecho mención sea una garantía
para la liquidación en beneficio de las contri-
buciones. Alondo Torgar Podes en favor del Sr.
Sr. D. Alcala. La cosa de que se trata
entendimiento para que la cantidad de la misma
pueda presentarse en la oficina de liqui-
dación de Zaragoza y en la general de
Madrid a practicar cuantas dilig. oportu-
nas para liquidar el indicado objeto y
asignándole por sus trabajos el diez y
medio por ciento del valor nominal de los
suministros que se den en pago de los copas
de los suministros.

Con lo que se levanta la sesión

Yancho

Larva

Marcel

Anoala

Productor

Vicu

Crissoval Gajales

1816

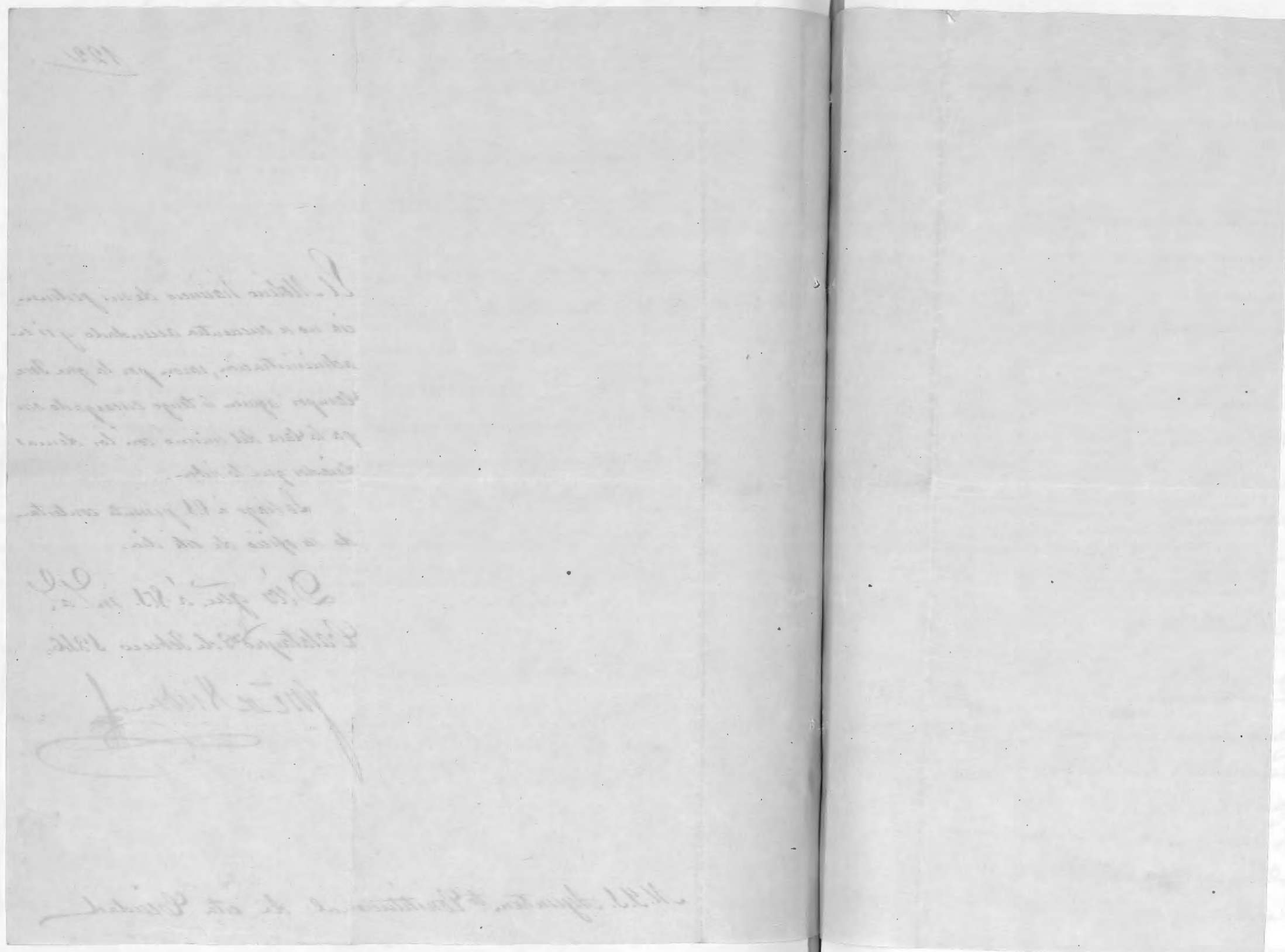
El Motivo próximo de mi gestamen-
cia no se encuentra acudado y si en
administración, razón por la que por
tempor aquí lo tengo encargado ocu-
pa la casa del mismo con los demás
ciudadanos que lo sirven.

Lo hago a V.S. presente contentan-
do de su oficio de este día.

Dto que a V.S. m. a.
Calatayud 3 de Febrero 1816.

José de Nido

M. J. S. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad





Ayuntamiento de Medinaceli
del día 10 de Febrero.

S. S.
 Sancho
 Gil
 Marcos
 Rebullón
 Melendo
 Vicens
 Calbo
 Arebalo
 Saracá
 de Formas
 tined y Man
 Monino

Historial de la ciudad de Toluca de febrero de mil ochocientos cuarenta y
 seis. Numbro 10. del margen de la leyenda al Ayuntamiento
 número de este día. Leida y aprobada el Acta anterior
 Se leyeron los Memoriales de D. Fco. de Martines y Ma
 nuel Morán vecinos de esta ciudad solicitando no se
 les comprenda en el pago de la contribucion que
 producen como comerciantes el
 primero y como tipografos el segundo por haberse
 separado de la industria respectiva, y se acordó se
 les ponga presente en forma oportuna.
 Se dio cuenta de otro de Josefa Calbo

Se dio cuenta dentro de Josefa Calbo
de una de Paraguellos de hilos en el que expone que
otra de Josefa le da la mejor distribucion que utiliza la produccion
de Calbo se una finca que produce en la finca de esta
ciudad y le da de un jornal el encargado del Catas
tro

Don de
D. Victor
Arman

Selvoctra de D. Victor Arman Profesor
de Filosofía en la Categoría de Segunda Enseñanza de
esta Ciudad solicitando un mes de licencia para hacer
sus expedientes y diligencias en la Corte a instancia
suya. Certejungi de acuerdo con los Institutos
Educativos encargados de la docencia de su Cate-
goría el Profesor D. Juan de Sopena. Enterado
los S.S. y no encontrando en ello inconveniente
se acordó como lo es de pagarle al Direc-
tor para su conocimiento.

Soliciendo la Vida del Silvestre
Cuerpo de D. Silvestre que fue de esta Ciudad Condonacion
en la Contribucion de Condono que se le debia

Sobre el Po- Casa el Poder Especial de que se ha merecido en
der Esp. ija la Sección anterior.
bor de Anst
mo La Casa

Los señores Alcaldes tuvieron presente que con
 motivo de tener la Guardia Civil los días señalados
 para la conducción de los presos transcurrieron a muy
 respetables distancias ocupaban estos muy tiempo
 que el sucesario en la mancha resultando de ello
 un perjuicio tanto a esta Ciudad como a los
 demas pueblos del tránsito por lo solomay que
 necesariamente han de administrarse y que
 en su virtud era de opinion se hiciera presente
 al Señor Jefe Político a fin de que lo Regule
 se estableciera en otra forma. Tomado en con-
 sideracion lo expuesto por dicho Señor Alcal-
 de se acordó elevarlo a conocimiento de dicho
 Señor Jefe quedando encargado el mencio-
 nado Señor Alcalde de redactar la commu-
 nicacion

Con lo que se da a la Sesion

Sancho

Na. 10000

Probiting

47 Dec 4

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Belinda

Cristoval Hajalep
his



Ayuntamiento de Mérida
del día 14 de Febrero

Yo de mil ochocientos noventa y seis: Mmido
Sancho loy S. L. del margen conponente el Ayuntamiento
hil de este dia. Se dio cuenta de un oficio de la Ilustre
Arcebispa Junta de Beneficencia de la misma hacienda
Rebuelto presente los graves perjuicios que se siguen al
Calbo Hospicio Nacional por la filtracion de la Agua
Esno de la Cegua de la Tenencia a causa de los caidos
Melendo entera que ponen los herederos de la Medonda pa
Dicen va a regar las fincas existentes en la misma y se acordó
Sarras unir esta comunicacion a la solicitud de los vecinos
off. de la Tam
lor de D. J. del
tan de D. J. del
cio q. de D. J. del
al Hospicio
la filtracion
de la agua
de la Cegua
de la Tenencia
Memorial libre un Atestado de no poder dar mas, en satisfacion con
de D. J. del
vos a D. J. del
za en este Juzgado y se acordó como lo pide.

Se depositó en el Anticuario para
 que sobre ~~que~~ la Corporación le gratifique alguna cantidad con
 dar sepulchro ~~que~~ poder dar sepultura al Portero Jubilado
 Portero de Vicerre Pandillo que ha muerto en excedencia y se acordó
 con Pandillo no haber lugar por no haber el Ayuntamiento de fondo
 de que disponer y que se haga saber su fallecimiento
 al depositario para que lo tenga presente en los
 pagos sucesivos.

Se dio cuenta de otro de Francisco Lobet
Francisco para que le le devuelva decretado un memorial
Lobet. que en el Año pasado mil ochocientos cuarenta y



cuatro papeles a la Corporacion con una poli-
za de contribucion pagada por Isidro Novell
y se acordo manifestar la opoca en que lo designa
para resolver lo que con respecto a en el particular.

Se leyó acta de Ramon Martin y otros
Memorial del Vaso de Huerneda manifestando que noti-
cia de que la Corporacion habia determinado
proceder a la limpieza del patio de la de la de en
y otros de la Ciudad Solicitaban se le designase un trozo a
Huerneda para beneficiarla en el modo y forma que
hubiese abien la Corporacion con el fin de aprobe-
ciar la leña por estarla en dicho Vaso y tener
de absoluta necesidad para el horno de san loder
y se acordo que los S. N. D. Man. Calvo y D. Juan Sarmiento
comisionados para el reconocimiento de dicha de la
señalen a los Vecindades el terreno en que
han de beneficiar la leña que solicitan y el modo
y forma en que han de hacerla

Se leyó otro de Santiago Chueca
Otro de San en que se le escriba contribucion que se le ha
triago Chueca parte en proporcion a los otros vienes que poseen
por haber enagenado una Mina a D. Mariano Cle-
mente en los terminos de la Mina y dado a alimpe-
no dos suagada en sustrada a S. Rafael Sarmiento
que no duda no le han sido rebajados de su hoja
de Catastro y se acordo informar el encargado de
este tanto le corra de sobre el particular

Se dio cuenta de otro de Maria Medina
Adem de no Vista de Jose el Pozo para que se le le vea
Maria Me se la contribucion que se ha sido detallada
orano en atencion a su antigüedad y dolencia y se
acordo no haber lugar a lo que solicita por
haberse repartido en justa proporcion a
las necesidades de los vienes que poseen.

Se leyó otro de Isidro Novell
Torralla para que por el encargado del

Otro de Isi Catastro se le libre una Certificacion de no pose-
oro de las her vienes algunos mediante la haberlos transfe-
Torralla Vido a su hijo Rogue Torralla en pago de cierta
cantidad que adeudaba al mismo para hacer con-
tar su pobreza en el pago de la primera herancia
de esta Ciudad y se acordo segun lo solicita.

Habiendo manifestado el Señor Regi-
stro de D. D. D. Ramon Melendo a quien se paso a informe
mon Melendo la solicitud de Bartolome Garcia de que se dio cuenta
do en la de la solicitud de Bartolome Garcia de que se dio cuenta
licitud de en la sesion siete del Actual que este cultivaba vienes
Bartolome en los terminos de esta Ciudad se acordo no haber lu-
gar a la donacion de los ocho reales que por este
concepto se fueron repartidos en el que se beneficio
a cuenta de la de este Año.

En vista de lo informado por el Señor
Regidor D. D. D. Manuel Melendo en la solicitud de Leon
en la solicitud de Leon Sanitiz de que se dio cuenta en la sesion treinta y
Sanitiz una de las fundas se acordo eximirle de la carga
de alojamientos hasta que muera de estado.

El Regidor D. D. D. Macteo Villen a conse-
Manifest. cuenta de la comision que se le dio en la sesion
de D. D. D. Macteo Villen a conse-
to Villen a conse-
la cuenta por el Regidor de la misma por el Regidor de ocho
del Pintor
y cuatro reales vellon por pintar la tabla de
inscripcion de la Administracion de consumos
y se acordo su pago por el Administrador de esta
de los fondos recaudados en dicho Vaso.

La comision nombrada en la sesion tres del
actual para inscribir en todo lo concerniente a la Ad-
ministracion de los derechos de consumo hizo por

Siento que trahian advertido algunos abusos que
 sobre la vi- perjudicaban sobremedura los intereses de la lo-
 gilancia de poracion; en cuya virtud era preciso adoptar la
 la introduccion de medidas que creyese oportuna para evitarlo. El
 no fraudulento. Entran de Mundo: Que todos los individuos de la uni-
 don, hacen la
 y en consecuencia se le da la mas activa vigilancia incesante para
 con fines de evitar que en lo sucesivo defrauden los derechos que
 y unidos los deben satisfacer los diferentes especies de sujetos al pago
 quando de cada uno principia por los Alcaldes: Que contra los de
 Haberes.

grandadon se leban a paxo efecto toda la disposi-
cion prevenida en la Ley sin contruccion algu-
na: Que la misma Comision haga banar la es-
guardia de las cerrajas y llaves de las puertas
y Postigos que dan entrada a la Ciudad: Que el
Administrador de Comisarios distribuya a los fielt-
sitados en aquellas en el modo y forma y cuando
to era oportuno y que se constanjan cuatro ho-
monas para los fieltos con el fin de que sus
encargados puedan pesar los granos de introduc-
cion y esportacion por cuyo medio podra saberse
si que tiene de ella con de los primeros y aumentos
de la Legacion en cuyo caso se declararan en la
Ley en la forma que se manda en la Ley

D. Pedro Saur de Lanza hizo presente

Se la Rectifica en la hoja de Catastro en donde se encuentra alguna duplica
sancion de San Cion y aumento de precio en ciertos terrenos
de vienes que duplicaba se subroga para su
necesidad y se alanda hacer la Rectificacion
que solicitan y que el Vigido D. Cosme Marcen
se agregue al Señor D. Niamon Melende. Comi-
sionado en sesion diez de Febrero para dicho fin.

El Sr. D. Ramon Melendo hizo presente que entre la Lleria de Prior y la Delvina de esta Ciudad existen un crecido numero de yebadas de tierra sin cultivo de lugo o pasto

Por pintar la muestra de la casa de la
Ciudad para la Administracion de Con-
sumos por orden de Dn Roque Arizabal
la Cantidad de ochenta y cuatro reales
vellon Calatayud á 3 de Febrero
de 1846

J. L. Rubio

Jon - 84th St.

Archive Municipal de Calatayud

de como no lo verifican, me
veré principado a dictar provi
denia que les haga cumplir
con mas celo en el servicio, pues
por su tardanza se halla sin
cumplimentar lo prevenido por
el Gobierno en este particular.

Dios que a V.V. m. a.
Pamplona 15 de Febrero de 1846.

Atm. Ota

Señores del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.



130
Examinadas por este Consejo las cuentas de propios de
esta poblacion correspondientes
al año 1826, las ha encontra
do conformes en sus sumas
y con los recibos que las acom
pañan; en cuya virtud en
señal de 8 del actual, ha re
suelto que se archiven, dando
aviso a V.V. de su aproba
cion, para los efectos consi
guientes.

Dios que a V.V. m. a.
Pamplona 15 de Enero de 1846.

El Presidente

Atm. Ota

Atm. Ota
de Ota
170.

S. N. del Ayuntamiento const. de Calatayud.



201

Comar. de Calatayud

Calatayud

131

En el día de hoy me fue
presentada una Memoria
de D. Juan de Alarcón, Veedor del
Censo de D. Valerio Gómez Dini-
gío cese Ayuntamiento de hi-
tando las deudas de 1684,
y de J. por parte de los mismos
habían satisfecho, las cual tra-
me un decreto del Secretario
del mismo, Calatayud, se ha-
va autorizado, y ello) pero
como este no es fundado es por
quien no negaba una es.
Dicho Veedor tiene bienes, y
ende estos solo una casa
es esta ciudad, por las cual
satisface el impuesto de los
pendientes, y cuando tiene el
Ved con el repuesto de los
de la casa, y si según las M.
ordenan por, y ordenes por
seguirnos y otros de J. por una
Ley es en contra de las

de los señores vigentes y ex-
tintos de los Retenidos y Vice-
reyes de Castilla y de las
justas partes, para lo tanto
es para se muestre a disponer
por debida la Cautela
y se acuerda, como a los
señores retenidos y de las
a este caso, para que se
pueda tener a. molestia
de nuevo la atención del
Ejército de la Cruz. Pero por un
acuerdo de estos señores de la
unanimemente por el E. Regio
debe haber observando por
el Oficio de la intersección
a comparecer a las Oficinas,
y en el cual se me encargó
no cumplimentar.

[Signature]
131

que a H. m. d. Calatayud
13 febrero 1846. 132

[Signature]
Mas Saliquet

Don Juan de Calatayud
1791
Don Juan de Calatayud
1791

Don Juan de Calatayud

En el año finado verifico el Ayuntamiento
 un reparto entre sus vecinos para cubrir la
 contribucion de consumos que le habia sido de-
 tallada por la Intendencia de Provincia y
 entre aquellos comprendio a D.^a Basilia
 Aren sin duda por la utilidad que le
 proporcionan los bienes que posee, cuya
 cantidad hizo efectiva y sirvio en aquella
 epoca en parte de pago del total que me
 pedia a dicha Corporacion, jingue al ac-
 tual le sea posible hacer la devolucion
 que V.^a indica en su oficio R. del actual
 a que se contesta por no tener fondos de que
 disponer correspondientes al ramo de que
 procede los de la Citada D.^a Basilia Aren.



en los de este Año

Memorial

de Alfaro de Zapata en solicitud de que se le libellen o abo-
rio Zapata en los contribuciones millares ciento ochenta
y cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco en que el co-
mercio le incluye por un tanto que no ha ejercido.
Entero los D. Alvarado que volviendo de la ve-
lacion de descubiertos en los intereses la can-
tidad de quince millones de moneda no ha lugar
a lo que solicita con prebencion de que en instancias
de esta clase no se de linguaje mas exacto y mas
atento que el agustamento no ha dejado por
fuera lo que el intermedio no debia ni menor el
insustitible de causar tales atropellos.

Se dio cuenta de otro del D. Francisco Font

del D. con la calidad de apoderado de su frío D. Antonio Acuña
Francisco pariente una Certificacion del juicio de concordia
Font con celebrado en un che del Acta con D. Francisco
co Stable en verificacion de un credito de treinta
y dos mil tres cientos y ochenta y seis reales y por
el real aparece que este se abino a satisfacer
las condiciones que se ponian al vela
nado emprestito hasta tanto que el tribunal
decida en la instancia que lignen ambos en
el mismo suplicando que la corporacion le exi
ga los que aparecen en descubiertos y los suces
os supleniendo de tenor en cuenta de de
de decidir el citado Expediente. Entero los D.

Se leyó otra de Pedro Vitoriano Ventero de la del Puerto Cabero en Vicinias de que se le ha cargo la contribucion que se le ha sido detallada por Comisarios a la que se le ha dado conformidad al parapo diez del Reglamento que se dio en aquella materia de dar un varas de la propiedad de la segunda se ha pagado a la municipalidad el termino de la cantidad detallada a otros de la misma.

Otro de ¹¹ ~~12~~ ¹³ ~~14~~ ¹⁵ ~~16~~ ¹⁷ ~~18~~ ¹⁹ ~~20~~ ²¹ ~~22~~ ²³ ~~24~~ ²⁵ ~~26~~ ²⁷ ~~28~~ ²⁹ ~~30~~ ³¹ ~~32~~ ³³ ~~34~~ ³⁵ ~~36~~ ³⁷ ~~38~~ ³⁹ ~~40~~ ⁴¹ ~~42~~ ⁴³ ~~44~~ ⁴⁵ ~~46~~ ⁴⁷ ~~48~~ ⁴⁹ ~~50~~ ⁵¹ ~~52~~ ⁵³ ~~54~~ ⁵⁵ ~~56~~ ⁵⁷ ~~58~~ ⁵⁹ ~~60~~ ⁶¹ ~~62~~ ⁶³ ~~64~~ ⁶⁵ ~~66~~ ⁶⁷ ~~68~~ ⁶⁹ ~~70~~ ⁷¹ ~~72~~ ⁷³ ~~74~~ ⁷⁵ ~~76~~ ⁷⁷ ~~78~~ ⁷⁹ ~~80~~ ⁸¹ ~~82~~ ⁸³ ~~84~~ ⁸⁵ ~~86~~ ⁸⁷ ~~88~~ ⁸⁹ ~~90~~ ⁹¹ ~~92~~ ⁹³ ~~94~~ ⁹⁵ ~~96~~ ⁹⁷ ~~98~~ ⁹⁹ ~~100~~ ¹⁰¹ ~~102~~ ¹⁰³ ~~104~~ ¹⁰⁵ ~~106~~ ¹⁰⁷ ~~108~~ ¹⁰⁹ ~~110~~ ¹¹¹ ~~112~~ ¹¹³ ~~114~~ ¹¹⁵ ~~116~~ ¹¹⁷ ~~118~~ ¹¹⁹ ~~120~~ ¹²¹ ~~122~~ ¹²³ ~~124~~ ¹²⁵ ~~126~~ ¹²⁷ ~~128~~ ¹²⁹ ~~130~~ ¹³¹ ~~132~~ ¹³³ ~~134~~ ¹³⁵ ~~136~~ ¹³⁷ ~~138~~ ¹³⁹ ~~140~~ ¹⁴¹ ~~142~~ ¹⁴³ ~~144~~ ¹⁴⁵ ~~146~~ ¹⁴⁷ ~~148~~ ¹⁴⁹ ~~150~~ ¹⁵¹ ~~152~~ ¹⁵³ ~~154~~ ¹⁵⁵ ~~156~~ ¹⁵⁷ ~~158~~ ¹⁵⁹ ~~160~~ ¹⁶¹ ~~162~~ ¹⁶³ ~~164~~ ¹⁶⁵ ~~166~~ ¹⁶⁷ ~~168~~ ¹⁶⁹ ~~170~~ ¹⁷¹ ~~172~~ ¹⁷³ ~~174~~ ¹⁷⁵ ~~176~~ ¹⁷⁷ ~~178~~ ¹⁷⁹ ~~180~~ ¹⁸¹ ~~182~~ ¹⁸³ ~~184~~ ¹⁸⁵ ~~186~~ ¹⁸⁷ ~~188~~ ¹⁸⁹ ~~190~~ ¹⁹¹ ~~192~~ ¹⁹³ ~~194~~ ¹⁹⁵ ~~196~~ ¹⁹⁷ ~~198~~ ¹⁹⁹ ~~200~~ ²⁰¹ ~~202~~ ²⁰³ ~~204~~ ²⁰⁵ ~~206~~ ²⁰⁷ ~~208~~ ²⁰⁹ ~~210~~ ²¹¹ ~~212~~ ²¹³ ~~214~~ ²¹⁵ ~~216~~ ²¹⁷ ~~218~~ ²¹⁹ ~~220~~ ²²¹ ~~222~~ ²²³ ~~224~~ ²²⁵ ~~226~~ ²²⁷ ~~228~~ ²²⁹ ~~230~~ ²³¹ ~~232~~ ²³³ ~~234~~ ²³⁵ ~~236~~ ²³⁷ ~~238~~ ²³⁹ ~~240~~ ²⁴¹ ~~242~~ ²⁴³ ~~244~~ ²⁴⁵ ~~246~~ ²⁴⁷ ~~248~~ ²⁴⁹ ~~250~~ ²⁵¹ ~~252~~ ²⁵³ ~~254~~ ²⁵⁵ ~~256~~ ²⁵⁷ ~~258~~ ²⁵⁹ ~~260~~ ²⁶¹ ~~262~~ ²⁶³ ~~264~~ ²⁶⁵ ~~266~~ ²⁶⁷ ~~268~~ ²⁶⁹ ~~270~~ ²⁷¹ ~~272~~ ²⁷³ ~~274~~ ²⁷⁵ ~~276~~ ²⁷⁷ ~~278~~ ²⁷⁹ ~~280~~ ²⁸¹ ~~282~~ ²⁸³ ~~284~~ ²⁸⁵ ~~286~~ ²⁸⁷ ~~288~~ ²⁸⁹ ~~290~~ ²⁹¹ ~~292~~ ²⁹³ ~~294~~ ²⁹⁵ ~~296~~ ²⁹⁷ ~~298~~ ²⁹⁹ ~~300~~ ³⁰¹ ~~302~~ ³⁰³ ~~304~~ ³⁰⁵ ~~306~~ ³⁰⁷ ~~308~~ ³⁰⁹ ~~310~~ ³¹¹ ~~312~~ ³¹³ ~~314~~ ³¹⁵ ~~316~~ ³¹⁷ ~~318~~ ³¹⁹ ~~320~~ ³²¹ ~~322~~ ³²³ ~~324~~ ³²⁵ ~~326~~ ³²⁷ ~~328~~ ³²⁹ ~~330~~ ³³¹ ~~332~~ ³³³ ~~334~~ ³³⁵ ~~336~~ ³³⁷ ~~338~~ ³³⁹ ~~340~~ ³⁴¹ ~~342~~ ³⁴³ ~~344~~ ³⁴⁵ ~~346~~ ³⁴⁷ ~~348~~ ³⁴⁹ ~~350~~ ³⁵¹ ~~352~~ ³⁵³ ~~354~~ ³⁵⁵ ~~356~~ ³⁵⁷ ~~358~~ ³⁵⁹ ~~360~~ ³⁶¹ ~~362~~ ³⁶³ ~~364~~ ³⁶⁵ ~~366~~ ³⁶⁷ ~~368~~ ³⁶⁹ ~~370~~ ³⁷¹ ~~372~~ ³⁷³ ~~374~~ ³⁷⁵ ~~376~~ ³⁷⁷ ~~378~~ ³⁷⁹ ~~380~~ ³⁸¹ ~~382~~ ³⁸³ ~~384~~ ³⁸⁵ ~~386~~ ³⁸⁷ ~~388~~ ³⁸⁹ ~~390~~ ³⁹¹ ~~392~~ ³⁹³ ~~394~~ ³⁹⁵ ~~396~~ ³⁹⁷ ~~398~~ ³⁹⁹ ~~400~~ ⁴⁰¹ ~~402~~ ⁴⁰³ ~~404~~ ⁴⁰⁵ ~~406~~ ⁴⁰⁷ ~~408~~ ⁴⁰⁹ ~~410~~ ⁴¹¹ ~~412~~ ⁴¹³ ~~414~~ ⁴¹⁵ ~~416~~ ⁴¹⁷ ~~418~~ ⁴¹⁹ ~~420~~ ⁴²¹ ~~422~~ ⁴²³ ~~424~~ ⁴²⁵ ~~426~~ ⁴²⁷ ~~428~~ ⁴²⁹ ~~430~~ ⁴³¹ ~~432~~ ⁴³³ ~~434~~ ⁴³⁵ ~~436~~ ⁴³⁷ ~~438~~ ⁴³⁹ ~~440~~ ⁴⁴¹ ~~442~~ ⁴⁴³ ~~444~~ ⁴⁴⁵ ~~446~~ ⁴⁴⁷ ~~448~~ ⁴⁴⁹ ~~450~~ ⁴⁵¹ ~~452~~ ⁴⁵³ ~~454~~ ⁴⁵⁵ ~~456~~ ⁴⁵⁷ ~~458~~ ⁴⁵⁹ ~~460~~ ⁴⁶¹ ~~462~~ ⁴⁶³ ~~464~~ ⁴⁶⁵ ~~466~~ ⁴⁶⁷ ~~468~~ ⁴⁶⁹ ~~470~~ ⁴⁷¹ ~~472~~ ⁴⁷³ ~~474~~

135
Cuenta por menos de lo gastado en reparar la rueda de la
Molina del pauce por orden del Sr. Teniente Alcalde D. Juan Gil

Haciendo el total de esta cuenta a' D. Ciento siete y
vñr Diez y siete m. = Calat. 1.º de Feb.º de 1846.

Franklin Pierce



el correspondiente tiempo de ella en tiempo oportuno y por la cual satisfice este la que por tal concepto le correspondía ~~pagar~~ los S. Alzada
con la cantidad de los ochos reales ~~donde~~ que se
se en la Ciudad de México.

Se presenta a V. E. el Sr. D. Antonio Martínez
Otro de Sr. D. Antonio Martínez que habiendo sido de Lejía la castro
donde él ha sido de la dictadura y por ende a la oficina
por la impotencia de la gente y tener que valer
la de la tiranía política que por sus obligaciones
no puede dedicarse a la construcción de algunas
obras correspondientes a él y le consta no haber
lugar a lo que solicita por habersele negado con
forme a lo que prescribe la Ley en sus respectivas
dase.

Se leyó otro de Agustín Franco Shanienda
Don de Agua presente la imposibilidad de satisfacer ocionalmente
sin Franco al. ^{Co. 1}
reclon que le han sido detallado por contribución
de inmueble por tratarse en la mayor indigencia
y lo mas del tiempo sin ganar el jornal para sus-
tentar a su familia, y le Alorda se le tenga presente
y se suspenda todo procedimiento contra el mismo.

Se pague a la Causa de los gastos
sobre el pago ocasionado en la composicion de la Maria para dar
del impuesto Viego a los poseedores de la Ciudad importante ciento die
de la Pionia
de real y vellon con diez y siete marcos y le Alcoro en
pago de fondos Municipales.

Se presenta un Vicio de Retención real
Present.º de un vellon satisfechos por el Vicario D. Mariano Alva
Vicio por el
Alde de la Cortabat al Alcaide de la Casaca Nacional D. Antonio
de 7000.
Ala para atender al sostenimiento de los presos

Siendo de ~~la~~ ~~misma~~ ~~especie~~ y de abrolusa

The first mass degree water celebrante for
 session.

Marcen
 Chelinda
 Guisaval Hajales
 Lino

Correspondencia a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos Cuarenta y seis. Suñto y Congregados los Jueces del Margen Componentes el de este día. Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad contestando al que se le dirigió a consecuencia de lo resuelto en la última sesión municipal.

Se ha dado cuenta de la comunicacion de V. S. fta de este dia reclamando los Ciudados de Nueva Publica por remitidos al M. G. f. Jefe Politico, y en su virtud se ha acordado manifestar a V. S. que esta Corporacion tiene concedida una licencia para examinar obras de su y propia obra, la q. ha levantado mano se esta ocupando para poder cumplir como lo tiene de costumbre con cuanto se previene por el M. G. f. Jefe Politico.

que a V. f. m. a. Calatayud 17 de Mayo de 1846.

El Verdadero.

Francisco Sancho
de Leganes

El Verdadero
Miguel Carbonell

M. J. Aguirre to Cont. de Calatayud.

Interado del expediente formado por V.V. para la ejecución de las obras urgentes de que necesita el edificio sito en las debidas de Pápios de esta ciudad que sirve de habitación para el cuartel de aguilas y el plantío de Choparros; he tenido a bien acordar a V.V. para que desde luego instruyan el oportuno expediente de subasta para la verificación de las citadas obras con arreglo al presupuesto que se incluye; y a cuyo subasta deberá darse toda la posible publicidad, en el concepto de que el expediente seguido al efecto lo han de remitir V.V. a este Gobierno Político para acordar en su vista lo que corresponda. Dios gué a V.V. m. d. L. Zaragoza 16 de Feb. de 1846.
Antonio Oro = Señores de Ayuntam. Constitucional de Calatayud.



oficio de T.
V.
de H.
V.

tando. quedando aprobada una comision para la forma-
cion del presupuesto de gastos de los establecimientos
en que se ocupara sin levantar mano para cumplir
con lo mandado por el Ill. Ex. Sr. Jefe Político, y le acuerdo
oficiar nuevamente a dicha Junta previniendoles
que si bien no desviarse de lo propuesto el trabajo
trabajo que necesariamente ha de proporcionar
a la misma la formacion del presupuesto citado,
tanto como pueda, acudiendo a aquella que desde la fecha
en que se le comisiono ha habido tiempo suficiente
para su exacta cumplimiento, y que no duda del celo
que tan distinguido Sr. Jefe Político de la Superior
Comision de la Provincia de la Realidad que se le ha
posible

otro del Sr.
Político de la
la forma de
de las obras
de la Realidad

Se dio cuenta de otro del Sr. Jefe Político
de la Provincia Autorizando a la Comision pa-
ra que instruya el oportuno expediente de subasta
de las obras de la Realidad de que se trata
de la Realidad de la Realidad de la Realidad de esta
Ciudad que sirve de habitacion para el Cuartel de
esta, con arreglo al presupuesto que acompaña
previniendo el expediente al Sr. Jefe Político para acordar en su
virtud lo que sea de provecho, y acordando al Sr. Jefe Político
to acuerdo tanto como sea necesario, y lo mismo que se
sa el citado oficio que lleva por cabecera del Expe-
diente de que se trata a las Dtas. procediendo
a la formacion del pliego de condiciones que ha de
regir en la subasta

por la Comision de la Realidad de la Realidad de la Realidad
del Actial le manifesto que habiendo llamado

diferentes veces la atención de la Corporación
se dirigió al Sr. D. Juan de los Rios y otros contiguos le han dirigido
sobre los perjuicios que se siguen a sus propias
casas por la filtración de las aguas de la Ace-
quia de aquel nombre, a consecuencia de los caudales
que ponen los herederos de la Real Caudal
para regar las fincas existentes en la misma
y las que se le han puesto a ellas, y la
Junta de Beneficencia en conocimiento de la
tragedia por la filtración de sales dañosas
era de pararse por la dirección al Sr. D. Juan de los Rios
de la Real Caudal la solicitud de dicho vecino, y ofi-
cio de la referida Junta apoyandola la Corpora-
ción por su interés, y proponiendo a S. S. lo me-
diante de expedir en la forma que aparece de la
comunicación que habian verificado el Sr. D.
terado y lo S. S. y en conformidad con lo que
daron Vniversales a S. S. dejando en Actas.

Se leyó un oficio del Sr. Coronel Cana-
dante Militar de esta Ciudad sobre el pa-
recer de las oficinas Militares de provincia sobre
la orden a los señores de la Real Caudal a consecuencia
del que se le pare en virtud de lo que
y doce de febrero finado sobre el mismo objeto,
y por el cual se expone la necesidad para
que den traslado a los señores de la Real Caudal
la decisión de la Real Caudal a la consulta
que aquella tiene sobre el asunto, y a los
prebeniciones continuas en dicho oficio. En con-
formidad lo S. S. acordaron tener presente a los efec-
tos que expone quedando unido a las Actas.

Acta del Sr. D. Juan de los Rios y otros
de 1.º de marzo de 1804

Señores de la Real Caudal han llamado la atención de esta
Corporación las quejas que los vecinos del Barrio de las Tenerias
y otros contiguos a este barrio piden en su conocimiento para evitar
que las aguas de la Acequia que da riego a las heredades de la
Real Caudal se filtran a sus propias casas causando perjuicios de
grave consideración y que tal vez podrá llegar un día en que
sean irreparables y dejen tristes recuerdos a la posteridad
D. vera por la comunicación de la Junta de Beneficencia y
exposición de aquellos que se acompañan.

Estando las heredades a una altura mayor
que los edificios de los rios mencionados, necesariamente al
darles riego hay que sacar las aguas de su margen natural
resultando que estas hacen retroceso e inundan las Bode-
gas de aquellos, y si bien el evitar este inconveniente parece a
primera vista difícil y de mucho coste, no lo es en realidad
si se atiende a que tomando las aguas desde un Puerto pro-
pio de D. Ramon Felix pueden estas dirigirse linea recta
por los extramuros de la Ciudad y dar riego a los ya mencio-
nados heredades y los prados publicos, y a otros de barrios par-
ticulares que en el día se suplén con una pequeña Noria que
para tenerla corriente es preciso gastar continuamente can-
tidades exorbitantes en menoscabo de los intereses de la po-
blación, los que podrian conculcarse por el medio propuesto
sin que al D. Ramon Felix se le causase el mas minimo
perjuicio, en atención a que por la Acequia que el mis-
mo da riego a su heredad habia de pasarse el agua
con una canal de poco coste continuando despues el canal
para la regada de aquella hasta incorporarse con el que

en el día tienen los pastos y de estos a los herederos de la Redonda; mas habiéndose negado a las varias imitaciones hechas por la Corporación ha acordado ponerlo en consumiento de D. para que tomando en consideración cuanto queda referido y probios los informes y demás medidas que D. juzgue oportunas se sirba autorizar a este Ayunt.º para beneficiar las obras referidas en beneficio de los intereses de la Población y de varios vnos de esta que tan justamente lo reclaman.

Comand. de Milicias de

Calatayud

141

El Excmo. Sr. Cap. 2º Gen. del Ex.
Sr. D. Juan de los Rios del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
dize lo siguiente,

El Intendente Militar de
este Excmo. Sr. D. Juan de los Rios del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
entre las Comunicaciones de N.º
del mes ultimo, me dice
en 8 del actual lo siguiente =

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
dize lo siguiente =

Comunicacion de N.º del mes
ultimo en lo que se dice
transcribir el Oficio del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Intendente Militar de Calatayud

segundo relativo al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
dize lo siguiente =

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
manifiesta a N.º lo siguiente =

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
dize lo siguiente =

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
dize lo siguiente =

141
del P.º J. no tienen Acuerpo a
nada contra el P.º mudando
distinguiendo los Acuerpos por sí
de los Acuerpos J.º de la feuti-
taron, tanto por los Acuerpos
mientras como directamente por
las Oficinas, no debe el P.º J.º en
su consecuencia los han de pre-
senter al superioridad, y en
el interin que es no puede se
remuevan lo J.º la misma estu-
sen mas conforme, eno nos a
Kamos es el caso de abonar
los Acuerpos mientras las Cauti-
vades J.º faciliten, o iungue
J.º para el efecto se cubra
los requisitos, mandados en la
Real orden de 10 de Novien
bre ultimo; a saber 1.º que
se han de limitar los Acuerpos
alo poraniente necesario por
2.º llegar al P.º Capital del
Destrito. 3.º que antes de beni-
ficar el pago han de cancio-
nara de la identidad de los P.º
antones y no dependencia del

142
Mientras de la Guerra, de la
gobierna del pasapente (cuya copia
le da para el de la orden de la
go y demas necesarias para ese
gubern los documentos que y
qual mente a acompañar origi-
nales. 3.º que los nuevos se han
de la debida repromision de la
riedad y exactitud en los J.º
expresando firmantemente el
Acuerdo, Batallas Comp.º y el
del concepto: y 4.º que han de
exigirse poraniente nuevos
suplicando para el P.º prin-
cipal viva el just.º frente
al libram.º de la lengua a la
orden y para el duplicado se
financie por el libram.º del
Acuerdo a que como puede el
concepto = Habiendo al pare-
cer, debiendo J.º sean estos re-
quisitos dispuestos en la Re-
al orden citada no debiera
diferencia repone al punto pa-
ra que el debite de cuenta
por la go, mandado de la
en la practica, uno y 8.º

Todavía los recibidos no se pue-
dan los cargos, por los la-
nos, fundándose principal-
mente en q. habiendo sido de-
dos de baja los perceptores,
el día de su fallecimiento, no ha-
biendo otorgado ninguno, ya por
nueva fallecimiento, o por haber
sido destinados a otros lue-
gos, i ya por q. no se les acon-
dita las haberes hasta su mu-
ta presentando en escrito =
Pero como no pueda presentarse
diversos del pago de los auxilios,
ya en la forma presentada
justificando los Puestos, la inter-
vención procedente, así como
no, en perjuicio de sus alor-
los beneficiarios, la aplicación
que la superioridad determi-
ne al resolver sobre la con-
tista elevada para cuyo pre-
sente decisión amende el fin
diese el. tanto también como
suscrito de este expediente,
es el concepto de q. se forme

143
a disposición de la autoridad
superior Militar del Distrito,
y consiguientemente a lo manifestado
por el. en el actual, sub-
siste todavía en esta Capital
el Depósito de Perceptores a las
órdenes del Agente de Plaza D.
Fermín Lezama, nombrado
por el. cuyo Depósito forma
escrito separado, i es apor-
tado por este Distrito = El.
sin embargo, por providencia
lo que porque de unos auxi-
lios = Conformes el auto-
rizado distame lo trasmitiré
el. para su superior con-
sistencia i efectos q. se me
refectan cubriendo el. en
esta fecha remando al Sr.
Sr. Intendente P. de la con-
sulta q. con este motivo diri-
gió a el. en 8 de Enero p. p.,
de donde a el. para los
efectos convenientes, consi-
guientemente and ya a la orden

q' me tentaria a mi
no conueniente a ayer
refuente al presento?

Yo lo hago a V. suana
no conueniente a demas
efectos.

Des que a V. suana
Calatayud 17 feb. 1846.

El Sr.
Man Valcine

por el Sr. G. de esta Ciudad.



Esña de Peligero

A la Sr. E.

144

Para el objeto de su traslado
da Jorge Wana de esta Ciudad
a cumplir tres años de Nulacion
en la Casa de D. Ignacio de la Ciu-
dad de Zaragoza que ha sido im-
puesto por D. E. la Aud. del Ter-
ritorio por Sentencia de Revuta di-
tada en la causa contra la misma
Wana y otros Se suente de Ma-
nuel Sanchez, Se ha indispone-
ble que V. S. de Sr. a mandame-
a la mayor brevedad posible la lu-
tificacion que previene el art. 2.º
del Pl. de auto de 20 de Diciembre de
1843 Vigente a la conduta de Ma-
ria y demas circunstancias prebe-
nidas en aquel.

Don que a V. S. m. d. d. Cala-
tayud 16 de Febrero de 1846.

Antonio Borceto
Bischof

[illegible]

Por el Secretario se tuvo presente que el Jefe
Manif.^o del Se de la Capital le había remitido una Carta de pago
de unase de Neale Vellan seis mil seiscientos dos, con veinte y tres
Cien del Espo. le marabedix satisfichos por contribucion de lousse
de Castrechoy mo y manxalidad cotriente, y que la Corporacion
y pago de lousse ~~abonada~~ en cuenta unbecientos noventa y una
be Neale veinte y dos marabedix que D. Jose Medina
habia entregado a nombre de la misma. In tambien
le refiere en la Carta que el Expediente de lo tanto
que ha sido remitido al Ministerio de la Guerra para
su aprobacion: ~~Entendido~~ Loy P.^a Acordaron que se
haga el libranz a D. Jose de Medina de los unbeci-
entos noventa y unete reales, veinte y dos ma-
rabedix que este ha satisfichos por contribucion,
Allogiendo la Carta de pago; y respecto al Expedien-
te de lo tanto que se de abir por el mismo
Secretario al Jefe de la Corte para que lo actibe
lo posible ~~practicando~~ practicando en pronto y buen de-
bido. P.^a P.^a tuvieron ademas presente

13. 2. 1875. 4p.
 The paper on the cover of your letter is the
 same as the paper on the cover of the
 letter to the President.

Guissval Hayes
Luo.

En la Ciudad de Calatayud y Suo

Archivo Municipal de Calatayud

Los tenientes de Alcaldes, Regidores, Sindico
Pro. y Tr. del Hto Ayuntamiento con-
stitucional de la Ciudad de Colatoyad que
abajo firmamos.

Certificamos: Que Josefa Ybama
mujer de Vicente Pansa de esta vecindad
presa y encausada en la actualidad en
las Carceles Nacionales de la misma
ha sido considerada en concepto de la
Corporacion de un genio pacifico y de con-
ducta moderada sin que a su noticia haya
llegado cosa en contrario. Ha



Unión ha sido con el objeto de la reforma y que para
reforma el subreparar los defectos de que pudiera adolecer la
Reg. Int. de opinión se nombra una Comisión que exami-
ne el Colegio. Cuando del mismo se procediere a la reforma
del modo que creyere más oportuno. Conformándose
con lo expuesto por el Sr. Presidente
Acordando dar comisión al Sr. Presidente y Regi-
dor D. Juan Labrador Auxiliado del Director
del mencionado Establecimiento D. Pedro Plana
de Larnaga.

Se leyó un Memorial de D. Carlos J.
Calatayud de esta solicitud para que por el
Sr. Secretario de la Corporación como encargado de
los libros de Vigencia Territorial de la misma
se le libre una Certificación de los bienes que le
cullen en su hoja y cargas a que están afec-
tos, y se acordó como lo pide.

Se leyó otro de Antonia Diaz para
otro de su que se le libre de la carga de Alojamiento por
Antonia Diaz su aborradada edad y continuos achaques que
le ponen en el caso de vivir la mayor parte
del tiempo en compañía de sus hermanas Ja-
coba Diaz y se acordó informar al Sr.
Regidor de su estado.

Se leyeron los Informes dados
en los libros por el Secretario como encargado del Catastro
de las fincas de las solitudes de Vicenta Teller de esta
Vicenda Teller y Josefa Calles. Mandado a Jose Plan-
calles de Vicenda Teller de Vicenda Teller de Vicenda Teller.

con cuenta en siete y diez del actual, y de conformidad a lo manifestado en aquellos se acuerda a la ratificación que...

Señalado por el mismo presidente lo informado por dicho letrado en las solicitudes de... de Manuella go Chueca de esta Comunidad que se le pararon a...

En vista del Dictamen del mismo Secretario en la solicitud de Nova Forcal de que se dio cuenta en Sesión siete del actual, y aten...

En tanto que se trata se le haba... Sancho, Marcen, Juan, Cristoval Hajales...

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y Sup. del 24 de Febrero...



Sancho, Marcen, Gil, Ramon, Marcen, Talbo, Juan, Sabato, Lanza...

cuatro de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis... congregados los S. S. del margen componen el ordinario de...

Se tipo uno... de ocho dias se otorga... de mil ochocientos...

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de reempl... los vigense se acuerda proceder el Domingo proximo...

Sancho, Marcen, Juan, Cristoval Hajales...

Ayuntamiento Extraordinario

del día 25 de Enero.

En la Ciudad de Calatayud

Vista y acordada en el Ayuntamiento ordinario

S. S.
Sancho.
Gil.
Mamux.
Marden.
Nebuelto.
Palho.
Arctala.
Larinas.

Comun al Sr.
Presid. para q.
Vedacte una Ex^{ta}
posición de los
Ayuntamientos o sus representantes debida-
mente autorizada, y haciendo la Excepción en aumento
de contribución o disminución que hay en las comisiones exte-
riores de la ciudad. El Sr. Alcaide dar comisión al
Sr. Presidente para que Vedacte una Exposición
solicitando la rebaja de los alcabala y un mil doxi-
entos veinte y ocho reales vltos que le han asignado
a esta Ciudad por considerarse excesiva en com-
paración del consumo que se hace de las especies
ligetas al pago, Autorizando al efecto al Agen-
te D. Placido Morera para que exponga a la con-
sideración de la Comisión de la Real Audiencia las cir-
cunstancias y expone el pago que concurren en esta
ciudad para la disminución de dicho alcabala
en aumento.

Comme que la lettre de la session

Sancho
Larrea
Martinez
Hernandez
Gonzalez



La Session

Don J. M. Del actual Di-
rigi al Excmo. Sr. Ministro
de la Guerra la informacion
que en justificacion de la pre-
sencia de los efectos entrega-
dos por esa Corporacion en el
Parque de Artilleria de esta
Ciudad fue remitida a mi
autoridad en 16 de agosto de
1844 y a que hace referencia
el oficio de V. S. de 10 del
corriente.

Y yo digo a V. S. para
gobierno y en contestacion a
sta ofina

Dios que a D. Sm. al
Luzag. 259 de febrero 1846

Walter B. Bland

Señor. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

111

Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge
 the receipt of your letter of the
 10th inst. in relation to the
 matter of the estate of the late
 John D. Smith, deceased.
 I am sorry to hear of the
 death of your friend, and
 am sure you will be
 deeply affected by the
 loss. I will do all in my
 power to assist you in
 the settlement of the
 estate, and will be
 glad to hear from you
 again.
 Yours truly,
 J. D. Smith

My dear Mr. Garrison

Dear Mr. [illegible]

[Faint, illegible handwriting]

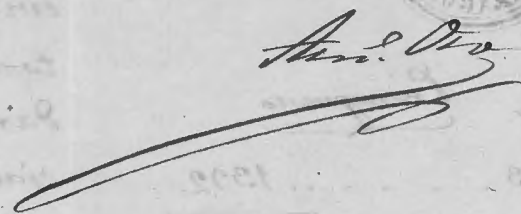


Años	Presupuesto
1843	1392

150

Si embargo de la repetida circular expedida por este Gobierno político para que los Ayuntamientos paguen cuanto adeudado por el presupuesto provincial, e impuesto de la carne destinado a la construcción de la carcerera de Navarra, siendo la última del 1.º de Enero de este año, resulta en descumplimiento el Pueblo de las cantidades que al margen se expresan; y como esta falta proviene de que los Alcaldes no hacen cumplir con las ordenes de la Superioridad, he dispuesto, q.º en el termino de ocho dias se realice el pago, o bien represente V. ante mi Autoridad a responder a los cargos que se le hagan por su apatía, teniendo presente, que de no cumplir con uno de dichos

071
eiztemon adoptaxe otras medidas
mai rigurosas contra la persona.
Dim que. a 1.º de mayo años.
La lagosa 22 de Mayo de 1846.

Ante. O. O.


Don Alvaro Comiti de Calatayud.



Ayuntamiento Extraord.
del día 26 de Febrero

S. D. H. C. Consistorio a veinte y seis de febrero de mil
ochocientos cuarenta y seis. Juntos y congregados
los II del Ayuntamiento componiendo el Extraordinario
de este día. Por la Comisión Interventora en lo
concerniente a la Administración y Hacienda
de los derechos de consumo de tabaco que el obge-
to de la Unión traía hacer presente al Ayuntamiento
el ningún producto de los derechos que la Ley im-
pone al Acente con motivo de las olivaciones
y fraudes de los que se disfrutaban en el tráfico de este
género, y que la Corporación no adoptaba medida
de los fraudes dadas en el particular se encontraba con
ficiente en el su déficit de toda consideración. Enterado el Ayun-
tamiento y consiguiente a lo que volvió en sesión
se dio lugar a la lectura de los documentos sobre este asunto, Alor-
Admón lo da proceder en el acto al llamamiento de los que
que aduendan trafican en este artículo, y habiéndose pre-
tado se les prohibe que de no satisfacer por todo
este día en la Administración los derechos que
aduendan con sujeción a la Ley de Pliego y
de pliego último se procederá contra los mismos
al embargo y venta de bienes en cantidad de
tanto a cubrir el principal y costas.

Varios comerciantes hicieron pre-
tando que en su concepto no estaban obli-
gados al pago de los derechos del Acente
mercaderías extraídas de la Población, a cuyo efecto se leyó

1882

~~La~~ ~~Cuenta~~ sin debitos quedando igualmente lucas-
gado de llevar a efecto esta medida con los ~~demás~~
~~que por el día se viere en la hallen en este caso.~~

Leckert, L. Leckert

Amale

esta Ciudad. En la Ciudad de Calatayud y sus casas conseros
28 de Febrero. Dadas en virtud de Jhuán de Dios de los rios.

2

152

Suma R.
Calatayud 18 Febro 1846
Destino foma



Mun. de D. Calatayud y se acordó a libre por el Secretario en la forma que aparezca de los libros de Recaudación.

Por el impresor D. Celestino Comas se presentaron dos cuentas: La primera de ochocientos ochenta y siete con importe de las pólizas que ha impreso para los repartos de adelanto de contribuciones de este año; y la segunda, de trescientos noventa y siete con el de las pólizas de entrada y salida para la Administración de Consumos; y encontrándose a la conformidad, se acordó su pago de los respectivos fondos a que corresponden.

Por el Recaudador de Contribuciones se presentó una lista de casas contribuyentes que se hallan en descubierto de la of. a los morosos cantidad que les cupo en el reparto último a cuenta de la contribución de inmuebles, y se acordó oficiales, previniéndoles que de no satisfacer sus debitos en el termino de tres dias, sean apremiados sin contemplacion alguna.

Habiéndose repartido los barrios de Murrueda of. a Murrueda y otros, en la cantidad de contribucion de consumos que y por el ha sido detallada a esta Ciudad en el corriente año, se acordó imponer, sancionados en el primero, y sancionados al segundo, comunicándose por oficio, cesifiquen el pago en la Administración del Tanco a la mayor brevedad.

Por causas de si hizo presente que las medidas de aceite habían estado de tiempo inmemorial a cargo del fiel de la Parilla por ser mas analogo a su destino que el de lo S.

Se trasladaron de
las mercedes de acierto
al Sesillo

del Pasa á cuyo cuidado estaban, siendo mas facil á
aquel el cumplimiento de las obligaciones que llevaban
conigo, que á estos, por las muchas exigencias que
les codaban, en cuya virtud eran de opinion podia pro-
ceder á la traslacion de aquellos, al establecimiento
que antes correspondian: Conforme la Corporacion con-
lo expuesto, se acordó segun se propone.

No habiendo contestado D. Braquin Igual á la comu-
nicacion que se le dirigió en virtud de lo expuesto en se-

Uniforme en la sesión de siete de Febrero, y teniendo presente la mani-
festación de que tan fustado por D. José de Piedra en oficio fol ciento veinti-
dos, y Cipriano los

tidos, se acordó acordar el informe que se dió el 1.º de
Entendimiento de la Provincia en la solicitud de Don Cas-
y Cipriano Sancho de que se dió cuenta en aquella, en la
forma que aparece de la copia unida á esta acta.

Se leyó un memorial de Basilio Grañer para que se per-
mita cargar en el peso de esta Ciudad á un hijo suyo,
para con el producto de su trabajo atender á la manue-
tención de su familia. Enterado el Ayuntamiento, y

Mem. de Basilio
Grañer

teniendo presente que en esta parte no se han observado
los reglamentos formados al efecto, se acordó dar comi-
sion á los S. S. Ramos, Procurador y Abogado para que
examinandolos detenidamente, informen sobre las me-
didas que deban adoptarse para que se cumplan en
todas sus partes las disposiciones municipales, como
también de aumentar ó disminuir el número de los
moros del Pasa.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de la escuela
de esta Ciudad reclamando la cantidad de cuarenta
mil rs. vn. que dejó de percibir en el año anterior

Examinando esta Corporacion
el informe de J. V. S. se sigue
pedido en el decreto que ante-
cede dice: que las casas á que
hace referencia la presente
solicitud, unicamente pueden
producir de alquiler la can-
tidad de 3000 Ptas.

Dios D. Calat. L. de Marzo
1846.

M. P. Jefe Politico o Com. J.

Junta local de
Lda. de Calatayud

Vno de los asuntos mas interesantes en que se ha ocupado esta Junta en la sesion de este dia ha sido el pago de las asignaciones que se estan adeudando a los respectivos Profesores del Colegio de segunda ensenanza de esta ciudad.

Privados estos de todo recurso para atender a su precisa manutencion han acudido a esta Junta en reclamacion de sus haberes, y aun que reconocen su justicia, se ve imposibilitada de aliviar su ~~precaria~~ situacion por la escasez de fondos en que se encuentra por que no habiendose servido tñ.

librar en su favor los fondos
don. que le resta adeudando
correspondientes al año
pasado se ve imposibili-
tada de satisfacer sus de-
bitos.

En su consecuencia esta
corporacion no puede me-
nos de llamar muy par-
ticularmente la atencion
de V. S. aun asunto tan
grave, esperando acordar
inmediatamente el pago de
dicha cantidad para cu-
brir tan sagradas obliga-
ciones pues en otro caso
no podra satisfacer las
mensualidades a los de-
pendientes de aquel Establecimiento que se hallan
privados de todo recurso
para la preciosa manutencion

de sus familias
Dios que a V. S. m. p.
Calatayud 29 de febrero de
1846.

Mano
J. P. G. G.
n. G. G.

J. P. G. G.
J. P. G. G.
J. P. G. G.

Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad



de la que el Ayuntamiento debe satisfacer para el sosteni-
 miento del Colegio de Segunda Enseñanza, con el objeto de
 pagar a los dependientes del mismo sus respectivos salarios.
 Entendidos los S. S. acordaron proceder al llamamiento de la
 Verantación de fondos municipales, para que manifestasen
 los créditos que hubiere en ~~el~~ ^{el} ~~partido~~ ^{partido} pertenecientes a la
 anterior administración, y habiéndole presentado dijo:
 Of. de la Junta que únicamente se debían cuantificar mil quinientos rs. vñ.
 de las cuales se le ~~de~~ ^{de} pagar a D. Anto. Elvindo por el aumento del
 mando el pago ~~impuesto~~ ^{impuesto} de diez rs. vñ. en carga de vino que se introducía
 de ~~provincia~~ ^{provincia} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~ciudad~~ ^{ciudad}. Esto seguido se procedió al llama-
 miento de este, quien hizo presente, que no había cubierto
 esta cantidad porque habiéndole negado algunos de los
 obligados al pago de los derechos de las cargas que habían
 introducido, no se habían llevado a efecto las medidas
 coercitivas que se mandaron en el pliego de condiciones, sin
 embargo de haberlo manifestado al Ayuntamiento en va-
 rias ocasiones. En su consecuencia para que la corporación
 pudiese ~~pagar~~ ^{pagar} en ~~consecuencia~~ ^{consecuencia} de cuanto haya ocurrido
 en este asunto, y satisfacer a dicha Junta los cuantos mil
 rs. vñ. se le dio comisión a los S. S. Gil y Estudale para
 que examinen cuanto tenga relación con el particular,
 informando a la Municipalidad a la mayor brevedad.
 Con lo que se levantó la sesión de que es testigo.

Sancho Ronilla Arzobispo
 Larrea
 Manuel
 Juan
 Juan

Ayuntamiento Constituido En la Ciudad de Calatayud y sus Can-
cional del 3.º de Marzo Constituido a tres de Marzo de mil ochocien-
 tos cuarenta y seis. Presididos los S.ºs. que

D. Juan Juan. Tanco al margen se expresan componen-
 D. Man. Gil la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.
 D. Com. Marcan
 D. Lucas Escudero
 D. Roque Arebalo
 D. Mariano Calbo
 D. Ramon Melendo
 D. Don Rebutto
 D. Anacleto Vicin
 D. Man. Larena

Se dio cuenta de un oficio del M.º P.º Jefe Político
 de la Provincia en que manifiesta que para verificar el
 pago de los alquileres de la casa Cuartel que ocupa en
 esta Ciudad el destacamento de la Guardia Civil, remita
 esta Corporacion testimonio que exprese el tanto en que
 remita aquella y el día en que la ocuparon los Guardias
 nombrando al mismo tiempo persona que se presente
 en las oficinas de S.º a recoger el importe de dichos al-
 quileres. Interados los S.ºs. acordaron el cumplimiento de
 esta orden mandando el testimonio en la forma que se
 pide y comunicando al agente en la Capital D. Ray-
 mundo Tor. para que se haga cargo de las cantidades
 a que asciendan los indicados alquileres quedando uni-
 do el oficio a las actas.

Se dio cuenta de un memorial de D.ª Josefa Muñoz
 de la villa de Calatayud en que se le han dete-
 na por impropiedad de este caso por una caba que pose-
 es en virtud de hallarse en la mayor minoria por cuya
 posesion raron sea reunida otras veces al Ayuntamiento
 mismo y la han dispensado de este pago. Interado
 la Corporacion acordó para si informe dicha po-
 sidad al Procurador D. Mariano Comaral para que
 manifieste lo que le ante este particular.

Habiendo manifestado el Recaudador de fondos
 Municipales no poseer fondos para cubrir los mil
 cientos noventa y dos S.ºs. que se adeudan por el



Presencia de los señores

153
 Para poder verificar el pago
 de los alquileres de la casa Cuar-
 tel que ocupa el destacamento
 de la Guardia civil situado
 en esta poblacion se han indi-
 cado que con toda brevedad
 me remita el testimonio en
 forma que exprese el tanto en
 que se asume aquello; y el
 día en que principien a ocu-
 parla los Guardias; nombrando
 al propio tiempo persona que
 se presente en las oficinas
 politicas a recoger el impor-
 te de los indicados alquileres.
 Dios pague a V. m. D.ª
 Dña. 27 de Febrero de 1846.

S.º Alcalde const. de Calatayud.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

159
D. Juan Juan. Samuel y hercan, Abogates
delos Trates Nac. 1^{er} y 2^o Alcalde Conde
de esta Ciudad, Presidente accidental del J. Ay.
de la misma, y Cristoval Grajales teniente

Certificamos: Que la casa, sita en la
Calle del Puro, que D. Angel Pabro,
ovo de Epila posee en esta dha Ciudad,
se arrendo por dho J. Ay. en 17 de
Mayo ultimo en la cantidad de
640 Ptas. anuales, p. el cuantel del de-
facemento de la Guardia Civil

Y para que conste, en cumpli-
miento de lo mandado por dho J. A.
Jefe Político de la Prov., y de acuerdo
del J. Ay. inter. damos la presente
en Calatayud a 4 de Mayo 1886.



6
Pago del precepto Provincial en el año pasado mil ochocientos cuarenta y tres; cuya cantidad reclama con urgencia el M. A. L. Gefe Político en oficio de que se dio cuenta en sesion veintinueve de febrero ultimo, se acordó su pago con calidad de reintegro del fondo de contribuciones atrasadas.

El Sr. D. Manuel Gil encargado de la Administracion de las regas de esta Comarca hizo presente la necesidad que habia del arreglo y limpieza de la canal del Teneo por donde pasan las aguas para el riego de la Rega de este nombre, cuyos gastos ignoraba si correspondian al dueño de los molinos de la Ciudad o al Ayuntamiento. En consecuencia acordó la Corporacion que por el Secretario se presentase en la sesion proxima la lista de cuenta de dicho molino para en su vista determinar lo mas conforme.

Por disposicion del Sr. Presidente fueron leidas las instrucciones que estan los libros destinados a los Alcaldes por los ayuntamientos para su cumplimiento y cumplimiento de las sesiones que celebran los ayuntamientos para el mejor regimen administrativo: Entendiéndose por lo acordado con la comision a los Srs. Sancho, Loma y Herabano para que formen un reglamento interior y lo presenten a la Corporacion para su discusion y aprobacion.

Como que se dio el de este dia de que certifica
Con lo que se dio el de este dia de que certifica
Sancho
Loma
Herabano
Marren
Andres
Grajales

Excmo Ayuntamiento Constituido, Caba Ciudad de Calatayud y sus Casas Conuertas
ciudad del 1.º de Mayo. Sesión a siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y seis. Acordados los 1.º que al margen se expresan componen
tu de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta de
sesión y fue aprobada.

Seguida se dio cuenta de la instrucción que el Sr. Jefe Político
de la Provincia se ha servido remitir para el arreglo de las
cuentas de Propios y Arbitrios con sujeción a los modelos con
tenidos en la misma. Entendidos los T.º de cuanto se ordena
acordaron su cumplimiento, y que las operaciones de ad-
ministración municipal se regularán desde primeros de Enero
de este año de la forma de contabilidad como previene
la Real orden que la inspira, y mediante a que estas han de
proporcionar un exacto trabajo, y tal vez una confusión
de negocios, en la Secretaría por los infinitos que se pe-
san sobre ella, se acordó igualmente al Sr. Jefe
Político el dictado de una Real orden oficial, haciéndole
presente que si se ha de cumplir con exactitud con cuanto
se le ordena es absolutamente indispensable dar otra plan-
ta a la Secretaría, y establecer el orden que ha de regir
por medio de un Reglamento particular que deberá pre-
sentar el Sr. Alcalde para su sanción y aprobación.

Trasmitiendo el Sr. Jefe Político en circular inserta
en el Boletín número veintidós que las cuentas del año
siguiente del Sr. Jefe Político, tanto municipales como de Beneficencia
Pública para la reforma, se entreguen en cuanto sea posible a los modelos
de la referida instrucción, se acordó oficial al Sr. D.
Domingo García, Alcalde que fue en el año anterior, y
a la Junta de Beneficencia para que redacten las reglas
respectivas en el modo y forma que consideren mas adecuada
to a las necesidades citadas, dentro de los veinte días que
se fijan en la referida circular.

Trasmitiendo el treinta de Mayo próximo veniente el asien-
to al Sr. Jefe Político de las cuentas de Propios de esta Ciudad,
Pública, y de las de las Casas Conuertas, se acordó oficial al Sr. Jefe Político de la Provincia, solicitando

Ins. Trinitaria sobre
cuentas de propios
y arbitrios

circ. del Sr. Jefe Político
para la reforma
de las cuentas
del año 1845

Ins. al Sr. Jefe
Político, el asien-
to de las de las



se autorizar para poder a nueva subasta en el
modo y forma acostumbrada.

Se leyó la Real orden de veintidós de Enero último comunicada
por el Ministerio de Hacienda a las Juntas de Provincia, y por
esta a los ayuntamientos en el Boletín número veintidós,
para que procedan a repartir entre sus vecinos, al cargo que
les fuere establecido por aquellos de contribución de Inmuebles,
Cultivos, y Ganadería, por los sus propios, menos de este año,
en sujeción a la Real orden de veintidós de Enero último, y
según se han acordado a continuación de las disposiciones contenidas y
en la Real orden de veintidós de Enero último, y de las demás
que por las propias municipalidades, sin que otros traba-
jos impidan la continuación de todos los demás establecidos
en aquella referentes a las Raciones de riquesa, y demás con-
siguientes: Entendidos los 1.º que se ha de dar presente pa-
ra su cumplimiento, por lo que así toca y hacerlo saber
a la Junta Local para que por su parte lleve igual-
mente las obligaciones que le incumben, atendiendo al efecto
para el lunes próximo.

A consecuencia de lo resuelto en la sesión anterior, se leyó la
Real orden de veintidós de Enero último de la Ciudad de Ma-
gda por el Ayuntamiento en favor de D. José de Piedra
en este día, de mil ochocientos cuarenta y dos, unida al
acta de dicho día, y se acordó, sin embargo, ninguna cláusula que
haga referencia, ni alabes del riego por la canal del Recreo,
se acordó que la Junta Especial de Regar se dirija oficial-
mente a la Corporación si lo hubiere por conveniente.

Se leyó también la exposición que ha redactado el Sr. Presi-
dente para la Intendencia de Provincia, solicitando la enja-
mbración de la contribución de consumos, según pide.

Real orden del
Ministerio de
Hacienda de
veintidós de
Enero último
que por las
propias munici-
pales

Ins. el mismo
Boletín

comisiono en sesion vintitres de Mayo ultimo a consue-
tudin de la D. N. de la D. N. por la que se manda indemnizar a los
vaya en la contabilidad de los perjuicios que otros hayan podido sufrir en
el detalle de la misma, y encontrandola conforme, se acor-
do ponerla en limpio, y remitirla al Agente para su
presentacion en las oficinas, encargandole su actividad
y cooperacion para su pronto y bien resultado, dejando
para en adelante

Memoria de
Mig. Ramon y
otros que reuni-
on de comitad

Tambien se leyó la de D. Miguel Rallo y otros vecinos
contribuyentes de esta Ciudad, haciendo presente sus oron-
dones por el bien y prosperidad de su Pueblo, y de que en
virtud de la Ley con el mayor agrado la responsable ca-
ga de la Contribucion de consumos, solicitando la remi-
sion de una Santa de Mayor Contribucion al fin expresado
intercediendo los S. S. condecorados el decreto siguiente. "Atun que
el Ayuntamiento no descansa en casos en que la ley exige
la remision de mayores contribuyentes, y aunque en la ciu-
dad no hay una razon de interese publico que la haga
necesaria, sin embargo, teniendo en consideracion los deseos
en este punto manifestados por quienes el mismo
origen suscite, se otorga dicha remision para el dia que
la Corporacion senale y para el objeto que en esta solici-
tud se designa, a cargo sin preceder el correspondiente
aviso, convocando al numero que la Ley designa." "Una
copia de este memorial a esta acta."

Se. el pago de
contrib. de la
mensualidad
corriente.

Habiendo finado el plazo en que se consideraba vencido el
los primeros contribuyentes para el pago de sus respectivas
contribuciones, y obrando en partes del Tesorero de Man-
comarcal cantidad suficiente para satisfacer la mensua-
lidad corriente de sueldos y subsidio, se acordó dar
donde a este para que lo verifique a la mayor brevedad.
Tambien se acordó dar orden al titulado de los deudos
consumos para que satisfaga la mensualidad correspondiente
a esta Contribucion.
Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Huay-
Municipal de Calatayud

M. S. S.

El Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de
Calatayud atd. con el debido respeto expone: Que aca-
tando siempre las ordenes del Gobierno de S. M., no vacila
en momento en otorgar en virtud de lo de este año
la obligacion de que trata el capitulo 5.º sancion primera
del Real decreto de 22 de Mayo del anterior, y mediante
ella admitis por el concepto de consumos los noventa
ta y un mil doscientos veinte reales. con que fue-
ron de dicha Ley a esta Ciudad por todo el presente año.

Mas entones, lo mismo que ahora
no pudo ocurrir al Ayuntamiento exponiendo lo
ocurrido que era aquel cargo, y sin embargo de una
contribucion tan justificada, en vez de hacer ver
mayores que distrajeran la atencion de V. S., an-
tepuso adu convenientemente el deseo de ser con-
stante y fiel observador de las determinaciones
de V. S. otorgando la referida obligacion.

En el dia en que se ha expedido
la Real orden de diez y ocho del ultimo febrero,
inserta en el Boletin oficial de la Provincia de
veritajismo, y habiendose servido V. S. hacer el
llamamiento, que pueda dar cima a los males
que S. M. se ha propuesto evitar en beneficio de
sus Pueblos por medio de las disposiciones
establecidas en la referida Real orden, faltaria
ya este Ayuntamiento a la confianza de S. S.

comitente & si con tan plausible motivo pue-
reverase en aquel silencio, e insistien en su propo-
sito.

Correspondiendo pues a la conciencia de sus
representantes & a manera de interpretados ven-
dadero de las necesidades de Calatayud no pue-
de censurar su estigmatismo del deber de apre-
surarse a exponer ante V.S. que el ayto de con-
sumos para el presente año es sumamente ex-
cesivo, y basta el a resentir los intereses del
comercio y agricultura de una ciudad que en
el ex Calatayud cifra su riqueza en ambas &
clases.

En demostracion del aserto que antecede,
no hay mas que fijar la vista en la relacion
que para los efectos de la primera disposicion
de este Real orden, se acompaña a V.S. en confor-
midad de lo que previene el articulo 35, del real
decreto de 25 de Mayo, y reduciendo el vecindario
al numero de 1120, vecinos, sin mas comen-
cio que el que se verifica en los Pueblos de
su antiguo Partido, y sin otras cosechas que
las de granos, cañamo y vino, es de si evi-
denciado la desproporcion que se advierte
entre el cupo senalado, y el que en los li-
mites de la equidad puede ser impuesto
y llevadero.

Con este ultimo la importacion
y circulacion del auyte podran reducirse a
precios, que hagan desaparecer la caridad
que ahora se experimenta; dara auge y
vida a este comercio que se consumia ante

con los Pueblos de la villa, y la clase proletaria,
digna de mejor suerte, que es la gran ma-
yoría de Calatayud, no se verá privada del arti-
culo del vino, cuya inevitada abra les impide
de el uso de un liquido, sumamente necesario
para el ejercicio de sus penosos trabajos con-
porales.

Vajo estos antecedentes, y reduciendo
los consumos de esta Poblacion en lo que toca
a las especies sujetas al derecho, al maxi-
mum que se señala en la prenombrada rela-
cion =

A. V.S. rendidamente suplico que
tomandolos en consideracion y sin perjuicio
de pagar hasta el 30 de Abril proximo el re-
tribucion actual, conforme a la 2.ª dis-
posicion de la citada Real orden, se sirva
disminuirlos a contar desde el primero de
Mayo inmediato, reduciendolos al que resul-
ta de la referida relacion, como asi lo es-
pira merecer de la notoria bondad de V.S.

Quinto de Calatayud. 7 de
Marzo de 1846.

M. J. J. = Los que suscitan ~~exponen~~ y contribuyentes en
 esta Ciudad con el debido respeto a V. S. suponen: Que deseando
 vivamente el bien y prosperidad de un Pueblo, veian con
 profundo sentimiento adoptar en la grave e importante
 contribucion de consumos los medios menos apropiados
 para que los vecinos y sus mas recomendables intereses
 llevasen aquella insostenible carga con el menor gra-
 vamen. Hombres de fe y de conviccion; y como hombres
 honrados, sinceramente adictos al bien esta de sus con-
 dadanos, no han esquivado el trabajo, y V. S. sabe que
 han dedicado a este objeto sus desvelos con preferencia
 a sus particulares intereses: Hanos han preferido
 en opinion queriendo hacerla prevalecer internamen-
 te, sino que la han defendido en el terreno de la
 razon diciendo lo mejor y lo peor = Dispuestas
 siempre a ocuparse del bien de la Poblacion, ni han
 desmayado, ni pierden las esperanzas de que V. S. a la
 manera que el Caballero Sindico y uno de sus Al-
 caldes prometieron a los exponentes procurar en el
 seno de la Corporacion un llamamiento de mayo-
 res contribuyentes, a serian a acceder a tan justos
 como laudables ~~objetos~~ deseos, citando una junta
 con la brevedad posible en un dia festivo = En
 hacerlo asi recibirian sabor los exponentes y el
 Pueblo tendra una prueba de que V. S. desea plan-
 tear una buena y protectora administracion. La
 bat. J. de Mayo de 1816. = M. J. Callesano = Por

Manas = Man Juan. Mochales = Ramon
Garcia = Domingo Carcalilla = Salvador
Landa = Andres Garcia

7
Ayuntamiento. Const.
de Huámeda

165



Enterado este Ay.
del oficio de V.S.
de 6 de los corrien-
tes acerca de la con-
tribucion de consu-
mos, no puede me-
nos de hacer pre-
sente a V.S. que es-
ta muy escasa la
cantidad que se le
ñala a este Barrio
Supuesto que la ab-
sion que tiene esta
blecido en esa ju-
dad, es p. a cubrir el to-
do, a la mayor par-
te de esta contri-

buccion, por lo que
espera esta corpora-
cion tenga a bien
sificar, pues en este
caso se hace un pen-
juicio a este vecinda-
rio, porque se veia
cargado con dos contri-
buiciones de esta es-
pecie, uno a quito-
do el consumo que ha-
cia en lo extra de la
ciudad, con el recargo
del impuesto, y ademas
no disfrutaban de lo
que era Admon Recad-
da, pues no se rebajaba
del año pasado, al pre-
sente, mas que por
vicio. Como Representan-
tes del Pueblo, es-
demuestro debed coad-

166
yubad al arbitrio de
estorvisuables de
ciudad. Esperamos se
pitando, se tenga con-
sideracion y se rebaja
je en algun tanto
la mencionada con-
tribucion, esperando
de ello contribucion

Dios que da
P. S. me a. M. me
da 6 de Marzo de
1846.

Santiago Garcia

P. A. D. A.
Piero Salas
Lio

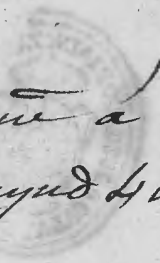
Presid. y Ayunt. Const. de Calat.



167

En la Causa criminal
que me hallo instauran-
do contra Agustín
Chueca uno de esta ciu-
dad por maltrato a
su familia y herida
causada a su madre
política María Medina
no la tarde del 2 del
actual he acordado
oficiar a V.P. como lo
trago afin de que se sa-
va informar a la ma-
yor posible brevedad
sobre la conducta vida
y costumbres del reperi-
do Agustín Chueca.

191.
Dios que a V. m.
a. S. Calatayud 4 de mar
20 de 1816.


Antonio de los Rios
Ayuntamiento

M. G. Ayuntamiento Constr. de esta Ciudad

Junta local de Enue-
las de Calatayud

Sin embargo de que
el D.º se sirve manifestar
a esta Junta en oficio qde
las corrientes, no puede dis-
pensarse de reproducir la
urgente necesidad en que se
halla de reunir fondos para
subvenir a las que rodean
a los profesores del Colegio
de 2.ª Enseñanza que por
falta de puntualidad en
sus respectivas asignaciones
se encuentran reducidos
a la miseria.

El D.º que no puede des-
conocer los efectos de tan pe-
nosa situación, acordara
sin levantar mano el pa-
go de los 4000.º que tiene
reclamados pues de lo con-

trario esta corporacion
vera en la necesidad de
eludir la responsabilidad
que pudiera imponer
sele.

Dios que. a V. S. M. P.
Calatayud 6 de Mayo de
1846.

El Presidente
Joaquin de Sando
de Logares

Christoval Grajales
D. N. O.

Alte Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

JUNTA MUNICIPAL
DE
BENEFACTENCIA
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD.

169

Muy en breve pasen en
poder de V. el Letador de Bene-
ficiencia pública, pues esta Corpo-
ración activa este trabajo cuanto
puede para no sufrir recomen-
das de la autoridad superior, y
para que V. pueda cumplir
con cuanto se le previene en el
particular.

Dici que á 11 de mayo
años, Calatayud 3, de Mayo de
1846.

El Presidente.

Juan Sánchez
de Leganes

El Vocal Sr.

Miguel Calabia

M. Y. Ayuntamiento Com. de esta Ciudad

JUNTA MUNICIPAL
DE
CALATAYUD
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

En el día de hoy se ha reunido la Junta Municipal de Calatayud para tratar de los asuntos que se le han presentado.

Se ha acordado que se continúe con el estudio de los asuntos que se le han presentado.

El Presidente de la Junta Municipal de Calatayud, D. Juan de Dios, ha acordado que se continúe con el estudio de los asuntos que se le han presentado.



teniendo presente la escasa cantidad que se ha podido por con-
 sumo. la cantidad de consumos, y que como Barrio de esta Ciudad
 que ha de pagar debe considerarse en dicha i'distinta del producto de la ad-
 ministracion establecida en la misma, por abastecerse en ella
 de todo lo necesario para el consumo de dicho Pueblo, y pa-
 gar los derechos estipulados. Tomadas en consideracion estas
 cosas, se acordó detallando setecientos setenta y quinientos al
 mes, que deberán pagarse con toda puntualidad.

Se leyó otro del Sr. Jefe de primera Instancia de esta Ciudad para
 que se le informe sobre la conducta de Agustín Chusca de esta
 Ciudad, y se acordó contestarle que el Ayuntamiento no nada
 tiene que oponer a la que ha observado hasta la fecha.

Se dio cuenta de otro de la Junta de Decanos manifestando
 la falta de puntualidad en las pagas de los Profesores por cau-
 ser de fondos, recordando la urgente necesidad de que
 la Corporación satisfaga los cuatro mil i. on que se la
 están debiendo, y se acordó que el Depositario de
 fondos municipales presente una relacion de los fondos que
 haya en su poder, i' le señalen por cobros correspondientes
 a dicho año para resolver lo conveniente a la justa pre-
 tension de la referida Junta.

Tambien se leyó otro de la misma acompañando las cuen-
 tas del Colegio de los años mil ochocientos cuarenta y cuatro
 y cuarenta y cinco; y se acordó que se presenten su examen a
 la Comision nombrada para las de Contribuciones y fondos
 municipales.

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta de Beneficencia
 dando noticia de los adelantos y trabajos practicados en la
 formacion del presupuesto de ingresos y gastos de la misma,
 y que muy en breve se hallaran concluidos por la comi-

y después de la misma Venta, manifestando haber aco-
 bado pender a la Venta de una porción de cabices de
 trigo para verificar el pago de la contribucion vencida
 a los ~~Estados Unidos~~, y que para la restante se dé a es-
 tor alguna reserva por tener que atender a otras gaceras
 y pecunias obligaciones; y se acordó anulo a las actas.

Se hizo todo de dicha Junta acompañando un resumen
de la Interdición emitida de 15. en. treinta con treinta
ms. que han sido reintegrados a la misma en virtud de
lo resuelto en sesión de veinticuatro de Mayo último por
no ser admisible aquel exequidacion por las razones
que expusimos en oficio de que se dio cuenta en dicha sesión,
y se acordó unir este a las actas.

uno de la misma
tre. el abono de
30 p. a la Intercomu-
nizar

manifestation
de la commission
ind. et des ministres
de l'Int. et de l'Ag. et
de la légation

DE LA CIUDAD DE CALATAYUD.

la vida de la Comunion
de V. S. de 2 de los corrien-
tes y se a' acordado vender
unos sacos de trigo de los
Exteriores en el Granero de
los Hays S. Nuevitos p^a. Ser-
vicio la mayor cantidad po-
sible por cuenta de lo que
los Grabs. Adendan del Ada-
lanto de la Comunion. Expe-
rudo una Corporacion de
la Alta penetracion de V. S.
se servira dar a' una lra-
Hermano p^a. la cantidad gl.
quedan a' deves algunos
por puey tienen que cubrir
grandes y pesadas
obligaciones.

Die

N. Y. Aquitana to de Calatayud.

Ms. G. Agnew to Courtl. & Catlett.

INSTITUCIÓN

DE

INSTRUMENTOS

DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

Regimiento Infant.^a de Castilla 173

Cargo que hace el Sr. D. Juan de Dios Com.^o de la Junta de esta Ciudad de Calatayud a los Jue.^z del ayuntamiento de los Jueces que han puesto de este Depósito de Puercos y cerdos, formado por la corporación de Calatayud.

Calatayud	Nombres.	V.	L.	N.	m.
20	Juan de Dios Com. ^o	11	13	6	41
\$	Juan Perez	11	12	9	22
\$	Agustín	7	12	9	30
\$	José Roman	8	12	11	10
\$	Agustín Zapata	7	12	9	30
\$	Francisco	8	12	11	10
\$	José Tablada	9	12	12	21
\$	Antonio Luna	9	12	12	21
\$	Juan Roman	9	12	12	21
Total		94			

Calatayud 31 de Agosto de 1812

Cargo encargado

[Signature]

Notario

Calatayud 31 de Agosto de 1812

suministro al Ille. Ayuntamiento Constituido
por el de esta villa D. Calatayud 30 de
Julio 1845.

El Ayuntamiento de la villa

Miguel Benavente

El Excmo. Sr. D. Juan Sotero de J. de la corte

Queda reducida este recibo a treinta
y treinta m. valor de los socorros
de los Sotos Juan Sotero, Ant. Juan
o Jimeno y Juan Sotero, respectivamente
a que lo restante se ha formalizado
en este día. Mad. 16. Dic. 1845
El Excmo. Sr.



Jefe de Sección

Benavente

Reintegrada la ante
rior suma por el Sr. D. Juan Sotero
Tarazona 16 de Febrero de 1846.

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

174
Conforme esta Intendencia con
el dictamen emitido por la
Junta de Contribuciones directas
en la instancia de Don Pascual
Pascual Pél, Juan Mig. Pique
Lazaro Mexero, y Manuel
Calleja, que es adjunta; expena
que con devolucion a su tiempo,
se servirá exigir que el mismo
a los individuos y reducida,
las declaraciones de que trata
la referida Dependencia, ma-
nifestando cuanto la misma
debe, para que instruido oportu-
namente el expediente pueda
recaber la resolucion que corres-
ponda.

D. N.º

From *Antony*

St. Velocity must. Count. de Calatayud.



tercero dia se le paga cuanto sea en deber por el año anterior,
y el presente del arriendo a'm favor del impuesto del vino al
Depositorio de Pignos D. Diego Peña, segun apertubimiento de
apertubimiento y cubierto de bienes hasta hacer efectivo el aduado.

Se dio cuenta del informe de la Intendencia de Contribu-
ciones directas de la Provincia, y decreto del S. Intendente en
suposición de la solicitud de Don Balduino y otros ganaderos que acompa-
ñan de con-
trib. directas en
solicitud de ex-
cepción de la
Palacraan
ha con ficio primero del actual, solicitando otros ules exi-
del pago de las contribuciones de subsidio, atrasadas, que
son en deber, y se acordó dar cumplimiento a cuanto se
previene por S. S. en aquella.

Se leyó otro de Pascual Guillen sobre las faltas y enceros que
Memorial de hipoteca de Pascual Guillen en el desempeño de su cargo el su-
Pascual Guillen cargado de Regajer Fernando Pastor, y se acordó justifique
en debida forma los extremos que se piden para en su vista
proseguir.

Se leyó otro memorial de Manuela Coman Viuda de
Otro de Manu-
la Coman
Olga Viuda suplicando se le condone la contribucion que
le ha sido detallada por subsidio, mediante a su miseria e
imposibilidad de satisfacerla, y se acordó se le tenga pre-
sente para los efectos que expone.

Se dio cuenta de otro de Dominga Estera en solicitud
Otro de Dominga
Estera
de que se le coloque en cualquiera de los sitios estable-
cidos por la Corporacion, caso de haber alguno vacante,
o en otra dependencia de la misma, y se acordó se le tenga
presente en lo sucesivo.

Se leyó otro de D. Manuel Gil vecino de esta Ciudad
Otro de D. Man-
Gil
para que la Corporacion le autorice para edificar una
obra entre los graneros de su casa habitación, y calle de
la Cruz sin perjuicio de los intereses de la Poblacion;

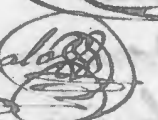
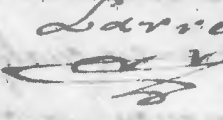
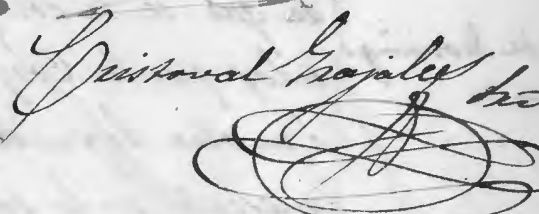
ya queda la comision al Caballero D. Pedro en una
 conf. de los gastos para un presupuesto.

Se presenta la cuenta de los gastos ocurridos al
 Alcalde y Jefe de la Comision para este
 fin el ajuste de la Contribucion de consumos con la
 en para el ajuste de las oficinas de Provincia, ~~impugnando~~ quinientos veintiocho
 de consumos ~~el con~~ y se acordó un pago contra el fondo de los dese
 de este ramo.

Reglam. y arancel
 para los
 del puer

La comision acordada en sesion de febrero
 ultimo para el examen de los reglamentos y arancel
 para el cobro de ~~los~~ a que han de sujetarse los
 moros del ~~por~~ ~~presente~~ ~~indistintamente~~ y ~~modificandolos~~
 conforme, se acordó ~~hacerle~~ ~~el efecto~~ en los terminos que
 lo ha redactado, quedando de los moros que ~~se~~
 expresan en la lista unida a esta acta, previniendo
 a los Jefe del P.º al tiempo de remitirlo, que los in
 permisionarios ~~inmediatamente~~ ~~señalar~~ ~~opcion~~ a cargar
 se cuando el número de propietarios no sea sufi
 ciente para el servicio publico.

Con lo que se dió por ~~el de~~ ~~esta~~ ~~ria~~ de que
 certif.º

Sancho  D.º de Sancho
 Gil  M.º de Sancho
 P.º de Sancho
 L.º de Sancho
 J.º de Sancho
 J.º de Sancho

Acuerdo Constitucional En la Ciudad de Calatayud y sus com.
 Extraordinario del 2.º de Marzo ~~Constitucionales~~ a nueve de Marzo de mil
 ochocientos ~~veinte y tres~~. Ocurridos los ~~16~~ que al margen se
 expresan como componentes ~~de~~ ~~esta~~ ~~disposicion~~

Estado por el que suscribe en la Comision que en
 union con D. Juan Saur de Lanza desumpcion en
 Zaragoza en 3 de Enero de este año Alcalde

Pagado la diligencia de ida y vuelta
 a la Capital } 208.º

Pagado por el gasto hecho en la casa
 porada } 210.º

Pagado al Abogado D. Ant.º Saur por un
 escrito, que la comision en nombre del
 Ayunt.º presento a la Intendencia de
 Provincia, cuya copia aparece unida
 en actas } 40.º

Gratificaciones y demas gastos ocurridos
 en dicho viaje } 70.º

Total 528.º

Calatayud 7 de Marzo de 1846.
 Miguel Fernandez


Lo que suscriben comisionados por V. S. en sesión de 28 de febrero último para el examen de los reglamentos formados para los mozos del peso de esta Ciudad. Dicho, que han encontrado el mas a propósito y de mas fácil ejecución el de 1842, por que en este establecen bases convenientes al comercio, arriendos fijos y a los mismos mozos. En su virtud con algunas modificaciones, vienen a honor de presentarla a V. S. en la forma siguiente.

Reglamento para los mozos de cuerda del peso de esta Ciudad

- 1.º El número de mozos de cuerda que tendrá el peso para el servicio público sea de doce por considerarse suficientes y para que alcancen con su trabajo recompensa bastante a fin de obligarles al desempeño puntual de sus deberes.
- 2.º Los mozos deberán asistir todos los días al peso sin falta alguna, sin poder faltar de él sino en el cumplimiento de servicio o por enfermedad.
- 3.º Habrá uno por turno diariamente de guardia que usará a disposición de la Autoridad y a la de los fieltres con mayor especialidad que los demás, el cual deberá abrigar en su puesto la puerta del peso con el fiel que lo regule a los tirajes de estiramiento.
- 4.º Usarán todos bajo las ordenes de los fieltres en todo lo concerniente al peso que desempeñan.
- 5.º Deberán cargarse con absoluta igualdad y proporción para lo cual se llegará al quile soque de la puerta a poner el fardo en el peso con el arriero o dueño.
- 6.º Ninguno podrá cargar mas de un fardo por pequeño que sea, en la inteligencia de que aunque lleve dos no tendrá derecho a cobrar mas que uno. Cada fardo constituye un fardo cualquiera que sea su peso desde dos a ocho arrobas y el mozo a quien toque cargarle no se podrá excusar bajo ningún pretexto de conducir el quile soque por su turno sin pretender otro de inferior peso a título de haberse cargado el último mayor.

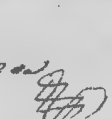
- 7.º Los derechos que cobraran los mozos de cuerda por su trabajo serán precisamente los que abajo se expresan.
- 8.º Sea obligación de los mozos la conducción al Hospital de los que fallecieren en las calles, plazas o en el campo por una casaca o de mano armada.
- 9.º No podrán mezclarse en las compras y ventas que se hicieran ni servir en oposición sobre la calidad y precio de los géneros.
- 10.º Los mozos estarán en la puerta del pozo sin que puedan entrar adentro mas que a desempeñar su destino o cuando fueren llamados por los fideles.
- 11.º Además de observar el orden y circunspección que se manda en el Reglamento que dadas a los fideles y verificantes el respeto y consideración debidos.
- 12.º El mozo de cuerda que falta a los deberes en los artículos precedentes será despedido sin contemplación por los fideles del Pto. dando cuenta al Ayuntamiento para su gobierno.
- 13.º Los expresados fideles son responsables al cumplimiento de las disposiciones anteriores sin perjuicio de que el Ayuntamiento tome las providencias oportunas si adviniere conculcación o disminución en la diligencia de que el Regidor de su Magestad y cualquiera individuo de Ayuntamiento sea autorizado para vigilar la conducta de los fideles en esta parte.

Tarifa de los derechos que deben percibir los mozos de cuerda por su trabajo

- Por llevar un fardo a la ciudad de veinte lna. 2 din.
 Por id. ad. Fernando Millán, Higuera y Lamiu. 3 "
 A las demás Casas del Mercado hasta los cuartos equinos plaza de la Carcel, Calle de S.º N.º y Plaza de los Millones, Rodaguilla hasta la casa de Coley inclusive. 4 "

- De otros puntos hasta los cuartos de S.º Andrés y S.º Miguel, Plaza de S.º Mateo, S.º Antonio, S.º Diego S.º Miguel por su calle, trancaes hasta la ciudad por la Puerta inclusive. 5 din.
 De los cuartos de S.º Miguel y S.º Andrés hasta la Calle del Hospital plaza de S.º Andrés inclusive. 6 "
 De los puntos indicados hasta el Puente de S.º Pedro, puerta de S.º Pedro de Tarag. y plaza del Puente. 7 "
 De los mismos puntos a los barrios de las tenias, plaza de S.º Francisco S.º Benito, Dominico y la comunidad. 8 "
 De cada fardo que se lleve al Puente. 10 "
 Por cada uno de los que se conducen otros mozos. 12 "

Calatayud 6 de Mayo de 1846.

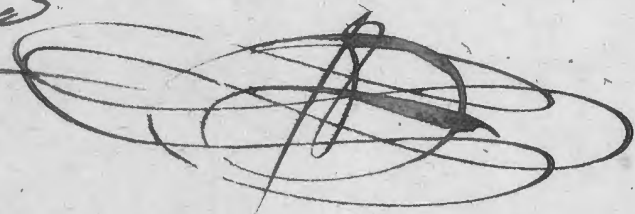
Porque Atende  José Prebault 
 Manuel Arce 

Notas de Muro.

Muro Hammond
Joaquín Hammond
Santiago Pardo
Juan Galán menor
Pascual Lavilla
Miguel Dietre menor
Antonio Doméque
Antonio Gallego
Juan Salmerón
Simón Muñoz
Joaquín Torne
Manuel Saldaña

Supernumerarios 179

Miguel Dietre mayor
Juan Gallego
Teodoro Talacios
Juan Nunez
Isidoro Lanza
Juan Torcal
Juan Galán mayor
Juan García
Juan Antonio Soler



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

Acuso a V. S. D. el mero

de la atenta comunicacion que me fuere
por Municipal se sirvió dirigirme en
19 del pasado Febrero, y en su contestacion
solo me es dable manifestarle, q.º auto con-
tinuo haie presente al Excmo. Sr. Ministro
de la Guerra los justos motivos q.º
V. S. D. alegan como suplica; mas que-
sar de por las razones poderosas, y con-
ellas persuadirse V. S., que no obstan-
te no le es posible acceder a dicha re-
clamacion p.º q.º p.º ella es indiscreta.
Me recusa una resolucion general p.º
todos los Ayuntamientos q.º se hallan
en igual caso.

Espero pues, que esa Comuni-
didad no dudará q.º mió y mió
ré siempre con la mayor considera-
cion y eficacia, cuantas gestiones ten-

ga por conveniente insister a mi
ciudad y que en obsequio de ella,
no omitiré medio p.^a el mal que
da cace me la satisfacion de con-
placenta.

Dios que a V. S. S. mande
Añ Madrid 7 Mayo 1846.

Jayme Ortega

M. Y. S. Prudente y vocales del ayuntamiento. ^{to} Const. de Calatayud.

Testimonio de hacienda de los años 1840, 41, 42, y 43.

1840

Cristoval Grijales Srro. del Y. Ayuntamiento conste de la ciudad de Calatayud.

Certifico: Que los propios de esta ciudad en el año pasado 1840 produjeron las cantidades sigtes.

Por el valor de 27 1/4 mrs. alund y medio de trigo que se cobraron ~~excepcionada~~ a 8 p. y 1/2 la media } 2553 - 2

Por el de 27 1/4 mrs. de trigo puro de los mrs. finos a 8 p. 1/2 la media } 1870

Por igual cantidad de morcacho que paga los mrs. vendidos a 6 p. van media } 1320

Por el arriendo de las Tierras de la Dehesa del Barranco Seco alfaras 12 ab. } 2500

Por el de la Canada adareros Horreo - 2400

Por el de las tomas a Juan Blas - 2270

Por Trucos y censos aduana 900

Total 13911 - 2

1841

Por el valor de 26 1/2 mrs. de trigo q. perubidos los propios vendidos a 8 p. van media } 2056 - 25

Por el de 9 1/2 mrs. procedente del mismo ramo vendido a 12 p. 1/4 la media } 1007 - 8

Por el de 27 1/4 mrs. q. pagaron los mrs. vendidos a 8 p. y 1/2 la media } 2570 -

Sigue 5893 - 33

Por el valor de 24 $\frac{1}{2}$ m² de moracho que
pagaron otros. vendidos a 9^{rs} la media } 1980

Por el arriendo de la dehesa de las lomas
a Juan Blas } 2270

Por yd. de la de la lanada a Lázaro Herrera - 2500

Por yd. de la del Barranco seco a Pascual Del - 2500

Por censos y tréculos a dueños del año 1844
y 1845 } 1295

Total - 16404-30

1842

Por el valor de 24 $\frac{1}{2}$ m² de trigo que
pagaron los propios vendidos a 13^{rs} } 3694-0
y $\frac{1}{4}$ de una media

Por el de 24 $\frac{1}{2}$ m² de salm² que pagaron
los molinos vendidos a 14^{rs} por media } 3077-25

Por el de igual cantidad de moracho a 10^{rs} } 2708-5
17 m² media

Por el arriendo de las yervas de la dehesa
de las lomas en favor de Juan Blas } 1800

Por el de la de la lanada en favor de Pascual Del - 2500

Por el de la del Barranco seco a Lázaro Herrera - 2500

Por censos y tréculos a dueños en duenos - 268

Total - 16247-29

1845

Por el valor de 24 $\frac{1}{2}$ m² de salm² y $\frac{1}{2}$ de trigo
que cobraron los propios vendidos a 9^{rs} } 2567-8
una media

Por el de 24 $\frac{1}{2}$ m² de trigo puro, e igual can-
tidad de moracho que pagaron los
molinos vendidos a 8^{rs} 12 m² la media } 3675-24

Por censos y tréculos a dueños - 2648-24

Por el arriendo de las yervas de la dehesa de
las lomas a D. Pedro Alana } 2280

Por el de la de la lanada a Pascual Del - 2080

Por el de la del Barranco seco a D. Ant. Alana - 2020

17267-22

Arbitrios

Por el producto del arriendo del forno - 2305

Por el del peso - 20550

Por el del vino - 12772 17

Por el de granos - 6500

Total - 59595-5

Se libraron los Testimonios poniendo en
globo toda la cantidad y con separación de
año y, en 8 de Marzo de 1846.

Estado de lo satisfecho a presos pobres, gastos por la Diput^{on} Provincial y salario del Alcaide en los años 1840^o 41^o 42^o 43^o 44^o y 45^o

<u>Año 1840^o</u>	<u>2^a p.^a Contrib.^{on}</u>
Gastos de Presos pobres	1898.20.
Gastos p. ^a la Diput ^{on} Provincial	"
Salario del Alcaide	1432.
<u>1841^o</u>	
Gastos de presos	"
Gastos p. ^a la Diput ^{on} Provincial	"
Salario del Alcaide	"
<u>1842^o</u>	
Gastos de presos	"
Gastos p. ^a la Diput ^{on} Provincial	1991.
Salario del Alcaide	"
<u>1843^o</u>	
Gastos de presos	1330.
Gastos para la Diput ^{on} Provincial	1392.
Salario del Alcaide	"
<u>1844^o</u>	
Gastos de presos	4000.
Gastos para la Diput ^{on} Provincial	6617.
Salario del Alcaide	"
<u>1845^o</u>	
Gastos de Presos	16616.
Gastos p. ^a la Diput ^{on} Provincial	6617.
Salario del Alcaide	"



J. R.

1. Juan. 10. Sandoz
 2. Juan. 1. Gib
 3. Juan. 1. Ramon
 4. Jorge & Marcen
 5. Don Rubenito
 6. Anacleto Pien
 7. Mac. Calbo
 8. Roque & Pichelo
 9. Juan & Esteban
 10. Juan & Luna

[illegible]

Love

181
nacimiento de V. a fin de que
mañana 12 de los corrientes y
hora de las nueve de esta, dis-
ponga V. la reunión del Ayun-
tamiento, y que se prepare a fa-
cilitarme las noticias y datos qe
se sea necesario al cumplimiento
de mi comisión.

Dio que a V. mdad Calata-
yud 13 de Mayo de 1848

The King

Señor Alcalde Const. de esta Ciudad de Calatayud.



formacion del Padron de riqueza de esta Ciudad, la de da-
uca, y de los de sus correspondientes Partidos, y
se la presenta ~~de~~ cumplimiento a los demas extremos contenidos en el
de un ~~com~~ folio de instrucciones que presento al efecto, y fue leido
por ~~se~~ inspe-
ccion los trabajos por ~~se~~ el ~~Partido~~ ~~Partido~~. Tambien indicio que para continuar
relativos a las operaciones de su cometido, convenia que el Ayunta-
miento nombrase una comision ~~que~~ ~~intermediadora~~ ~~con~~ ~~de~~
mismo de ~~facilitar~~ las noticias conducentes, haciendo ~~un~~
por ultimo que venia autorizado para obviar las incon-
venientes que ~~hubiese~~ para el mas exacto cumplimiento
de quanto se tiene mandado ~~en el particular~~, espresando
la mayor actividad ~~que~~ ~~parte~~ de la Municipalidad,
que de otro modo incorreria en la mas estrecha res-
ponsabilidad.

Concluido el discurso de D. José Benítez, tomó la palabra el Señor Presidente, y le manifestó que la Corporacion no omitia medio en diligencia para concluir unos trabajos de tanta consideracion que se habían presentado la mayor parte de las relaciones que previene la Ley de veinte y tres de Mayo último; y que para que de todo pudiera conseguirse a fin de cumplir con su cometido, se nombraria la Comision indicada: Conformes todos los Señores, quedaron nombrados con el Presidente el Regidor D. José Rebuerto, y el Abogado D. Juan García.

Quo que se levantó la sesión

Maxwell

Tanto regeans
 Maxen
 Parna
 Anual
 Richard
 Linder
 Linder
 Linder

Ayuntamiento Comunal
truncal del 11 de octubre En la Ciudad de Catatuman y sus Casas Comu-
 Grisoval Gajales Pres.

[illegible]

D. Don Roberto
D. Francisco Vial
D. Roque Arevalo
D. Mac. Calvo
D. Juan Larrea

of. del Top. y Minis. Damos feo y las damos para su publicacion en
la subasta en el Boletín oficial y se acordó verificarlo segun se pre-
viene por S. S., mandando para su ejecucion las diez
veintinueve, treinta y treinta y uno del actual, segun
las condiciones que aparecen de la copia unida a esta acta.
Igualmente acordaron los S. S. que con copia de este
do, se formen los expedientes por el Sr. Presidente.

[illegible]

Sección de Administración

En vista de la comunicacion del
vto. f. n.º 8 del actual por la que solici-
tan la competente autorizacion para sacar
a publicacion subasta las Delunas de la latitud,
las Lomas y Narrainco Seco, he acordado
remitar vto. a este Gobierno politico el
anuncio para dicha subasta con el fin
de mandarlo insertar en el boletin ofi-
cial.

Don que a 18.º m. a. 12.º v. a. g.
a 12 de marzo de 1846

W. H. R. W. H. R.

S. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, previa
 autorización del Sr. Jefe Político de la Provincia, ha acordado
 sacar a pública subasta en los días 28, ^{29 y 30} del actual, ~~12 y 13~~
 de Abril próximo viniente el arriendo de las gervas de las
 Delicias de propios de la misma denominada Las domas,
 Canadé, y Barranco sus por tiempo de un año a contar
 desde 1.º de junio al 31 de Mayo del año 1847, y con en-
 tra sugerencia al pliego de condiciones que ha formado al
 efecto y que estará de manifiesto en la Sala de la Cor-
 poración para los que quisieren enterarse de él.

Calatayud 14 de Marzo de 1846.



190

Haciendo acudido á mi autoridad el Ayuntamiento de Buena manifestando, que esa Corporación le reclamaba treinta reales ^{vs} por gastos de elecciones, y como estos deben satisfacerse de los fondos provinciales, he dispuesto se diga á V. se abstenga de hacer exacción alguna para pago de las dietas del Comisionado de ese Distrito electoral conductor de las actas á esta Capital, pues sean satisfechas al respecto de veinte r. ^{vs} diarios tan pronto como se reclamen, devolviéndolos entre tanto á los Pueblos las cantidades que les hubiere exigido por este concepto.

Dios-

que. á V. muchos años.
Zaragoza 2. de Mayo de
1846.

Atte. V. de



S. S. del Ayuntamiento Conit. de Calatayud.



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

191

El Wmo. Sr. Subsecretario del
Ministerio de la Gobernación de la
Península me manifiesta con fecha 3
del corriente lo que copia.

El Vno. Presidente de la Comisión
Central de monumentos históricos y
artísticos, dice al Sr. Ministro de la
Gobernación de la Península, en la
Fecha última, lo que sigue: La falta
de informes pedidos a la Comisión
provincial de Zaragoza, repetidas ve-
ces, ha obligado a esta Comisión Central
a dirigirse a diferentes personas artísti-
cas e instancias con el objeto de
adquirir los datos que para el mejor
desempeño de sus tareas necesitaba.
Entre los monumentos de que debía
tener noticia, se encuentra el Convento
de S. Pedro Martir de Calatayud fun-
dado por D. Jaime el Conquistador
en 1253. La antigüedad de este edi-
ficio que fué redificado a fines del
siglo XIV y su belleza artística le
recomiendan bastante a la estimación.

11

cion de los hombres ^{notables} ~~notables~~ en
ciencia; objeto de algunas ~~denominaciones~~
hechas por D. Pedro de Luna, cuando
con el nombre de Benedicto XIII, de
positario de los reyes de Aragón, ~~de~~
D. Juan Martínez de Luna, D. Ma-
ria de ~~Ponte~~ de sus hermanos D. Juan
Martínez y D. Pedro, y de sus ~~her-~~
cunadas D.ª Teresa de Vique y D.ª
Teresa de Albornoz, todos personajes
ilustres del antiguo reino de Aragón,
merece tambien despertar la atencion
respecto a su importancia historica,
viéndose encontradas en los muros
en diferentes puntos las armas del
papa referido. La iglesia es com-
puesta de una gran nave gótica de
buenas dimensiones; contando sobre
ciento noventa pies de longitud por
treinta y siete de latitud y teniendo
a los lados siete grandes capillas
formadas por otros tantos arcos gó-
ticos de gigantescas proporciones.
Encierran estas capillas los restos de
otros personajes distinguidos, como
Fray Jorge de Alca confesor de la
Reina D.ª Catalina de Aragón, Fray

Juan de Calatayud, uno de los tres jue-
ces que se nombraron para juzgar ¹⁹⁷
a los asesinos de S.º Pedro Arborea
y ultimamente al infante D.º Luis
de Aragón, que muerto por Calatayud
herido en la batalla de Almeda, fue
sepultado en dicha ciudad, siendo enterrado
en la misma Iglesia. La Comision
contrab al recibir estas noticias que
ha debido al celo e inteligencia de
D. Vicente de la Fuente, no ha podido
menos de sentir que se hade este
monumento destinado a cuartel de
Caballeria, cuando segun indica el
referido Sr. Fuente, fue edificado por
el Gobierno en años anteriores al ayun-
tamiento de aquella ciudad. No se
encontrará a V.E. lo pedisese que se
para cualquier edificio que tenga
caracteres historicos y artisticos, de
esta especie a semejante uso: mu-
chos ejemplares podrian estar la Comi-
sion de semejantes monumentos
destinados por la misma causa. El
Convento de S.º Pedro Mayor de
Calatayud, que bien conservado puede
representar como una especie de

plantear histórico, merece por tanto
los cuidados de V.E. así durante la
Comisión Central que se ha formado para
tomar las medidas convenientes a fin
de salvarlo, puesto que fue concedido
al Ayuntamiento y puede utilizarse
en servicio público. — Lo que traslado
a V.E. de Real orden, comunicada
por el Excmo. Sr. Ministro para que
ayude al Ayuntamiento de Calatayud
y a la Comisión provincial de monumen-
tos, informe lo que se le ofrezca y pa-
rezca, manifestando el estado del edi-
ficio y medios de conservarlo.

En consecuencia, traslado a V.E. el
precedente incerto, para que con la bre-
vedad posible me informe sobre los panto-
culares que abraza a fin de poder yo
coincidir con el acierto debido, debida la
contestación que me pide el Gobierno su
premo.

Dios que a V.E. muchos años.
Zaragoza 10 de Marzo de 1846.

P.A.

Manuel Gual

Al. del Ayuntamiento de Calatayud.

193

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por Real orden de 8 del úl-
timo Febrero se dispuso que el
Intendente de la Gobernación des-
de la Península vuelva a tomar
sobre sí la recaudación de los
ramos dependientes del mis-
mo, y el pago de las obliga-
ciones que comprende el Ca-
pítulo 4.º de la Ley de Prin-
cipios de 23 de Mayo an-
terior. En consecuencia de es-
to dijo el Sr. Jefe Político,
por oficio de 20 de Nov. mes
que había Circulado las oportu-
nas ordenes a los pueblos
para que tubiera desde luego
efecto lo mandado por S. M.,
y a la vez la Admon. de Direc-
ta ha hecho presente que
siendo una de aquellas obli-
gaciones la de gastos de bar-
celas, no se puede ya permi-
tir que desde ahora se dis-
traigan los fondos de contin-

Dios que. V. V. m. años.
Laagora 7 de marzo de 1846.

Juan Antonio

P. del Ayuntamiento Constituc. de Calatayud



[illegible]

Se da cuenta de otro de dicho Sr. Jefe, transcribiendo el que le ha sido dirigido por el Sr. Jefe del Secretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, con referencia a otro del Sr. Presidente de la Comisión Central de Monumentos Históricos, en que se manifiesta que las solicitudes de informes dirigidas a la Comisión Provincial de Sanidad y a la Central, se dirigen a diferentes Pro del mismo para que se enteren de los datos que se necesitan con el objeto de adquirirlos. El Sr. Jefe del Secretario de Sanidad, en consecuencia, le da cuenta de los que de una u otra manera se encuentran en el Archivo de la Real Academia de la Historia, fundado por D. Jaime de Anguita, en mil doscientos cincuenta y cinco, y en el que se hallan los retratos de personajes ilustres del antiguo Reino de Aragón, como más extensamente informo la citada comunicación, y sobre cuyos extractos previene a la informe a la brevedad posible cuanto se consta a la Corporación, para que, como se ha indicado, con los datos que se determinen, se presente al Gobierno Supremo: Interados el Sr. Secretario de Sanidad y el Sr. Presidente y Caballero

Se leyó otro de Honorables Señores para que se
admita el ciclo pas nacional, con sus propios de cuenta

Examinando esta corporacion el uniforme que se le
sirve pedirle por decreto marginal de la del actual,
a la similitud de la Visto Elion y yshant. Razona ha
acordado en sesion de este dia haun presente al S.
que si oien no desonaron los peregrinos que pue-
dan rasonarse a aquellos en el impuesto del vino
y lo mas por el aumento de derechos, o recargo que
han sufrido por el de la contribucion de consumo,
tampoco al S. debra ocultarle el deficit que expe-
rimentan los ingresos del presupuesto municipal
con tan notable neceja a no que V.S. queda a
la similitud de esta corporacion autorizandola para
aumentar el que gravita sobre los generos ultra-
marinos y del pais, por cuyos medios quedan con-
ciados los intereses de los Exponentes, los de los
vecinos menesterosos a quienes toca mar de cerca
el referido impuesto y el Ayuntamiento consigue
mitigar los fondos del presupuesto con los gan-
tos que este lleva consigo, por que de otro modo
se quedara sin los 200000\$ que producen
ambos arriendos para objetos municipales.
Dios Pa.

of the children
to the school and
your robes

The. Laschick
J. Lito. Lirono y
Man. Rancos

Maria de Ferno
Lerain.

Rio de Janeiro
 Palanios



de número, en atención a continuar el servicio de
servicio, que no tener otros medios que atender a su
subsistencia y la de su dilatada familia; y también de
consideración las padecidas, personas en
que ya se hallaban siendo rebeldes entre los moros
de número, hanido de ir a los Jefe del Pao para un
conocimiento y efecto.

Se leyeron también los de Juan Gallego, Juan An-
tonio Iglesias, Esteban Pizarro, y Juan Peral en solici-
tud de que se les incluya igualmente entre los moros de
número del Pao nacional para con sus utilidades con-
ducir a sus respectivas familias. Sute-
riado el Ayuntamiento y siendo suficiente el número
de propietarios para que el publico este bien servido, y
no haber estorbo alguno en el transporte de los generos que
se piden en aquel, acordó no haber lugar a lo que soli-
citaban.

Se leyó otro de Manuel Montañón, hacienda presentase
que en el año pasado mil ochocientos cuarenta y cinco
dele impendio por contribuciones de subsidio industrial
y de comercio veinte tr. on. por el oficio que ejerce de
Faro de Bar-Soguero; que satisface con la mayor puntualidad, y
además de la contribución sin haberle causado perjuicio, sino
beneficio en su comercio, cuyo pago se con-
sidera como un favor que se le concede por su oficio
y no de otro modo, por lo que se le concede proporción con lo
que se paga en otros puntos diferentes locales, y
que como al exponiente debe obligarse a una

Am. Carlos
M. L. L.

The det. Hunter
 Over

Sr. de Maria
 Campos

Campes

R. Schlegel
 D. Man. bib.

I. Man. Gib.

197

Certificamos: Que Esteban
Trera hijo de Manuel i Ysabel
 Arce de esta vecindad ha sido
 admitido para la quinta que ha de
 servir en la misma en-
 tre los mozos de la edad de
13 y 19 años con la nota de
ausente conforme a lo dispu-
 esto en el artículo 2.^o de la orde-
 nanza de reemplazo. Y para
 que conste. Ha

En H de marzo.

Por orden y en Compaña del Sr. D. Juan Larrea, Sindico,
del Ayuntamiento actual, é pasado el infrascripto Maestro
de Obras a reconocer el sitio donde desea construir un
puente D. Manuel Gil, para el paso y uso de una habita-
ción, que tiene pensado adicionar, en los graneros que pone
sobre la calle de la Riba, frente la plaza del Puente,
Colocados en el sitio que debe plantearse, el indicado
puente en el día de la Fha, y examinado la altura de las
aguas que suelen correr por la indicada calle, en los gra-
ndes, alluviones, doy deparar que pueda construir el
puente que desea D. Manuel Gil, siempre que el indicado
cuando las dimensiones que tiene el que hay construido, en
la muralla, desta forma no perjudicará en nada a las
corrientes de las aguas, si es, que podrá daríale paso a la
calle del rostro por una de las yjoudas del dicho puente
que cuanto entiendo sobre el particular y para que conste
doy la presente Calatayud a 11 de Marzo de 1816.

Juan Larrea
[Firma]



En el centenario de la Independencia de Chile, debemos atemperar
a cuanto se propone en dicho programa que quedará unido a las
actas.

Se presentó una cuenta del Carpintero Nanc' Pour de va-
luntadion ~~de~~ ^{de} las ~~obras~~ que el mismo ha construido de orden de la Comis-
una. Cuenta del
Carpintero ~~de~~ ^{de} las ~~obras~~ para la ~~edificación de~~ ^{edificación de} ~~las~~ ^{de} ~~casas~~ ^{de} los Indios,
en el Povo y se acordó pasar a disponer ~~a~~ ^a la Comisión que entienda en lo
relativo a este ramo.

Por el Sr. Presidente se manifestó que le habían dado conocimiento de que se apremiaba a algunos vecinos por descubrirlos de contribuciones atrasadas, siendo así que muchos de ellos presentaban sus pólizas con el recibo del Sr. Cauda. Se equivocaron en poder de D. Juan Manuel Quintanilla por no haberse descubierto en los expedientes del Sr. Cauda que habían superado y satisfechos los \$1. y suponiendo de el Sr. Cauda al Sr. D. Manuel que esta equivocación tal vez emanara de alguna distracción al

Quintilla Hacer los traspasos del libro de apuntaciones diario al general de contribuciones, se acordó dar comision al Sr. Regidor D. Juan de la Cruz para que avisando con el relacionado Quintilla inspeccionen la causa que haya producido motivar tales equivocaciones.

El Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Gil hizo presente que el encargado del Censo Juan^o Xacano habia tomado a cargo las medidas de acorte y eleccion de los derechos de los que a los muertos ~~habian en su lugar~~ pedia correspondientes a la contribucion de Comun-
al acorte mos, y que le habia manifestado que los que antes percibian
los fijos por las cestas vendidas en otra piedra debian ser
en la actualidad de un pertenencia: ~~Sustentado~~ el Ayuntamiento
acorda que los derechos que ~~seiran~~ ~~indignados~~ aquellos

Apuntamiento Extraordinario, La Ciudad de Calatayud y sus Comarcas
de la Mesta por la parte Constitucionales a catone die Nava de mil
 alarifes en un solo: Remido de los que al

200
 Ann. de Correo de Casaraguan 28 de
 febrero de 1846.
 M.

Importe de Correos de Oficio del
 M. J. Ayuntamiento Constitucional
 de esta Ciudad en el mes de Mayo... 76. 6.
 Id. del 1.º M. ... 7. 12.
 Total ... 83. 18.
 Con 83. M. 18. m. v.



margin se expresan con bastante el extraordinario de este día
 con asistencia de los señores componentes la Junta Pericial:
 Por el Sr. Presidente se les manifestó que había sido
 convocada para hacerla saber que la Intendencia de Su
 Gracia había comisionado a D. José Puig para inspecio-
 nar los trabajos relativos a las relaciones de rigor, y
 también para indagar si la Junta Pericial si hallaba
 ocupada en los que se le permitían por la ley de veinte y
 tres de Mayo último, y la Intendencia de seis de Diciembre
 provisional pasado, y que la Corporación de la que una
 comisión de ella se uniese a la nombrada por parte del
 Ayuntamiento para sentar al mencionado Comisionado
 de cuanto lea relación al asunto, y satisfacen cumplida
 mente los deseos de la Intendencia: Entendidos los S. S.
 componentes dicha Junta, ~~entendidos~~ que si bien tendrían
 una satisfacción en copiar por su parte en el asunto
 de que se trata, no se consideraban con facultades suficien-
 tes, porque se creían relevados del cargo de tales Peritos
 según en la creación ~~pasada~~ en sesión de nueve del actual,
 y que además conceptuaban muy suficiente a la Co-
 misión de la Corporación para dar visto cumplimen-
 to a cuanto se preciese por la Intendencia, y apete-
 cerse al Comisionado: En su virtud, determinó el Ayunta-
 miento continuar las operaciones con este, citándolo me-
 diante oficio para el día de mañana y hora de las diez
 a las Casas Concejiles, donde se reunirá la comisión
 que al efecto tiene nombrada.

Comisión de la
 Junta Pericial
 en el caso
 de rigor

ou lo

cello

Barros

General Hajler, Esq.

continuation

continuación
de los trabajos del
Poder Judicial

Garantía ule puerito el Catinista de esta Polacion que
ha venido de casa para los Regadros de Campi buciones
del que se nitta una izquierda imposible de uno



Posteriormente se tiene presente al 1.º Comisionado que la principal riqueza de esta Poblacion era agrícola, por que su comercio se reducía á un pequeño número de casas.

Que Los Ganadores de este premio, tengan relaciones no se ha-
bian generalizado toda via, con ~~vision~~ en unos pequeños salones
de algunos Laboratorios con el objeto de exhibir sus estudios,
y una muestra de tres ~~Exhibiciones~~ de Cores.

Por las primeras palabras fueros un ~~de~~ Lugo y Canino, y este
se mas distintivo, aunque ha decidido sobre manera por el
vago hacia a que se vende.

En el número de viajeros de Batavia, asciende a mil
treientos.

Finalmente: que el consumo de este Pueblo es de poca
consideracion por la escasez de ~~mercaderias~~ ^{mercaderias} que generalmente rei-
ne, y corresponde a la ~~clase~~ ^{clase} ~~proletaria~~ ^{proletaria} la mayor parte
de su vecindario, sin ~~dejar~~ ^{dejar} la mucha atraccion a los Pue-
~~blitos~~ ^{blitos} ~~de~~ ^{de} ~~Trujillo~~ ^{Trujillo} ~~y~~ ^y ~~Castilla~~ ^{Castilla}.

El Sr. D. José B. manifestaba que aunque estaba persuadido de la ~~utilidad~~ de las tareas de la Comision por los datos en que se fundaba, sin embargo le era indispensable tomar antecedentes y noticias en un justificacion, suspendiendose en el entretanto la sesion por

ra las partes de esta parte en que continuarian los
trabajos.

En virtud de levantó la sesión.

Santo de Legano (Fco. Puga)

Barra de Puerto

Guillermo Hualde

Continuacion de la Sesión de la ciudad de Calatayud, día, mes y año
Sesión anterior

constituidos en la sala consistorial los 11. au-
to indicados, por D. Fco. Puga, preguntó, si se había
procedido a la formación de la matrícula de subsidio in-
dustrial y de consumo de esta ciudad con entera sujecion
a la prescripción en la ley, advirtiéndole que estaba dispuesto
a administrarla según la ley, si se había hecho al-
guna recaudación. El Sr. Hualde contestó que oportunamente
se habían presentado por los señores al pago
de dicha contribucion las declaraciones duplicadas que
previene la ley, y que en su virtud se había procedido
a su formación reduciéndola al número de contribu-
ciones directas de la localidad, según se tenía mandado,

continuar de los trabajos
de los señores
de riguroso
y que se esperaba su aprobación por suponer que no
se había hecho recaudación alguna. En seguida se le-
yó de manifiesto la indicada matrícula tomando
nota de ella con el objeto de cerciorarse de su exactitud.

También manifestó que si el Ayuntamiento
tenia alguna duda, tanto en la formación del padron
de riguroso, como en las demás extremos de su comision,
podria hacerlas presente para aclararlas si fueran
necesarias. La Comision le contestó que la misma que
se le ofrecia, era, si la Junta Pericial habia de ver



trabaja únicamente en los trabajos del Ayuntamiento correspondiente
al primer semestre de este año, y había de continuar también
en el segundo año económico, teniendo entendido que después
también se había consultado al Sr. Notario, y lo que contestó
el Sr. D. Fco. Puga, que podía apurar la resolución de S. S.

También indicó el mencionado comisionado, que podía
el Ayuntamiento hacer entender a sus vecinos la urgencia de
la presentación de las declaraciones, venciendo las dificultades que
se presentaran, pues si la Excmo. Comisionada este asunto con al-
guna indiferencia, y no presentaba el padron de riguroso con
la oportunidad que se requiere, incurriría en la mayor respon-
sabilidad, a cuyo efecto no debía perder momento. El Sr. Pre-
sidente le contestó, que desde un principio iniciaba este asun-
to con claridad que se merecía, y que así que se presentaran
las declaraciones, se haria la junta pericial para
las evaluaciones de la riqueza.

En este estado se determinó continuar los trabajos
a las diez de la noche.

Queda que se distribuya la tarea de los señores.

Santo de Legano (Fco. Puga)

Barra de Puerto

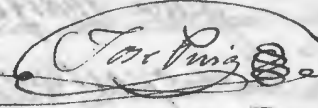
Guillermo Hualde

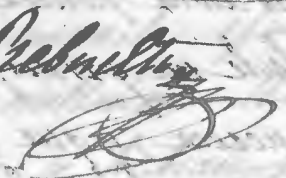
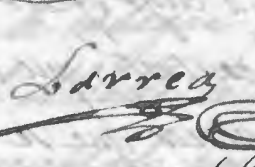
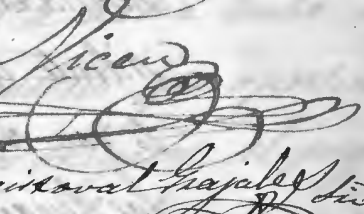
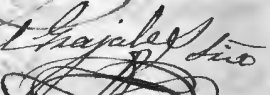
Continuacion de la Sesión de la ciudad de Calatayud y sus anexos consistoriales a día
Sesión anterior y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Num-
erada la Comision de la Corporacion ya nombrada con el Sr.

continuacion
de los trabajos
sne. de adon
de riquesas

Supuesto. Los Puz, y procedio a los anales de las relaciones que en el interior habian sido presentadas por los comitentes, ademas de las que el mismo habia conocido, las cuales se encontraban enteramente conformes, y en proporcion sus utilidades con las primeras, por lo que razon no dudaba dicho señor de que tanto la Corporacion como los vecinos citados dispuestas a observar exactamente lo que se ordena en la ley, por cuyo medio evitaban la impunidad de que en otro caso les impone la misma.

Tanto que el señor lo tenian sin perjuicio de continuar en el dia de mañana y examinar nuevamente los trabajos sucesivos en cumplimiento a la Comision que se le habia conferido.

Sancho de Legano  For Puz 

Presbitero  Larrea  Vicario  Privaral Hajales 

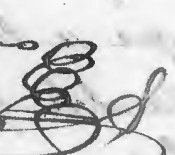
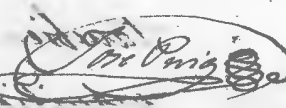
Continuacion de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales la ~~ciudad~~ anterior a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Remitido los ~~trabajos~~ anteriores, el Sr. Puz, por las diligencias extrajudiciales que habia practicado, le constaba por ciertas las observaciones hechas por la Comision del Ayuntamiento en los particulares de su ~~decision~~ decision, y que asi como estaba persuadido del acierto de la Corporacion para cumplir con cuanto se le tenia prescrito para la formacion del patron de riquesas, operaba sin embargo la mayor actividad para la terminacion de tan interesantes trabajos, sin perder de vista la responsabilidad que en otro caso recaeria. La Comision le contesto, que podia ir

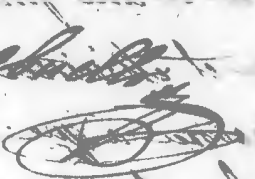
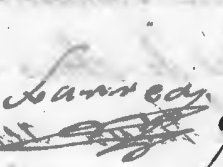
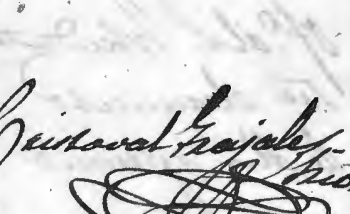


incluian de
los trabajos
sne. de adon
de riquesas

presuando de que el Ayuntamiento nada dejaria que durar tanto en este como en los demas negocios que le incumben, habiendo tomado una satisfaccion en que se haya presentado este ~~trabajo~~ para que, habiendo cargo las oficinas de la Circunstancias particulares que concurren en esta Ciudad, como se deja ver por este diario de operaciones, se detallen aquellas cosas que correspondan a su riquesa, que segun se le habia hecho ver, no era tan considerable como aparecia a primera vista.

Alcando el Sr. Puz por terminada su comision en esta Ciudad, se determino hacer copia testimoniada de ~~esta~~ ~~trabajo~~ entregandose para los efectos correspondientes.

Sancho de Legano  For Puz 

Presbitero  Larrea  Vicario  Privaral Hajales 

Excmo. Ayuntamiento. Consta a la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales del 17 de Mayo a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Remitido los S. que al margen se a-

- 1. Juan Juan. ~~obediencia~~ ~~trabajos~~ y sus. Remitido los S. que al margen se a-
- 2. Juan. ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ de este dia se alio la sesion por la lectura
- 3. Juan. ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ de este dia se alio la sesion por la lectura
- 4. Juan. ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ de este dia se alio la sesion por la lectura
- 5. Juan. ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ de este dia se alio la sesion por la lectura
- 6. Juan. ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ de este dia se alio la sesion por la lectura
- 7. Juan. ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ de este dia se alio la sesion por la lectura
- 8. Juan. ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ de este dia se alio la sesion por la lectura
- 9. Juan. ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ de este dia se alio la sesion por la lectura
- 10. Juan. ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ ~~trabajos~~ de este dia se alio la sesion por la lectura

Excentaurum del Com
nato de apremio
J. P. de Meriño

Revisado el comisionado, se acordó que el Secretario mande por el libro de ~~los~~ el Agente de la Capital dicho recibo para que lo cargue por carta de pago; y tambien que ~~se dirija comunicacion al~~ Intendente manifestándole que las escritas citadas satisfechas por esta Gobierno en el año pasado, y las que tiene pendientes de abono en el Ministerio de la Guerra y Gobernacion, le hacen accionar a que se la guarden alguna consideracion, y se le alce el apremio que sufre, puesto que el descubrimiento que se reclama obra en primeros contribuyentes sin que les sea posible el satisficarlo, por que las cantidades exigidas en dicho año, y las exigidas del siguiente, los tiene sumergidos en la ~~mayor miseria~~, sin que el descubrimiento pueda ~~distorsionarse~~, ni a falta de voluntad de aquellos, ni a descuido de la Corporacion, por cuanto el tomar posesion de su cargo, ~~se~~ ^{se} ~~hiciese~~ con mano fuerte y por apremio militar y ejecutivo, ha ~~haciendo~~ ^{hecho} ~~ofendi~~



205

Venerable.
Aunt Anna

*Mrs. Emeline
de la Roche*

del Ayuntamiento.^{to} const. A de Calatayud.

Quaminadas por este Consejo las
cuentas de propios de la po
blacion mancomunada al año
1828, las ha encontrado confor
mes en sus sumas y con los re
cibos que las acompañan; en
cuya virtud en virtud de 25 del
actual ha resuelto que se ar
chiven, dando á V. V. aviso de su
aprobacion para los efectos que
son consiguientes.

Dado que á V. V. en la Plaza
por 28 de Febrero de 1828.

El Presidente.

Antonio

Antonio
Antonio
Antonio

L. del Ayuntamiento com. de Calatayud.





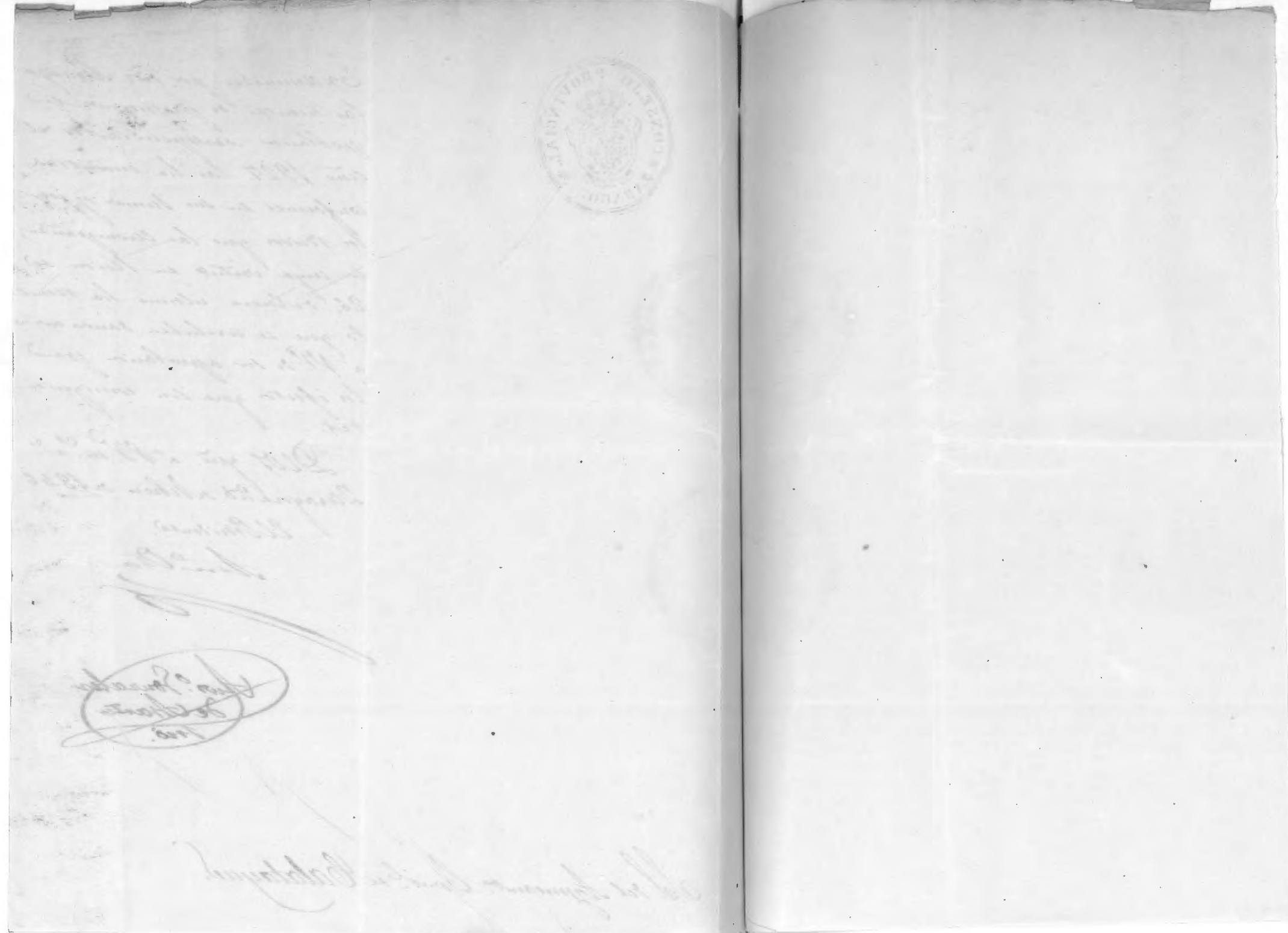
207
Examinados por este Consejo
las cuentas de gestión de los
problemas correspondientes al
año 1827. Se ha encontrado
conformes en sus sumas y con
los datos que las acompañan;
en cuya virtud en sesión de
26. del mes último ha resuel-
to que se archiven como asien-
do a N.º de su aprobación para
los efectos que son consiguien-
tes.

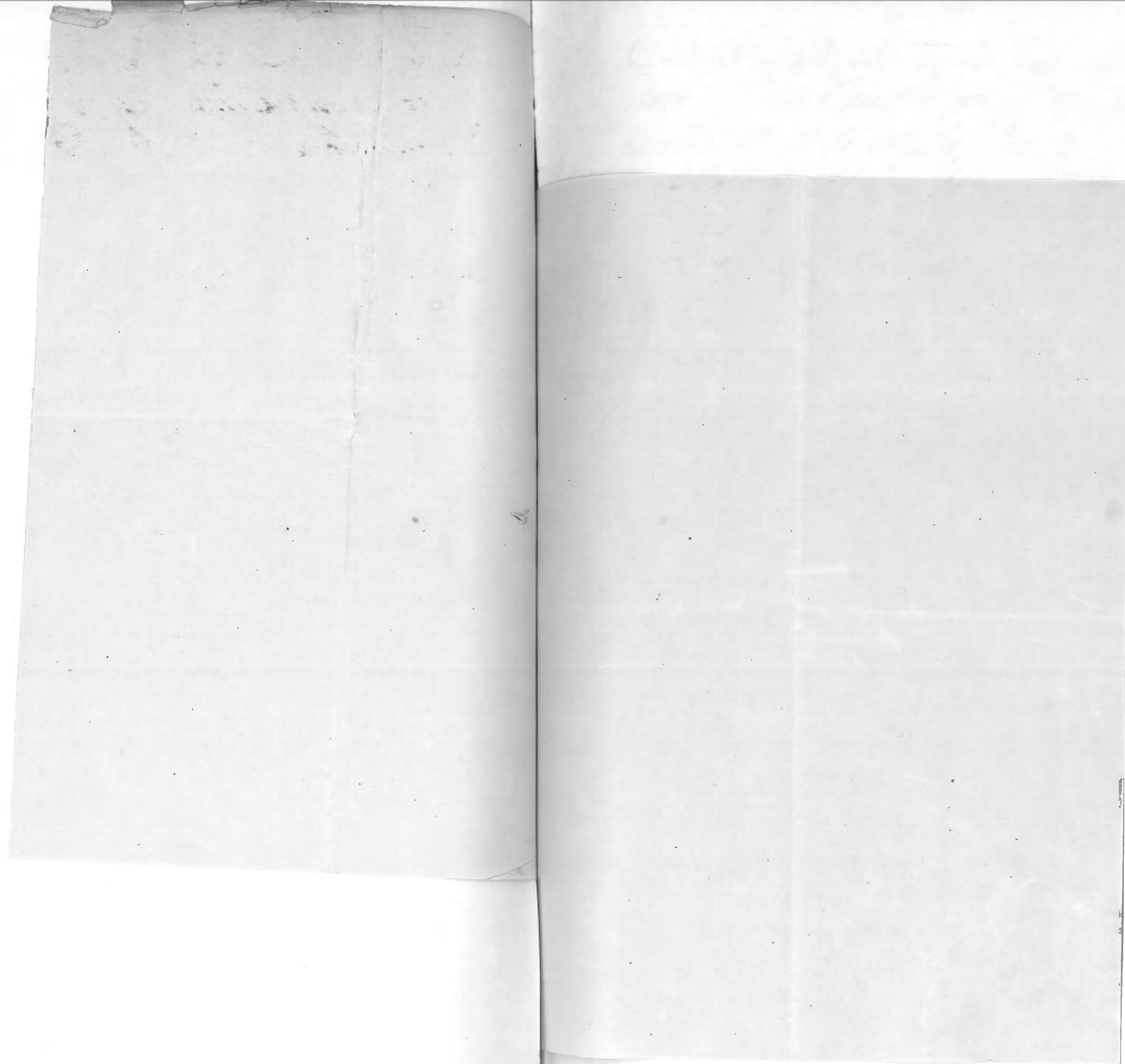
Dado en la A.º N.º de la
Zaragoza a 26 de Abril de 1826
El Presidente.

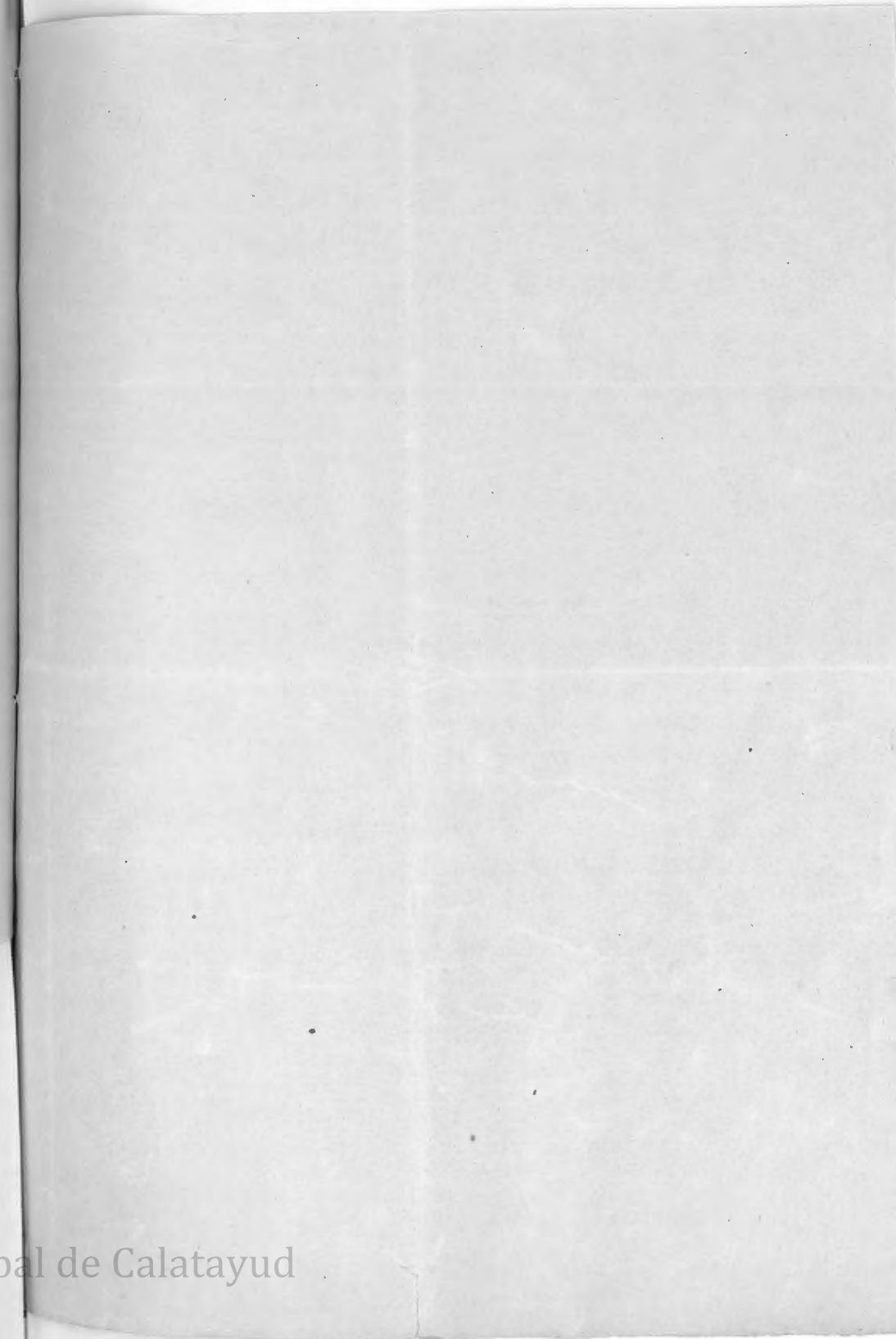
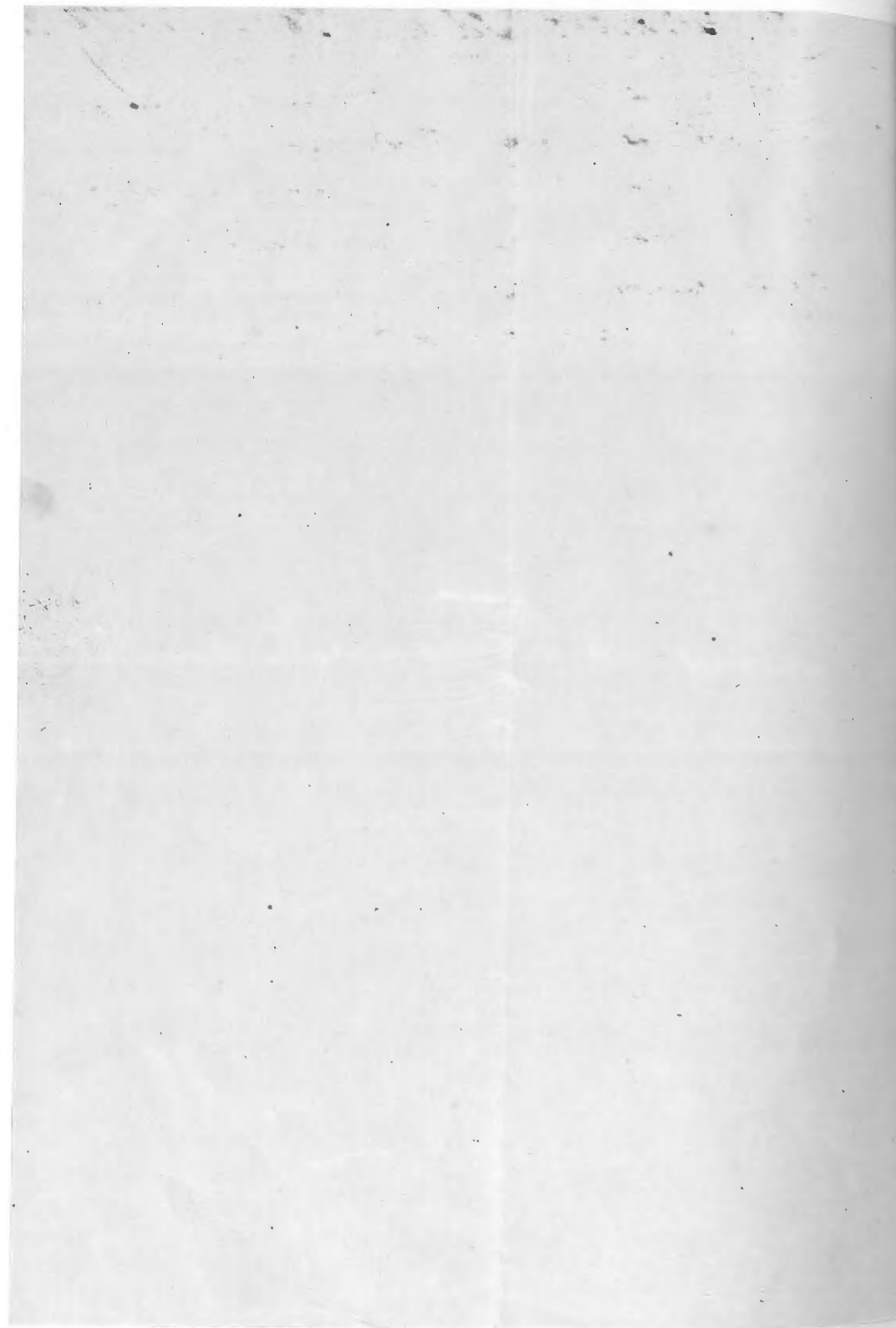
Ante mí

*Don. Francisco
de Azcoitia
Pro.*

S.º del Ayuntamiento. Don. L.º de Calatayud.







Cuenta que Antonio Lanza Maestas Cerrajero de esta Ciudad, presenta a su M. J. Ayuntamiento de lo trabajado para la misma, desde primero del año 1846, hasta la fecha.

1.º	Para la puerta del Puente de los Pueros grandes para los sobrepuentes.	8, 2.
2.º	Por seis de Cerraja tirada para la misma.	8, 2.
3.º	Por dos argollas, dos fijuelos y unas pueras para id.	20, 2.
4.º	Por una fuleta con su Cerraja para id.	60,
5.º	Por un barroncillo para la misma.	30,
6.º	Por cuatro Corbos para id.	8, 2.
7.º	Por dos Cerrajos para la misma con sus cerrajas.	20, 2.
8.º	Por componer una Cerraja para la misma y echársela Llave.	4, 2.
9.º	Por tres argollas para abar la boca, mandado por el Mro Albánil.	30, 2.
10.º	Por cuatro clavos para la Puerta del Puente de St. Yago, mandado por Don Vito Lanza en 27. de Enero.	2, 2.
11.º	Por componer la Reja del puente de St. Yago, por orden del Mro Albánil y dos candados nuevos el día 20, de Enero.	500, 2.
12.º	Por seis docenas de clavos de a cuatro cuartos para el barronado de las casetas, mandado por el Mro de Obras en 22, de Enero.	16.
13.º	Por dos Rejas pequeñas para las mismas.	12.
14.º	Por cuatro Corbos para id. por mandado del Mro Cargintero.	8,
15.º	Por dos Cerrajas para las puertas de id. mandado por el Mro Albánil.	16
16.º	Por ocho Cerrajas de injon, cuatro para las mismas y cuatro para las mueras de los Administradores.	48,
17.º	Por componer la Cerradura del portigo de St. Benito la y componer con en el día Cinco de Febrero.	6.
18.º	Por mudar y arreglar las guardias de las cerrajas de las puertas de la Ciudad, con latraces cerrajas y nueve llaves nuevas y orden de D. Lucas Linares.	60,
19.º	Por un cerrajo con su cerraja y un barroncillo, para la puerta del portigo de St. Benito, por mandado de los Administr.º de consumo.	16.
20.º	Por cuatro Remones para las puertas de la Ciudad a 60, 2. cada uno.	240.
21.º	Por un peso para el Puente.	30,
22.º	Por cuatrocientas para las puertas.	20,
Suma		742, 2.

Calat.º y Marzo 14 de 1846

Antonio Lanza
Cerrajero

209

Cuenta que Ant.^o Langa Mro Cerrajero de esta Ciudad
presenta a su Ill.^{te} Ayuntamiento de lo trabajado para la misma
desde el primero del año 1846 hasta la fecha.

1.	Por dos llaves nuevas para los cerradores de la casa de la Ciudad por mandado de los S. ^{os} de Ayunt. ^o . . .	6.
2.	Por arreglar una llave para la sala de la Junta del Colegio por orden del Sr. Alcalde . . .	2.
3.	Por componer la vitaca de Plantar arboles p. ^o Orden del Excmo . . .	2.
4.	Por dos chapas y un Yerno para cerrar la puerta del Almudi por mandado del Carpintero, en 9 de Febrero y dos chapas mas para las . . .	12.
5.	Por dos Cerrajos y dos llaves nuevas para el fuente por mandado del Sr. Gobernador . . .	16.
6.	Por un Cerrajo con Cerraja y llave para D. ^m . . .	10.
7.	Por una llave de Cerraja p. ^o las Cuadras de D. ^m . . .	3.
<u>Suma . . .</u>		<u>49.</u>

Calatayud y Manro 14. de 1846.

F. Langa Cerrajero.



vez, y que si los ~~intereses~~ ^{intereses} no han satisfecho cumplidamente los
deberes de la Corporación, al menos han cubierto parte de dichos de-
beres, dejando reducidos a la insignificante cantidad ci-
da, todo sin perjuicio de trasladar a la mayor breve-
dad, y satisfaciendo en Tesoreria, segun lo exigen las obli-
gaciones del Gobierno.

Asimismo, y para que la Corporacion pueda tener una noticia cierta de lo que el Fundador de Contribuciones haya satisfecho y cobrado de atrasos, y la cantidad que por tal concepto le ha descubierto de obra en primera contribuyentes, acordó que aquel presente a la ^{la} ~~la~~ contribucion mayor brevedad relacion ~~informando de todos~~ los descubiertos i' restas que deja el Ayuntamiento, firmada, y por que concepto: Otra de lo que haya cobrado y pagado, y de lo que ~~se~~ haria faltar que solventa para determinar en su vista lo que corresponda.

Se leyeron los oficios que el Consejo Provincial ha servido
ff. del Consejo remitir oportunamente las cuentas de Regias de esta Ciudad de
Pro. expresando las cuentas de las
los años mil ochocientos veinte y seis y veinte y ocho; y se
ptos de 1827 y 28 acordó unirlos a las actas.

Se presentó una cuenta del Maestro Canajiro Antonio
Langa de varias obras que ha continuado de orden del Excmo.
Libram.^{to} en favor de la sacación para la guerra del Maule, Cortijo del Benito y ad-
ministración de los mismos importante setecientos cuarenta y
dos e. s. m., y hallándola conforme se acordó en pago de los
fondos de este ramo.

Otro ~~en~~ favor del ~~Consejo~~ tambien se acordó el pago de otra que presento el mismo
unidos de ~~San~~ ~~Martha~~ de cincuenta y un c. por obras en la Casa de la
Ciudad, Colegio, Almudi y fuente de la Merced, de las fondos
destinados a obras publicas.

Habendo

Se entrega a D. uñido el agente de la Corporación D. Raymundo Pérez por Pío del alqui en la Jefatura Política trescientos noventa y seis reales de la casa que habita la Guardia Civil hasta el treinta y uno de Diciembre fijado, se acordó la entrega de dicha cantidad al Apoderado del propietario de aquella D. José Pío.

En vista de lo informado por el Sr. Regidor D. Manuel de la Solicitud de D. Juan Leraun de que u dio cuenta en sesión anterior del anterior, se acordó no haber lugar a eximición de la carga de alojamiento que solicita.

Terminado en consideración lo informado por dicho Sr. Regidor en la Solicitud de Antonio Diaz de que u dio cuenta en sesión anterior de Párrafo último, se acordó eximir a la carga de alojamiento por ser cierto cuanto se pone en aquella.

Se leyó un memorial de D. Juan Leraun para que se incluya en el número de los moros del Pío Nacional de esta Ciudad, para con lo que se proporcione un servicio, atender a la manutención de su familia, y se acordó no haber lugar a lo que solicita por estar completo el número de aquéllos, y es suficiente para el servicio de la Población.

Quinto que se devuelva el de este día de que certifi.

Sancho Larrea Arredondo
 Marcen
 Juan Rebuelto
 Ramon
 General Rojas

Ayuntamiento Constitucional Extraordinario del 18 de Mayo
 Sala Ciudad de Calatayud
 Archivo Municipal de Calatayud

Fiscalia Militar

Es de interés para la mayor ilustración de la causa que está siguiendo en abreviación del asesinato ocurrido el trece del corriente, que se le e sirva informarme acerca de la conducta, reputación, modo de vivir y antecedentes de Manuel Pérez, y Juan Ramón Montede, en la actualidad presos en la Carcel publica de esta ciudad.

Vos pte a V. M. Calatayud
 16 Mayo 1846
 Manuel Comas

Señor Alcalde Constitucional de esta ciudad

de
Calatayud.

De acuerdo con el ^{4to} Ayuntamiento debo manifestar
a V. en contestación al oficio
que me ha dirigido en este día,
que Man.º Ruiz y Juan Pla-
mon Montede, presos en la ac-
tualidad en estas carcelas, son
personas de relajada conducta,
sin oficio conocido y de malos
antecedentes, no sólo por haber
sido ya encausados y presos
en varias ocasiones, si no por
tener entendido que en la Co-
munidad de Seguridad pública,
había una prevención contra
ellos caso de que solitasen
pasaporte, por cuyo mo-
tivo han sido vigila-
dos con especialidad.

de
Calatayud

que al. m. S. & Calatayud
yud 18 de Mayo de 1840

J. J. Mas. Comado, Fiscal Militar - Calatayud



Juan Villalobos
Luis Alvarado
Bernardo Juan
Macario Garcia
Gregorio Perez

213

Don, ido Conducidos
a las Carcelles Nacionales, a esta
Ciudad los sujetos notados al
margen, estos individuos fueron
colados a las tres a la tarde de
mayor ingando con una tarjeta
e. happen en un corral punto
en donde todos los dias acostum-
braban a reunirse con el mismo
objeto.

Hasta Cominaia no se con-
del todo denunciadas las citadas
personas; pero congeturando
que en la Corporacion debe cona-
cerlos mas a fondo por ser
todos hijos a la poblacion. he
cuchido a un deber oficiales
como lo ejecuto para que con-
la presencia que el caso re-
quiere, e. a una informacion
sobre la industria en antecedente

215
E aquellos si tienen modo
de vivir conseruando
se mantienen y ayudan a la
corporacion de su oficio
de oficio.

Es muy importante en
aplicar a una corporacion me
manifiesta esta corporacion
cuanto anteriormente haya
de los arriba nombrados
porque una junta de gran
cabo que la distingue, y el
interes que se toma por
los hombres de bien de este
pueblo para la tranquilidad
y equidad que les pertenece

En que a V.
m. an. Calatayud 18 de
Marzo de 1806.

Anexo a la Cruz

Interes de esta corporacion de la comun-
nicacion y de la de su servicio dirigida con
esta fecha para que se informen a
ca de la conducta, oficio, y modo de vi-
vir de los individuos expresados al
margen de la junta de oficio han pre-
sente al. que todos ellos son casados
y acaudalados en esta corporacion, que
cada uno por si tiene oficio conocido,
y que en concepto de la corporacion
no son de los que mas se agitan a
el, por falta de medios, o ya
presionaran quinientos de ocupacion,
o por otras causas que hasta de abo-
ra son desconocidas a la junta.

At. Comisionado de S. F. en 18 de
Marzo.

por los Moros de cuerda del Peso de esta Ciudad

el peso para el servicio público, será el de doce, por consi-
derar su trabajo recompensa bastante á fin de obligarles á

no quitársela, que abierta sin poder faltar de él sino en
necesidad.

La que estará á disposición de la autoridad, y á la de los
cual deberá abrir y cerrar la puerta del Peso con

en toda la concurrencia al destino que designen.
proporción, para lo cual se llegará el que le toque á
el amero ó dueño.

por pequeño que sea, en la inteligencia de que aunque
que uno. Cada bulto constituye un fardo cuale-
quiera, y el moro á quien toque cargarse, no se podrá
el que le toque por su turno sin pretender cosa de in-
terés mayor.

por su trabajo serán precisamente los que abajo se apor-
pital de los que fallecieron en las calles, plazas ó en de



distintos a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
 seis: Recurridos los de que al margen se expresan componentes el
 extraordinario de este día, se dio cuenta de una comunicación
 de D. Manuel Coronado, fiscal Militar en esta Ciudad, haciendo
 presente que, para la mayor instrucción de la causa criminal

del fiscal mi- que se hallaba promovida sobre la muerte causada al Comandante
 de Caballería D. Francisco Montemayor, era indispensable que la
 conducta de Manuel Coronado se informase sobre la conducta, reputación, mo-
 dos de vivir, y antecedentes de Manuel Ruiz y Juan Ra-
 mon Montecede; y se acordó contestar a dicho Señor en la
 forma que aparece de la copia unida a las actas.

También se leyó otro del Sr. Comisario de Seguridad Pu-
 blica de esta Ciudad, pidiendo informes, y si tienen o no
 informes de Juan Villalobos, Lázaro Mesero, Bernardo
 Mesero y José Juan, Macario García y Gregorio Ruiz, y se acordó con-
 testar según aparece de la copia unida a esta acta.

Quando el Sr. Presidente de la palabra manifestó que, el
 asesinato cometido el trece del actual en la persona del Co-
 mandante de Caballería D. Francisco Montemayor, había llenado
 de consternación al vecindario; y que para evitar el que se
 repitiesen sucesos de esta naturaleza, y que los habitantes hon-
 rados pudiesen andar libremente por las calles sin que les
 sirva de obstáculos el hecho referido, era de opinión que de
 aquí en adelante debía ejercer la mas activa vigilancia; y
 dar una patrulla todas las noches uno de sus individuos
 por turno, asociado de los alguaciles y fuera armada que
 para este objeto podia reclamar del Sr. Comandante de
 armas: luterados los de, y de otros de la milicia

Se patrullará
 por las noches
 los individuos
 de la guarnición

un proyecto, que al paso que comprima en lo posible
la ~~dispendio~~ de que se lamenta Calatayud, ofusca segun
del a sus honrados habitantes, acordaron que desde una
misma patalla por un individuo de la Corporacion de
el director hasta los doce en que no ocurriendo nove
das ~~que se~~ ~~adivise~~ a un casa, sin perjuicio de conti
nuar si la exigencia circunstancias particulares, recla
mando para tan laudable objeto el auxilio de la Auto
ridad Militar.

Finalmente se dio cuenta de un oficio de la Junta
of. de la Junta de Beneficencia acompañado los presupuestos de qu
Benef. remitiendo los ingresos de los Establecimientos que están a cargo
los ~~Presupuestos~~ de la misma y ~~que se acordó~~ unirlos al S. Gefe Político
como lo tiene precedido S. G. dejando copia de ellos
en copia.

Con lo que se levanta la Sesión de que certif.

Levanta
Gil
Levanta
Vice
Principal
Lio.

Acuerdo Ayuntamiento. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comu
nidad del 21 de Mayo. Se acordó a continuación de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y seis. Remitidos los l. que al margen se expresan
D. Juan Juan. Sancho. comparentes al presente día, se abrió la Sesión por la lectura
D. Manuel Gil del acta anterior y fue aprobada.
D. Mariano Calbo
D. José Calabro
D. Pedro Lachera.

216
D. Genaro Carrascosa, Atendente
Honorario de Provincia y Administrador de Contribu
ciones Indirectas de la de Zaragoza.

Certifico: que el Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud
se halla debiendo a la Hacienda pública en el día de la fecha
por los conceptos q. a continuación se expresan las cantidades sig.

P. Villan

Por la mensualidad de Mayo y Contrib. de consumo 7.602.11

He visto de los libros y asientos de cuenta y razón que
se lleva en esta dependencia de mi cargo a que me remite. Y
para que conste y obre los efectos correspondientes, expido la
presente en Zaragoza a doce de Mayo de mil ochocientos
y sesenta y seis.

Tomás de Vieda.

La Copia

Demetrio Atudillo Administrador de Contribuciones directas de
la Provincia de Zaragoza

Certifico: que el Pueblo de Calatayud se halla debiendo a la
Nación pública en el día de la fecha por los años y contribuciones
que se expresarán las cantidades siguientes

	P. en. m.
Por contribución ordinaria del 1. ^o semestre de 1845	20.463,5
Por contribución ter. { Cupo principal del 2. ^o semestre de 1845	2.619,22
ritorial { 4 por 100 de repartimiento y cobranza	4.874,12
por 100 de fondo supletorio	5.069,11
Por id { Cupo principal de las mensualidades concedidas	13.929,17
4 por 100 de repartimiento y cobranza	
por los de fondo supletorio	
Por contribución industrial y de comercio de 1845	9.828, "
Por id. ib. de 1846	240, "
Por id ordinaria de 1844	52.109,29
Por id del año de 1843	34.495,12
Por id del año de 1837	1.233,5
Por id del año de 1827	82.433, "
Por culto y clero del 2. ^o año eccl.	150,4
Por id del 1. ^o semestre de 1845	100, "
<i>Bajas</i>	
De pago de una libranza paid. ^a de formalización	84.503, "
De p. ^o lo entregado a las Juntas en el año 1843	29.000, "
De p. ^o lo suministrado por sucesos a puros	23.666,28
De la suspenso por cupos perdidos	83.776,5
Total	7.709,19

A la cuenta de los libros y asientos que se llevan en esta Admin.^a de
mi cargo a que me remito, y para que conste gobi. los efectos como
povientes expido la presente en Zaragoza a tres de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y seis.

La Copia

Demetrio Atudillo

JUNTA MUNICIPAL

**DE
BENEFICENCIA
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD.**

218

Visto a' unan. de V. S. los
Utados de Benef. Publica
de la Citad. que a' esta cor-
poracion estan enmendados
para con su aprobacion si-
la mension y observaciones
del H. Ayuntamiento queda V. S.
remitiendo al M. J. J. Jefe
Politico.

Dio que a' V. S. un.
años. Calatay. Mayo 18 de
1846.

El Verdadero.
J. Fran. S. Sanchez
de Leganes

El vocal Sr.
Miguel Calabian

M. J. Ayuntamiento de Calatayud.

AYUNTAMIENTO
DE
CALATAYUD
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

Yo, el Sr. D. Juan de
Herrera, Alcalde de
Calatayud, por el presente
declaro que el Sr. D. Juan
de Herrera, vecino de esta
ciudad, ha sido nombrado
por el Ayuntamiento para
que represente a esta
ciudad en el Consejo de
Regencia de la Real Audiencia
de Valencia.

En fe de lo cual, doy fe en
esta ciudad de Calatayud, a
veinte y cinco dias del mes
de Mayo de mil ochocientos
y cinco años.

Yo, el Sr. D. Juan de
Herrera, Alcalde de
Calatayud, por el presente
declaro que el Sr. D. Juan
de Herrera, vecino de esta
ciudad, ha sido nombrado
por el Ayuntamiento para
que represente a esta
ciudad en el Consejo de
Regencia de la Real Audiencia
de Valencia.

En fe de lo cual, doy fe en
esta ciudad de Calatayud, a
veinte y cinco dias del mes
de Mayo de mil ochocientos
y cinco años.

Yo, el Sr. D. Juan de
Herrera, Alcalde de
Calatayud, por el presente
declaro que el Sr. D. Juan
de Herrera, vecino de esta
ciudad, ha sido nombrado
por el Ayuntamiento para
que represente a esta
ciudad en el Consejo de
Regencia de la Real Audiencia
de Valencia.

Beneficencia Publica.

Distrito Municipal Partido Judicial Provincia de
de Calatayud. de Calatayud. Zaragoza.

Hospicio Nacional y Casa de Expositos
de la Ciudad de Calatayud, y su antiguo Partido.

Este Establecim^{to} fue fundado mediante R.orden de 1800. por S.M.
con el objeto piadoso de recoger en el los Expositos y huérfanos del
partido a que corresponde, manteniéndolos y educándolos para q^e
puedan ser útiles a la Sociedad, y respecto a los huérfanos no se le
puede dar toda la latitud que la Junta quisiera por falta de recur-
sos; su direccion y administracion está a cargo de la M.^a Junta Municipal
Benéf.^a en virtud del Reglam^{to} de Benef. publica decretado por las Cortes Extra-
ord.^{as} en 27. de Ato 1821. sancionada por S.M. y establecido en 3 de Set.^{bre} de 1836.

Presupuesto de Gastos.

Gastos Mensuales y Combustibles

R. por Mes.

Por el importe de los q^e se imbierten para su manutencion
anualm^{te} de los ind.^{os} de ambos sexos en el Estab.^{to} 36.062

Botica.

Gastos de compra de medicamentos para que los enfer-
mos pasan al Hospital 500 - "

Camas ropas, Butuario y útiles de cocina.

Por reposicion y conservacion de camas y ropas 6000 - "
Por conservacion de Butuario 3500 - "
Id. por efectos de cocina 900 - "

Suma y Lique 46.862 - "

Suma anterior... 46.862 -

Facultativos

Por sueldo del Medico del Establecim^{to}... 400 -

Por id. del cirujano... 300 -

Servientes

Alas amas de lactancia y diversos... 22.000 -

Empleados

Por el sueldo de los Subalternos... 6352 -

Id. del Mayordomo y Almor... 2190 -

Sueldos y gastos de catedras y objeto de educacion

El Maestro es el Capellan del Establecimiento y su sueldo esta compensado en el honorario de Cap^{an}... " " " " "

Compra de libros papel, tinta y demas gastos ordinarios... 500 -

Gastos reproductivos

Compra de articulos p^a manufact^a de canamo... 32.808 - 32.

Sueldo y asignacion de los maestros... 3650 -

Jornales o remuneracion de trabajos artisticos... 17.630 - 27.

Compra de herramientas y utiles de taller... 1800 -

Cargas del Establecim^{to}

Por contribuciones memorias y censos q^e garantizan las fincas o fundacion del Establecim^{to}... 10.500 -

Suma y Sigue... 144.993 - 25.

Suma anterior... 144.993 - 25.

Culto y Clero

Honorario del Capellan... 1460 -

Gastos y sostenimiento del Culto... 500 -

Gastos Generales

Para los de reparacion de fincas... 6000 -

Extraordinarios e Imprevistos... 3000 -

Total de gastos... 155.953 - 25.

Presupuesto de Ingresos

Fincas y Prestas Propias

Por el producto de los predios urbanos segun rel^{on} N^o 1^o... 2583 - 18.

Por id. de los predios rurales... N^o 2^o... 5373 - 16.

Por las rentas q^e p^a menor se expresan en la relacion... N^o 3^o... 10.642 - 8.

Arbitrios

Por el producto del impuesto concedido a este Establecim^{to} como p^a menor se expresa en la relacion... N^o 4^o... 20000 -

Ingresos Eventuales

Del producto de manufacturas y demas rentas eventuales segun se manifiesta en la relacion N^o 5^o... 93646 - 5.

Total de Ingresos... 122.245 - 13.

Presumen

Gastos... 155.953 - 25.

Ingresos... 122.245 - 13.

Deficit... 33.708 - 12.

Cala

Calatayud y Marzo 18. de 1846.

El Presidente

Juan Sancho de Leganes

El Vocal Pro.

Miguel Calabriz

Hospicio Nacional y Casa de Expositos
de la ciudad de Calat. y su antiguo partido.

Relacion No. 1.

Producto de las fincas propias de este Establec.

Pueblos.

Pedios Urbanos.

De von. Ter.

Calatayud	Por una casa sita en la plaza del fuente	360
id.	Por otra, calle de Santasana	360
id.	Por otra, en el camino de Huesca	225-30
id.	Por otra en 48.	225-30
id.	Por otra en 4dem.	225-30
id.	Por otra en 4dem.	225-30
id.	Por otra en 4dem.	225-30
id.	Por otra en 4dem.	225-30
id.	Por otra en 4dem.	225-30
id.	Por otra en 4dem.	225-30
id.	Por otra en 4dem.	282-12

Suma Total 2583-18.

Calatayud 18. Marzo 1846.

El Presidente.

Juan Sancho de Leganes

El Vocal Pro.

Miguel Calabriz

Hospicio Nacional y Casa de Expositos
de la Ciudad de Calatayud y su antiguo Part.^{do}

Relacion No 2.

Producto de las fincas propias de dho Establecimiento

<u>Pueblos</u>	<u>Predios Rusticos.</u>	<u>P. con Mts</u>
Calatayud	Por un Huerto de 6. aneg. ^{os} Torre de la Puente.	1248-12.
D.	Por otro de 4. ¹ / ₂ aneg. ^{os} en Galapago.	880-"
D.	Por otro de 2 ¹ / ₂ aneg. ^{os} idem.	590-4.
D.	Por otro de 4 ¹ / ₂ aneg. ^{os} idem.	880-"
D.	Por una pinya de 11. aneg. ^{os} en Cifuentes, pagan 2 ¹ / ₂ trigo su valor por un quinquenio.	600-"
id.	Por una algaraya pagar pagan 1 ¹ / ₂ 4. m. 6. al.	125-"
Hozes.	Por una pinya en el Ginestar pagan 2 ¹ / ₂ 1. m.	170-"
Maluenda.	Por 11. aneg. ^{os} pagan 11 ¹ / ₂ trigo su valor.	880-"
<u>Sumas</u>		<u>5378-16.</u>

Calatayud y Mayo 12 de 1846.

El Presidente.

El vocal 1.º

Juan.º Sanchez
 de Leganes

Miguel Carabias

Hospicio Nacional y Casa de Espositos
de Calatayud y su antiguo Partido.

Relacion No. 3.

Producto de los censos de trigo y din.^o q. padece dho. Establecim.^{to}

<u>Pueblos.</u>	<u>Censos y terrenos.</u>	<u>R. por Mes.</u>
Calatayud.	Por 26. 7/2 m. ² Cal. trigo de terreno que se padece en esta Ciudad, su valor	21. 5/2 "
Huerer.	Por 2. 7/2 b. m. ² de trigo que de censos se padece en este pueblo, su valor	22. "
Muntes, 4. ^{to}	Por 3. 7/2 trigo de terrenos	64. "
Lasac, 4. ^{to}	Por 4. m. ² trigo en dho. pueblo	4. "
Moros	Por 5 m. ² en dho. pueblo	5. "
Calatayud.	El General D. Pascual Linan	451. 26.
	Sebastian Micheto	156. 32.
	Patrio Casteyon y Masin	112. 32.
	M. ^r Martin Diaz	47. 2.
	Manfin Larazo	47. 2.
	D. Victor Garcia de Masilla	62. 4.
	D. Cacho Corzo	60. 8.
	Colegial de Sta. Maria	30. 14.
	D. Pedro Llanas	77. 6.
	Pota Sanchez	175. 2.
	D. Fran. ^{co} Lajuthias	148. 24.
	D. Cosme Masieu	48. 18.
	D. Tomas Navarro	150. 20.
	El M. ^r F. S. Conde de Agilla	94. 4.
	D. Domingo Gil	136. 16.
	D. Manuel Ramos	850. "
Zaragoza.	El Conde de Benclara paga de censo	1538. "
	Suma y sigue	7240. 6.

Pueblos.		Suma anterior	7240 - 6.
Graino.	D. Rosa Gallego por censo	160 - 32.	
id.	D. Joaquín Cortés	160 - 32.	
Parac. Rio.	D. Mamoná Roy	112 - 32.	
id.	Babil Cereales	169 - 14.	
Munobuya	D. Manuel García	169 - 14.	
Parac. Gca	D. Juan Gallego	93 - 4.	
Ateca	D. Vicente Bellalzo	169 - 14.	
id.	Ant. Blanca	56 - 16.	
id.	D. Jose M. Vicens	112 - 32.	
Aminon	M. Juan Larraz	138 - 12.	
id.	M. Vicente Manes	138 - 12.	
Villanoya	Antuendis Vil	248 - 16.	
Cacer.	Las Vegas	1355 - 10.	
Huamedá	D. Bernardo Vágel	316 - 12.	
Suma Total		10642 - 22	

Calatayud y Spano 18 de Mayo 1846.

El Presidente
 Juan. Sancho
 de Leganes

El Vocal Sr.
 Miguel Calabias

Oficio Nacional y Casa de Esposos
 de la Ciudad de Calat. y su antiguo Indico. Relación N.º 4.º
 Producto de arbitrios de dho Establecimiento.

Arbitrios

N.º 4.º

Recibe por un calculo aproximado un año con
 otro por el impuesto de cuatro ^{cu} en cada
 libra casnicera de todas las carnes que se
 piquen en esta Ciudad y pueblos de su anti-
 gua partido mediante los Rea.ºs de
 S. M. de 23 de Setie de 1833. y 18 de Setie
 de 1838.

20000 -

Calatayud 18 de Mayo 1846.

El Presidente
 Juan. Sancho
 de Leganes

El Vocal Sr.
 Miguel Calabias

Hosp. Nacional y Casa de Espiritos
 de la ciudad de Calatayud y su ant. part. - Relacion No. 5.

Producto de diferentes rentas q. disfruta el Establecim. to

<u>Pueblos</u>	<u>Ingresos Eventuales.</u>	<u>R. por Mes</u>
Por el producto de manufacturas elaboradas en las fabricas de alpaq. pilainia y Hegedomez.	28646	5.
Por una casa de Baños	800	"
Por el teatro cuando hay compania	1200	"
Por la Plaza de Toros en algunos años y esto cuando mas.	3000	"
<u>Suma</u>		<u>23646</u> 5.

Calatayud y Marzo 18. de 1846.

El Presid. te

El Vocal Lic.

Franc. de Lezama

Miguel Calabian

Calatayud la villa del estado que antecede de las cen-
tas y productor de la Casa Hospicio de dicha Ciudad ante-
sado de la imbuicion de sus fijos y del buen orden y direc-
cion con mascha este establecimiento no puede menos de
reconocer la grande utilidad que la Ciudad de Calata-
yud y su antiguo partido reporta del mismo, y porque
ademas de albergar en el un numero considerable de
huérfanos que se veian expuestos a perecer al rigor de la
niveña y de que en la casa viven la yntendencia de un
oficio que en la laborio podria hacerse braser utiles ala
patria, se da alimento a todos aquellos hijos degra-
ciados que han vivido su existencia ala decencia yudiendo
asegurarse que mas de una tercera parte son avanzados
de los bracer de la muerte y llegan á un estado perfecto.
La Junta que se halla al frente de dicho Estableto
nada deja que desear y esta convencido que si alguna
reforma pudiera hacerse su resultado seria tan inig-
nificante que no merece mencionarse y solo se añadir
que el deficit que segun el estado anterior resulto
podria cubrirse por un reparto proporcional entre
Cada uno de los pueblos del antiguo partido o

Que Subscrito primer Teniente alcade de la Ciudad de

comprender en sus gastos municipales porque
 todo o recibir los beneficios de esta Establecimiento
 y con mas fondos podria admitir mayor nu-
 mero de enfermos porque sus fabricas au mentan
 rian la utilidad que en el dia tienen. Recuerdo que
 se manifestar a el.



Calatayud 14. de Mayo de 1846

Al Excmo

Juan. S. Sanchez
 de Leganes

Beneficencia Publica.

Distrito Municipal Partido judicial Provincia de
Calatayud. de Calatayud. de Zaragoza.

Hospitales Reunidos de la ciudad de Calatayud.

Estos Hospitales no se sabe la época de su creacion, pues eran varios
 Hospitales que con el tiempo quedaron reducidos a dos y en el año 1836,
 a uno por orden del M. F. L. D. Masanet y San, Gobernador Civil de la Provin-
 cia; el primero se titulaba de Flebotomias o Misericordia y su principal fun-
 dador fue Clemente Pascencia y tan solo servia para curar los enfermos
 hombres de esta ciudad que fueran pobres de solemnidad. El otro llamado
 Hospital de Lunas vulgarmente de ungues en el q. solo se admitian po-
 bres de solemnidad enfermas; sus fundadores fueron D. Pedro y D. Luis Man-
 riner de Luna, en el dia en los Hosp. Reunidos se llaman ambos objetos; su di-
 reccion y administracion esta a cargo de la M. F. Junta de Beneficencia
 de esta ciudad, en virtud del Reglamento de Beneficencia Publica decretado
 por las Cortes Extraordinarias en 27. de Diciembre de 1821, sancionado
 por el M. y restablecido en 2. de Setiembre de 1836.

Presupuesto de Gastos.

R. P. von M. M.

Vitros, Utensilios y Combustibles.

Por el importe de la manutencion de los enfermos 14434 - 12.

Botica

Importe de las medicinas para los enfermos 1384 - "

Camas ropa y utiles de cocina.

Reparacion y conservacion de camas y ropa 1647 -
 Por compra de efectos de cocina 947 - 4.
 Suma y Sigue 19392. 16.

Suma anterior 18392 16

Facultativos

Por el asignado del Médico del Establecimiento 1200
Por id. del Cirujano 1000

Fixos

Practicantes 2480
Enfermeros 2285
Cozineros 1200
Aguador 640

Empleados

Administrador 3140
Subalternos 3650

Cargas de Establecimiento

Por contribuciones reales y censos 8220

Costos y Clero

Por el asignado del capellán 1640
Sustentamiento del culto 2200

Gastos Generales

Para los de reparacion de fincas 2000
Extraordinarios e imprevisos 1000
Total de Gastos 46867

Presupuesto de Gastos

Fincas y rentas propias

Por el producto de las gerencias urbanas relacion No. 1.º 7310 14
Por id. de los rusticos relacion No. 2.º 23837 2
Id. q. las rentas q. se expresan en la relacion No. 3.º 4053 10
Total de Ingresos 35200 26

Resumen

Gastos 46867 16
Ingresos 35200 26
Déficit 11666 24

Calatayud y Jbarra 18 de 1846

El Presidente

Fran.º Sanchez
de Leganes

El Vocal Sr.

Miguel Calabriz

Hospitales Reunidos de la ciudad de Calatayud.

Relacion Num. 1.^o

Producto de las fincas propias del Establecimiento.		Producto
Pueblos.	Finca Urbana.	P. con Int.
Calatayud.	Por una casa en la plaza de S. Juan	400 - "
	Por otra en la calle de las Cruces	600 - "
	Por otra en otra calle	700 - "
	Por otra plaza de la Trinidad	600 - "
	Por otra id. id.	320 - "
	Por otra id. id.	700 - "
	Por otra id. id.	1000 - "
	Por casa Horno en la calle de la Navadilla	700 - "
	Por otra en el Barranco puente de Poria	80 - "
	Por otra plaza de S. Andres	240 - "
	Por otra id. id.	282 - 2.
	Por otra id. id.	226 - "
	Por otra id. id.	144 - 6.
	Por otra id. id.	144 - 6.
	Por otra id. id.	200 - "
	Por otra plaza de S. Juanato	240 - "
	Por otra finca de la Neoria	500 - "
	Por unos graneros	240 - "
Suma		7310 - 14

Calatayud 18 de Mayo de 1846.

El Presidente.

Juan.º Sancho
de Leganes

El vocal Sr.

Miguel Calabiala

Hospitales Reunidos de la
Ciudad de Calatayud.

Relacion Num. 2.

Producto de las fincas propias de este Establ.

<u>Pueblos.</u>	<u>Predios Rusticos</u>	<u>P. Por Mes</u>
Calatayud. Por una Huerta en Campiel - - - - -		1882-12
id. Por otra en idem. - - - - -		348 6.
id. Por una Huerta en la Moratilla - - - - -		500 - "
id. Por otra en idem. - - - - -		600 - "
id. Por otra en el camino de Berro - - - - -		600 - "
id. Por otra en otro termino - - - - -		700 - "
id. Por otra en Salapago - - - - -		621 - 16.
id. Por otra en otro termino - - - - -		621 - 16.
id. Por otra en idem - - - - -		621 - 16.
id. Por casa en los Huertos - - - - -		200 - "
id. Por 20 aneg. en Media Vega pagan 20 1/2 fanegas de trigo su valor - - - - -		1640 - "
id. Por 2 ^a aneg. en Peytas 2 1/2 2 m. - - - - -		180 - "
id. Por 5 aneg. en Balondilla 5 1/2 5 m. - - - - -		450 - "
id. Por 18 aneg. en Peytas 18 1/2 - - - - -		1440 - "
id. Por 5 1/2 aneg. en idem 5 1/2 4 m. - - - - -		440 - "
id. Por 6 aneg. en Archiz 6 1/2 - - - - -		480 - "
id. Por 4 aneg. en las Bradillas 4 1/2 - - - - -		320 - "
id. Por 18 aneg. en Peytas 18 1/2 - - - - -		1280 - "
id. Por 7 aneg. en Archiz 5 1/2 6 m. - - - - -		460 - "
id. Por 18 aneg. en Archizada 18 1/2 4 m. - - - - -		1160 - "
id. Por 4 aneg. en idem 4 1/2 4 m. - - - - -		360 - "
id. Por 9 aneg. en el Brato 9 1/2 - - - - -		720 - "
Berro. Por 13 1/2 aneg. en otro pueblo 13 1/2 6 m. - - - - -		1100 - "
id. Por 58 aneg. en otro pueblo 58 1/2 - - - - -		4640 - "
Sumay Sigue - - - - -		21957. 2.

Pueblos.

Prerios rusticos.

Productos

Rs. Ptas. Mrs.

Suma ant^{or} " 21957 2

Mara Por 15 aneg^{os} en d^{to} pueblo 15. 4. 1200

Maluenda Por 8. 4 anegadas en d^{to} pueblo 8. 4. 680

Calatayud 18 de Mayo 1866.

Suma total 23837 2

U. Verdante.

U. verbal Sr.

Juan. Sancho
e. Legano

Miguel Calabian

Hospitales Reunidos
de la Ciudad de Calatayud.

Relacion N^o 3^o

Producto de los censos de trigo y vino q^e percibe dicho Establecimiento.

Pueblos.

Censos y Frutas.

Productos

Rs. Ptas. Mrs.

Calatayud.	Caniana Lara paga de censo	197.	22.
id.	Santiago Jayme.	28.	9
	Antonio Diaz	22.	20.
	Maria P ^a de Arana. Manuel	59.	10.
	Vicente Padua	160.	"
	D ^a Viciana Corso.	216.	16.
	D. Andres Padua	120.	"
	El mismo.	15.	"
	Yda de Pastora Espin.	135.	18.
	Antonio Lavente	15.	2.
	Miguel Espin	33.	30.
	Yda de Matias Brabo	112.	32.
	D ^a Constanza Maria.	225.	30.
	Jose Martinez	32.	"
	Maximo Pitoran	160.	"
	D. Juan Mugi	70.	"
	Por 16. 4. 2 m. q ^e percibe de trueno en esta Ciudad	1300.	"
San. Yca	Por 3. 4 trigo que paga a Melchor Blancas	240.	"
Yarrey.	Por 2. 4 que pagan en d ^{to} pueblo de trueno	160.	"
Yerrey	D. Gregorio Campos paga de censo	35.	20.
San. Pio ^a .	Manuel Alvarez	33.	20.
Yd.	Yda de Pedro Garcia.	70.	20.
Yd.	Mor. de Man. Albarr	169.	14.
Yd.	Mor. de Manuel Garcia	84.	24.

Suma y sigue 3698-14.

Pueblos

Censos y Crecidos

Productos
Al. Son Alm.

		Suma anterior	3698	14
Alcora	D. Ant. Llanos		36	24
id.	D. Alonso Llanos		36	24
id.	D. Primal Mcelay		22	20
id.	Sebastian Masgiron		25	14
Savinan	D. Juana Perez		28	8
id.	Don delgado		90	2
La Viluena	Merc. de Ignacio Villar		40	"
id.	Manuel Puero		32	32
id.	Gregorio Puero		14	4
id.	Do. Josefa Calaveria		28	8
	Sumas		4053	10

Calatayud 18 de Mayo 1846.

El Alcaldete

Jn. Fran. Sanchez
de Leganes

El vocal Sr.

Miguel Calabian

Quien Subcribe. J. primer teniente Alcalde de la Ciudad

232
de Calatayud en vista del libro que interese de
las rentas de las rentas y productos de los Prop.
Reunion de dicha Ciudad entera de la quibien
de sus fondos y del buen orden y disminu. en que
marcha el Establecimiento no puede menor de recomen
dar la grande utilidad que la Ciudad de Calatayud
aporta de este establecimiento. pues que ademas de
por una obligacion suponen el los pobres de
solidaridad de ambos. Sepa. Enfermos de la pobla
cion por los sus rentas destinadas para este objeto
conoce que la maior parte de los Enfermos que
en este Hospital se admiten perecen por las calles
y plazas si los faltare este auxilio. Lo cierto que
se halla al frente de dicho Establecimiento nada deja
que desear a los que subcriben y esta convenido
que si alguna reforma pudiera hacerse, su resul
tado seria tan quodifereute que no merece men
tionarse y solo debe acordar que el deficit que
resulta del estado anterior podria cubrirse per
fectamente con las rentas que tiene cuando
las contribuciones no sean tan excesivas y como
el numero de Enfermos sea tan corto como el



que tiene en el dia y sean religioſos y puntuales
los pagos de Pensiones militares. Pienso que puedo
manifiſtar a V.

Sancti Spiritus 18. de Mayo de 1846

Illegante

San. Sancho
& Segura



D. Anacleto Riera Jefe Supleniente Político de la Intendencia para el día y ocho del actual
D. Comte Marcan invita al Político oficial número treinta y cuatro para que
D. Lucas Quintana los aprestados, remitan con toda urgencia al mismo, un
D. Roque Schubert certificado en el que conste la cantidad que deben pagar los
D. Juan Lanza bienes de propios ~~en arrendamiento~~ de N.º decreto de veintiseis de Ma-
y de mil ochocientos noventa y cinco por la contribucion de
Político de p.^a inmuebles, á que están sujetos dichos productos; cuya circuns-
tancia es indispensable tener presente á la aprobacion de
los presupuestos municipales del presente año: Enterada
la Excmo. C. acordó se remita dicho certificado á S. P.ª por
el Conde de Altamirano.

El si unimo se da cuenta de un oficio de dicho Sr. Ge-
 fe Político perviniendo al Ayuntamiento que con los fondos
 Municipales atiende, provisionalmente y con calidad de
 reintegro, al socorro de ~~guerra~~ pobres que existen en estas car-
 cels, hasta que se resuelva la cuenta que se tiene hecha al
 Gobierno Superior sobre este objeto. Interado los P. P. y sin am-
 bargo de no desconocer la importancia de tan sagrada obli-
 gacion, ~~deberia manifestar a P. P.~~ la escasez de recursos
 con que cuenta la municipalidad, el número escaso de
 presos que en el dia existen en estas carcelas, y que se verá
 en un conflicto, si con los fondos municipales que le estan
 concedidos que no llegan a cubrir el objeto a que estan des-
 tinados, ha de atender al socorro de aquellos; a no ser
 que los demas Pueblos del Partido contribuyan como an-
 teriormente a la manutencion de dichos presos; quedando
 unido a las actas el indicado oficio.

No habiendo tenido resultado la solicitud que di.

regio la Corporacion al mencionado L. Gefe Politico con fe-
cha de 18 de actual que ora unida al acta de este dia, su-
plicando la aprobacion de las partidas en el presupuesto
municipal para atender a la reparacion de los bancos
de las salas consistoriales y casa de la Delosa, y la con-

nombram^{to} de una comision de la creacion de los impuestos en el año y gran-
una comision a y en esta tambien de lo ordenado en la anterior.
la capital me se
presupuesto mu-
nicipal
nuncacion sobre sueldo de pesos, se acordó dar co-
mision a los S. S. D. Estiguit Fernandez y D. Roque etu-
balo para que pasen a la capital con el objeto de
presentar a S. S. el estado en que se encuentran el de-
tamiento por falta de recursos, lo imposible que le
atender al sueldo de pesos por los fondos mu-
nicipales, y la necesidad que hay de que apurase las
partidas del presupuesto de esta ciudad; con todo lo
demar que se crea conveniente.

Entrada la Corporacion del informe del Vicen-
dado de Contribuciones en la solicitud de D. Jofe
de la solicitud de que se le da cuenta en forma de del actual,
de Jofe Maria y siendo creto en esta forma, se acordó con donde los
dier el oír que adelante por contribucion ordinaria y
teneclo presente para el año siguiente.

Se leyó un memorial de Don Victor Salas con-
de Soria, suplicando se le devolviera por falta de con-
tismo que presentó al Ayuntamiento en mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro, y otra en la redaccion del m-
mo, y que se le libe una certificacion de los mismos
que le cupieron en los sorteos de esta Ciudad en el
año, y mil ochocientos cuarenta y cinco, y se acordó
como lo pide.

Se dio cuenta de otro memorial de Maria Miller
a nombre de varias cuantales para que se las rean-
Archivo Municipal de Calatayud

D. N. N.

certificando: Que todo sueldo de
propios de esta municipalidad, segun los canti-
bles que producen, deben producir y apa-
recer presupuesto en el que por esta
corporacion y presento a S. S. en 7 de mayo
anterior, debiendo satisfacer por contribucion
de inmuebles a que se hallan sujetos
la de 6095 P. v. y para que en este
cumplimiento a la siguiente por el m-
en las 18 del actual presento en el Boletín
of. n.º 34 dando la presente de

22	8488
8	— 4953
42	— 1286
48	— 5206
46	— 5206
42	— 8092

11 — 120

en el orden

AÑO 1846.

allándose coninado este Ayuntamiento por la Intendencia de Provincia con apremio ejecutivo sino satisfase en Tesoreria sus Contribuciones en el dia cinco de cada un mes, en que se considera vencido el plazo segun la Ley de 23 de Mayo del año finado, ha acordado con anuencia y aprobacion de los mayores contribuyentes proceder á un reparto provisional, y á cuenta del que se verifique asi què se reciba la estampilla del cupo general, con el objeto de cubrir la de Inmueble, Cultivo y Ganaderia; y en su virtud ha correspondido á V. la cantidad, y por los conceptos que al márgen se espresa, que pondrá en poder del recaudador D. Mariano Ormazabal, la cuarta parte en el término de tercero dia, y las tres restantes en primero de cada mes, sin dar lugar á apremio, en la inteligencia que los que sufra la poblacion pesarán únicamente sobre los morosos.

Inmueble.

Cultivo. .

Ganadería.

TOTAL.

Calatavud de Enero de 1846.

P. A. D. I. A.

Cristobal Grajales

Secretario.

Miguel Feruade.

Presidents.

Sr. D.



Habiendo variado desde el 1.º de
cosiente, el sistema establecido para
pagar las obligaciones dependientes del
Ministerio de la Gobernación la Ca-
minista, así como la recaudación de
productos de los ramos que al mismo
Ministerio pertenecen y dando por
esta causa la Intendencia de Provincia
no abonar las cantidades que los Ayun-
tamientos insertan en el libro ex-
presos por los de las Cacerías de los
pastos judiciales, he dispuesto, para
evitar las reclamaciones y conflictos
que entre los Ayuntamientos y jue-
ces de 1.ª instancia van ocurriendo
con este motivo, que esa Corporación
atienda a Dto. Mayor con los fondos
Municipales provisionalmente y
con libertad de reintegro, hasta
que por el Gobierno Supremo se
me conteste una consulta que con
toda urgencia le tengo dirigida so-
bre el modo de formalizar el

236
pago de tan sagrada obligación,
cuya importancia no debe ser
esfuerzo de la Municipalidad
sin escusa ni excusa, con
la preferencia que merece y le
recomiendo, pues inmediatamente
que al Gobierno me conteste, fi-
jare a esa Municipalidad las
reglas fáciles y sencillas con que
les serán abonadas las cantidades que
enviaron, a fin de libertarles del
gravoso anticipo que ahora les
impongo, y de que a pesar de serme
conocidos los apuros de los pueblos,
no puedo dispensarles quinientos
por las circunstancias que dejo re-
feridas.

De esta comunicación doy
traslado al juez de 1.ª instancia
de esta ciudad, para su conocimiento
y efectos correspondientes. Con lo que
dejo contestado el oficio de 14 de
del comiente.



que a V. muchos años
Calatayud 16 de Mayo de 1846.

Manuel Grijó

Por el Ayuntamiento Constitucional de
Calatayud



Mem. de D. J. M. de la Villa alguna cantidad de la que se le ha repartido por contribucion en el año anterior, por la pobreza en que se encuentran y se acordó no haber lugar á la gracia que solicitan.

Se leyó otro sueldo por D. Jaime Cuiles, D. Mariano Soto y D. Manuel Gil como apoderados de las regas del Tenueno y media rega, duplicando y justificando á la comision de la canal que dá riego á la del Tenueno, por estar descompuesto el terreno donde se halla colocada, y en obligacion de la Corporacion el que este comite para dicho riego: Intercedidos los señores comisionados á D. Juan Lanza, D. Lucas Lucibano y D. Cosme Marcan para que examinando los antecedentes que haya sobre el particular informen al Ayuntamiento cuanto mas conveniente.

Se leyó otro memorial de Domingo Martiner para que se le condone la contribucion que como comerciante se le impuso en el año proximo pasado por no haber ejercido esta profesion y se acordó no haber lugar.

En vista del informe dado por D. José Nebretto en la solicitud de Pascual Marton que se dio cuenta en sesion de veintiseis del actual, se acordó condecorarle diez dñs. de los veinte que adeuda por contribucion del año finado.

Hallandose formado el expediente para la enajenacion de la casa publica de esta Ciudad, y construccion de otra nueva en el frente de la Merced, á consecuencia de lo resuelto en sesion ordinaria de agosto ultimo y antes de remitir al Sr. D. Jefe Político de la Provincia, se acordó dar comunicacion al Sr. Presidente y sin

Donde se dio para que acordándose con el Comandante en
una Comisión. Se indaguen si había algún inconveniente por su
que se avisó con el Comandante Militar para la cons-
trucción de la cárcel en el mencionado fuerte, en aten-
ción a que se ~~estaba~~ ^{estaba} para construir, haciendo
que sin embargo quedara local suficiente para el
acuartelamiento de la guarnición.

Se dio cuenta del expediente intervido para la
reparación de la casa de la Dehesa cuya subasta ha-
bía sumatada en fecha de diez y siete por la can-
tidad de dos mil doscientos rs. en según resulta
del auto calificado en quince de los corrientes. Inter-
vino el Ayuntamiento acordó se remita el expediente al J.
Político para su aprobación.

Con lo que se dio por el de este día q. de
Certifico.

[Signatures: Lamberto, Marcen, Desobediencia, Lopez, Larrea, Grisoval Gajales]

Ayuntamiento Constitucional Extraordinario del 23 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus casas
convencionales a veintitres de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y seis. Reunidos los A. que al magan
se separan componentes el extraordinario de este día
por el Presidente se hizo presente que D. Miguel
Fernandez Comisionado en la última sesión con el



gido D. Roque Tubalo para conferencia con el J. Político
sobre los estatutos que en la misma
se separan, le había manifestado que quería conseguir
a los estatutos de la Diputación que se sustituido por
el mismo Presidente encargándose aquel de la Alcaldía.
El propio ~~estaba~~ ^{estaba} con el D. Juan Juan y Gaudioso
los ~~invenientes~~ ^{invenientes} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~hacian~~ ^{hacian} ~~del~~ ^{del} ~~desempeño~~ ^{desempeño} de di-
cha comisión; y en su virtud el Ayuntamiento deter-
minó que se ~~ordenara~~ ^{ordenara} por los individuos nombrados
anteriormente.

Con lo que se dio por el de este día q. de
Certifico.

[Signatures: Lamberto, Marcen, Desobediencia, Lopez, Larrea, Grisoval Gajales]

Ayuntamiento Constitucional En la Ciudad de Calatayud y sus casas
convencionales del 24 de Mayo

Comisionados a veinticuatro de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los A. que al magan
se separan componentes el de este día se abrió la sesión
por la lectura del acta anterior y quedó aprobada.
Seguida se dio cuenta de las ~~circulares~~ ^{circulares} del J. Político
ante de la Diputación ~~separada~~ ^{separada} en el ~~oficio~~ ^{oficio} ~~anterior~~ ^{anterior}

Cincuenta del 4.º ha de satisfacer cada uno de los Pueblos de la misma por
 la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en la
 suma de 87.736 L. por
 ta y siete mil setecientos ochenta y cuatro p. por. Intereses
 los 100, se acordó citarse para el Sabado proximo a la Jun-
 ta Local, a fin de manifestar la indicada cantidad
 para los efectos correspondientes.

Por la comision de ~~habilitacion~~^{reforma} criminal del actual ~~poder judicial~~^{jefe militar}, en el C. Comandante Militar, se manifiesta que por lo tanto no habia inconveniente al ~~gobierno~~^{que} para que las Municipalidades procediese a la construccion de una carcel en el frente de la ciudad en la forma off. al S. Cor^{te} y ~~se le hiciera propuesta,~~^{esperando sin embargo que el} Militar de esta lra. Ayuntamiento le oficiase con este objeto para comunicarlo al Comd^e. el Capitan General: Interesado accorido dirigir una comunicacion expresa a dicho S. Comandante haciendole ver de la Merced.

las diligencias que se han practicado para la habilitacion de la indicada escuela, suplicandole se sirva apoyar la peticion de la Corporacion por dirigirse a un objeto de la mayor necesidad y conveniencia, y se asegure la existencia de la catedral en el frente de la Iglesia por quedar suficiente local en el mismo para la colocacion de la gnomonion que se paga en esta Ciudad.

Para el establecimiento de una guardia en la Plaza del Mercado con el fin de ejercer una activa vigilancia y evitar los desagradables acontecimientos que degrading



Los S. S. Acordaron manifestar al Señor que, al abun-
tamente aprecia el distinguido cto que le distingue por
la conservacion de la tranquilidad de este Pueblo, y que
al paso que pone a disposicion del univrs para aquel
objeto la habilitacion vaja de la Casa Constitucional, cree de
debe serle presente que igualmente esta decidido a se-
cundar con toda eficacia los desos que le animan.

Se presentó una Cuenta del Alcaldé D. José
Ortega del cargo y Carbon-guato en la Casa Con-
sistorial y suplico por el mismo desde primero de
Enero hasta fin de Abril, importante la cantidad
de Francisco treinta y seis reales veinte y cuatro mar-
cavillos vellón; y hallandose conforme se acordó
pagar de los fondos municipales.

Con

Lo que se dio por el de este día de hoy el
cable

[Handwritten signatures and names: Melondy, Carlos, Grissol, Gajala, etc.]

Excmo. Ayuntamiento Constitucional En la Ciudad de Calatayud y sus casas con-
cional del 28 de Mayo...

que al margen se expresan
componentes de la Junta...
ta de esta anterior y fue aprobada.
seguida...
de la Provincia comunicando...
ción la cantidad que ha...
of. del S. Intendente...
ta la contribución de...
hallado...
los de este año...
cultivos y ganadería...
ochenta y cuatro...
decidió se una a las...

Se dio cuenta de...
tribuciones directas...
Otro de la...
de Contribuciones...
ta la continuación...
de la Junta...
esta...
de julio próximo al de mil ochocientos cuarenta y
seis, sin que deba ser renovada la Junta Pericial.



En contestación al oficio de
este Ayuntamiento constitu-
cional de 14 del actual pre-
guntado si se había en el
caso de renovar la Junta pe-
ricial, que en su concepto de-
be entender en los trabajos de
año económico que da princi-
pio en Julio del corriente
año, debió manifestarle que
los trabajos estadísticos que se
están haciendo, no solo son
p. a los 6 meses de este año,
si es que lo son igualmen-
te para el mencionado año
económico, sin que deba ser
renovada esa Junta pericial.

Dios que a V. m. s. v.
Calatayud a 15 de Mayo de 1846.
Dimitrio Estruella

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

240

Con fecha de hoy, y segun se anunció en el Boletín oficial de este año y provincia número 28, se circula por el mismo periódico el repartimiento de los 3.510.000 rs. que han cabido á esta provincia por la contribucion territorial del primer semestre de este año, en el que toca á ese pueblo la suma total de 87784

Y se dice á VV. directamente para alejar todo motivo de ignorancia y disculpa, y á fin de que enterados de los dos Boletines que se indican, eviten la multa en que incurrirían si para el 20 del próximo Abril no está definitivamente concluido el repartimiento, y en estado de exaccion individual.

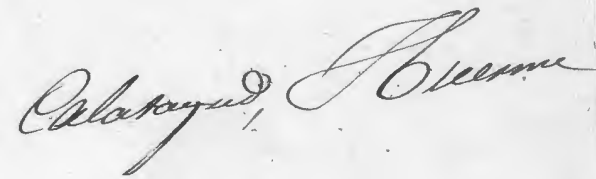
Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 20 de Marzo de 1846.

Juan de Cárdenas.



SS. del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud, *José Torres*



INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con fecha de hoy, y según se anunció en el Boletín oficial de este año y provincia número 38, se circula por el mismo periódico el repartimiento de los 3.510.000 rs. que han caído a esta provincia por la contribución territorial del primer semestre de este año, en el que toca a ese pueblo la suma total de 377.777.

Y se dice a VV. directamente para atender todo motivo de ignorancia y disculpa, y a fin de que enterados de los dos Boletines que se indican, eviten la multa en que incurrirán si para el 20 del próximo Abril no está definitivamente concluido el repartimiento, y en estado de exacción individual.

Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza 20 de Marzo de 1846.

Juan de Cárdenas



22. del Ayuntamiento consistorial de




del Ayuntamiento consistorial de

N. S.

Calatayud



SS. del Ayuntamiento constituido
nal de

S. N.



Señor de Admon

[Signature]

241

Habiendo visto al Consejo provincial a cerca de la proposición que se presentaron en este Gobierno político Sr. D. Manuel Olondo y Manuel Acuña vecinos de esta Ciudad en solicitud de que se revocase el arrendamiento del punto del vino y tocino que quedó rematado en favor de los vecinos, por los justos motivos en que se apoyan y de conformidad con lo que este asunto me ha manifestado el referido Consejo, he tenido a bien acceder a esta pretensión, cuidando al propio tiempo que se tomen a su cargo la administración de la imprenta que dejan los recurrentes; y así lo tendran entendido para su gobierno y exacto cumplimiento.

Dios

145
que a 18. m. d. P. Paragonas
de Mayo de 1846,

Rafael Martí

M. del Ayuntamiento Cont. Calatayud.



En causa Criminal que
se halla instruyendo contra
Don ^{Alonso} ^{de} ^{la} ^{Alfaro} ^{Ben}
no de esta Ciudad, sobre
bagacina, tengo mandado en
tre otras cosas de auto pro
visto con esta fecha oficiar
a V. como lo hago, para
que se siba informar
sobre la ocupacion y va
gancia del aprehendido ^{Alonso}
por el 4.^o Conserje de esta
Ciudad D. Anselmo de la Cruz,
para que esta vista pueda pro
ceder con su resultado.

107



242

A la comunion de oficio di-
rigido a este Juzgado por el
Sr. Comisario de P. y D. P. de
esta Ciudad sustra 18 del ac-
tual utro, instruyendo la com-
petente causa contra Patricio
Garcia Soltero, de esta Unión
dad, hijo de Diego y de la di-
funta Gertrudis Palacios to-
bre presunción de Vagancia,
en cuya causa entre otras co-
sas por auto de este día ten-
go mandado dirigir a V. S. el
competente oficio como lo ex-
ento afin de que a la mayor
brevedad posible le sirva V. S.
informarme enauto estone
por conveniente causa de la
Vagancia, u omision de
otro Patricio Garcia p. combe-
nir así a la pronta y lta admi-
nistracion de Justicia.

Dios

que a V. S. se le ha
P. D. P. de P. y D. P.

[Signature]
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dr. Mateo Prudente de M. Ayuntamiento de Calatayud

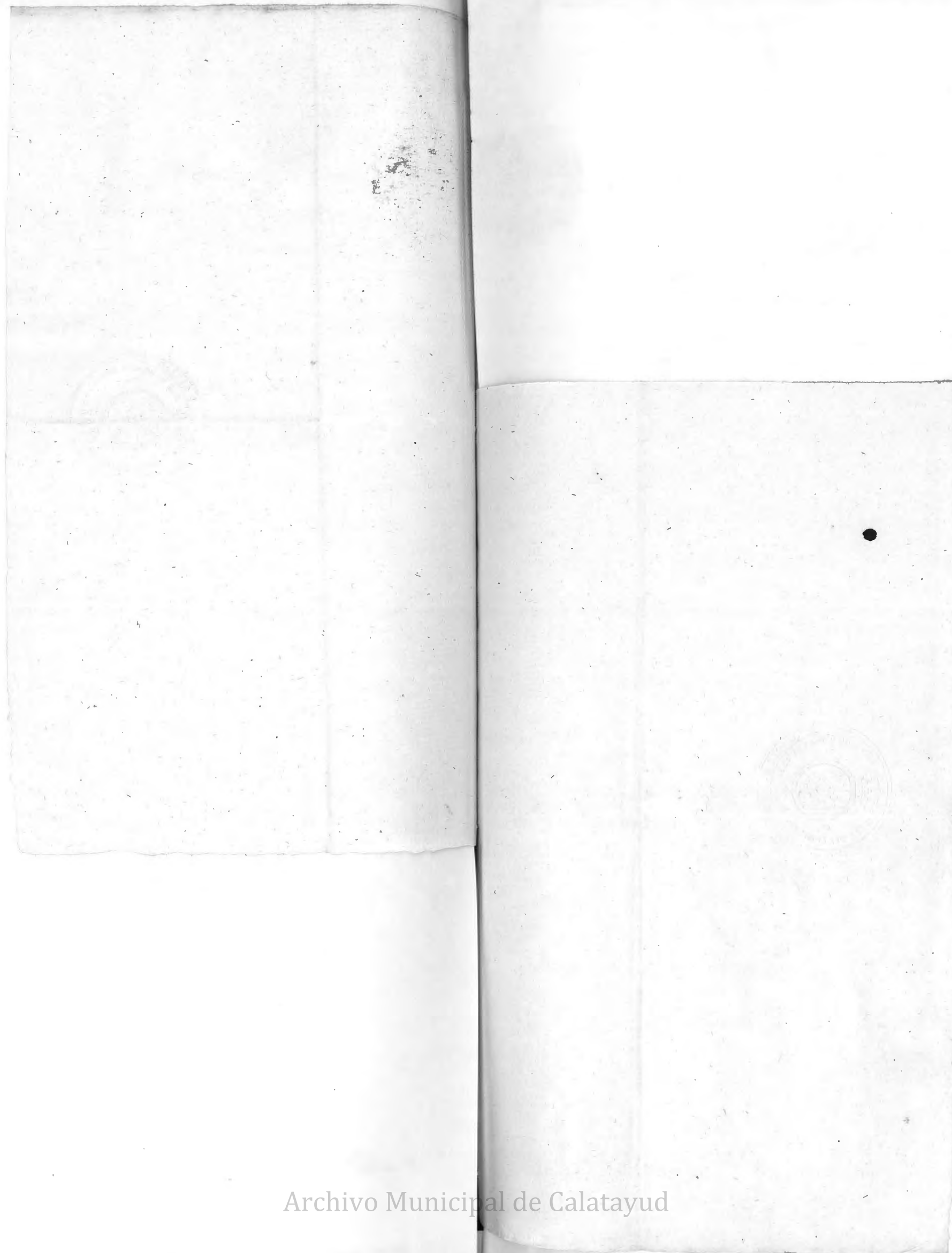
que a V. S. en Calatayud
yud 23 de Mayo 1848.



[Handwritten signature]
[Circular stamp]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a council record or petition.]

M. J. Ayuntamiento. Concl. de esta Ciudad de Calatayud





M. J.

Para el debido acierto en el fallo de la causa que me allo instando contra Gregorio Perez y Macario Garcia vecinos de esta Ciudad, ope presuncion de vagancia he acordado dirigis á V. el presente afin de que se sirba informar me cuanto entienda y sepa sobre la conducta así moral como Política y medios de vivison que cuentan los expresados Garcia y Perez con todo lo demas que V. conceptue oportuno en abserignacion del crimen q. deley imputa segun que así lo espero de su celo e interes por la nota Administracion de Justicia.

Dios que á V. m. an. Calatayud

23 de Marzo de 1846

Andrés Juncal
Fiscal

M. J. Pres. y Aynto. Constitucional de esta Ciudad.

John W. C. C.

Archivo Municipali

Informe sobre la conducta de Gregorio Perez, y
Mariano Garcia.

Examinando este Ayuntamiento el informe que U.
se sirve pedir en oficio 23 de los corrientes sobre la
conducta moral y politica, oficio, y medios de vivir
de Gregorio Perez y Mariano Garcia Dijo: Que ambos
tienen oficio conocido en el que trabajan para la
manutencion de sus familias, a excepcion de algu-
nos dias por no encontrar quien les de ocupa-
cion, o por otras causas que el Ayuntamiento ig-
nora; sin que nada tenga que oponer con respecto
a su conducta moral y politica. Dijo Sr. A. = At. p.
por de Sr. Justa en 29 de Marzo.

Otro Sr. A. de Patricio Garcia)

Patricio Garcia Soltero de esta vecindad es de
oficio agrimensor de censos en el que se ocupa
en la oportuna estacion, empleandose en las res-
tantes del año en cuantos ejercicios se le propor-
cionan para ganar la subsistencia, lo cuanto
puede manifestar a U. este Ayuntamiento en
contestacion a su oficio 23 de los corrientes.
Dijo Sr. A. At. p. por de Sr. Justa en 29 de Marzo.

Otro Sr. A. de Joaquin Monge)

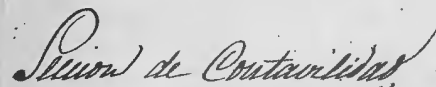
Esta corporacion cree que Joaquin Monge (a)
hacia de quien U. se sirve pedir informe en ofi-
cio 24 del actual, no tiene otra ocupacion ni modo
de vivir conocido que la vagancia y el juego a que
constantemente esta dedicado. Dijo Sr. A. At. p.
por de Sr. Justa en 29 de Marzo.

1891

Pago de una libran.

ra de 605 L. y por
orden del Sr. Jefe

Mr. J. H. H. H.



Dito q'd a D^{na} P. da
regoria 24 de Março 1846

W. J. L. L. L.

N. del Ayuntamiento de Const. de Calcutay.

Estado de los efectos en que el Ayuntamiento solicita la imposición del aumento del impuesto con elido p.^o cubrir los gastos del presupuesto municipal en subrogación del que gravita sobre el vino, vinagre, aguardiente, liores, y granos que se introducan en esta ciudad

Artículos	Imposición p. ^o en el día finen	Aumento que se solicita	Total imposición.
Caiaa			
Amar			
Canela			
Clavillo			
Pimentada			
Palo campeche			
Brasil			
Pallena	12 m. ^o en p.	12 m. ^o en p.	24 m. ^o en p.
Cuero			
Baratado			
Congrio			
Pescado fresco y salado			
Vudis o aml			
Suela			
Algodon			
Hueros			
			4, m. ^o en docena



Calatayud 7 de febrero de 1846.

J.^o Francisco Sanchez
de Baza

Cristoval Gajales
hijo.

Quito generos del Pais que en el día finen en

tro mrs. de impuesto en arroba, se solicita igual
 enuse la duplicación creyendo los artículos
 que previene el dñ. 4.º de Febr. 1846 en oficio
 26, de Enero último.

Sancho de Legano

Grajales



Distrito Municipi
pal de Calatayud.

Partido de
Calatayud

Provincia de
Zaragoza

Adición al Presupuesto de Gastos e Ingresos para el año 1846.

Gastos obligatorios.

Para socorro de Pcos Pobres Transmigrantes	<u>Nrs Ptas</u> 1000
Para la construcción de los Bancos de la Casa Con- sistorial y sala p.º el Sr. Presid.º y L.º. Fu.ºs Alcaldes	} 1500

Gastos Imprevistos.

Para la reparación de la Casa de la Delicia llamada de Propio	<u>8000</u>
<u>Total</u>	<u>10.500</u>

Deficit del Presup.º Municipal

Por el del Arriendo de 22.º.º. en cada una carga de vino, vinagre, Aguardiente y licor.	} 17.500
Por el de el impuesto de los granos sobre	 9000
<u>Total de gastos y deficit</u>	<u>36.550</u>



Calatayud 7. de Febro de 1846

Sancho de Legano

Graciano Grajales

Por el Cabildo de Calatayud
Partido de Calatayud
Partido de Calatayud

Attestado el Ayuntamiento de Calatayud para el día 18 de Mayo 1812

Por el Ayuntamiento de Calatayud

Por el Ayuntamiento de Calatayud para el día 18 de Mayo 1812
 Por el Ayuntamiento de Calatayud para el día 18 de Mayo 1812
 Por el Ayuntamiento de Calatayud para el día 18 de Mayo 1812

Por el Ayuntamiento de Calatayud

Por el Ayuntamiento de Calatayud para el día 18 de Mayo 1812
Por el Ayuntamiento de Calatayud

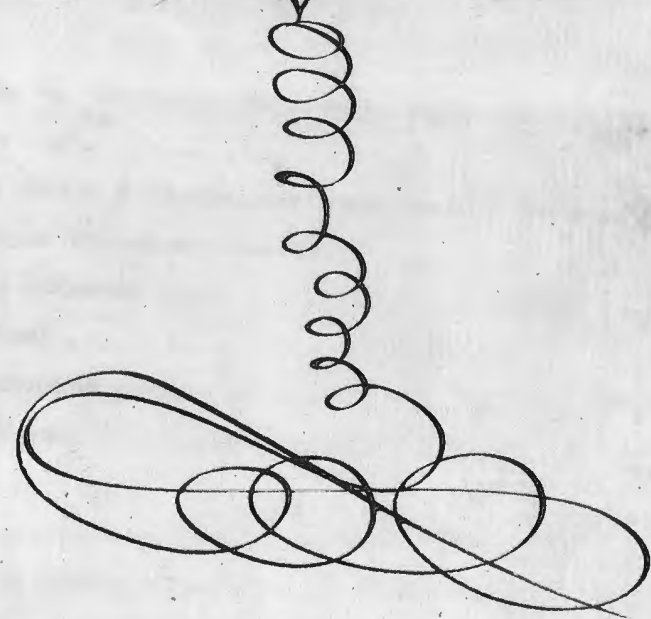
Por el Ayuntamiento de Calatayud

Por el Ayuntamiento de Calatayud para el día 18 de Mayo 1812
 Por el Ayuntamiento de Calatayud para el día 18 de Mayo 1812
 Por el Ayuntamiento de Calatayud para el día 18 de Mayo 1812

Por el Ayuntamiento de Calatayud



*Presupuesto Municipal
de la Ciudad de Ca
latayud correspondiente
al año 1846.*



3735

POLICIA DE SEGURIDAD.

Haberes de los dependientes de id., segun relacion número		500
Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.....		

POLICIA URBANA.

Dependientes, segun relacion número 2º	2190	
Gastos, id. id.	6.000	
Alumbrado.....		
Dependientes, segun relacion número		
Gastos, id. id.	800	12.650

Premio á los matadores de animales dañinos.....		
Salario de los Guardas, relacion número 2º	4.660	
Aumento y renovacion del que existe.....	2.000	
Arbolado de los paseos públicos.....		

INSTRUCCION PUBLICA.

Sueldos de los Maestros y demas Dependientes, segun relacion número	7.000	
Alquiler de los edificios en que se hallan situadas las Escuelas y demas establecimientos del ramo, segun relacion número		7.000
Gastos de las Escuelas y demas establecimientos de id.		
Id. extraordinarios de las mismas, en que se comprenden los de obras y reparacion de efectos.....		

BENEFICENCIA.

Gastos de idem, segun los presupuestos particulares de cada establecimiento que por separado se acompañan.....		
--	-------	--

Suma y sigue 57.500

OBRAS PUBLICAS.

Conservacion y reparacion de los edificios del comun..	6.000	
Id. de los caminos vecinales y puentes.....	1.500	
Id. de las fuentes y cañerías.....	3.000	10.500

CORRECCION PUBLICA.

Asignacion del Alcaide y demas dependientes de la cárcel, segun relacion número	1.320	
Manutencion de presos pobres.....	3.500	
Conduccion y socorro de los mismos.....	7.800	8.620
TOTAL DE GASTOS		

MONTES.

Para salario de los Empleados y Guardas de los mismos, segun relacion número		
Para conservacion y fomento del arbolado.....	700	
Para gastos de deslida y amojonamiento.....	300	1.000
Atencion de montes del Estado		

PROPIOS.

Por el producto líquido de las fincas, derechos y demas bienes de propios, deducido el veinte por ciento y demas contribuciones de Estado, segun relacion número

CARGAS.

Pago de deudas y réditos de censos, segun relacion número		
Funciones de iglesia.....	4.000	
Consiguaciones y limosnas.....	90	4.750
Mantenimiento de la Deuda Municipal.....	2.460	
Orden y alumbrado de la casa Municipal.....	1.500	

Suma y sigue 82.270

GASTOS VOLUNTARIOS.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION &c.

Para un puente sobre
Para el trozo de camino de

IMPREVISTOS.

Para los gastos de calamidades públicas, extincion de
langosta y otros que puedan ocurrir

TOTAL DE GASTOS.....

88.370

Nota. Ademas tiene que satisfacer este Ayuntamiento la cantidad de
el presupuesto provincial.

por su cupo de gastos para

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

PROPIOS.

Por el producto líquido de las fincas, derechos y demas
bienes de Propios, deducido el veinte por ciento y
demas contribuciones que pagan al Estado, segun re-
lacion número 10

MONTES.

Por el producto líquido de los pertenecientes á este
distrito municipal y con igual deducion, segun re-
lacion número

Suma anterior.....

82.370

Suma anterior.....

82.370

ARBITRIOS E IMPUESTOS ESTABLECIDOS.

Por el producto de puestos públicos.....
Por id. de las ferias de.....
Por id. de Corredores.....
Por id. de la alcabala del Viento.....
Por id. de los arbitrios é imposiciones indirectas que
con las fechas de las Reales órdenes de su concesion
se expresan en la relacion número 2.º deducido
el cinco por ciento que se satisface á Amortizacion y
el diez á la Hacienda por administracion.....
Por id. de multas.....
Por id. de.....
Por id. de.....

18.666

BENEFICENCIA.

Por el producto líquido de las fincas ó rentas destina-
das especialmente á los establecimientos de beneficen-
cia, segun aparece en sus respectivos presupuestos.....
Por id. de los arbitrios destinados especialmente á los
mismos establecimientos, cuyo pormenor y fechas de
las Reales órdenes de su concesion constan en sus
presupuestos.....
Por productos eventuales de labores, manufacturas, es-
tancias &c. de dichos establecimientos, segun sus
presupuestos especiales.....

INSTRUCCION PUBLICA.

Por el producto líquido de las fincas ó rentas destina-
das especialmente á este ramo, segun relacion nú-
mero.....
Por id. de los arbitrios con destino especial al mismo
ramo, cuyo pormenor y fechas de las Reales órdenes
de su concesion constan en la relacion número

27.414

Suma anterior. 27.411

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Por producto de empréstitos.....	27.411
Por el de las ventas de los predios rústicos y urbanos, ó el de los derechos que se han enagenado en virtud de las autorizaciones que expresa la relación detallada número.....	27.411
Por id. del capital de los censos redimidos y papel del Estado enagenado, según se manifiesta en la relación número.....	27.411
Por id. de las cortas extraordinarias del arbolado á cargo de la policía urbana.....	27.411
Por id. de las cortas extraordinarias en los montes.....	27.411
Por id. de los legados, donativos y mandas que especifica la relación número.....	27.411
TOTAL DE INGRESOS.....	27.411

RESUMEN.

Gastos.....	88.370
Ingresos.....	27.411
Deficit.....	60.959



Calatayud, 20 de Abril de 1888.
El Ayuntamiento de Calatayud, en su sesión de 14 de Abril de 1888, acordó que el Sr. D. Juan de la Cruz, en su calidad de Secretario, se encargue de la redacción de la relación de los ingresos extraordinarios, y que el Sr. D. Juan de la Cruz, en su calidad de Secretario, se encargue de la redacción de la relación de los gastos ordinarios.

Diligencia de acuerdo en la Junta de Calatayud, y en virtud de lo acordado en la sesión de 14 de Abril de 1888, se acuerda que el Sr. D. Juan de la Cruz, en su calidad de Secretario, se encargue de la redacción de la relación de los ingresos extraordinarios, y que el Sr. D. Juan de la Cruz, en su calidad de Secretario, se encargue de la redacción de la relación de los gastos ordinarios.

Relación del personal de la Secretaría del Ayuntamiento y de sus dependencias del mismo.

Secretaria	N.º de años	N.º de años
Secretario.....	6.000	
Oficial 1.º.....	3.000	1.200
Id. 2.º.....	3.000	
Porteros		
Portero 1.º.....	1.095	
Id. 2.º.....	1.095	
Id. 3.º.....	1.095	
Id. 4.º.....	1.095	6.570
Id. 5.º.....	1.095	
Id. 6.º.....	1.095	
Alguaciles		
Alguacil 1.º.....	1.825	3.650
Id. 2.º.....	1.825	
Depositaria		
Depositario al quince al millar.....	1.200	1.200
Alcaldia		
Alcaldia de la toma de posesión de la alcaldia.....	160	160
Alcaldia de la toma de posesión de la alcaldia.....	160	160
Dependientes		
Encargado del Sello antiguo, y Caja Correo.....	840	840
Id. y su dependiente.....	840	840
Suma y sigue.....	24.420	

26420

Encargado del Bulo del Baño de Tovar	100	
Truidales, Cármines y Posta Truidales	2192	
Pz pública	260	
El del Baño de Tovar	65	
Al conductor de pliegos en sus regaciones	1000	141
del servicio personal de los vecinos		
Al Portero o Apotecario	1225	
Al distribuidor de Bagajes	1175	
Al Alcalde de la Casa Consistorial	800	
<u>Total</u>		<u>3183</u>

Calatayud 28 de Mayo 1816.



Juan Sancho de Llanera
 Manuel Gil
 Corne Marcen
 Juan Sancho de Llanera
 Truidales
 Jose Rebuelto
 Herman Melendo
 Crisoval Hajales
 Mariano Calvo

254

Policia Urbana

Relacion num. 2

Paroleros	N.º de	N.º de
Nicolas Padilla	1095	2190
Manuel Melero	1095	
<u>Total</u>		<u>2190</u>



Calatayud 28 de Mayo 1816.

Juan Sancho de Llanera
 Mariano Calvo
 Manuel Gil
 Truidales
 Juan Sancho de Llanera
 Jose Rebuelto
 Corne Marcen
 Herman Melendo

Crisoval Hajales
 Mariano Calvo

Guardas
Relacion N.º 3.º

Rel. N.º 1.º

Domingo Clemente 1665 ..



Calatayud 28 de Marzo 1846.

Juan Sancho de Argandoña
Mariano Calvo
Manuel de Argandoña
Juan Sanz de Larrea
Pedro Lashera
Jose Rebuelto
Cosme Marcan
Mamonchetendo
Prisoval Hajales
A. S. S.

Instruccion Publica

Relacion n.º 4.º

No se acompaña relacion de Profesores, por
que contando el Colegio de esta Ciudad con
veintidos mil r. de ingresos para pago de
aquellos; y siendo las asignaciones veintinueve
de mil r. con. se presupuestan unicamente
siete mil que son las indispensables a cubrir el
deficit de dicho Colegio.

Calatayud 28 de Marzo 1846.



Manuel de Sancho
de Segura
Manuel de Sancho
de Segura
Manuel de Sancho
de Segura

Mariano Celso

Juan Sanz
de Larrea

Pedro Lázaro

José Prebuelto

Don Manuel

Manonchelendy

Grissal Rojas
de San.

Correccion publica.
Relacion N.º 5.º

R. S. van.

Por el Salario del Alcaide D. Timoteo para por cuatro	} ... 960
meses a razon de 240 R. cada uno	
Por el del Alcaide Francisco del mismo arazon	} ... 360
de 30 R. mensuales	
<u>Total</u>	<u>1320</u>

Calatayud 28 de Mayo de 1846.



Juan Sanz de Segura
 Manuel Gil
 Jose Rebuelta
 Cosme Marcen
 Memonechonda
 Juan Sanz de Larrea
 Mariano Calvo
 Anselmo Pien
 Quisoval Hajales

Como Maestro de obras del Y. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y de orden del mismo, he pasado a reconocer la casa de la Dehesa y tejado del Puente de la Merced, y tanto aquella como este necesitan una pronta reparacion para habitar en ellos edificios con alguna seguridad y evitar su ruina y aun tal vez las desgracias que de aquella pudieren ocurrir, y para llevar a cabo dichas obras he formado el siguiente.

Calculo y coste de los reparos de la casa de la Dehesa y Puente de la Merced

Por los jornales necesarios p. ^o el demante de tejados y acoger los materiales	940	—	—
Por la armadura de suenta brisa de tejado y materiales necesarios p. ^o su reforma a 22. s. vara	1320	—	—
Para reformar 30. varas de pared de yeso y piedra segun arte a razon de 20. s. una	1600	—	—
Por 48 varas de bledillas con inclusion de la madera a 18. s. una	860	—	—
Por 4. puertas de cuarto llanas con sus cerraduras correspond. ^{tes} a 30. s. una	320	—	—
Por 4. Ventanas con sus cerraduras correspond. ^{tes} a 40. s.	160	—	—
Por 1. puerta de calle p. ^o la casa de la Dehesa con su cerradura	300	—	—
Por 1. id. p. ^o el muelo con su cerradura	200	—	—
Por 1500. tejas p. ^o reparar los tejados del Puente de la Merced a 143. s. 18. más el millar	220	—	—
Por un oficial con dos peones 8. dias p. ^o reparar los tejados del Puente a 10. rea. aquel y 5. botz por cada un dia	160	—	—
Por 2. almudies yeso vircocho para enyesar de los tejados a 90. reales cada uno	180	—	—
Por los portes de yeso y teja	140	—	—
Total	6000	—	—

Calata

ayud. 28 de Marzo de 1846



Andrés Baezaff
[Signature]

259
Como Maestre de obras del P. Ayuntamiento. Constituido de esta Ciudad y en
orden he pasado a reconocer los caminos de la Puerta de Soria a Ribota,
el cual se halla enteramente intransitable a causa de las grandes ramblas
o barrancos que lo curran en los continuos alluviones, y se hace indis-
pensable su reparacion construyendo unas diques a pie de roca y
recargando los vagos con cascajo del terreno mas proximo hasta po-
nerlo a nivel con el pavimento del camino.

En mismo he reconocido el puente llamado de Algar situado en el Rio pa-
lon a la carretera de Molina, el cual se halla en un estado q. exige en mas
pronta reparacion, porque las aguas de aquel han abandonado el ojo uni-
co de que consta, y saltando por la margen de la izquierda, curran toda q.
aguas por la carretera, e impiden el paso a los caminantes y labradores
que tienen sus haciendas en aquel termino; y para evitar este inconve-
niente, es preciso levantar una calzada en la parte superior del rio, y
otra en la inferior, llenando el centro de tierra y cascajo para lo que,
y reparacion del camino citado, he formado el siguiente

Calculo del coste de los reparos del camino
de la Puerta de Soria y Puente de Algar

Por 200 varas de pared de una a piedra suya en el camino de la Puerta de Soria a 1/2 m. cada una	200
Por 680 varas de terraplen en el mismo camino, contra las men- cionadas a 1/4 m. por cada vara cubica	340
Por 26 varas de calzada en el puente de Algar contramidas de pie- dra de las Canteras de Valdecastin y enrejada de cal. y arena a 16 c. cada una vara cubica	576
Por 284 varas de terraplen que ayutten de las concavidades de que hay que llenar a 1/2 m. cada una	384
Total	1500



alabado 28 de Marzo de 1846.

Andrés Baezaff
[Signature]

Como Maestro de Obras del Ayuntamiento Cont^l de esta ciudad y de su orden
he pasado a reconocer el estado en que se encuentra la fuente publica de la mis-
ma y su cañeria, y reconocida con la mayor detencion, considero esencialissima
y de suma importancia su pronta separacion porque las pilas de descanso
de aquella se hallan en un demolido, y por el tiro q^{ue} media de cañeria
desde una huerta de D. Mariano Sobra a la acequia del molino haninero
de la fuente de 30. varas de largura, se introduce el agua de aquella y por lo
a la poblacion de la potable y necesaria en todas las tubias del rio y para
evitar los perjuicios q^{ue} pudieran seguirse a la salud pp^{ta} y separar las indi-
cadas obras, se hace indispensable levantar una calzada todo lo largo de
la cañeria plantada sea un emparrillado de madera de olmo y clavado
con estacas de lo mismo de una vara de elevacion sea la que tenga la in-
dicada cañeria que quedara suelta en la misma calzada y para todo
lo que he formado el siguiente

Calculo y coste de los reparos
de la Fuente publica.

Por 76. varas q ^{ue} es indispensable construir para poder separar la cañeria trabajada segun ante, con piedra guija y muer- ta de cal a 18. rea. pp ^{ta} cada una vara cubica	1368 --
Por 38. varas de cañeria sentada segun ante y los alcabuces de iguales dimensiones q ^{ue} los que existian antiguos a 20. por cada una vara	760 --
Por la recomposicion de todas las pilas restantes y limpia de la cañeria	872 --
Total	3000 --



Calatayud 28. de Mayo de 1846.
Jefe de obra
[Signature]

Los Venientes de Alcalde, Regidores, Procurador Sindico
y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de
Calatayud q. vajo firmamos:



Certificamos: que la casa de la Dehucia de Pro-
pios, Fuente de la Merced, caminos vecinales de Ribota
y Campiel y la canchua de la fuente publica de dicha
Ciudad, se hallan totalmente deteriorados y necesitan
la mas pronta reparacion para conservarlos y evitar
su ruina, y que los gastos indispensables a dho fin, son
los mismos que aparecen preempuestados y manifiesta
el offrecio de obras de la corporacion en el proyecto y
calculo que en el mismo se acompañan. Y para que
conste, damos la presente en Calatayud a veintiocho de
Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

Francisco Sancho
de Leganés
Manuel B. de Leganés
Mariano Calero
Anacleto Vico
Juan Sana
de Larrera
Pedro Lopez
Jose Rebuelta
Cosme Marcen
Manon Melenda
Guillermo Capileira
P. de S.

Montes
Relacion N.º 6.º

Alcaldon de Montes D. Agustín Campillo " 3001.º

Calatayud 28. de Mayo de 1846.



Juan Sanz
de Barroca

Juan Sanz
de Barroca

Manuel Gil
Jose Rebuelto

Mariano Colos

Manuel Gil
Jose Rebuelto

Corne Marcen

Mermón Melendo

Cristóbal Trajales
hijo.

Ingreso
Relacion N.º 1.º

<u>Producto de las fincas dros. y demas viñas de propia</u>		<u>Moneda</u>
Por el producto anual en arriendos de las		
dehesas de la lancha, Barranco Seco, y las lomas	8280	
Por el de los censos a dinero	2383	
Por el de los de Trigo reducidos a dinero	7199	
Por el del horno de pan coque del Barrio		
de Torres	100	20.772
Por el de la romana de Dña. Maria	50	
Por el que produce el estiercol de la		
Calle publica	160	
Por el local del Almacén	2000	

Bajas

Por la contribucion que corresponde a los mineros	6091	
Por el pago deducida la anterior cantidad	2936	2027

Líquido producto presupuesto 15.745



Calatayud 28 de Mayo de 1816.

Juan de Landa
de Leganes
Manuel Gil
Jose Rebuelto
Juan de Dios
Juan de Landa
de Leganes
Mariano Calvo
Carmen Manera
Mariano Melendo
Gervasio Frajoles
Pro. 1816.

IngresosDelicias N.º 2.Producto de los arbitrios.Por el

Por el de 3 r. vord. en carga de vino por los cuatro
primeros meses de este año subastado en diez y

5683

sete mil cincuenta r. anuales concedidos por el
4.º de 28 de set. ulto

Por el de 10 r. vord. en cada ardo que se pague en

los siguientes cuatro meses subastado en cuatro mil
doscientos veinte r. anuales

1407

Por el de 12 m. vord. en arrova de género mari-
no y ultramarino y 4 en el del país en otros

cuatro subastado en veinte y ocho mil dosien-
tos reales anuales

2400

Total16490Bajas

Por el 6 p.º para la amortización

824

Liquid. prepagado15666

Calatayud 28 de Mayo de 1816.



Manuel de Segura
Juan Sanz
de Segura
de Lurroa
Manuel Gil
Mariano Calvo
Jose Rebuelta
Carme Marce
Monon Melendo
Gustavo Frajales

Los Venientes de Alcalde, Regidores, Promotor Sindico y Jue
del 14 Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Calatayud que aba
jo firmamos.



Certificamos: que los bienes de Propios de la misma
y su barrio de Torres segun las cantidades que produ
cen y aparecen de la relacion de ingresos numero pri
mero, deben satisfacer por la contribucion de inmueble
del presente año a que se hallan sujetos, la cantidad
de seis mil noventa y un reales vellon. Y para que
conste en cumplimiento a lo dispuesto por el M. H.
Jefe Superior Politico de la Provincia en circularas de
y ocho de mayo ~~finado~~ inserta en el Boletin Oficial nu
mero treinta y cuatro, damos la presente en Calatayud
a veintiocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis

Francisco Sanchez
de Leganes
Mariano Calvo
Manuel
Juan Sanz
de Larrea
Pedro Laguarda
Jose Rebuelta
Cosme Marcan
Mamon Melonda
Guillermo Zapatero

Los Venientes de Alcalde, Regidores, Procurador Sindico y Secretario
del Ilmo Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y. cargo
firmamos.



Verificamos: q la administracion de los bienes del
comun de la misma, no es susceptible de mas valores que
los que aparecen presupuestados en las relaciones de ingre-
sos que se acompañan, y q, no existen debitos realizables
en primeros ni segundos contribuyentes. Y para que
conste, en cumplimiento a lo dispuesto p^o el M. I. de
Superior Politico de la Provincia en circular sus de Envia
finado inserta en el Boletín Oficial Numero cuatro, da-
mos la presente en Calatayud a veinte y ocho de Agosto de
mil ochocientos cuarenta y seis.

Juan Sanchez
de Segura
Manuel de
Juan Sanz
de Larrea
Pedro L. L. L.
Jose Rebuelto
Comte Marcen
Mamonchidena
Guillermo Rajala
Ruso.

266

n.º 3.º

Relación de los arbitrios que el Ayuntamiento de esta
ciudad ha discutido y votado conforme al mandado en la Ley Reglamentaria y
orden Vigencia para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Por el impuesto de un real vellón en cada arroba de genero marino y ultramarino que se introduz ca en esta Ciudad y diez y seis rrs en el del país en los ocho ultimos meses de ese año	55359.8
Por el de 10 r. vón en cada cado que se pague para su cura al por menor en los referidos meses	3000
Por el de cuatro rrs. vón. en cada una docena de panes que igualmente se introduzcan en la misma en esta época	3008
Por el de cuatro rrs. vón en cada arroba de carbón que igualmente se introduzca en la Ciudad en diez meses	2300
Suma	64167

Pajas

Por el 5 p. 100 para la amortización	3208
Líquido presupuesto	60959

Calatayud 28 de Mayo de 1846.



Manuel Fich
 Cosme Marcoen
 Anacleto Ficer
 Ramon Melendez
 Mariano Calvo
 Juan Sanz de Larrea
 Jose Nebulito
 Gerardo Fajal
 Rio

Handwritten text at the top of the left page, likely a header or title.

Handwritten text in the middle section of the left page, organized into several lines.

Handwritten text in the lower middle section of the left page.

Handwritten text at the bottom of the left page, including a large signature and a circular stamp.

Handwritten text at the top of the right page, including a circular stamp.

Handwritten text in the middle section of the right page.

Handwritten text at the bottom of the right page, including a large signature and a circular stamp.



Se la Solici^{tu}d
delos apoderados
de las Regas del
Reruenos y me
dia viga

Se acordó que se hiciese examinar el Estado de la ciudad de Enaguas sin del edificio llamado de la Ciudad que pertenecia a los apoderados de la misma, y la del valdío existente entre el arroyo y puerto de la Sorosa, sin que por ellas se hiciese hubiese ninguna a su directo util D. Fco. de Medina la obligacion de reparar la cañal por donde para la agua para el riego de aquellas haciendas no dudando la com pension que la expresada obligacion corres pondria a la propiedad del mencionado edificio, se acordó que los in dicados apoderados hicieran un aviso contra el poseedor de este edificio en la forma que mas eran convenientes.

*Yo leyo un memorial de D^a Juana Sanchez suplicando
de se la exima de la carga de elojamientos por hallar-
se sola en su casa á causa de haberse casado el unico
hijo que tenia, y se acordó no haber lugar á esta soli-
citud, por tener quediros suficientes para cubrir aquella.*

Se leyó otro de Don Gil y Linares para que se le
diese una certificación que ~~reciente~~ los números que ob-
tuvo en los sorteos de quinta de esta Ciudad en los años
mil ochocientos ~~cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco~~
en los de la edad de veinte y veintinueve años; como igual
cantidad ~~se le~~ incluyó en el alistamiento de la misma
en el año actual, y se acordó que ~~por~~ el Secretario se
expida aquella según lo solicita.

El Sup^{te} de Zorzo Maluenda haciendo presente
al Sr. de Zorzo que por haberse quedado viuda y en la mayor miseria
de su esposa Maluenda que la municipalidad la releva de la carga
de alojamiento: Interados los S^{tes} se acordó para su



forme al H. Regidor de mag.
 Se leyó otro memorial de Vicente Iba para que
 se le expida la competente certificación de aprobación
 las cuentas que presentó al Ayuntamiento como Depo-
 sitario Recaudador de la contribucion Industrial y des-
 comenio perteneciente al año propiamente pasado. Inter-
 dos los S. S. y no estando todavía examinadas aquellas,
 acordaron manifestar a dicho Iba que a su debido
 tiempo se le librarán el documento que pide.

Mem. de V. Iba
 Iba

Se leyó otro de D. Cosme Marcen para que se
 proceda a unirlo justiprecio de las casas que el mismo
 posee en esta Ciudad, porque considera que en su libro
 de catastro no estan valoradas debidamente con justa pro-
 porcion; y se acordó acceder a esta solicitud, siendo a
 cuenta del recurrente los gastos que ocasione dicho
 justiprecio.

Otro de D. Cosme
 Marcen

Se leyó otro de Leopoldo Ferraz para que se
 condene la contribucion de Yumuelles que se le ha u-
 nido a la contribucion de esta Ciudad por las razones que en el
 mismo expone, y se acordó no haber lugar a la gracia
 que pide.

Otro de D. Feliciano
 Franco

Se leyó otro de D. Feliciano Franco para que
 se le releve de la contribucion que se le ha de cobrar
 como tratante por su ejercicio esta industria hacia
 dos años; y se acordó no haber lugar a esta solicitud.

En virtud de lo acordado en la sesion anterior
 se presentaron los S. S. componentes la Junta provincial
 y se les comunicó el oficio del S. Intendente de la Pro-
 vincia (que se refiere a la primera reduccion de esta
 acta) en que participa a esta Municipalidad la can-
 tidad que ha correspondido a esta Ciudad y sus
 barrios de Humada y Bries por la contribucion

Presentacion en
 Junta Provincial
 de el reparto
 de los 27784 S.

cion de Yumuelles, cultivo y ganaderia en los seis primeros
 meses de este año, importante ochenta y siete mil setecien-
 tos ochenta y cuatro rs. Interados y teniendo presente
 lo prevenido en los artículos doce, trece y catorce de la R. O.
 de 27 de Julio de 1846 ultimo inserta en el Boletín
 de esta Corporacion, se acordó proceder al reparti-
 miento de esta cantidad con los mismos recargos, cuyo
 reparto debia estar corriente para el día veinte de Abril
 próximo según se previene por la Superioridad, previo
 el acatamiento de las disposiciones de la Ley.

Se la continuan-
 cion de otra Jun-
 ta

Tambien se leyó a dicha Junta Provincial el oficio de
 la Administracion de contribuciones directas de la Provin-
 cia contestacion a la consulta que a le dirigió sobre re-
 novacion de la misma, manifestando que los trabajos
 estadísticos que se estan haciendo no solo son por los seis
 primeros meses de este año, si que tambien por los del
 año económico de 1846 propiamente de mil ochocientos
 cuarenta y siete, sin que deba en elevarse la Junta Pro-
 vincial. De lo que quedó esta enterada para los efectos
 consiguientes.

Con lo que se levantó la sesion de of. certif.

Sanchez
 Larrea
 Marcen
 Pumar
 Vicer
 Griseval
 Hijo

Ayuntamiento Constituido Intendencia de Calatayud
Sesión del 31 de Mayo.

S. S.
Sancho
Gil
Mariano
Mariano
Lorenzo
Calvo
Vicens
Larrea

Memorial de Ma-
riano Millas

Pre. los gastos de
elecciones

of. a los Jueces del
pelo m. el auto
que se p. para
particulares

entre quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y seis: reunidos los S. S. del margen componiendo
el Ayuntamiento constitucional de la misma
delegó el acta anterior que quise aprobada

Se dio cuenta de un memorial de Ma-
riano Millas solicitando una anticipación que acredita
que don Botacio Fabra, conyugal y Merino ha sido
propiedad de un Ayuntamiento para la quinta de
este año, y que por ende tiene con esta ciudad por ser
que paga la contribución correspondiente: siendo
ciento veinte esp. se acordó se le libre por el Sr.
en la forma que resulte del expediente, cabros, y si
los estatutos.

Se comunicó de lo resulte en la sesion
catorce del actual turno presente el Sr. que por
gastos de elecciones se había pagado en el año ante-
rior ad. ciertos Gastos cuarenta y cinco reales v. y
en virtud de lo manifestado por el M. G. J. Jefe po-
litico de la Provincia en oficio unido al acta de
dich. se acordó dar comisión al Agente D. Ray-
mundo para que reúna en la Jefatura
la indicada cantidad dirigiendo al efecto al S. S. la
correspondiente comunicación.

A instancia de varios S. S. se acordó
prevenir a los Jueces del pelo de esta ciudad presenten
diariamente al Jefe de los derechos de consumo
una razón de las arrobas de aceite que se p. pa-
ra particulares, exceptuando de esta medida a los
comerciantes, haciendo entender a los mozos de car-
ra que sean responsables de cualquiera voto de dho. as-
tento que conducian sin haberse pasado aduana



osados por los dros que la ley le impone.

No siendo posible al Ayuntamiento reunir en la ac-
tualidad cantidad suficiente del fondo de atrasos para
cubrir los siete mil ochocientos cuarenta y siete reales
v. y. que por el Comisionado de apremios se recla-
man pertenecientes al año anterior, y a fin de evitar
los gastos consiguientes, se acordó dar comisión al Re-
caudador D. Mariano Benavente, para que por cuenta
del Ayuntamiento haga un empréstito de dha. can-
tidad por el tiempo de cuatro meses y con el interés
que más convenga.

El Sr. Alcalde hizo presente que no po-
ría mirar con indiferencia que por falta de asistencia
de los individuos dejase el Ayuntamiento de asistir a
las funciones de Iglesia a que está obligado, cuyo abu-
so recaía en desmedito de la corporación, y que a fin
de establecer la mayor puntualidad a los actos de esta
clase, le parecía oportuno dirigir una comunicación
al Sr. Jefe político para que adoptase una medida
urgente para que aquellos no se reproduzcan: Confor-
me los S. S. con lo expuesto por dho. Sr. Alcalde se
acordó que por el mismo se acuda a la autoridad su-
perior de la Provincia para los efectos que quedan
indicados.

Y el Sr. por disposición del Sr. Presidente di-
cuenta de los expedientes de arriendo de las dehesas de
las Lomas, Barranco seco, y la Cañada pertenecientes a
los propios de esta ciudad rematado el de la primera
en favor de D. Juan Blas por la cantidad de dos mil doscientos

Se acuerda un
empréstito para
cubrir los atrasos

Pre. la falta de
asistencia a las
funciones de la cor-
poración

Ino. el arriendo de las deudas de propios de la tercera en favor del mismo por tres mil ochocientos no. uon. cuyos licitadores presentaran por sus fianzas a D. Juan Blas y Garza. Item: Entendidos los S. S. acordaron ser remita-
das expedientes al M. G. S. Jefe politico de la provincia para su aprobacion.

Con lo que se termina la Sesion de que antepuso.

Sancho Gil
Larrea
Marcen
Larrea
Barran
Crisoval Gajales
hijos

Ayuntamiento estraoord.
del dia 1.º de Abril

S. S.
Sancho
Gil
Barran
Marcen
Larrea
Calbo
Viver
Melendo
Larrea

Salubridad de Calatayud y sus casas comitoriales a principios de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los S. S. del margen componiendo el extraordinario de esta dia: se dio cuenta de un oficio del M. G. S. Jefe politico de la provincia en el que aldevolver el presupuesto municipal queda ~~disputa~~ con-
veniente de Marzo ultimo previene su rectifi-
cacion incluyendo los gastos e ingresos del Pu-
blo de Torredonjimeno la partida de mil de

Oficio del S. Jefe politico de la provincia de Calatayud del mismo citado a prevencion del presupuesto municipal por el S. Alcalde se acordó su rectificacion en la



Junta de Contabilidad.

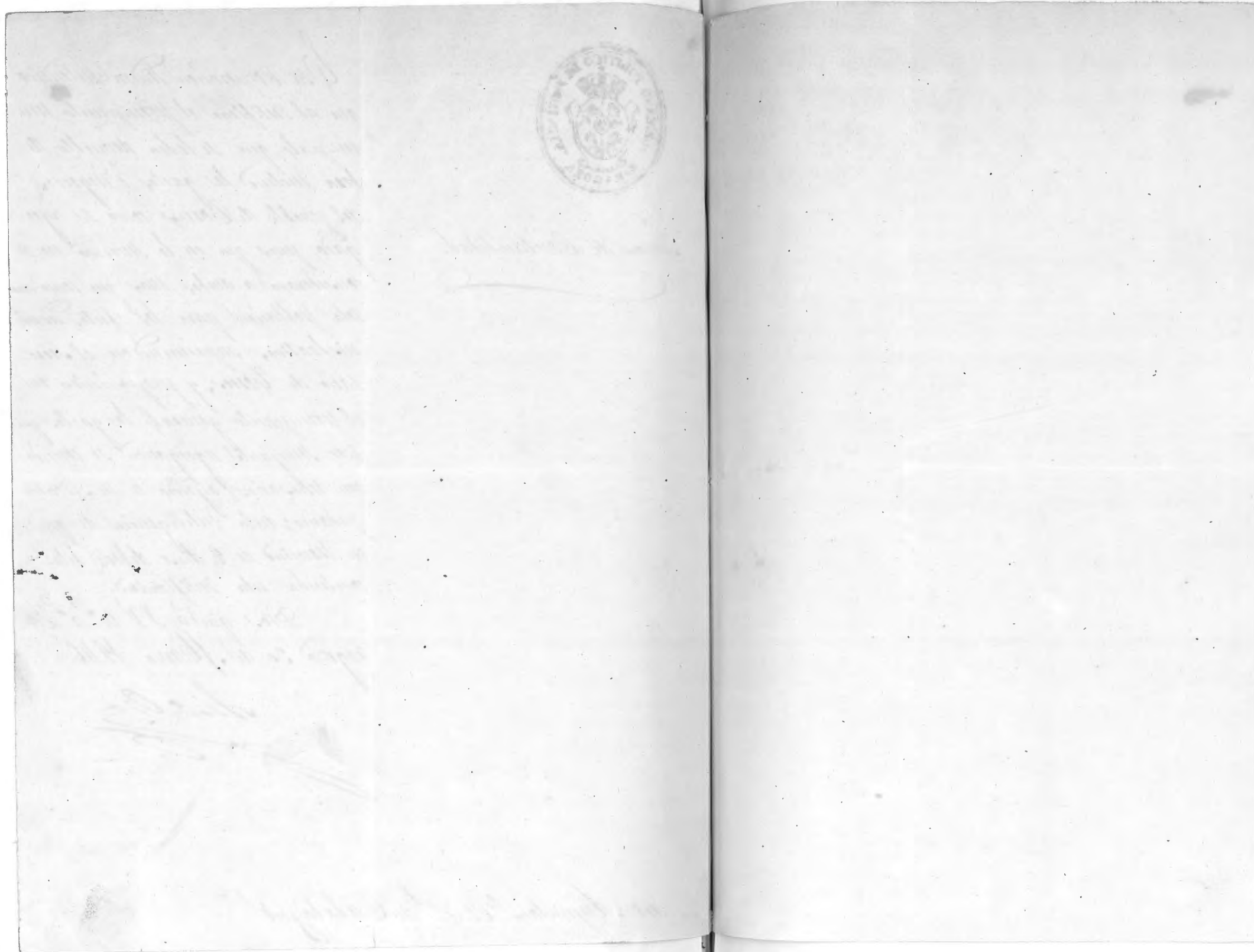
270

La Corporacion Municipal de Calatayud que al rectificar el presupuesto municipal que se le ha devuelto, de-
berá incluir los gastos e ingresos del pueblo de Torredonjimeno como su aque-
jado, pues que en lo sucesivo no se considerará a dicho lugar que forme una sola poblacion para los efectos admi-
nistrativos, suprimiendo el Sene-
tario de Torredonjimeno, y proponiendo en el presupuesto general los gastos que por semejante agregacion se conside-
ren necesarios, ordenando a su Alcalde que en termino de 8 dias devuelva esta concluida esta rectificacion.

Dios que a V. M. P. D. La
ragosa 30. de Marzo 1846.

Sancho

S. del Ayuntamiento Const. de Calatayud.





formas que aparezca de la copia unida a las actas, debien-
do remitirse a la Comision que se halla en la ciudad
para su presentacion en las oficinas, firmados por tres
ta dias que preceden a cada
con lo que se levanta la sesion de que artificio?

Sanchez
Larrea
M. Arce
Larrea
Cabrera

Carlos Gajales Seco.

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comu-
nales del 4 de Abril

En la Ciudad de Calatayud a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis: Reunidos los señores que al margen se expresan con comparencia al de este dia se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.
Segunda se dio cuenta de un oficio del J. Juez de primera instancia de esta ciudad por el que solicitan dos individuos de este Ayuntamiento a la vista general de Caceres que debe celebrarse a las diez de este dia y se acordó dar comision al efecto a los señores D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz.

Se dio cuenta de otro del M. J. Jefe Politico de la Provin-
cia reclamando el veinte por ciento de las cantidades y por lo
tanto que en el mismo se expresa, y en caso de justificarse ha-
biendo ya satisfecho: Intercede el Ayuntamiento a modo de comi-
sin a la Comision que se halla en la ciudad las cartas de pago
que obran en el Archivo para su pago. Se leyó

otro oficio de dicho P. Jefe Político trasladando la circular que
ha publicado en el Boletín oficial para que los puntos que exis-
ten en las escuelas se socorran por los Ayudantes de los
Pueblos respectivos, previniendo al de esta Ciudad la remi-

of. del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de un presupuesto de las sumas que en el presente
se socorran a las escuelas para su mantenimiento y otro de las
que devengan los sueldos de los maestros y de los empleados de
la escuela.

Enterados los L. de la indicada comunicacion,
acordaron transcribir al S. Jefe de primera Instancia
de esta dicha Ciudad para su conocimiento, y con el ob-
jeto de que por el mencionado Jefe se formen con su
intervencion los presupuestos que remitirá a
esta Corporacion para su aprobacion a S. J. de, debiendo practi-
car usualmente esta operacion hasta que otra cosa
se disponga por la superioridad.

of. de la Com. de Instruccion primaria de la Provincia para que a cargo en
esta Ciudad se entregue la cantidad de quinientos cuarenta y tres
pesos pidiendo los
atenciones del atencion por los alumnos del alumbrado que se sostiene en
esta escuela elemental, y se acordó librarlos contra el fon-
do de Rentas Municipales.

Se leyó igualmente otro oficio de la Junta Directiva
de la orden tercera de esta Ciudad en el que participa
haber dispuesto celebrar en el templo del Señor Santa
de descubrimiento de la Cruz del cuerpo de Nuestro Señor

Otro de la orden Sucesista en la gloriosa S. Juan, procediendo del
S. de una Ciudad que a la Presidencia publica del último y al Ayuntamiento
la precision del
S. de una Ciudad
municato le parece conforme, y para cuyos actos supli-
ca su asistencia. Enterados los L. y no habiendo incon-
veniente alguno en la celebracion de estos actos religio-
sos, se acordó prestar el consentimiento que solicita, re-
sultando para la Presidencia la hora de las cuatro de



A las 12 del día de mañana por
los comitentes se practica la
visita general de Canceles prebe-
nida por Reglamento; y expreso del
acreditado celo de esta S. M. Cor-
poracion se servira disponer
asistiendo a ella dos Individuos
de los que la componen, y dar
me aviso del recibo a los efec-
tos conducentes.

Dios que a S. M. a. La
Calatayud 3 de Abril de 1846.

At. y de J.urado
B. Prado

M. J. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.



Años.	Debitos R. m.
1834	10.185.
1835	11.214.
1836	15.602. 3
1837	13.221.
1838	6.222.
1839	3.670.

Examinadas las cuentas de propios de esta Ciudad de los años que al margen se expresan aparecen sus Ayuntamientos en descubierta del veinte por ciento por las cantidades que se marcan y no pudiendo el Gobierno de S. M. cubrir las atenciones que gravitan sobre dicho ramo, he dispuesto que en el preciso termino de ocho dias, y bajo la responsabilidad de V., escriba á los Ayuntamientos deudores las citadas cantidades, o bien acrediten haberlas ya satisfecho anteriormente; en el concepto que de no verificarlo, expedire Comision, sin mediar otro aviso para que proceda á la exaccion de los bienes de los Concejales.

Dios -

Amos

Archivo Municipal de Calatayud



Unión de Administración

274
En el boletín oficial de hoy,
he dispuesto publicar la circular
que sigue.

"Siendo el objetivo de la presente
probar que se hallan en las
causas de los juzgados judiciales,
una necesidad urgentísima a la que
que sagrada, que en un solo día es
perjudicial a la vida de un
tragar los desgraciados que jimen
en las prisiones a una muerte se-
gura, con mengua de la humani-
dad y de la moral pública, he
dispuesto proveer a los Ayuntamien-
tos constitucionales de los pueblos de
esta provincia, que entiendo deter-
mina el Gobierno Supremo el
modo de regularizar este importante
servicio y sobre lo cual tengo comen-
tado, concurren a entregarse en poder
del Ayuntamiento de la cabecera de
su respectivo Distrito judicial los
propios de los pueblos que desus
pueblos se hallan en aquella causal
y tengan de enganche desde el 1.º de

coarcento Mayor que están obliga-
dos a adelantar estos meses por el
artículo 93 de la ley de Ayuntamien-
to, y para este fin, cuando me-
de los fondos municipales provin-
cialmente ejecutaron un repaso vici-
nal con calidad de reintegro que
separó hecho, mediante la oportuna
liquidación, luego que el Gobierno de
S. M. resuelva dicha consulta que es
de suponer era muy entera y con-
sistencia a la cual fijará los reglar
fauces y expedir con que me adelan-
te cubra esta atención. Por lo tanto que
dan autorizadas las corporaciones mu-
nicipales de las referidas cabra de
partido, para entender con los pueblos
comprometidos dentro de su distrito judi-
cial, que tengan presos en cárcel
y reicen las cantidades que su dicho
alimento haya devengado desde el refe-
rido 1º del actual y vaya haciendo
suavias hasta la liberación del
Gobierno librándoles contra for-
malidad el oportuna recibo que
han de presentarse para su abono

745
y compulsa con la cuenta general
luego que la marque la forma
con que se verificará la liquidación
de lo que a losa auticijem; esperando
que las expresadas corporaciones cada
cual en su caso, se presentará a regre-
tar lo que dijo en punto con el celo
y esmero que es consiguiente a tan su-
ma importancia y relevancia de la servicio y que
medasen entera de su nuevo sistema
de quida en cumplimiento de la - Para
gora 30 de Mayo de 1846 - Antonio
Oro,

Cuya circular traslado a V. para
su conocimiento, a fin de que continúe
ya a su mayor exactitud y
para que con cuidado de su mismo Ayun-
tamiento me remita a la mayor brevedad
un presupuesto de las sumas que en
el presente mes hagan alcanzar la
sustentación de los presos pobres de la
cárcel de esa cabra de partido y otro
de la que devenga el sueldo del Alca-
de o empleados que en la misma haya
y demás gastos de cárcel que no
costumbre abonar.

D. O.

que a V. su. a. D.
Añil de 1846

Amo.



276

Necesitando con urgencia la reunion
a fondo p.^a el sostenimiento de los
alumnos de la Escuela Normal en
esta Prov.^a, se levisan VV entregas en
la Secretaria de esta Gov.^a Sup.^a
hasta el dia 13 de los corrientes, la
cantidad de 546 P.^{as} por los alimen-
tos del alumnos que residen en esta
escuela correspondientes al 2.^o trien-
te del presente año.

Los que a VV. m. d. Zaragoza
se de Abril de 1846.

El Presidente.

Amo. VV.

Franc.^{co} de Lepelma y

Comisario

Real Ayuntamiento de Calatayud



Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Alcalde de Calatayud
Yo, D. Juan de Dios, Alcalde de Calatayud,
por el presente doy fe que el Sr. D. Juan de Dios,
Alcalde de Calatayud, ha sido elegido para el cargo de
Alcalde de Calatayud, en virtud de la elección hecha
por el Ayuntamiento de Calatayud, en la sesión de
día 1.º de Mayo de 1886.
En Calatayud, a 1.º de Mayo de 1886.
Yo, D. Juan de Dios, Alcalde de Calatayud.

Alcalde

[Signature]

[Signature]

[Signature]

M. 3. 1.

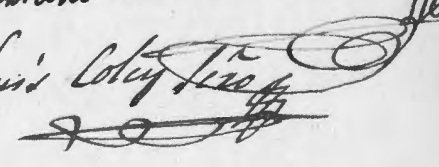
277

La venerable Orden Tercera ha
dispuesto hacer en la tarde del vi-
ernes Santo á las 3 de ella el Des-
cendimiento de la Cruz del cuerpo
de N. S. Jesuchristo en la Iglesia
de S.º Fran.º y á la hora q.º V.º
se sirva designar se hará la pu-
blica Procesion del Entierro, con-
tando con el requisito sea antes del
anochecer por estar prohibidas co-
mo V.º no lo ignora las Proceso-
nes nocturnas: y para solemniz-
zar mas y mas tan funebres cu-
anto religioso actos, replica á
V.º tenga la bondad de asistir á
ellos, en la inteligencia q.º la
Hermandad tendrá dispuestas
las luces correspondientes, y reu-

151
vina un grato obsequio de q.
V. acceda á la suplica, siendo
de su aprobacion: Previendole
q. la Procecion saliendo de dha.
Iglesia caminara por la Plaza
de S.ⁿ Anton, Prodequilla, Plaza
del Mercado, donde hará mani-
on, de aqui por la Calle de Go-
tor, y desde el arco de S.ⁿ Andres,
rua á bajo á entrar por la
Trinidad, y tomar dha. Plaza
de S.ⁿ Anton via recta hasta
S.ⁿ Francisco. Salvando siem-
pre el mejor parecer q. á V.
le convenga.

Dios que á V. m.^a al. Ca-
latayud y Abril 5 de 1846.

Mariano Bravo Min.^{to} Ecc.^o

Luis Coluy 

M. y S. Presid.^{te} y Ayuntam.^{to} Constitucional de esta Ciudad.



su tarde que saldrá de dicha Iglesia caminando por la Plaza de
S. Antonio, Indígena, Plaza del Mercado, donde hará mansion,
de aquí por la calle de San Juan, y desde el arco de S. Andres, para
abajo, ~~camina~~ por la Trinidad, y toman dicha Plaza de San
Antonio via recta hasta S. Francisco, retirando a ellos el mun-
tamiento, y previniendola que los individuos dela Armada
guarden el decoro que corresponde a la solemnidad, así como
hará que se observen las debidas formalidades por parte del ve-
nido.

Se presentaron dos papeles del ramo que ha sido vendido
pago de las ydi-
ras del ramo q^{ue} en este año a los bienes de Sanjos, importantes treinta y tres
que corresponden
a los herederos de Sanjos, q^{ue} se acordó se pagasen por el depositario de este ramo.

Supremando el S. Regidor de Alojamiento ser cierto cuanto
 pension de y pone Josefa Maluenda en su escrito de que se dio cuenta en
 alojam.^{to} de Josefa Mal^a ~~seria~~ cuarenta y ocho de Mayo ultimo, se acordó eximirle de esta
 carga.

Le dio cuenta de una memoria de D. Juan Blas, vecino de esta Ciudad y vecindario del impuesto de cuatro reales en carnicera de las carnes que se debían en el Maseo, en queja de que el actual remanador, es el vecino, hermano de uno de los abastecedores, e hijo político de otro: que se quita a los reos, antes de presentarse, el centésimo y media contra toda costumbre; y que en el peso solo se cuentan las de Juan Blas libras sin hacer caso de las otras con grave perjuicio en el Maseo de sus intereses: Suplicando se le releva del pago del impuesto en los tres meses de este año transcurridos, o de la indemnización los perjuicios que por aquellos razones ellos han sufrido; adoptando para en la sucesiva medida y



que con estos autos: Interado el Ayuntamiento, y para determinar en el particular con el debido acierto, se acordó la comision a los S. S. Gil y Barbaño para que informen sobre todo y cada uno de los extremos de dicha solicitud.

Memoria de esta deudas de consumo que se han pagado en la corte en que se han pagado y se decide para a informacion al Administrador del Reino.

Presuncion de Cuentas del año anterior. He habiendo presentado los individuos del Ayuntamiento las cuentas de propios y fondos municipales con racion a la intencion de veinte de Noviembre ultimo segun se les previene en virtud de lo resuelto en sesion de siete Mayo, y encontrandolas conformes, sin tener que oponer nada alguna, se acordó remitirlas al S. Jefe Político de la Provincia segun tiene mandado en circular inserta en el Boletín número veintidós de este año.

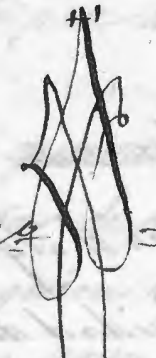
Libram. to al con. Gratia del alumbrado. Se acordó en libramiento contra el fondo de recursos municipales y en favor de Leon para contra la gratia del alumbrado de cincuenta y dos reales y siete mrs. en diez y siete de los tres ultimos meses segun la contrata.

Presuncion del para que la Reapropiacion satisfaga en el termino de sesenta dias las costas en que fue condenada en el incidente de apasion de la denuncia pronunciada en el expediente seguido con D. Rafael Vazquez sobre...

Juan Francisco Morales Seno por S. M. del numero y jurado de la Ciudad de Calatayud.

Certifico: que los votos a instancia del Sr. D. Juan Francisco Morales Seno por S. M. del numero y jurado de la Ciudad de Calatayud se prosiguen en diez y seis de los sesenta y siete que a la letra se como se Auto que Calatayud diez y seis de Mayo de mil ochocientos veintidós y un por presentado ante escrito en el estado de los autos, y hagase saber al Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad. vacue en el termino ordinario al traslado que se le confirió en diez y seis de Mayo de mil ochocientos veintidós y uno. Y al fin que anexa este auto hace notar que el haber entrado incesantemente todos los dias desde que se en cargo del juzgado, que fue en veinte y siete de Mayo anterior, causas sobre causas criminales, prescindiendo de las muchas que ya previamente existian, ha sido la sola, unica y exclusiva razon porque hasta el presente no ha dictado este providencia. La mandamos firmada al Señor Juez del Partido a que da nombre la Ciudad asprada al prescripion.

de la fecha Andra Gonzalo Eizendo. Ante mi
Suy. Don. ~~Andra~~ ~~Eizendo~~. Asi resulta de dichos autos
a que me refiero. Y para que conste lo cito y sigo
y firmo en Calatayud a trece de mayo de 1846
de mil ochocientos cuarenta y seis.

Interv. 
J. M.

Juan Ram. Mochales



Juan Fern.^{co} Mochales Eizendo por S. M. del Numero y Jurado
de la Ciudad de Calatayud

Auto

Certifico: que la pieza separada a instancia de D. Rafael
Viz conde al Ayuntamiento Constitucional de esta
Ciudad sobre el cobro de costas en que fue condenado dicho
Ayuntamiento se preceja al auto que a la letra es como si-
gue: ~~Porque~~ saber al Muy Ilustre Ayuntamiento de es-
ta Ciudad que en el termino perentorio e inaprogable
de trece dias satisfaga las costas en que fue condenado por
el Tribunal superior en el presidente de apelacion con una
talla de posteriormente pensados y que de nuevo se
cansen hasta en total reintegro, bajo apercibimiento de
que en caso contrario se proceda a su cobro por via de apor-
tuno pero breve y sumariamente. Y el que que a medida
este auto hace notar que al haber en todo incumplido en to-
dos los dias desde que se encargó del juzgado, que fue
la veinte y siete de mayo ultimo procesos criminales sobre
procesos, prescribiendo del numero considerable y opor-
to que con anterioridad estaban a la sazón recibidos,
ha sido la sola, poderosa y exclusiva causa de no

habease puesto hasta hoy a escrito ultimamente
 te sustentado. Lo manda y firma el juez del par-
 tido en Calatayud a diez y seis de Mayo de mil ocho-
 cientos cuarenta y seis. *Ante mi Juan Juan.º. Michales. Asi resulta de di-
 chos autos a que me refiero. Y para que conste lo
 signo y firmo en Calatayud a treinta y uno de May-
 o de mil ochocientos cuarenta y seis*

Interim de Verdad

Juan Juan Michales



reclamacion de pensiones de censos; y otro para que el
 Ayuntamiento vacue en termino ordinario el traslado
 que se le expone en los autos con el Sr. Marques de Ayerbe
 sobre reclamacion de censos. Otorgados los ll.º acordaron que
 por el Depositario de Signos se pague el importe de las
 mencionadas costas, avisandose por el Secretario al Secun-
 dario del Ayuntamiento para que todo en la Secretaria
 los expresados autos que llegara al Sr. Presidente para que
 los examine, e informe a la Corporacion si sea conve-
 niente el requerimiento de dichos pleitos.

Con lo que se levanta la sesion de q.º carta.

Sancho
Pich
De San Juan
Barras
Chelonda
Poncellos
Guissal Trajales

Ayuntamiento Extraordinario en la Ciudad de Calatayud y sus casas con-
 rias del 5.º de Abril..... { Vitales a cinco de Abril de mil ochocientos
 cuarenta y seis. Remitidos los ll.º que al margen se expresan com-
 ponentes el extraordinario de este dia, se dio cuenta por el Sr.
 Presidente de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de
 esta Ciudad, acompaÑado copia de la Exposicion que dirigió
 a la Audiencia del Territorio en virtud de uno de sus, obra
 de su auto pasado en virtudes de febrero, y otra del acta.

de la visita general de carceles celebrada en el dia de ayer, pidiendo que el Ayuntamiento tome en consideracion las razones aducidas en ellas: que se le manifieste el estado en que se encuentra el expediente sobre traslacion de carcel al Puerto de la Huerca, que esta sea reconocida sin gastos por parte del Ayuntamiento para que en vista de su relacion sepa el Jefe de la Huerca el estado en que se encuentra el edificio; y esperándose contestacion a la mayor brevedad: todo segun se leyo con por mi el Secretario los documentos remitidos por el Excmo. Sr. D. Juan, y atendido este asunto con toda gravedad y consideracion, se acordó el Ayuntamiento de D. Juan, D. Juan, Arquitecto y D. Andres Padua, Maestros de obras. Constituidos en

Oficio del Jefe de la Huerca sobre el estado de la carcel.

la casa consistorial, y les puse por escrito en el momento a reconocer el estado de la carcel acompañado de los S. Regidores D. Pedro Lasheras y D. Anacleto Pinon, librando en seguida certificacion del resultado, que presentarian al Ayuntamiento constituido en sesion permanente. Practicado el reconocimiento, y apareciendo

En reconocimiento

de la declaracion de dichos facultativos que este edificio se halla en estado de una proxima ruina, se determino

conservacion al Sr. Jefe y remision del expediente al Jefe P.^o

para copia al Sr. Jefe de primera instancia con la comunicacion que queda en actas. Y en atencion a que el expediente sobre traslacion de carcel se halla paralizado con motivo de la consulta que se hizo al Excmo. Sr. Capitan General por conducto del Sr. Comandante de Armas segun consta de las de veintinueve y veintinueve de Mayo, se acordó formar el pliego de condiciones segun la copia que aparece en la de este dia, remitiendolo al Sr. Jefe Político, sin perjuicio del resultado de aquella, con copia del Oficio y demas documentos del Sr. Jefe mencionado, y de la certificacion de los



Pase a manos de V. S. las tres adjuntas copias para que entendiendo de su contenido y tomando en consideracion las razones aducidas en ellas y la urgente necesidad que me ha impulsado a tomar tales medidas, se me manifieste el estado en que se encuentra el expediente sobre traslacion de Carcel, y que sin perjuicio de lo adelantado o que se adelante en el mismo, sea reconocida sin poder ni en solo momento la carcel publica por parte de inteligentes para que en vista de su relacion y examen, se ponga al Jefe de la Huerca al tanto de su estado y de la necesidad del edificio, para que

381
maestra que amonara un
diplome universal y que por
lo tanto no admita separa-
cion provisional. Se encuentra
en un estado tal de ruina q
sin que se pueda designar
epoca se venga a tierra en
la hora menos pensada,
y expuso del celo oficialismo
que distingue a esa Ilustre
Corporacion con tanta hon-
ra cumplida como satisfacto-
ria a la mayor brevedad po-
sible sobre todos los puntos de
los expuestos.

Dios pda a V. S. M. C.
Calatayud 14 de Abril de
1846.

Antonio Gorrado
Gorrado

M. F. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.



Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz Ferraz que
juzgase convenientemente elevan
a la superior consideracion del V. E. en re-
lacion incinta del actual estado en que se
encuentran estas Carcelas, a fin de que
viniendo a representacion y alcance el remedio
radical que se espere, este juzgado pueda
ponerse a cubierto y exponer con tan-
ta sencillez como verdad que no descui-
dara en momento alguno de tan trascenden-
tal interes. En el estado mas deplorable se en-
cuentran estas Carcelas publicas, tanto q
una de las Paredes maestras, y sobre la cu-
al descansan cuartos de los seis departa-
mentos donde se encierran, amenazado y
se halla a punto de ruina e inhabita-
blemente insuficiente lo que ocasiona acon-
tecer un desorden. Ante mal que les el de
la mayor consideracion se agrega el no
pequeño de la imposibilidad por falta
de Calaveros o Cuartos para incomunicar
algos en caso necesario, dando de que
aun en la ocasion que se jamas se rea-
lice, de existir apenas presentara seria lu-
na a la incomunicacion, por cuanto lo

penado por medio de los mismos Retos
y no por medio de entendidos conen-
ter la libertad. Esta Causa sobrenuen-
te que despues de catorce años se ha pue-
sto ahora en movimiento, he decretado
la incoordinacion del aprehendido, (Pla-
na primera vez por cierto que la he acordado
desde que se fue al Ministerio Judicial)
y el Alcaide segun me ha expuesto se ha
visto precisado a retenerlo con otros res de
la mayor grave delinquencia por la des-
medida localidad defortunadaamente
el expediente para trasladarlo a la Caxel a
finis apropiados y halla muy adelantado
segun tengo entendido, tanto que parece
esta aprobada por la Autoridad Superior
Gubernativa la enagenacion y venta
de aquella y aprobado el Presupuesto
de gastos para la abilitacion del nuevo
en un buen edificio o ex-convento destinado
a este entienpo de la Guerra. Como a caso
de encargarme de este Juzgado y de otra parte
el Ill. Ayuntamiento de esta Ciudad ha
principiado ahora a ejercer sus inmen-
sas y presentorias tareas economicas, no
le ha sido posible hasta el dia ni explicarme
conmigo ni aun enterarse de estado del
asunto segun manifestacion que en un
vto de insinuacion me ha y cuando aun me
hablaban con abeciente de mi enferme-
dad me hizo dias atras indigno Alcaide.

Espero que antes de que apremie la ne-
cesidad de adoptar una medida instantanea
sea trasladada a la Carcel publica a puen-
to seguro y conveniente, y de todo modo
yo me esforzare en cumplir con lo estre-
cho devesez de mi Ministerio = Digoñe
a V. E. m. ant. Calatayud 31 de Enero de
1846 = Excmo. Sr. = Andres Gonzalez Zisab =
Cama Jura Gubernativa de la Aud. de
Zaragoza =

Eupia.

Booked for
birds



Fecho = En la Ciudad de Calatayud á veinte y seis de Fe-
 brero de mil ochocientos cuarenta y seis: El Sr. D. n.º An-
 donio Generalo Tirado Juez de primera Instancia de la
 misma y en Pna. de, por ante mi el Sr. D. n.º Dijo: Que
 en atención á que en las Carceles Nacionales della
 hay en el día un numero considerable de Presos que
 en manera alguna pueden continuar en ellas tanto
 por la estrechez del local cuanto por estar expuestas
 en personas atendida la insalubridad y poca ven-
 tilacion de las Prisiones, y por otra parte que en el
 caso de que no sean algunos otros como no puede
 menos suceder, no hay estancia donde colocar-
 los; con el fin de evitar dichos inconvenientes, devia
 mandar y mando que atendiendo á que no son de
 consideracion los delitos por que están presos
 Lázaro y Manuel Barrin, Vicente Velilla y Vi-
 cente Totamiera, se les amplie la prision que sufren
 en ella y á la presente Ciudad y sus arrabales, y
 tambien á Jose Gimeno y Pascual Ybañez con
 la obligacion de presentarse diariamente al
 Alcalde de las mismas, quien en caso de no hacer
 lo dará parte inmediatamente al Juezgado; y
 á Leon Blancas y Manuel Bernal á su Pueblo
 de Para cuello de Gilca y su termino bajo el
 apianamiento que ya prestaron, y tambien
 con la obligacion de presentarse todos los dias
 al Alcalde del mismo á quien se oficiarán
 al efecto previniendole que en caso de no



presentarse de parte inmediatamente a este Tribunal; y finalmente que se haga saber esta providencia al Promotor Fiscal de cada uno de dichas Carceles y demas comparen dido en ellas para que lo tengan entendido, ya los Escribanos que actuen en las causas de otros Presos, a fin de que lo hagan constar en ellas con la correspondiente diligencia. Asi lo acordó y firmó en el mes de mayo de 1816 = Antonio Gonzalez Virado = Antem Juan Juanes Machale =

Suplico.

(Circular stamp with text: Ayuntamiento de Calatayud)

Adita General de Carceles de la villa de Calatayud de abril de 1816. = En la Ciudad de Calatayud y hora de la tarde del amanecer de este dia enano de abril de mil ochocientos once en esta y sea: El Señor D. Antonio Gonzalez Virado, Jefe de primera Junta de la misma y su Partido Real Audiencia en las Carceles Nacionales de ella asistido de dos Indivíduos del Ayuntamiento, del Promotor Fiscal, de Escribanos, Pedonados y otros naciles del lugar y practico la visita general prevenida por Real Cédula haciendo comparecer en ella a todos los Presos existentes en dichas Carceles, y dando cuenta por los Escribanos de todas las causas pendientes, impendientes de letargo de Sumario, y estando conformes los Libros de Entradas y Salidas; y habiendo manifestado el Escribano a su Señoría en virtud de las reiteradas amonestaciones que le tiene hechas para que se participe a alguien a novedad que tocase a las Carceles o a cualquier momento ocurriese, atendido el ruinoso estado en que de muy antiguo se encuentran, que en esta noche ultima se han notado haberse desprendido una piedra de la parte exterior perteneciente al Calavero alto, haciendo se por lo tanto mayor la destrucción que ya existia en el edificio de donde se ha desprendido esta piedra y con lo que se aya por reparar, que en consecuencia que cualquier persona que por

el comun delusos de Calavos alto descubri
se la manera de introducirse por la
santa a la parte de la ciudad expresada
y desde alli a la calle, cuyo temor recel
por el temor a la mencionada Calavos
alto el de Juan Ramon Montano de esa de
ciudad que indudablemente con los semejantes
meas anismo, pnesto en la Cancel por orden
de la autoridad militar, y en caso de incomu
nicado, con otros motivos lo vienen que esta
toda los demas de su Calavos, y cuya permanen
cia en la Cancel es sumamente perjudicial
y gravosa, por que entra en tray moncho y
ronces que hacen indispentible la traslacion
a otro punto, hay de especial de que per
tiente. En virtud de los demas presos, y
de otra parte es imposible colocarlo en Calavos
separado por que no hay ni aun los suficien
tes para los presos de la jurisdiccion ordinaria
de modo que ya en veinte y seis de febrero
ultimo tubo que sacan de la Cancel a todos proce
sados por no caber en la misma, amplian
dole el espacio a la ciudad a seis de ellos, ya
los otros dos restantes en domicilio de Paracully
de Glosa, y desde entonces hasta el dia se ha
aumentado extraordinariamente la entrada
de nuevos presos, y considerando asimismo
que prescindiendo de los que amenazante en
que se encuentran tres de los cinco Calavos
unicos que existen, no caben ya ni los otros
cinco aunque fueren seguros los presos
que en el dia hay, conforme a lo mismo
que ya se ha notado en el auto del veinte
y seis de febrero ultimo, en denoria en vi
ta de tan apremiante necesidad, acuerdo
que se traslade inmediatamente a la Cita
D. Margarita Regedon que por su edad



284
impedimento fisico, y dase de la ciudad a que
pertenecen, ofrezco la mayor complacencia segun
ridad, y habido consideracion asimismo
a la pena de ser deprimido de man
dado contra ellos por el honor Fiscal, y
cuya causa se halla enervada de parte
de la Audiencia, y a ver no puede de lo an
tar el apresto de la Cita, may que para
congruente con el precepto de la misma en
la ley de 17 de mayo de 1763, y de la
inmediata Paraca de la jurisdiccion,
cuyo medido se ad opta en razon de
que trasladado a la Cita quedara ocupado
solo de los otros Calavos que no amena
zan tanta ruina como los tres restantes.
Asimismo decreta interiormente que se ofi
cie atentamente al Sr. Comandante de
Armas manifestandole la necesidad im
periosa de que impida de benomen
to la entrada de nuevos presos, cesando por
la autoridad militar Juan Ramon
Montano de la jurisdiccion de la Cita
manera que corresponde el socorro
diario que segun ha dispuesto en la Pita
de hoy no se suministra, rogandole que si
es dable disponga de traslado de tambien
al frente a la muger que esta en la Can
cel del Jurgado por la Jurisdiccion mili
tar; indicando asimismo que ha
ria el mayor de los herbos al bier
publico si interinamente y parte

tanto que las Carcel se trasladase al local
conveniente, lo que no puede tardar en
realizarse en caso del desplome que
miadelay p. puede, maestra y amaga, lefior
no dable providencias el que se colocara
alguna Cierria en cualquier de las
puerones del fuerte y si no que el fuerte
pudiera pasar a ella ocho o diez presos
de la menor consideracion que hubiere
a cuyo fin y para una completa inte-
ligencia se remite a la copia integral de esta
acta, practicandose lo mismo respecto del
M. H. Ayuntamiento de esta Ciudad, con
del Ejecucion dirigida por Intendencia
a la J. H. del territorio entera y pro-
del fin de la J. H. de la Ciudad de Calatayud,
y del auto del veinte y seis de febrero ubi-
no, en cuyo virtud fueron sacados de re-
clusion ocho de los presos, oficiandole a dema-
ademas para que se les a manifestar
en que en la J. H. de la Ciudad de Calatayud
traslacion de la Carcel a la conveniencia de la J. H.
ed, que hubo de ser en el tiempo de la que
raz y que al mismo tiempo se les a dispo-
ner que por la J. H. de la Ciudad de Calatayud, y sin per-
juicio de lo que acaesca del tipo de la J. H. de la Ciudad de Calatayud
se haya a adelantar y adelantar, sea recom-
cides sin perder ni un momento la Car-
cel publica, y de que se vista de la J. H. de la Ciudad de Calatayud
cion y exameas se les a dar al pro-
pio tiempo que el estado mismo en que



288.
tal del edificio, si la pared maestra que
amenara un desplome universal, y que
por lo tanto no admite reparacion provi-
soria, se encuentra en un estado tal de ruina
que sin que se repare o demagrar epoca
se venga a tener en la hora muy pensada,
en cuyo caso el J. H. de la Ciudad de Calatayud este auto es-
ta remite a adoptar medidas tan instantaneas
como salbadoras, para la seguridad de los
presos, y hasta de los transeuntes de la Ciudad,
como una de las seria el remitirlos a sus domi-
cilio, y por lo que el J. H. de la Ciudad de Calatayud desde
este momento por su parte toda responsa-
bilidad, y espera del J. H. de la Ciudad de Calatayud que
distinone al J. H. de la Ciudad de Calatayud, contesta
cion tan cumplida como satisfactoria a la mayor
brevedad posible, sobre todos los particulares
expuestas; y se que se acaesca al J. H. de la Ciudad de Calatayud D. Carlos
Garcia ponga testimonio integral de esta acta
en la Causa correspondiente para que se lle-
ve a efecto sin dilacion la traslacion acorda-
da de la J. H. de la Ciudad de Calatayud, haciendo la notificacio-
neg oportuna sin olvidar la del Promotor Fiscal,
y la oportuna copia al J. H. de la Ciudad de Calatayud. Y hace notar
su señoria que no se ha firmado en el acto de la
visita esta acta, no solo por no molestarse incon-
sideradamente a todos los J. H. de la Ciudad de Calatayud que han asisti-

de ellos como visto Gual sigue tambien
por medio de ferreidamente todos los
hechos y circunstancias del amane-
correspondiente, habiendo sido uno de
ello el reconocimiento ocular y exterior
del edificio con presencia del Promotor
Fiscal, del Secretario del Jurgado, y del
de delay Carcel, todo lo cual hizo obren
con su Señoria en el acto de dar por con-
cluida la visita Gual, y lo firmo con el
Promotor Fiscal, y señores del Jurgado
mientras que han asistido a ello, a las seis
de la tarde de dicho dia en que acaba de
redactarse, de todo lo que el Secretario
doyse = Andres Gonzalez = Teniente = Carminio Fe-
lix = Lucas Escribano = Juan Larrea = Ante-
mi = Juan Juan = Asociados =

Ex copia.

Andres Gonzalez
Gual

D. Juan Vargas y Montero Arquitecto por la Academia
de Bellas Artes de S. Fernando y D. Andres Padera Altra de
Abren de esta ciudad de Calatayud

Declaran que habiendo pasado a reconocer por disposicion
del Ilustre Ayuntamiento Com. la Carcel publica de esta
ciudad, han observado q. su estado en general es el de una
proxima ruina, sing. se pueda fijar el plazo de su
existencia, particularmente a la pared de fachada por la
calle de la Pua, que sobre estar parada ya o mas bien
podrida por la filtracion constante de los comunes,
se han deprendido ya algunas porciones de pared, repa-
randose toda ella de su aplomo mas de cuatro dedos.

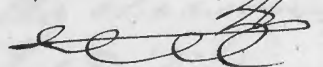
De donde resultan o pueden resultar consecuencias muy
graves, cuales son entre otras las de aplastar a los desgra-
ciados presos que moran en aquella parte y son el ma-
yor numero, por ser las cuadras mas extensas y las me-
nos incomodas de todo el edificio, y la de estropear
a los transeuntes por la referida calle de la Pua por
ser la mas poral de la ciudad, si llegare a caer
la precitada pared como es de temer.

Para ocurrir a una tal desgracia se requiere una re-
paracion muy urgente y costosa q. por otra par-

te no esta en relacion con el resto del edificio

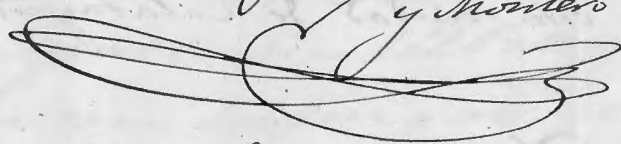
Calatayud 5 de Abril de 1846.

Andrés Baeza



Honorario 30.

Juan Bargas
y Montero



Honorario, 60. d.

290
Pliego de condiciones para el arrendamiento de la cárcel nacional de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el C. H. G. S. de 1.º de agosto de 1845.

- 1ª - Toda admitida postura que vare de sesenta y seis mil cuatrocientos reales P. V. O. N.
- 2ª - Verificada que sea la subasta y aprobada por dicha Autoridad superior, el Ayuntamiento otorgará en favor del rematante la competente Carta de vendición en cuanto al dominio útil que le compete sobre el mismo finca, adonde en favor de aquel todas las acciones y derechos que le correspondan, para que pueda disponer del edificio que sirve de cárcel, como de cosa suya propia y con las limitaciones que se expresarán.
- 3ª - Indará a favor del rematante el expresado edificio con todas las materiales y útiles de que se compone, a excepción de las Puertas, ventanas, cerrajas, llaves, cerrojos, y rejas de que disponga el Ayuntamiento para utilizarlas en la cárcel que ha de construir con el producto de la que en el día sirve para este objeto.
- 4ª - La persona a cuyo favor quede tramado el edificio no podrá disponer de él, hasta que la corporación haya concluido las obras que ha de practicar para la construcción de la nueva cárcel, y esta se halle en estado habitable, según relación del Arquitecto y Maestros que han intervenido en la tasación de aquel.
- 5ª - Será obligación del rematante el satisfacer la

mitad de la lentitud en que queda subastado
el edificio, en el momento que haya recaído
la aprobación del M. G. S. G. S. político, y la otra
mitad restante en el día mismo en que la
obra de la nueva cárcel se vaya también en
la mitad de su construcción con el objeto de
continuar los trabajos y satisfacer a los pla-
zantes con la brevedad oportuna.

6.ª. Ademas de la cantidad del censo, será obli-
gación del Ayuntamiento satisfacer el censo anu-
al de sesenta y cinco d. treinta maravedíes o
sea el de veinte reales y cinco con veinte y
siete en los años siguientes, que contra vi-
en el edificio en favor de la Hacienda na-
cional por el suprimido Monasterio de
Piedra, mediante a haberse ya devuelto
de la Hacienda el capital correspondiente a
aquel.

7.ª. También será de su obligación el pagar los
derechos que pertenecen a la Hacienda nacio-
nal, por el del suino, fadiga, y demás con-
diciones tributarias, así como también los
de Hacienda de los Rentas y expedientes.

Calatayud 5 de Abril 1816.

291
En oficio 20 de Agosto ultimo previno V. S. a este Ayuntamiento
to procediese a la instrucción del oportuno Expediente para la enage-
nación de la cárcel pública de esta Ciudad para con su producto
habilitar otra en el convento fuerte de la Merced, caso de que este
edificio le correspondiese exclusivamente. La Corporación en su
virtud formó el mencionado Expediente con los presupuestos
superados, pero habiéndose concedido el indicado convento
con el objeto de destinarlo a cuartel, tubo por conveniente
dirigirse al Excmo Sr. Capitan General por conducto
de este Sr. Comandante militar para que manifestase
si habria inconveniente en verificar la construcción de la
cárcel en el fuerte supuesto puede quedar local suficiente para
la colocación de las tropas de la Guarnición, como así de clara
los señores facultativos. En este estado y cuando el Ayunt.
esperaba la contestación de V. S. para remitirla a V. S. con
el expediente, oficio este Sr. Jefe de V. S. Instancia a la mu-
nicipalidad en el día de hoy en la forma que aparece
del documento n.º 1.º remitiéndole al propio tiempo los de los
numeros 2.º, 3.º y 4.º. Asunto de tanta gravedad y transcu-
dena no puede menos de motivar una Sesión extraordina-
ria, en la que se acordó que la expresada cárcel fuese reco-
nocida por el arquitecto D. Juan B. Vargas y el Maestro de
obras D. Andrés Baura. Su estado el que se muestra en
el documento n.º 5.º, y después de contactar a dicho Sr. Jefe
según la copia n.º 6.º, ha dispuesto remitir a V. S. el relaciona-
do Expediente con el presupuesto separado del coste de la
construcción, para que haciéndose cargo de la urgente ne-
cesidad de llevarla a efecto, se sirva autorizarle para pro-
ceder a su enagenación en terminos breves y legales: así
como también para anunciar la subasta de las obras
de la que ha de construirse, quedando el Ayunt.º en comu-
nicar a V. S. la resolución del Excmo Sr. Capitan Genl.
así que la reciba; sin perjuicio de las demás medidas que
V. S. crea conducentes en obsequio de los desgraciados que
gimen en la cárcel expuestos a ser víctimas de un despa-
me. Dios &c.



estos para su conocimiento, y afin de que autorice á la Corporacion para la enagenacion de la cancel y su construccion en el futuro en terminos breves, sin perjuicio de que ademas adopte las medidas que crea conducentes en abivio de los pobres encasulados, y puestos á sus ordinarias de una humilde invitacion.

Cancel que se levantó la sesion ordinaria de este dia de quince de Mayo de 1871

Sancho Gil
Escrivano
Marcelo
J. Arce
Vicente
Lachera
3000
Guillermo Rojas
hio.

Ayuntamiento Constitucional del 7 de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas con 11. Juan Sancho Ritoriales á siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis. P. Juan Gil Removidos los LL que al margen se expresan componentes de P. Juan Ritoriales de este dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior. P. Pedro Lachera. P. Juan Ritoriales y fue aprobada.

La composicion de los asuntos en cuantos del actual, y presento se presento el presupuesto formado por el Alcalde de las Causas de los gastos necesarios e indispensables para socorro de presos pobres en el propio mes, y en el transcurso

Remision al
Presupuesto de
la Candel

conforme, se acordó su aprobacion y remision al
Jefe Político de la Provincia en cumplimiento a lo que
hinc mandado en oficio de que a dia cuenta en la
citada sesion, uniendo copia a las actas.

Por la comunicacion recibida en la de catorce de Mar-
zo finada en virtud de la comunicacion que el d. Jefe P.
lógico mandó a la Comision, han contribuido la de la
Comision Central de monumentos históricos y artís-
ticos, a presentar el informe acerca de los que exis-
ten en la Iglesia de San Pedro Martin de esta Ciudad.
Visto fue la Iglesia en virtud de lo que se acordó wacando segun
del concepto de el
Petro Martin se pide por l. y con referencia a los extremos q.
ahora el de la Comision unido a esta acta, para los
efectos a que se refiere esta comunicacion, solici-
tando ademas el concepto de la Comision para con-
servacion como uno de los monumentos que por los
mentos que en ella contienen, deben guardarse pa-
ra la posteridad.

Se leyó un memorial de Andres Puer por el
y en nombre de los demas del gremio de fogueros de
esta Ciudad, en solicitud de que se les exima del pago
del impuesto del canon que compiten y pagan en las
Mesas de San Pablos de este Partido para sus respectivas fabricas
de fogas: Entendido el Ayuntamiento, y siendo uno de
los artículos comprendidos en el arriendo como generos
del Pais, concedido y aprobado por el d. Intendente de
la Provincia, se acordó no haber lugar a la exencion
que solicitan.

Por el d. Presidente se manifestó que el Arren-
dador del impuesto de fogas D. Juan Blas no habia

293
Presupuesto para la manutencion de los presos polí-
ticos de este Partido Judicial a cargo de 12 cuartos en abril de 1818.

Presupuesto de
Presupuesto de
Presupuesto de

Manuel Blasco
Mariano Gavia
Cecilia Blasco
Tomas Torres
Bernardina Hijero
Ignacio Urbano
Felipe Urbano
Manuel Urbano
Mariano Saucedo
Mateo Uirso
Ignacio Corialba
Juan es Yañen
Pascual Yañen
Fermín Yañen
Andrés Castas
Manuel Bros
Gregoria Herero
Juan B. Larrosa
Antonio Blasco
Luis Pava
Joaquín Uirso
Gregorio Pava
Mariano Gavia
Mariano Pava
Juan Gimeno
Mariano Pava
Eulalia Moreno
Manuela Uirso
Agueda Torres

30 p. 30 pesos... 300, 1376 16

Antonio Arenas
Antonio Montesinos
Ramón Calbo
Gervasio Calbo

4 p. 30 pesos... 120, 183 18

Suma y sigue

1020, 1560, 1

		Suma anterior	Suma	Suma	Suma
			1820	1860	1870
Mores	Mariano Gutierrez Antonio Gutierrez Romualdo Gutierrez Felix Stud. Angel Serrano Pablo Serrano Chiquel Tonal Luisa H. May	3 p. 30 pesos	240	367	26
Orma	Jose Jimeno Juan ¹⁰ Alba Ramon Ceballos Santiago Alvarado	4 p. 30 pesos	120	183	48
Gotor	Mariana Pablos Rabil Pablos Maria Saldaña	3 p. 30 pesos	90	137	22
Munerega	Manuel Jader Juan ¹⁰ Ceballos	2 p. 30 pesos	60	91	26
Sesuvia	Manuel Fariña Vicente Andres	2 p. 30 pesos	60	91	26
Villafeliche	Jose Juan Pablo Jose Juan Lapuerta	2 p. 30 pesos	60	91	26
Juana	Juan ¹⁰ Jener Manuel Tonal	2 p. 30 pesos	60	91	26
Arandiga	Pero Lafuente Juan Lafuente	2 p. 30 pesos	60	91	26
	Suma y sigue		1770	2707	26

Archivo Municipal de Calatayud

La Comisión que suscribía se ha ocupado con
asiduidad en tratar con los datos, y que se les
previene adquiriere en desempeño del cometido,
y se les confiere en su nombre a los de
Marzo de este año, y por con ellos evacuar el
informe f. el 1.º de los Políticos de la Prov. a estimar
mediante el Ayuntamiento f. medio de su comunica-
ción, referendado en los del propio Mes.

Quiero la Comisión que a sus deseos
de las glorias de su país acompañasen la su-
ficiencia y los conocimientos que bastasen a llenar
los de esta Autoridad y también los de las
corporaciones: pero careces de aquellos para hacer
una exacta descripción, distinguiendo los muchos
diferentes objetos de merito q. ha admirado en
la gloria del V.º Pedro el Martir de Calatayud, f.º

en su mayor parte, no han mas que borrosos
el resultado de sus trabajos, quedando el mis-
mo orden que se ha advertido en la provincia.
La comisionada.

En estas descripciones he pensado
y he con-
propone de resolver bajo las formas arriba
expuestas. El Sr. D. D. se refiere a la cesion que se
regiones en favor del Ayuntamiento de esta Ciudad
el 2.º sobre el destino y uso que en el dia se
hace del llamado Convento, y el 3.º re-
lacionado a los monumentos artisticos e historicos
del mismo edificio, en especial de su Iglesia.

Y a pesar de la Comisionada, que la cesion
del Convento no ha tenido lugar hasta el dia,
pues si bien se pretendia, resolvió en consecuencia
anterior, previendo que sin ellas iban a ser
condenadas al desprecio y al olvido las preciosas
de que encierra, sin embargo no ha llegado el

296
momento de la cesion, integrandose en su
propia forma de acuerdo a las subastas y disposiciones
del Sr. D. D. repetidas en dos o tres ocasiones
en favor de D. D.

que fue la que se acordó en favor de D. D.
de Zaragoza, que se le dio se declaró en
fomey, de Zaragoza, que se le dio se declaró en
quietud. Con estos motivos no puede encurse
la Comisionada llamar la atencion de D. D. mani-
festando que este abandono hubo de abrir las
puertas al espíritu deavarado, a cuyos volun-
d fueron entregados los retablos de los existien-
tes entonces en esta Iglesia, que fueron reduci-
dos a la nada por la falta de sus maderas la can-
tidad de oro con que estaba adornada, sus
maderas, y entonces se retiró el primer mal
parientes en el dia, los parientes

En este estado las cosas se fue advirtiendo
la experiencia que de los mejores edificios,
malos es el relacionado Convento, ibor a desaparecer

en un mes de días, terminándose todo el y privando
a las plazas de nombres del ornato público
que tanto la embellece, y ora fueren fiestas an-
teriores, ora por otras, el es que el ayuntamiento
anterior determinó que se continuasen
vacaciones, destinando todo lo que fue Convención
a Cuartel de Caballería, y acordando la ejecución
de diferentes obras de reparación y conservación
continuando en el mismo uso
que en esta ciudad.

Los edificios se halla situados al
de esta ciudad de las plazas del mismo nombre
y fundaciones parecen indudables que fue
al Rey, D. Jaime y al Papa Luna, en
cuyo edificio hay obras de distinguido
como así lo manifestó a un paso de esta ciudad
el celebre & talentoso Candébara, que tuvo el

ACORDAMIENTO CONCERTACION
DE
CALATAYUD.

297

especial cuidado de sacar de ellas algunos
de que llevó consigo, y en especial la
curiosidad del genio, que se embellece
el descubrimiento de monumentos artísticos.
destacados pertenecen, en concepto de las
ornición, las armas del Papadunas que se con-
servan en los arranques del arco que
tiene al coro, las que son de piedras de alabastro
los pedestales de la misma piedra, las
columnas y foliages que se encuentran en la
statuas que se encuentran en la entrada
de la 2.ª capilla de la casa, la fachada exterior
antigua al portigo de dominicos, y también
otra capilla junto al presbiterio, donde
distingue el sepulcro del Papa Luna con

el epitafio latino que dice así "Anno Domini
ni MCCCLII die vigesimo quinto Novembris
obit nobilis Joannes Martini de Luna Patri
domini Cardinalis.

Pero estos restos y estos monumentos
desapareceran muy presto con las ruinas que andando
amenazas labobed de esta Iglesia, cuyos
en de arquitectos ~~de~~ ~~de~~ corintios han
hegado y se a rescatando, un dudo si la fili
traxeron de las ruinas: mas en conservacion
podria muy bien lograrse con solo ceder
a la Archicofradia de Sta. Pa del Rosario los
mencionados Iglesias, impondoles la obliga
cion de hacer los necesarios reparos y de conser
var los restos ~~de~~ ~~de~~ admirando los genios
inteligentes, por cuyo medio y sin gravamen

la ciudad ni del Erario en la Comision
pudieras lograrse el objeto y tambien
posteridad en posteridad tan precisos monu

mentos. Si cuanto pueda decir la Comision
V. lo que es comisar mas aduciente.

Calatayud 6 de Abril de 1846

Juan Larrica
de Legados

Juan Larrica



Habiéndose pasado a esta Dipu-
tacion por el las diligencias que
Manuela Jaseras de una vecinda
dirigio al Exmo. Sr. Capitan gene-
ral de este Exército y Reino solici-
tando la presentacion del quinto
por la misma en Rdo. Mariano
el Mozo cuya plaza por ausencia
de este tubo que ocupar el hijo de
aquella Cipriano Jaseras ha acon-
dado esta Corporacion oficial a
ese Ayuntamiento a fin de que des-
de luego verifique la expresada
presentacion de Mariano Mo-
zo caso de haber inlagado su gra-
dadero y que de lo contrario prac-
tigue cuantas diligencias le su-
giere su celo hasta realizarlo.

Lo que se comunica a V. para
su inteligencia y cumplimiento.

Dis.

que a 14. m. d. Zaragoza
8 de Abril de 1846

El Presidente
Amo. Odo

Joaquín Fran. Calvo
V.º E.º

Al del Ayuntamiento. Ponit.º de Calatayud

Ayuntamiento Constitucional de Nida

Esta Corporación a
de merces de S. P. se ha
informado a la brevedad po-
sible, sobre la conducta mo-
ral y política q^e observó D.
Bogué Samoré, en el tiem-
po q^e fue conino de esa mu-
nicip.

Dios gué. a S. P. m.
Nida 8 de Nov. 1846

El Presidente

Eugenio Segura

Don Juan

Fernando Prop.

M. M. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Este Ayuntamiento ha enterado del
 oficio que el de en Pueblo le ha
 dirigido con fecha 3 del actual; y
 en virtud ha acordado con-
 tarse que D. Roque Gambon du-
 rante su permanencia en esta
 Ciudad ha observado siempre
 una conducta moral y política
 intachable, el cual habiendo ne-
 cesario la confianza de esta Se-
 ñoría fue honrado por dos veces
 con el cargo de concejal de la
 misma, y con el de Recaudador
 de contribuciones. Y se le confirió el
 Ayuntamiento y de un petitorio por espacio
 de algunos años con el celo y
 honrader que le distingue.

Dios D. 11 de Set. 6

D. del Ayuntamiento. Cont. a Nela



Por la merced no habia satisfecho las tres mensualidades vencidas conforme al
de d. Juan de los Rios amando trabado a su favor a pretexto de la solicitud que
se le pago del habito habia dirigido a la Corporacion en cuatros del actual y se
acordó que por dicho P. Presidente se haga efectivo el adu-
do, sin perjuicio del resultado de aquella, y de cuando se
resuelva en vista del informe de la Comision que se nomi-
na en la sesion de dicho dia.

Conto quese devolvio el documento.

Fincho
Gil Larrea Lohera
L. Urbano Marcen
Anastasio Piuma
Pebuello
Cristobal Hajales

Excmo. Ayuntamiento. Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales
el dia 11 de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis.

Encomendados los 11 que al margen se expresan conponentes el de
este dia se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y
fue aprobada.

Arguida se suplico un oficio de la Junta Diputacion Provincial
de otro del actual para que la Corporacion practique su deber
Juan Lauro

diligencias sea oportuna para la presentacion del quin
of. de la Diputa- to Mariano el Riego y Burrola por la de mil ochocientos
cion Prov. de el
Soldado Mariano cuarenta y cuatro, cuya plaza por ausencia de este tubo
el Riego y Burrola que ocupan Cipriano Garcia. Interaron los S. S. acordaron
indagar el paradero del mismo por cuantos medios se
crean conducentes para que tenga efecto su presentacion
ante la honra Diputacion en el proximo P. S. en el oficio
citado que quedara unido a esta acta.

Se leyó otro del Ayuntamiento Constitucional de Nida
dijo del of. de as. pidiendo informes sobre la conducta moral y politica que
Nida sea la conduc- hubiese observado D. Roque Llanusa durante su permanen-
cia de D. Roque Llanusa- cia en esta ciudad, y se acordó contestar en los terminos
que aparece de la copia unida a las actas.

Se dio cuenta de un memorial de Feliciano Monton
haciendo presente que habiendo sido comprendido en el
alistamiento para el presente sorteo en la Ciudad
Paragora donde reside hace ya mas de dos años, y en
Monton de esta Ciudad por haber estado en la misma habi-
endo fallecido de sus Padres, suplicaba se le segregase
de estas por no ser justo que sufra dos suertes en un
mismo sorteo, y se acordó justifique los atenuos de su
solicitud para mejor proveer.

Se leyó otro de Juan Motos de la Hermandad suplican-
do se le exima del pago que adeuda por contribucion
ordinaria del año mil ochocientos cuarenta y cuatro, en
atencion a que la cantidad designada debio ser alguna
equivocacion involuntaria al detallante la utilidad de
sus bienes, porque en su concepto no guarda proporcion
con la de los demás años, y se acordó informase al Sr. Ma-
gido D. Cosme Marcu.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político de la Prov. de



Seccion de Administracion



303
Habiendo acordado nueva-
mente Srto. Manuel Elvondo a su
autoridad, en solicitud de que unicamente
se le espia el precio del aumento del
impuesto en cada una carga de vino,
vinagre, aguardiente y licor hasta el
quince de Enero ultimo, en que se
Ayuntamiento estableció por su cuenta el
cobro de los derechos de consumo; heven-
dado que el referido Elvondo pague
lo que le correspondia hasta el día en
que por disposicion de este Gobierno pu-
diera se le requiriera el contrato.

Lo digo a V. D. para su gobierno
y a fin de que esta resolucion se comu-
niquen al interesado.

Dios que a V. D. m. a. R. m.
goza lo de Abril de 1846.

Atm. Dña



S. S. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



... para que a D. Srto. Ilmo. se le diligencie a satisfacen de acuerdo
... el anid del impuesto de vino y demás licor hasta el día en que se le
... del impuesto
... del vino
... acordado aquel por el, haciéndole saber dicha resolución a los
... conducentes. Entendidos los el. acordaron transcribirlo a
... aquel, previniéndole que en el término de tres días satisfaga
... go lo que por tal concepto sea en dolo, o que en otro caso se
... proceda a su cobro por los medios establecidos por la ley.
En vista de lo informado por los el. Gil y Escrivano, a conse-
guencia de la comunicación que se les confirió en sesión suelta
del actual, en la dictada de D. Juan Blas, de que se dio cuenta
la en la misma, se acordó que, sin perjuicio de estar a
lo resuelto en la de siete de dicho mes respecto al pago
de D. Juan que ha debido hacer el secumiente de las mensualidades ven-
cidas por el impuesto de carnes, se pue en lo sucesivo
el entresijo y melia, verificándose este conforme al estilo
y costumbre del Muelo de esta Ciudad, reservando en due-
do al interesado para que no hallando conforme la suma
establecida de antiguo en dicho local, un del peso que
le convenga, sin hacer variación alguna acerca del Vector
Marcos Palauio.

Se al Memo-
rial de D. Juan
Blas

Con lo que se dictó el de este día

Sancho
Gil
Marcos
Melendo
Larrea
D. Escrivano
Catala
Layhera
Guissual
Fajale
Poncellos
Luis

Aguntamiento Constitucional de la ciudad de Calatayud y su distrito
del 14 de Abril. Las consistoriales a cargo de este

S. J.
Sancho
Gil
Mamen
Calbo
Veribans
vian
Lamea

Ateneo de D. Ra-
mona Micheto
p.º q. se incluye
del alitami-
su hijo

de mil ochocientos cuarenta y seis; reunidos los
S. J. del cargo componentes el Ayuntamiento
constitucional de la misma; leída y aprobada el
acto anterior, se dio cuenta de un memorial
de D.ª Ramona Micheto viuda de D. Vicente su
vna. de Zaragoza en solicitud de que se incluya
a su hijo D. Sinforoso Micheto suya del alitami-
ento de esta ciudad por haber sido comprendido
en el de aquella cual lo acredita la certificación
on que acompaña: Interados los S. J. y corres-
pondiendo el citado suya al alitamiento de la
ciudad de Zaragoza por tener su madre D.ª Ra-
mona Micheto el vecindario en esta, acordaron
escribir del de esta ciudad según lo solicita
dejando unida en actas la certificación y memo-
rial que acompaña.

Por el Sr. Presidente se manifestó
que el depositario de la Junta de cuentas de
había indicado la inconveniencia con que algunos
miraban el pago de las cantidades que debían
ingresar en su poder de los arbitrios con que aque-
lla cuenta para solventar las asignaciones de
los profesores del colegio, que se hallaban desaten-
didas por tan notable morosidad; y se acordó
que por el Sr. Presidente se hagan efectivas todas
cuantías sean endeber a dicha Junta por los me-
dios que previene la ley con el fin de cubrir
la debida exactitud las obligaciones que pesan
sobre la misma, y en especial las asignaciones
de los profesores, como uno de los objetos más
privilegiados a que debe atender con la oportunidad



D.ª Ramona Micheto. Viuda de D. Vicente
Ena, Viuda de Zaragoza, con el debido respeto
hace al presente.

Se hallando mi hijo Sinforoso
Mariano Ena y Micheto comprendido en
esta ciudad para el sorteo de la Junta que
se ha de verificar este año. como lo acredita el
adjunto documento que acompaño. en virtud de
el, así suplico se sirva reportarlo del alita-
miento de esa ciudad. que sobre su justicia re-
cibiré favor. Zaragoza 14 de Abril de 1846.

Ramona Micheto

Sr. la morosidad
en el pago de los
arbitrios para el
colegio

Al M.º Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Calatayud



Dⁿ Eugenio Liger Secretario del Ex^{mo}. Ayuntam^{to} Constitucional de la Ciudad de Zaragoza.



Certifico: Que D. Mariano Ena se halla alistado en el empadronamiento hecho en esta Capital para la Quinta del corriente año, con la edad de diez y ocho años, en la Casa denominada Molino de Aceyte de la Puerta del Carmen, perteneciente al Barrio de Broque y Carmen, por hallarse residente y empadronado en dicha Casa y Barrio en la madre D^a Ramona Micheto, (viuda), pues así resulta en el expresado empadronam^{to} que obra en la Secretaría de mi cargo a que me refiero: Y para que conste doy la presente aperticion del interesado y por acuerdo de S. C. que firmo en Zaragoza a seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis.

Gratis

Eugenio Liger



que exigen sus necesidades.

Por el mismo Sr. Ayuntamiento se hizo igual
visita, presentándose que por el cuartel de la batería de
propiedad de la corporación es indispensable tener
una obra que aunque de poca entidad, la conside-
rada de urgente necesidad, por que en otro caso
llegaría a mayor importancia si en la
autoridad no se cuida a remediar y reparar aque-
lla, y de acuerdo con comisión al Sr. Regidor. Ana-
leto Viciu para llevar a efecto la indicada repara-
ción.

Por el Sr. Ayuntamiento Atalaya D. Manuel Gil
se indicó que el arroyo de los pares por donde se da
curso a las aguas de la villa de las Yencias para re-
gar las fincas de la villa, y de más y de más
que se hallan situadas de una acia, se había inun-
dado, y las cosechas se estaban perdiendo entera-
mente sin se oía pronto al remedio de tales
alguna ppro. daños: Interado el Ayuntamiento acordó dar
comisión a dho. Sr. para que a la brevedad que
exigen tan urgentes necesidades, y con el fin de
que no sufran detrimento en sus cosechas los due-
ños de las citadas heredas, lleve a efecto las
obras de reparación que considere necesarias en el
arroyo referido, dando cuenta a la corporación,
así que se hallen fincadas para el abono de
los pastos que en ellas se sembraron ocasionados.

Por el Sr. se manifiesta que los

Se. la formacion
del padron de riq-
za. Libramto.

encargados de los trabajos relativos a la for-
macion del padron de riqueza territorial confor-
me a la prevencion en la ley de veinte y tres
de Mayo ultimo, habian fuado aquellos,
y que las relaciones presentadas por los ve-
cinios de esta ciudad se ha-
bian en la forma de su largo. Interados los S.
acordaron librar en favor de aquellos y con-
tra el pago de contribuciones la cantidad de
diez mil quinientos veinte reales con por-
tos trabajos interados en la formacion.

No siendo posible al actual Alcald

de contribuciones D. Mariano Ordozabal aten-
der al labro de las corrientes y atropadas con la exa-
gitud que requiere un servicio de tanta conside-
racion, se acordó dar comision al Sr. Teniente
Alcalde D. Manuel Gil para que indagase si ha-
bra alguna persona que tome a su cargo el
cobro de las contribuciones, y vea que condiciones
podra hacerse la autorizacion, dando cuenta a la
corporacion del resultado de su comision para
determinar lo que corresponda en el particular.

Punto que se levanta la Sesion.

Sancho
Gil
D. Guibano
Mariano
Larica
Cebal
Cristoval Lajales



Ayuntamiento de Calatayud
del 18 de Abril.

La salubridad de la ciudad y sus casas con-
sistiendo adus y otros de abril de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los S.
del ayuntamiento el 4. Ayuntamiento con el de
la union se abrió la Sesion por la lectura del acta
anterior que quedó aprobada.

A continuacion se leyó un oficio de
oficio de la Diputacion Provincial para que en los reemplazos
de quinta se uno a esta ciudad el pueblo de Torres
a consecuencia de la agregacion de ayuntamientos que
del mismo se ha hecho por la misma ley: Interados
los S. acordaron unirse a las actas sin hacer innovacion
alguna, mediante a haber estado ya agregado
en las anteriores como Barrio de esta ciudad.

Se leyó otro del M. G. Jefe Político de
la Provincia manifestando que la corporacion proveya
de la larala remediar el desplome que amenaza la larala de esta
ciudad por medio de puntales, y evitar las desaguias
que pudiera originar su transcurso, y de acuerdo comi-
to a las actas y teniéndolas presentes para su cumplimiento.

Se dio cuenta de otro del Sr. Comandante
militar de esta ciudad en contestacion al que le dirigio
ante de armas
de el quinto de la corporacion en catorce del actual, haciendo presente
el resultado de las diligencias que habia practicado pa-
ra indagar el paradero de Mariano el Rojo y Rurola,
y de acuerdo transcribiendo a la Junta. Diputacion Provincial
para los efectos que crea oportunos, en cumplimiento
de las disposiciones de S. E. en oficio de que se dio cuenta
anterior on de este mes.

Se leyó la circular que el Sr. Intendente de
la provincia ha dirigido al Sr. Alcalde para la forma

ción de la nueva matrícula, previniendo que hasta el veinte y cinco del actual a mas tardar se reuniran las listas numericas de los contribuyentes de cada uno de las industrias comercio y profesion de las clases primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta que son las que haude subsistir en esta ciudad senalando el dia y hora en que respectivamente lo han de verificar, y que reunidas todas aquellas con la competente autorizacion de los contenidos en ellas se le remitiran segun tiene preterido: todos los S. S. acordaron su cumplimiento, y quedando el S. S. veinte del actual, se prouida a reunir las clases indicadas para llevar a efecto la formacion de la nueva matrícula en los terminos que previene A. P. en la citada circular.

Se leyó otro de dho. S. S. aprobando la que se formó a principios de este año, advirtiendose se hagan efectivos de los contribuyentes las cuatro mensualidades venidas, y que su importe se cubra que en poder del Comisionado del Banco español de San Fernando, deduciendo lo que se hubiere satis-

Aprobacion de la Junta a cuenta de aquellas hasta el veinte y cuatro de este mes, y así sucesivamente las de Mayo y junio meses de pago del sus abono de los mismos, pues aunque la citada matrícula comprende todo el corriente año, solamente rige para su exaccion por los seis primeros meses: Integados los S. S. acordaron prouider al reparto de la mitad de la cantidad que contiene la referida matrícula con inclusion ademas del cuatro por ciento por gastos de reparto finisimo y cobradora, y del importe de las patentes del año finisimo y el actual, admitiendo en cuenta la que se hubiere satisfecho a consecuencia del que verifico la incorporacion provisionalmente en fin de febrero finisimo.

Por el S. S. representaron los apoderados



En vista de la nueva convocatoria de pueblos para la formacion de ayuntamientos se ha verificado, y resultando de ella quedan unidos el de Forns a la Ciudad; esta D. P. de Zaragoza, ha acordado que así mismo lo fuese el de S. Mateo a S. Mateo, a cuyo fin la Municipalidad de S. Mateo lo convenia para que en el abastecimiento y ornato del pueblo se cumplieran los moros de

Dios etc. a. 17.
M. A. L. de Arago. 14 de Mayo de 1846

El Presidente.
Ante Ojo

J. S. Subyuntamiento Constitucional de Calatayud.



Sección de Almon. 133

310

Interado por el expediente que me
ha remitido V. con fha 6 del corrien-
te y oficio que me ha dirigido el
Comisario de Seguridad pública de ese
partido, del hundimiento que ame-
nazan las Caneles de esa faja, he
dispuesto prevenir a V. que
poniéndose de acuerdo con esa faja
también provean internamente el
remedio del desplome de dicha Canal
por medio por medio de puntaleo,
ó en otra forma, para evitar las des-
gracias que pudiera originar un
hundimiento en tanto se acaba de
instaurar el expediente que sobre el
particular me tiene V. remitido que
procurase sea con toda la breue-
dad posible, como de importancia
requiere.

que a V. muchos años.
L. Magaña 13 de Abril de 1846.

Atend. V. r.

Por el Sr. Constanza de Calatayud.

314

The first of these is the fact that the
 the second is the fact that the
 the third is the fact that the
 the fourth is the fact that the
 the fifth is the fact that the
 the sixth is the fact that the
 the seventh is the fact that the
 the eighth is the fact that the
 the ninth is the fact that the
 the tenth is the fact that the
 the eleventh is the fact that the
 the twelfth is the fact that the
 the thirteenth is the fact that the
 the fourteenth is the fact that the
 the fifteenth is the fact that the
 the sixteenth is the fact that the
 the seventeenth is the fact that the
 the eighteenth is the fact that the
 the nineteenth is the fact that the
 the twentieth is the fact that the
 the twenty-first is the fact that the
 the twenty-second is the fact that the
 the twenty-third is the fact that the
 the twenty-fourth is the fact that the
 the twenty-fifth is the fact that the
 the twenty-sixth is the fact that the
 the twenty-seventh is the fact that the
 the twenty-eighth is the fact that the
 the twenty-ninth is the fact that the
 the thirtieth is the fact that the
 the thirty-first is the fact that the
 the thirty-second is the fact that the
 the thirty-third is the fact that the
 the thirty-fourth is the fact that the
 the thirty-fifth is the fact that the
 the thirty-sixth is the fact that the
 the thirty-seventh is the fact that the
 the thirty-eighth is the fact that the
 the thirty-ninth is the fact that the
 the fortieth is the fact that the
 the forty-first is the fact that the
 the forty-second is the fact that the
 the forty-third is the fact that the
 the forty-fourth is the fact that the
 the forty-fifth is the fact that the
 the forty-sixth is the fact that the
 the forty-seventh is the fact that the
 the forty-eighth is the fact that the
 the forty-ninth is the fact that the
 the fiftieth is the fact that the
 the fifty-first is the fact that the
 the fifty-second is the fact that the
 the fifty-third is the fact that the
 the fifty-fourth is the fact that the
 the fifty-fifth is the fact that the
 the fifty-sixth is the fact that the
 the fifty-seventh is the fact that the
 the fifty-eighth is the fact that the
 the fifty-ninth is the fact that the
 the sixtieth is the fact that the
 the sixty-first is the fact that the
 the sixty-second is the fact that the
 the sixty-third is the fact that the
 the sixty-fourth is the fact that the
 the sixty-fifth is the fact that the
 the sixty-sixth is the fact that the
 the sixty-seventh is the fact that the
 the sixty-eighth is the fact that the
 the sixty-ninth is the fact that the
 the seventieth is the fact that the
 the seventy-first is the fact that the
 the seventy-second is the fact that the
 the seventy-third is the fact that the
 the seventy-fourth is the fact that the
 the seventy-fifth is the fact that the
 the seventy-sixth is the fact that the
 the seventy-seventh is the fact that the
 the seventy-eighth is the fact that the
 the seventy-ninth is the fact that the
 the eightieth is the fact that the
 the eighty-first is the fact that the
 the eighty-second is the fact that the
 the eighty-third is the fact that the
 the eighty-fourth is the fact that the
 the eighty-fifth is the fact that the
 the eighty-sixth is the fact that the
 the eighty-seventh is the fact that the
 the eighty-eighth is the fact that the
 the eighty-ninth is the fact that the
 the ninetieth is the fact that the
 the ninety-first is the fact that the
 the ninety-second is the fact that the
 the ninety-third is the fact that the
 the ninety-fourth is the fact that the
 the ninety-fifth is the fact that the
 the ninety-sixth is the fact that the
 the ninety-seventh is the fact that the
 the ninety-eighth is the fact that the
 the ninety-ninth is the fact that the
 the hundredth is the fact that the

[illegible]

al Reg.º de Tránsito V.º N.º 32,
Municipal de Aragón, el cual se ha
hecho detenido en las Plazas de
Cádiz, rogando al Jefe de la
encomienda que autorice al Sr. D.
D. Juan María del Puerto del
aviso en cuestión, a fin de
pueda ser según corresponde
puesto a dicho individuo = de
D. Juan María del Puerto del
una de las Plazas de la Provincia
a que se refiere y la ins-
tancia documentada de Ma-
ría Isidra de Aragón de-
clarada, a fin de D. Juan María del
haber sido misma, y todo lo
que según expresa el dicho
filiación al Instituto de Ma-
ría Isidra de Aragón se refiere
se es al mismo que se re-
quiere, pidiendo hacer las ges-
tiones convenientes ante las
Autoridades de la Provincia y
Jefe superior del Estado,

para el Sr. D. Juan María del Puerto del
una de las Plazas de la Provincia de
Cádiz, rogando al Jefe de la
encomienda que autorice al Sr. D.
D. Juan María del Puerto del
aviso en cuestión, a fin de
pueda ser según corresponde
puesto a dicho individuo = de
D. Juan María del Puerto del
una de las Plazas de la Provincia
a que se refiere y la ins-
tancia documentada de Ma-
ría Isidra de Aragón de-
clarada, a fin de D. Juan María del
haber sido misma, y todo lo
que según expresa el dicho
filiación al Instituto de Ma-
ría Isidra de Aragón se refiere
se es al mismo que se re-
quiere, pidiendo hacer las ges-
tiones convenientes ante las
Autoridades de la Provincia y
Jefe superior del Estado,

Habiendo sido recibida y
teniendo comunicación al Sr. D.
D. Juan María del Puerto del
aviso en cuestión, a fin de
pueda ser según corresponde
puesto a dicho individuo = de
D. Juan María del Puerto del
una de las Plazas de la Provincia
a que se refiere y la ins-
tancia documentada de Ma-
ría Isidra de Aragón de-
clarada, a fin de D. Juan María del
haber sido misma, y todo lo
que según expresa el dicho
filiación al Instituto de Ma-
ría Isidra de Aragón se refiere
se es al mismo que se re-
quiere, pidiendo hacer las ges-
tiones convenientes ante las
Autoridades de la Provincia y
Jefe superior del Estado,

Hecho en la V.º N.º 32,
Calatayud 15 de Abril 1846.

El C.º

J.º M.º del Puerto del

J.º M.º del Puerto del

**ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS**

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Subsidio.

Adjunta remito á VV. copia de la matrícula de subsidio formada y aprobada para el corriente año, para que tan luego como la reciban procedan á exigir á los contribuyentes comprendidos en ella, las cuatro mensualidades vencidas de Enero, Febrero, Marzo y actual; cuyo importe deducidas las cantidades que ya se hayan satisfecho á buena cuenta, se ha de entregar indefectiblemente en poder del Comisionado del Banco Español de San Fernando el día 24 de este mes y sucesivamente las de Mayo y Junio del 6 al 12 de los mismos; debiendo advertir á VV. que aunque la citada matrícula comprende todo el año, solamente rige para su exacción por los seis primeros meses, pues desde 1.º de Julio próximo darán principio las que por categorías se han de formar con arreglo al Real decreto de 27 de Marzo último y circular de la Direccion general de contribuciones directas de 30 del mismo, que han sido comunicadas á VV. por la Intendencia en 3 del actual para cuyo efecto y que los contribuyentes no sufran perjuicio, cuidarán VV. muy particularmente de remitir á esta Administracion para el día prefijado por la Intendencia las listas numéricas de cada industria, comercio ó profesion de las clases que se dividen en categorías.

Del recibo de esta comunicacion y de quedar en ejecutar lo que se encarga se servirán VV. darme aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á VV. muchos años, Zaragoza 15 de Abril de 1846.

Demetrio Astadillo.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Subsidio.

Adjunto remito a VV. copia de la matrícula de subsidio formada y aprobada para el corriente año, para que tan luego como la reciban procedan a exigir a los contribuyentes comprendidos en ella, las cuotas mensuales respectivas de Banco, Veporo, Marzo y actual, cuyo importe de dichas cuotas se ha de entregar indistintamente en poder del Comisario del Banco Español de San Fernando de el día 20 de este mes y sucesivamente los de Marzo y Junio del 5 al 12 de los mismos; debiendo abonar a VV. que aunque la citada matrícula comprende todo el año, solamente rige para su exacción por los seis primeros meses, pues desde 1.º de Julio próximo según principio las que por categorías se han de formar con arreglo al Real decreto de 27 de Marzo último y circular de la Dirección y actual de contribuciones directas de 30 del mismo, que han sido comunicadas a VV. por la Inspección en 21 de Mayo para cuyo efecto, en lo que los contribuyentes no suban propiamente, en virtud de VV. muy particularmente de remitir a esta Administración con para el día prelado por la Intendencia las listas respectivas de cada industria, comercio o profesión de las clases que se dividen en categorías.

Del resto de esta comunicación y lo que queda en ejecutar lo que se encarga a servir a VV. darne aviso a vuelta de correo.

Dijo en la VV. muchos años. Zaragoza 25 de Abril de 1846.

Demeterio Aschilla



de arriendo de las dehesas de propios aprorados por
 el Sr. Jefe político de la provincia por decreto quinquenal del
 actual, previniendo que los arrendadores hagan de re-
 novación de arrendamiento del abono de jirginios, y se acordó haberse
 arrendados de esta determinación para que matapierten su conformi-
 dad que se acreditara a continuación de aquellos.
 Propios.

Memoriales de Mariano Bram y Lloy Batista solicitando certificación de su buena
 conducta moral y política; y que al primero se le
 escuya del padrón de vecinos de esta ciudad por
 haber trasladado su domicilio a la de Saragorça, y
 se acordó según lo solicitan.

Otro de Manuel Labaneros habitante
 en la casa de 1.ª vicaría solicitando se le entregue de ci-
 ertos documentos que deben obrar en el archivo
 de la corporación relativos a aquella y tierras
 anexas a la misma; y se acordó que el Sr. inda-
 que si efectivamente existen en dicho archivo, y
 entere al recurrente de él, y se haga relación a la
 casa y tierras de que hace mención en su escrito.

Otro de Tito Manuel
 Girondo haciendo presente que si bien suponia debia
 entenderse rescindido el arriendo del vino desde que
 la corporación estableció la administración de con-
 sumos; según la aclaración hecha por el Sr. Jefe
 político de la provincia y que se ha sido comunicada
 por la corporación únicamente desde regis desde el día
 en que recayó la providencia de S. D.; pero que desan-
 do seguir este cruzado se somete a la deliberación
 de la Municipalidad en el particular, no dudando que

haciendolos cargo de los perjuicios que se le han
ocasionado por la nueva imposición de derechos
en el referido artículo, procurara con la imparcialidad
y justicia que le distingue conciliar aquellos con
los intereses del vecindario que tan dignamente
representa. Entrado el Ayuntamiento acordó dar
comisión a los D. S. Marien y Gaspar para que
informen a la corporación lo que crean conducente
afin de deliberar en el particular lo que mas convenga
y sea conciliado entre los perjuicios ocasiona-
dos al Exponente, e intereses de la población.

Se presentó una cuenta del Sr. Celestino Coma
de varias impresiones que el mismo ha hecho
cuentas de D. S. de orden de la corporación importante dos mil quinien-
tas ochenta y seis rs. y se acordó su pago del fon-
do de contribuciones a que corresponden quedando
agregada unida a las actas.

Idem.

Se presentó otra del mis-
mo de docientos ochenta y seis rs. por la impresión
de real y privativos recibos, cargos y cartas de
pago para plantear la nueva forma de contabilidad
de propios y arbitrios conforme a la Ley, y se acordó
su pago del fondo de esto.

Conte que se disolvió la sesión de J. municipal.

Sancho Larrasa Luchasa
De Escribano
Marien Rebuelto
Gil

Antonio Luchasa

Gaspar

Alcalde D. S. D. S. D. S.

1805 D. S. D. S. D. S.

Alcalde

Alcalde

Alcalde

315
Luchasa que presento al J. municipal de
D. S. D. S. D. S. D. S. D. S. D. S.
que tiene interposición al J. municipal como a interponer
en el J. municipal

Cuenta que presenta el que suscribe al M. Y. L. Ayuntamiento de esta ciudad de los rebajas que tiene entregados al mismo Ayuntamiento de 1846.

Días	Mes	Salario	Número de días	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
12	Enero	500	1° a 20	12	12	12
20	Febrero	2400	2° a 20	68	68	68
8	Marzo	2300	3° a 20	46	46	46
20	Abril	1500	5° a 20	31	31	31
12	Mayo	100	7° a 20	22	22	22
				Suma		
				2580		

Calatayud 17 de Abril de 1846
 El Impresor
 Esteban Jome



Aguntamiento ordinario
del 21. de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consue-
rales á veinteyuno de Abril de mil ochocien-
tos cuarenta y seis reunidos los V. del margen con-

Folios

ponentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma; leída y aprobada
el acta anterior se dio cuenta de una comunicacion del V. Comandan-
te militar de la misma en que participa la determinacion adoptada
por el Excmo. V. Capitan Gen. del Distrito concediendo parte
del Exconvento de la Merced para habilitar en el la Carcel publica
a consecuencia de la que la corporacion dirigio en veinteytres del fina-
do Marzo, siempre que las obras se costeen por la misma y que la
parte que se cumple al efecto quede precisamente incomunicada con
la necesaria para el alojamiento de las tropas. Extenidos los V. acor-
daron transcribir la referida comunicacion al V. Jefe Politico de la
Provincia en cuyo poder obra el expediente original para la deter-
minacion que correspondiera y a consecuencia de lo que se le manifestó
en diez y ocho de los corrientes.

El V. teniente Alcalde D. Juan Gil en cumplimiento a la comi-
sion recauda ~~siempre~~ se le confirió en desion catorce del actual, hizo presente que
donde Contr. D. Pedro Lizana se obligaria a tomar de su cuenta la recaudacion de
contribuciones atrasadas por la retribucion de un seis por ciento afir-
mando previamente sus resultados a satisfaccion de la corporacion.
Extenidos los V. acordaron conferir la recaudacion expresada al D.
Pedro Lizana por la retribucion del seis por ciento de todo lo que recau-
de debiendo presentar un fianza que garantice a aquel en cantidad
de ocho mil reales v. m. En determinacion se acordó hacer saber a
D. Mariano Comarabal para que le entregue los libros de atrasos de cuya
suma quedare copia en actas.

Acto seguido y precedido recado de atencion se fueron ante la cor-
poracion D. Julian Capdevila comisionado de apremio por la Inten-
dencia en relevo del que la misma mando en oficio de, Mariano

Presentacion de
un comisionado
de apremio

finado reclamando cuatro mil, cuatrocientos sesenta y tres reales dos
nros don. que se adeudan por contribucion de años anteriores.
gun la satisfaccion que esibio al efecto: Enterado el Ayun-
tamiento se dio por notificado de dicho apremio, y acordas
su cumplimiento y al propio tiempo se dio comision al Sr.
Teniente Alcalde D. Manuel Gil para que procure cubrir el
descuberto que se pide por medio de un empréstito a razon del
uno por ciento mensual y término de cuatro meses del que se obli-
gare a responder como particulares los individuos de Ayunta-
miento, sin perjuicio de descontar lo que correspondiera caso de
que se cubriese antes del plazo señalado.

Destitucion del
Sr. Don Juan

Habiendo llegado a noticia de la corporacion el poco celo,
e interés con que el Sr. de puertas Jose Ruiz mira los que
le ha conferido aquella, acusando del cumplimiento de las obli-
gaciones que requiere el reglamento formado al efecto, se acor-
do destituirlo de dicho empleo, reemplazandole con Miguel Bala
a quien se le hara saber para su conocimiento, asi como tambien
al Administrador de consumos para los efectos oportunos.

Libramiento al
comisionado de
apremio D. Nido
no mercado.

Habiendo cesado en su comisionario D. Pedro Merca-
por haber sido este relevado con D. Julian Lopez de la segun la or-
den de la Intendencia de que se hizo hecha mencion, se acordó
comisionado de Nido satisfacer al mismo la cantidad de nueve cientos reales con lo que
no mercado. asienden las dietas de viages de los fondos de contribucio-
nes atrasadas como exorbitantes el apremio que las motiva

Conto que se disolvio la Sesion

Juancho Larrea Los heras
Marcen R. Rebuelto Nino
Gil
Cristoval Frajales



El Excmo. Sr. Diputado de
esta Provincia en 17 de Mayo del año
de que sigue.

Al fin de poder resolver con la ilustracion
debida a la inquietud por el Ayuntamiento
de una Ciudad que V. S. me ha comunicado en
oficio de 26 del anterior, sobre la habilitacion
para el canal de agua de una parte del
Sr. Don Juan de la Mancha, que con el dicho
canal de agua provisional, esta destinado
al abastecimiento de las aguas de la ciudad en
ella y para por compensacion de la direc-
cion de la Ingenieria de Ingenieros del distrito
y en vista de su informe, teniendo
presentes las razones de publico comunismo
opuestas por el Ayuntamiento y las observan-
cias que V. S. me hizo al remitirlos, no
hallando inconveniente en que para luego
se pueda a la constitucion o habilitacion
de la referida Ciudad, siempre que haya
de hacerse por cuenta y cargo del Ayuntamiento
que la parte que al efecto se ha
designado y ha de emplearse, que se
comunicara inmediatamente con los señores
para el Ayuntamiento de las aguas, y

que por cuenta también del mismo
se hagan las reparaciones para la de-
gustación en el uso de las salsas y la
vitación correspondientes al lago menor
que mira al campo; dando entera al-
ta la vacante en la parte del Portón que
mira del Vivero a las dos entallas o Ham-
ton del lado de la Plaza, aun cuando
para ello haya de sacarse o inutilizarse
la plataforma sobre que aquella se basa,
con independencia de la que existe y debe
servir para la entrada del material y de
fuerza, procediéndose en todo de acuerdo con
el jefe u oficial del Jfo de Ingenieros,
que al efecto comisiona al Sr. Brigadier
don Juan Subimperta del Distrito, a quien
con este objeto prevengo lo comunico. Y
lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin
de que haciéndolo saber al Ayuntamiento
y convenido en esta resolución me mani-
fieste V. S. la última procedencia en el
asunto. Lo que traslado a V. S. para
su conocimiento esperando me diran
aviso de lo que se resuelve
sobre el particular para dar
suplemental a lo que me pre-

viend. S. E.
319
Dn. José a V. S. m. d. =
Calatayud 15 de Abril 1886.

El
Man. Galimut

Señal. M. V. de esta Ciudad.

D. Demetrio Arredillo Abn. de contribuciones directas de
la Provincia de Zaragoza

Certifico: Que el Pueblo de Calatayud se halla deviendo a la
Hacienda pública en el día de la fecha por los años y contri-
buciones que se expresan los cantos siguientes.

Por contrib. ordinaria del 1er semestre de 1845	25.463	5
Sup. por el del 2o semestre de 1845	3619	22
1º de repartimiento y sobra	4874	12
1º de fondo supletorio	3069	11
1846 2º Sup. por el de las 4 municipalidades unidas	11522	
Por contribución industrial y de comercio de 1845	9228	
Por contribución ordinaria de 1844	52809	29
Por 4º del año 1842	34499	12
Por 4º del año 1837	1288	5
Por 4º del año 1827	32488	
Por culto y 4º del 2º año. Lido	150	7
Por 4º del 1º semestre de 1845	100	
	225408	32

Bajas

Por una libranza pendiente de formalización	84.503	
Y dem. por la entregada a los Jueces en el año 1842	22000	
Y dem. f. de sumini. a pobres	23666	25
Y dem. en Suspens. f. pendiente pendiente	82.746	5
Total	4463	2

Así resulta de los libros y asientos que se tienen en esta ad-
ministración de mi cargo a que me remito; y para que conste y obre
los efectos correspondientes espido la presente en Zaragoza a trece de
Abril de mil ochocientos cuarenta y seis: Demetrio Arredillo -
A copia.



Excmo. Ayuntamiento Constitucional
Extraordinario del 22 de Abril

Ciudad de Calatayud y sus ca-
sas consistoriales a las diez de la no-
che del día veinte y dos de Abril

El Sr. D. Juan de Dios, Comandante Militar y Comisario de Seguridad Pública, le habia dado noti-
cia de haberse de alterar la tranquilidad pública, y de haber
surgido algunas inquietudes, por lo que habiendo patrullado con tanto
cuidado esta ciudad, no habia sido cosa alguna, ni
haber encontrado personas que le pudiesen dar mar-
gen a suponer lo contrario, sin embargo le parecia
necesario adoptar ciertas precauciones para que en
ningun tiempo pueda dudarse del celo de la corporacion en ser-
vir el orden público, y para la seguridad de todo el vecin-
dario. Por lo que los S. Ds. acordaron que se patrulle du-
rante la noche con parte de la fuerza armada que ha
puesto el Sr. Comandante de Armas en el Real de la Man-
dante, y se acuerda al Sr. D. de esta determinacion
al Sr. Jefe político de la Provincia, manifestándole que
puede asegurarse que no hay motivo para creer que
en esta ciudad sea alterada la tranquilidad.

Donde que se levantó el presente

Sancho de Aranda
Antonio de Aranda
Barrion
Lorenzo Nieto
Maximo
Grisoval Trujillo

Para llevar a cabo lo
dispuesto por el Excm. Sr. Capitan
General con respecto al es-
camento de la Merced en esa
Ciudad, de que comiendo sabido
a V. S., ha comisionado al Coronel
D. Pedro Ortiz de Anido, para que
las instrucciones convenientes
al efecto, y delegado en el la fa-
cultad de acordar lo mas bene-
ficio al establecimiento de
la carcel en el mencionado di-
ficio, conforme todo con lo dis-
puesto por dicho Excm. Sr.

Lo que manifiesto a
V. S. para su conocimiento y
efectos correspondientes.

Dios.

Ayuntamiento de Calatayud }
del 25 de Abril } Consistoriales a veinte y cinco de Abril
de mil ochocientos cuarenta y seis.

Reunidos los S. S. del margen conyuntamente elordina-
rio de este dia se dio principio a la sesion por
la lectura de la anterior que quedo aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio
de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de la
Provincia delegando todas sus facultades al Coronel

del Arma D. Pedro Ortiz de Anido para llevar a ca-
bo lo dispuesto por el Excm. Sr. Capitan General
para el escamento de la Merced, y determinando lo

que el Excm. Sr. Capitan General ha acordado en el la carcel
para el dia de estado en que se encuentra la que es-
te en la actualidad. Interceden los S. S. acordando

dar comision al Sr. D. Pedro Ortiz de Anido y Regidor D. Juan
de Dios para que visitando con el Sr. y
de todas las cosas que se le ofrezcan de esta Ciudad

proponga las medidas necesarias, y que se
ha servido adoptar. Enspana de las a los la me-
dianza de la carcel en el total designado.

Segun otro del Sr. Jefe Político de
la Provincia en contestacion a los que el Sr. Pro-
vidente le dirige en veintiocho y dos y veinte y tres

del actoral referente a las medidas de buen govi-
er adoptadas para conservar la tranquilidad

del Sr. Ayuntamiento, manifestando S. S. que conociendo el al-
to de la Ciudad, le cabe la mas segura confianza

que todos los individuos del Ayuntamiento se-
daran sus comunicaciones para sostener el orden

tan conveniente a los intereses de la Ciudad
y que la decision y acuerdos de todas las insti-
tuciones de esta Ciudad vastaran para frustrar los planes

de rebelion que a toda costa es necesario impedir
Intercede los S. S. acordando que

que de la Direccion
de Ingenieros
me el Excm. Sr.
General para que
el Excm. Sr. Capitan

prodel Sr. Jefe Político
me - conservar el
orden pp. up.

que a' O. V. m. a' V. Zaragoza
20 19 de Abril de 1846

José Navarro

M. Y. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



Sección de gobierno

323

Recibidos los oficios de
V. del 22. y 23. referentes a los
proyectos de tratorna en su
Ciudad y disposiciones adopta
das por V. y tenas autorda
des para impedirlos.

Conozco bien el celo de V.
y tengo una segura confianza
que todos los individuos del
Ayuntamiento secundaran sus
determinaciones para sostener
el orden tan conveniente a
los intereses de los pueblos,
y que bastara la decion y
acuerdo de todas las au
toridades de su Ciudad para
frustrar los planes de rebel
lion que a toda costa es
necesario impedir.

P. D. V. =

guarda a D. m. ^{3.º} ~~del~~
Paragona 24 de Abril
de 1846.

Ante V. M.

Ante el alcalde constitucional de Calatayud.

Agencia
1854.

Agencia de
M. de Calatayud
1854





antes, temiendo presentarse en contrario, para los efectos
a que se refiere.

En el día de hoy de un memorial de pro-
piedad y posesión de terrenos de forma basi-
camente presentada se le había hecho saber verdaderamente
la proporción de pago el interés de los riego
antes de proceder a pagarlos, para satisfacer inte-
gramente por ellos el impuesto de un cuarto en los
indios, aplicados en la actualidad al Colegio de esta
Ciudad, cuya disposición la suponen dictada tal vez
a instancia del Arrendador D. Juan Blas, en el con-
to de que así sucedía, cuando la venta de carne se
circunscribía al Licitado, que la subastaba, o la de
algunos de los terrenos eran los mismos Arrendadores del pro-
piedad sobre dicho referido; en cuyo primer caso tanto la indem-
nización que se le hacía como el interés que estaba en el contrato
del propietario o de los Arrendadores; y en el segundo
la cantidad de aquellos, y diferencia de espendedones
similares semejante mismo, por no poder obligar
en prenda de tal suerte al consumidor; y que a
la manera que los riego se exceptuaba del im-
puesto, en igual forma y con mayoría de razón de-
bía ser el Arrendador, o inquilino, puesto que es incompa-
rablemente menor el precio de los riego, riego, ve-
nas, arbores, y glandulas unidas a este, que las
masas y sangre de los riego que forman aquellos.
Entendidos los S. P. Arrendadores se está a lo resuelto so-
bre el presentar en servicio o no del actual por las po-
derosas razones que subsistían esta determinación

que se apoyase la solitud del Juan Blas de que se dio cuenta en la del Cuatro del propio mes, proviniendo a los dependientes de cuputo ante- cedente, luego relacion con este asunto para que hagan de ellos el uso que sea conveniente.

Por el mismo represento la falta de pago del segundo trimestre de este año de los alimentos del Muni de la Santa Cruz de la cantidad de quinientos cuarenta y seis reales... y de acuerdo con el depositario de propios para que se sirva de data en sus cuentas y factos destinados a este efecto.

Deposito de los depósitos del Maestro de Obras D. Juan Padua por diferentes reparos hechos en el muro de la capilla y la torre que da vista a los paises pidiendo de esta Ciudad importan de trescientos ochenta y tres reales diez y siete cuartos... y tratándose de conformar de acuerdo su pa- go por el depositario de propios de los fondos destinados en el presupuesto la gastos de reparacion.

Tratado de cuenta de la corporacion el costear los gastos del ordinario del Patron Sr. Juan de Dios, de papeles de devocion de los dependientes por limosnas por p. de los devotos, y el proporcionar el traslado que ha de producir en los dias de agosto se acordó dar comision al Sr. D. Juan Larrea pa- ra que busque el que haya de encargarse de su predicacion.

Asim de que la corporacion pueda recibir los ingresos de la ordinaria de consumo de todos los gastos de su ordinario por la misma donde se establecieron hasta el fin de los corrientes se acordó oficiar al Sr. D. Juan Larrea para que en

Razon del gastado en varios reparos por orden del S. S. de Ayuntamiento q. a Continuacion se expresan. en los dias que se ejecutaron despues de la ultima cuenta

Primera En 16. de Febrero del presente año, por orden de Sr. Roque Arebalo, Semples Lias Maera, oficial pakea en reparar los portigos delas, Puas, 1.ª Puente y Puerta de Managana, con cuatro peon. seles pago por sus gornales. 30... Semplesaron en estos reparos 16 Cargas de yeso, sepago 32...

En 21 de Marzo Semples Roque Gil oficial en reparar las pesetras delas Cuadras del Puente por orden de S.º Gobernador. seles pago al oficial y dos peon. 20... Semplesaron 6 Cargas de yeso, sepago por ellas 12...

En 9 de Abril Semples Mariano Vitorio oficial con dos peon. en Colocar en las ventanas del Colegio de la Correa unos listones, y echar unos pedazos de Suelo por orden del S.º teniente alcaide. Sr. Francisco Sancho. seles pago por medio dia que emplearon los tres 10... Emplearon cuatro Cargas de yeso sepago por ellas 8...

En los dias 16, 17, y 18. de Abril Semplesaron tres peones en des- oler, las bovedas de la entrada del Cuartel de Caballeria, seles pago por los tres dias 15...

En el dia 20, Semples el oficial Manuel Vitorio, en echar dos bueltas en la corna de dicho Cuartel con dos peon. seles pago por los tres 20... emplearon 12 Cargas de yeso seles pago por ellas 24... Comisionado Sr. Anacleto Vicens.

En el dia 22. Semples el oficial Manuel Vitorio con dos peon, el uno en dia entero, y el oficial y un peon medio dia, en el arreglo de la Canal de la noria del parr por orden de Sr. Manuel Gil. seles pago por sus gornales 14... 17... emplearon 9 Cargas de Cal amasado a C. Luna 54... Suma y sigue 147...

Suma anterior 269.17.

por los trabajos puestos del Maestro en estas obras 40.00
por el reconocimiento último practicado en la Camara
Publica en Compania de D. Juan Bargas y los
S. I. Comisionados por el Ayuntamiento 90.00
los 60 p. para D. Juan Bargas y 30 por el Maes-
tro que suscribe, segun consta en su delacion

399.17.

Asiende el total de estas partidas ala cantidad de
trescientos noventa y nueve real: diez y siete mar. vell.
y para que conste doy la presente Calatayud a 25 de
Abril 21846.

Andrés Barea
[Signature]



dicho día presente cuenta exacta y justificada de
 todos los rendimientos que hayan de producir
 los diferentes censos sujetos al pago de los derechos
 prevencidos en la ley, y de las cantidades que haya
 satisfecho correspondiente a esta. Almond. Encargan-
 dose más particularmente de hacer efectiva en estas
 sean en los términos de esta ciudad para que la
 corporación pueda atender al pago de la mensualidad
 venida y demás gastos que como prudente de
 aquella se considere obligada.

El Sr. Teniente Alcalde D. Manuel G. en cum-
 plimiento a la comisión que se le confirió en la
 sesión anterior tuvo presente había recibido el em-
 prestito de los cinco mil reales vnos. para pagarlos
 otros que se venían a la corporación depositan-
 dolos en poder del Mandador D. Mariano Ormazabal,
 para que este haga el pago de aquellos en la forma
 y nueva la correspondiente carta de pago, quedando sal-
 vada la obligación en particular a responder de
 la referida cantidad y el interés del uno por ciento
 mensual y sesquies de cuatro meses, sin perjuicio
 de descontar lo que correspondiese a prorrateo, caso de
 hacerse el pago antes del plazo señalado: Entendidos
 los Sres. Alcaldes en conformidad, y que quede con-
 signado en esta y otros efectos correspondientes.

El Sr. Teniente manifestando que supuestos
 se tenían hechos todos los trabajos de cuenta y
 parecía muy oportuno verificar el sorteo el domingo.

Ayuntamiento Constituido En la Ciudad de Calatayud y sus casas
 a 23 de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis: Acordados los s. s. que al margen se
 expresan, componiendo el de este dia, se abrio la sesion por
 la lectura del acta anterior y fue aprobada.

D. Juan ^{co} ~~Francisco~~ ^{Rebollo}
 D. Manuel ^{Lib}
 D. Lucas Escudano
 D. ~~Comes~~ ^{apacian}
 D. ~~Jos~~ ^{Rebollo}

Archivo Municipal
 Segura

Lalasaigund 28 de Abril 1846.



En el Ayuntamiento se dio cuenta del Presupuesto Municipal habiendo
Juan Lanza presente que a pesar de haber permanecido expuesto al publi-
co los treinta dias que previene la ley, no se habia hecho
Presupuesto al reclamacion alguna sobre las partidas que figuran en el
dicho Presupuesto mismo, ni sobre los medios que el Ayuntamiento ha adop-
tado para cubrir el deficit que resulta. Resolviendo los S. S. Acor-
daron se remita al Ill. Excmo. Jefe Político de la Provincia para
los efectos correspondientes.

Se presentaron por el mismo los testimonios de precios cor-
rientes al primer trimestre de este año de los diferentes
articulos y efectos que aparecen de aquellos, y encontrandolos
conforme se acordó remitirlos al Jefe Político de la Provin-
cia, dejando unida a esta acta relacion del precio de dichos
articulos.

Por el mismo se presentó la cuenta de pago de cuatro mil
cuatrocientos sesenta y tres y tres cuartos que el Recaudador de Con-
tribuciones D. Mariano Comarabal ha satisfecho por atrasos
de subsidio con el empréstito de cinco mil y tres cuartos que el
Excmo. Alcalde D. Manuel Gil depositó en su poder
a consecuencia de lo suscrito en suion veintinueve y veinticin-
co del actual, y se acordó entregarla a aquel para que
haga constar la suma de data en sus cuentas; y al propio tiempo satis-
facer al comisionado de apensos ciento sesenta y ocho y
diez y siete m. p. por las dietas y demás derechos que
ha devengado durante su comision, con atencion a haber
finado esta con el pago de que queda hecho mencion.

Se leyó un memorial de los S. S. componentes el Ayunta-

ciento en el año finado mil ochocientos cuarenta y cinco, ha-
 do presente que publicado el plan de estudios con a fines del mis-
 mo, había que sujetar a sus inmutables disposiciones el Colegio
 de segunda enseñanza de esta Ciudad; dificultades que ven-
 cen, y obstáculos no pequeños que superan si se acordaba
 su continuación, pero en la dura cuanto sensible alter-
 nativa de cerrar el Colegio, o hacer una reforma, hizo lo
 dicha Corporación instaurando el expediente y consiguiendo
 por de pronto el permiso del Gefe Político para su
 apertura: que habiendo curado los Exponentes en sus res-
 pectivos cargos sin haber ocurrido novedad alguna en
 el Colegio, se presentó en catone de Enero finado un cate-
 drático de la Universidad a visitarlo, y según comunica-
 cion del mismo, tiro presente había hecho de menos al-
 gunas cosas e instrumentos que hasta por falta de tiempo
 era imposible adquirir, y de cuyas resultas han sido muta-
 dos los Exponentes en tres mil docientos y un, dando efec-
 to retroactivo a la visita suponiendo que fue en dicho
 año cuarenta y cinco, y por ventado como se hace de
 una manera bastante oportuna, que el Exponente son
 los individuos en practica, y no la Corporación mu-
 nicipal; esperando por todas estas razones que el Expon-
 tante ya por si, o en virtud de los que exponen
 procurara hacer ver que las faltas son imaginarias
 e improcedente la pena: Poterado acuerdo que para
 deliberar con el debido acierto sobre el particular se
 presenten en la sesion proxima cuantos antecedentes
 hagan relacion al mismo.

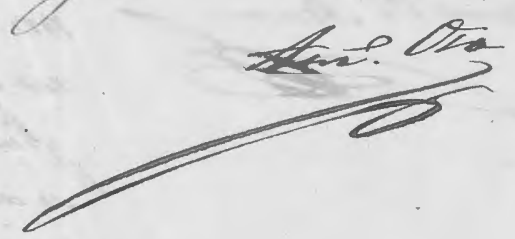
Se leyó el informe de Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
 de la Cruz de alcaide por haber reconocido
 a una habitacion tan limitada que no le permitia
 el Sr. D. Juan de la Cruz



Union De Amigos

En vista del adjunto expediente
 que devuelvo a V. O. instruido para
 la enajenacion en venta real del
 edificio que sirve de cárcel en esta
 Ciudad; he resuelto que comunice
 V. O. la subasta publica en el bo-
 tin oficial y puestas inmediatas ri-
 giendo el pliego de condiciones que
 se acompaña y acordando la de que
 dicha finca no sea adjudicada sino
 se cubren a lo menos las dos tercias
 partes del precio maximo de la
 tasacion y que cuantos gastos ocurran
 en la formacion del expediente sean
 de cuenta del que la adquiere in-
 cluso el coste de la escritura y de
 dos copias de esta, que una deba
 estar en el archivo de su Ayunta-
 miento y la otra remitir a este go-
 bierno politico para los efectos con-
 venientes; previniendo a V. O. que no
 han de trabarse la referida finca
 sin pagar cuando menos tres sub-
 astas en distintos dias, y que han
 de ser convocados a ellas los dueños

Donde se hallan dadas cuenta de
 los resultados con las diligencias ori-
 ginales que se practicaron al efecto
 unidas al referido expediente.
 Dado en el V. C. de Calatayud
 a 27 de Abril de 1846

Ante mí


El Sr. del Ayuntamiento Cont. de Calatayud



Remendo á V. se irán en
 una á la mayor brevedad
 posible el informe, que le ten-
 go pedido sobre la conducta
 de Mariano Blaz, en la fac-
 ta contra el mismo sobre
 vagancia por no haber pare-
 cido:

Dado en el V. C. de Calatayud
 a 27 de Abril de 1846.

Alfonso Gorrals


Sr

Sr. Presidente del Hon

Ayuntamiento Constitucional

de

Calatayud

De





se hallase aquel, y se acordó por a informe al. Regidor de
mes.

Se leyó otro de Josefa y Lidora Calleja para que se les
seguiese del Padron de vecinos de esta Ciudad, y se les da
Lidora Calleja certificacion de su buena conducta para acudir a la de
Baragora a donde tienen proyectos de casas en vecindad
y se acordó segun lo solicitan.

Se leyó un oficio del S. Juez de primera instancia para
que se le informe sobre la conducta de Mariano Puro
para en su vista determinar la causa contra el mis-
mo sobre ~~seguridad~~; y se acordó contestar a dicho ofi-
cio que el Ayuntamiento ignora haya obrado aquel en
la conducta, ni dado lugar a reconocimientos por parte
de la autoridad.

El Secretario se presentó la carta de pago de las subas
de la Ciudad en mil ochocientos cuarenta y cinco, importan-
do cuatro mil quinientos treinta y dos m. p. val.;
y se acordó archivarla a los efectos oportunos.

Por el mismo se presentó el acta de la toma de posesion
del local del fuerte de la ciudad concedido por el Excmo.
S. Capitan General para acedificar en el la Ciudad de
esta Ciudad, en virtud de la comision que en la misma
antecedente se confirió al S. Presidente y Regidor D. Lucas de
Cabrera, y se acordó unificarla a los efectos conducentes.

Quedando luego presente por el Regidor D. Manuel



Condicion ad. Nien el caso que le habia sido designado por Conti-
 42. En a. D. Mahe. lacion de consumos en el año anterior, se acordó
 a Nien por conu- condonada sesenta y dos mil
 mos

El J. Indico procurador D. Juan Luna en cumplimiento
 to a la comision que se le confirió en la sesion anterior
 de 1846 p. el no. manifesto, que el Presbitero D. Manuel Navarro celebra-
 nario del P. Fr. ha encargado de recitar los sermones del novenario
 del Patron S. Fr. y se acordó con la junta a los
 efectos que haya lugar.

Conte que se lea ante la sesion de que certif.

[Signatures]
 Sanchez Gil, J. J. J. J.
 Marcano, Lachera, J. J. J. J.
 Probrillo, Larrea
 Cristoval Rojas hno.

El Ayuntamiento Constituido En la Ciudad de Calatayud y sus car-
 nal extrao. del Ex. de. H. C. Constituido a treinta de Abril de mil
 ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los S. S. que al ma-
 ña se expresan componentes el extraordinario de este
 dia, se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político
 de la Provincia manifestando que en vista del aporiam-
 to de la Provincia para la ocupacion en vista de del crifi-
 cio que vive de crisis, habia decretado que la Corporacion
 anuncie la subasta pública en el Boletín oficial de
 Pueblos inmediatos, según el pliego de condiciones
 que va unido al mismo, y anunciando la de que dicho

finca no sea adjudicada si no se vende a lo menos las
 dos terceras partes del precio máximo de la tasacion y
 la de cubrir el rematante de un cuenta el importe de
 la tasacion, dos copias de esta, una para archivada
 en el de la Corporacion, y la otra para remitirla a di-
 cho Sr. sin que se proceda a su tranco, sin haber me-
 diado cuando menos tres subastas en distintos dias, con-
 vocando a ellas los acreedores censalistas, y dando des-
 cuenta de las cuentas de las rentas con las diligencias originales.
 En consecuencia de lo anterior los S. S. que tenemos presente que en el local que
 ha sido adjudicado por el Excmo. S. Capitan General
 para la continuacion de la Catedral hay una necesidad
 de hacer obras de mayor consideracion que las que
 resultan del cálculo formado antes de aquella por el
 arquitecto D. Juan Bargas y el maestro D. Andres Ba-
 das, y que ademas en el acuerdo de posesion dada
 a la Municipalidad por el Excmo. Coronel de Inge-
 nieros D. Pedro Viter de Pinedo delegado por la Direc-
 cion Subinspeccion del arma, se le han impuesto nuevas
 obligaciones para reparar y arreglar el resto del edificio
 con el fin de que sirva de alojamiento a las tropas exis-
 tentes en esta Ciudad que no constan ni se presupue-
 saron en aquel. Acordaron suspender la venta de
 dicha Catedral dando conocimiento de todo al S. Jefe Poli-
 tico de la Provincia y solicitar de S. S. la facultad de
 repartir entre todos los Pueblos del Partido judicial

el deficit que resulte del mismo en vista de aquella
al corte de las obras conforme al nuevo calculo de
estas que se formara por los mencionados L. A. Bar
gas y Pedraza acompañando ademas el plan de
de las mismas para satisfaccion de la autoridad
superior.

Conto que a lo tanto la fusion de q. centif.

Fernandez
Luis
Marcel
Luis
Calvo
Primoal
Luis
Luis



En la Ciudad de Calatayud a veinte y cinco de abril
de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en el Puente de la
Merced los S. D. Juan Fran. Sanchez de Lucano primer Te
niente Alcalde constitucional de la misma, ejecuciente jurisdic
cion y D. Lucas de Greibano, Regidor del dho Ayuntamiento
con asistencia del Sr. Coronel Comand. Militar de esta dha
Ciudad D. Manuel Salguero y D. Pedro Vitor de Pineda, Teni
ente Coronel del Cuerpo Nacional de Ingenieros, se hizo pre
sente por este que habiendose dignado el Excmo Sr. Capitan
General de este Exercito y Reyno remitir al Ayuntam. de
esta Poblacion el local necesario en dho Puente para cons
truir una carcel publica segun aparece de su comunicacion
diciendo y fute de lo comitente, habia sido comisionado por el
Director de su dha para poner a la Municipalidad en
posesion de dho edificio, otorgando previamente las obliga
ciones que se ha servido imponer. E. con las demas que
abajo se expresaran, Constituidos pues dho S. con este obje
to lo indicado D. Juan Fran. Sanchez de Lucano y D. Lucas
de Greibano, a nombre y en representacion del dho Ayun
tamiento de esta ciudad, ademas de las condiciones preba
indas por E. en el dho de q. a. de d. hace merito, se
llegaron al cumplimiento de las siguientes.

Los pios de las cuadras inutiliz que dan al campo
se restituiran vajo las condiciones de obras siguientes.
Sal. De separacion en la linea de su medio pilares que no estarian
a mayor distancia de casa a casa que la de doce pies cas.

tallanos. Su cimiento de mamposteria ordinaria a marte-
ro de cal de medio pie mas en contorno que la base
de los pilares que sean de cimiento al cuerpo principal
de tres por cuatro de piro para arriba de tres por tres
y sean de mamposteria de ladrillo a yeso sentados
lechos iguales de media pulgada con los descansos suficien-
tes a que la obra haga alicata antes de cargarse.

2^a La altura correspondiente de cada piso deduci-
do su grueso y el del alcantaral, se cubriran dos vigas
cuartas en puente cuadrada con entregas cuando
menor de pie y medio para que en ellas descansen
cabezas de los tirantes a toda materia y chafan vaso
si se usare de madera redonda, y los tirantes estaran
apoyados a la proporcion de dos por uno de centro a
centro, y las entregas en las paredes sean de seis
pulgadas.

3^a Los suelos se formaran de ladrillo sobre base
y bajo el su correspondiente vacio, se recibiran sus
vigas a yeso y a lo largo de las Navas se dejara
una faja de tablas de tres pies de anchura p.
las formaciones de la tropa, y a fin de conservar los sue-
los mayor tiempo.

4^a Todos los efectos que queden en el rectangulo men-
cionado se entregaran al Ayuntamiento por medio de un
inventario.

Finalmente en todo lo que va referido y en mas que
ocurrare, contraria, se dara cumplimiento a la Ley ge-
neral de obra, que es ley de seguridad y conciencia en
el uso de los materiales y su alicata.

Aceptadas estas condiciones por la Comision del
Ayuntamiento se procedio a tomar posesion del



de Convento para la construccion de la casella que se ha
hecho referencia y consiste en la parte comprendida por
una seccion vertical en la linea de la pared del patio que
da a la Placeta del Puente, y la pared exterior que da a
la misma, que comprende un rectangulo que tiene en sus
lados mayores ciento veinte y dos pies y en sus lados me-
nores ciento doce, debiendo dejar franco para los usos del
Cuartel el Claustro vajo por donde actualmente tiene su
entrada la tropa que se aloja en el, y construirse por
cuenta del Ilustre Ayuntamiento el cuerpo de guardia de tropa
y un cuarto para el Oficial.

Concluido asi el acto de obligacion y toma de po-
sesion del local indicado, firmaron esta acta todos los S.^{os}
acordandose entregar dos copias al Sr. Comandante Milita-
r y otra al relacionado D. Pedro Ortiz de Pinedo.

El Cor. Comand. Mil. P.

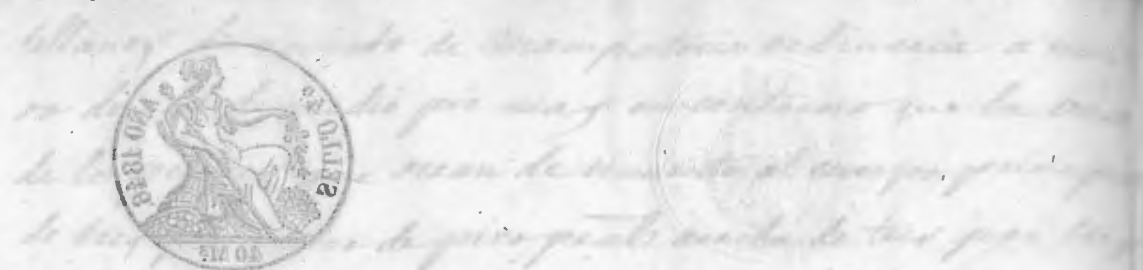
Juan de Sandoval
de Segura

Lucas Primibana

Man. Mahin

El Cor. 4.º de Inf.

Pedro Ortiz del modo



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Índice de los acuerdos del Y.
Ayuntamiento de la Ciudad
de Calatayud que da principio
en 1.º de Enero de 1846.

Presidencia del Sr. Alcalde dos tenientes y diez Regidores

Presidencia del nuevo Ayuntamiento

Ayuntamiento del 1.º de Enero

L.L.

Ados

Nóminas del Sindicato

Orden merced de L.L. Regidores

Nóminas de Presidente de la Junta de Escuelas y de regas

Pre calificación de los juicios de conciliación

Fuero de alojamiento y plaza

Nóminas de Regidores de la Junta de Escuelas y de Beneficencia

Nóminas de días para celebrar las sesiones

Bando de Policía

Se elencorramt de la contribucion de consumos y comision al Sr. Preside y S.^a
Se aumentar los dñs en los impuestos concedidos por la Intendencia
Comision a Arballo para el arramiento de minas a la ciudad
Revalidacion del nombramiento de sacaudadores y afianzamiento de los m.

Ayuntamiento del 2 de Enero

Hernandez Nombramiento de regales de la Menta de Grenada
Gil Oficio del Sr. Jefe Político de el presupuesto exterior de Grenada
Mataca Nombramiento de aforador de peso y de otras de la corporacion
Arballo
Escribano
Calvo
Lasheras
Subulto
Ramón
Larra

Ayuntamiento del 3 de Enero

Sancho Pliego de cargo de la Contribucion de consumos
Gil Oficio de alimentos del Alimento
Marín Nombramiento de Peritos para la contribucion inmueble
Méndez Bando para que los introductores de generos hagan dos horas de plaza
Lasheras
Ramón
Escribano
Arballo

Ayuntamiento del 4 de Enero

Hernandez Circular de ingresos del presupuesto municipal
Gil Testimonio de precios
Marín Publicacion de un bando
Escribano Aprobacion de Prizos
Mén Manifestacion de los S.^{os} Presidente y Sindico de el resultado de su comision
Arballo

Marín Oficio de D. Andres Alvará de creacion de jurisdiccion repartida

Subulto Oficio de D. Pedro Segura idem

Ramón Oficio del Sr. Jefe de S.^a Intendencia

Arballo Oficio de D. Traguin Franco

Larra Oficio de D. Santiago Ramon

Oficio del Sr. Jefe Político de la solicitud del Marques de Camporeal

Oficio de la Admon. de Contribuciones directas de la matrícula de Subsidio

Memorial de Mariano Milla

Oficio de las Harinas

Oficio de Eloy Barahona

Oficio de la Admon. y fiscalidad de consumos

Memorial de el suplico de fiscalidad

Oficio de el modo de plantar el Alimento de las especies de consumos

Ayuntamiento del 5 de Enero

Hernandez Discutimiento de D. Mariano Calvo
Gil Comision de los S.^{os} Sancho, Calvo y Escribano para redactar el bando y reglamento
Marín Oficio de pedir la autorizacion para la construccion de cañales
Escribano Autorizacion para el cargo de Almor y Integumentar
Arballo
Lasheras
Subulto
Ramón
Larra
Arballo

Ayuntamiento del 13 de Enero

Hernandez Oficio del Sr. Jefe Político para la inspeccion del Colegio
Gil Circular de el impuesto de la Carretera
Marín Oficio sobre pago de Contribuciones

Ramos Presentacion del proyecto de bonos i institucion de las obligaciones de Admor, Interventor y Fiel
Ceballos Sobre la solicitud de Mariano Millan
Lasberras Sobre el afianzamiento de Admor i interventor
Arbalo Oficio de la Admon de bienes Nacionales
Rubielto Memorial de Florentin Gil
Vicen Oficio de Manuel Lopez
Larraza Oficio sobre contribuyentes
Sobre paga de la contribucion de Consumos
Distribucion de Papeletas
Reunion de contribuyentes
Sobre el aferidor de pesos y medidas
Oficio de la Junta de Escuelas
Presentacion de D Domingo Ibanez

Ayuntamiento del 14 de Enero

Gil Presentacion de los Fieles de Consumos
Ramos Entrega de libros al Admor de Consumos
Rubielto Idem de papeletas
Lasberras Idem de libros
Vicen Sobre el establecimiento de la Admon de Consumos
Ceballos Comision para el aforo de vias y licores
Arbalo Oficio Presentacion de relacion de Cerdas
Lasberras Comisiones a D Pedro Lasberras y D la matancia y demas
Vicen Sobre un reparto a cuenta de la Contribucion de Inmuebles
Rubielto Oficio de los fondos del impuesto de carnes de Parotinas
Larraza Libramiento contra D Vicente Era por el impuesto de las certificaciones de Matrícula
Relacion de utiles del aferidor
Presentacion del armador del impuesto de D con encargo de vino

Ayuntamiento extraordinario del 15 de Enero

P.
Gil Oficio de D Adriano Ancherin
Ramos
Rubielto
Lasberras
Vicen
Ceballos
Arbalo
Lasberras
Rubielto
Larraza

Ayuntamiento y Junta de mayores Contribuyentes del 15 de Enero

Sobre presentacion de relaciones en la contribucion de inmueble
Proposicion de D Miguel Paraltura
Comision de los contribuyentes sobre la relaciones
Sobre el vecindario de D Juan Sancho
Sobre un reparto a cuenta de la Contribucion de Inmuebles
Sobre la Admon de los derechos de consumos

Ayuntamiento del 16 de Enero

P.
Gil Sobre aforo del vino de los cosecheros
Ramos Sobre manifestacion de las lardas cubadas
Rubielto Sobre matancia de carnes
Lasberras Sobre presentacion de relaciones para el pago de contribuciones
Ceballos de Inmueble
Vicen Comision para el reparto Provisional
Larraza Sobre cobro de contribuciones
Eido. Comision para conferenciar con los contribuyentes
Sobre el buelague haya de darse a los carnes

Ayuntamiento del 27 de Enero

Sancho Memoriales de D. Lucas Esquivel y D. Manuel Picón
Gil Oficio de el Sr. D. Francisco
Maran Oficio de el Sr. D. Antonio
Viñan Oficio de el Sr. D. Antonio
Lasheras Oficio de el Sr. D. Antonio
Calbo Oficio de el Sr. D. Antonio
Arriba Oficio de el Sr. D. Antonio

Ayuntamiento Extraordinario del 27 de Enero

Sancho Memoriales de el Sr. D. Antonio
Gil Oficio de el Sr. D. Antonio
Maran Oficio de el Sr. D. Antonio
Viñan Oficio de el Sr. D. Antonio
Lasheras Oficio de el Sr. D. Antonio
Calbo Oficio de el Sr. D. Antonio
Arriba Oficio de el Sr. D. Antonio

Ayuntamiento Extraordinario del 30 de Enero

Sancho Oficio de el Sr. D. Antonio
Gil Oficio de el Sr. D. Antonio
Maran Oficio de el Sr. D. Antonio
Viñan Oficio de el Sr. D. Antonio
Lasheras Oficio de el Sr. D. Antonio
Calbo Oficio de el Sr. D. Antonio
Arriba Oficio de el Sr. D. Antonio

Ayuntamiento del 31 de Enero

Sancho Oficio de el Sr. D. Antonio
Gil Oficio de el Sr. D. Antonio
Maran Oficio de el Sr. D. Antonio
Viñan Oficio de el Sr. D. Antonio
Lasheras Oficio de el Sr. D. Antonio
Calbo Oficio de el Sr. D. Antonio
Arriba Oficio de el Sr. D. Antonio

Informe de D. Antonio Melendo en la solicitud de D. Antonio Melendo
Presentación de las cuentas de pago de el impuesto de carnis
Pto. el importe de 4 mrs en carnis
Quinto pormenor por el Sr. D. Antonio
Libramiento a favor del Sr. D. Antonio
Memorial de D. Manuel Gil en los descubiertos de D. Antonio

Ayuntamiento Extraordinario del 31 de Enero

Sancho Oficio de D. Miguel Galatín
Gil Oficio de D. Miguel Galatín
Maran Oficio de D. Miguel Galatín
Viñan Oficio de D. Miguel Galatín
Lasheras Oficio de D. Miguel Galatín
Calbo Oficio de D. Miguel Galatín
Arriba Oficio de D. Miguel Galatín

Ayuntamiento Extraordinario del 1 de Febrero

Sancho Oficio de D. Miguel Galatín
Gil Oficio de D. Miguel Galatín
Maran Oficio de D. Miguel Galatín
Viñan Oficio de D. Miguel Galatín
Lasheras Oficio de D. Miguel Galatín
Calbo Oficio de D. Miguel Galatín
Arriba Oficio de D. Miguel Galatín

Ayuntamiento del 3 de Febrero

Sancho Oficio de D. Miguel Galatín
Gil Oficio de D. Miguel Galatín
Maran Oficio de D. Miguel Galatín
Viñan Oficio de D. Miguel Galatín
Lasheras Oficio de D. Miguel Galatín
Calbo Oficio de D. Miguel Galatín
Arriba Oficio de D. Miguel Galatín

Señal para presentar a la Corp^a un plan en otro de consumo
Se satisficir el correo^{te} haber a los du^{tes} de los dñs de consumo

Ayuntamiento Extraordinario del 4 de Febrero:

PS
Gil
Marcen
Rebualto
Vicas
Calbo
Lashera
Melendo
Nancoz

Se autorizacion para duplicar los impuestos

Ayuntamiento del 7 de Febrero:

PS
Pancheo
Gil
Marcen
Calbo
Rebualto
Vicas
Arbalo
Larrea

Circular del Admor de Contribuciones directas

Solicitud para la reparacion de los bancos y sillas del consistorio y esacion de sables dentro en los generos uluamarcinos

Oficio del Ministerio Fiscal

Otro del Sr. Jefe Político en la Debera de Piquios

Otro del Jefe Político en que se forma Expediente para la construcion de dos casetas

Oficio de D. Jose de la Fuente aceptando el nombramiento de Profesor

Carta de pago en el encabramiento de carnes

Oficio de la Intendencia en la entrega de las dos mensualidades en el banco de S^{ra} Fernando

Oficio del Alcalde de las carnes en la entrega de presos

Memorial de Vicente Tubet

Otro de Berenlome Garcia

Otro de Julian Gil

Otro de Manuel Lopez

Otro de Paula Galan

Expediente de los Molinos Jorge Campas y Cipriano Sarcho

Memorial de Felix Rubio

Otro de Manuela Diaz

Mrs de la M^a de Triana Esteban

Mrs de Rosa Zocal

Mrs de D. Jose Edo

Informe sobre la satisficacion de bienes de Clemente Bellido

Se la rectificacion de D. Manuel Sicilia

Memorial de los vecinos del barrio de las segunias

Se el pago de la correspondencia del mes de Enero

Cuenta del Pintor Felix Rubio por pintado de tabla para la Admon de Consumo

Manifi^{to} de D. Manuel Gil en que se comisiona para dar las relaciones e viagan a abariguar del modo de hacerse

Se el cobro de contribuciones dando seimon a Vicas y Rebualto

Se la Admon de Consumo para satisficir el pago a cuenta cuenta del sueldo de la matricula

Se autorizar a D. Baselmo La casa

Ayuntamiento del 10 de Febrero:

PS
Pancheo
Gil
Marcen
Rebualto
Melendo
Vicas
Calbo
Arbalo
Larrea

Memoriales de Tomas Aparicio y Manuel Moreno

Mrs de Josea Galbo

Idem de Victor Arnan

Oficio de la M^a de D. Silvestre Guerrero

Sobre dos principios a los trabajos para las relaciones segun la Ley

Se las notificaciones del Catastro

Se el pago de los Cons^{os} de M^a y consumo y la de subvencion

Se el resultado de los ^{os} de los efectos de Guerra

Oficio de D. Jose Triunfo

Se que se presente el reglamento Anterior del colegio

Se el poder especial a favor de Baselmo La casa

Se regularizar el servicio de la Guardia Civil

Ayuntamiento del 14 de Febrero

P.P.

- Sancho Oficio de la J. de Sanfancia en el piquito que se le sigue al
Gil Nuncio por la filtracion de las aguas de la Arquer de la Tenencia
Arbalo Memorial de D.ª Eugenia Pizarro
Memorial en dar sepultura al Portero muerto Pardeitias
Dro de Juan.º Lobet
Dro de Ramon, Martin y otros de Huermada
Dro de Santiago Chueca
Dro de Maria Medrano
Dro de Juan Blas Zambrana
Informe de D. Ramon Medrano en la solicitud de D.ª Carolina Garcia
Manifestacion de D. Anacleto Vizan en la cuenta del P.º
Informe de D. Carme, Martin en la solicitud de Don Sanchez
En la vigilancia de las introducciones fraudulentas, hacer romanas para los filatros y mudas de guardias de las Salas
Sobre la rectificacion en la hoja de D. Pedro Pizarro de Larrea
Se solicitar un numero de Alcabalas entre la Sierra de Muro y la de Chues

Ayuntamiento del 17 de Febrero

P.P.

- Sancho Oficio del Sr. Jefe Político en que se remitan los P.ºs y P.ºs
Gil Suplicas de la Junta de Sanfancia
Gil Dro del Consejo Provincial aprobando las cuentas del año 1826.
Arbalo Dro del Comandante de Armas en que le dirijan a D.ª Prasilabon
Enio los 168 d.ºs
Melendo Libramiento contra Antonio Laxano y en favor de D. Mariano comestral
Marcan Memorial de Mariana Zapata
Vizan Dro de D. Juan.º Font
Dro de Pedro Lurgam
Idem de Mariano Herrera
Dro de Julian Sra

Ayuntamiento del 18 de Febrero

P.P.

- Sancho Oficio de la J.ª Junta de Sanfancia
Gil Dro del Jefe Político en que se forme expediente para las obras de la Tenencia
Arbalo Se dirigir al Jefe Político la solicitud de los vecinos del Barrio de la Tenencia
Vizan Oficio del Comandante de Armas en recorrer a los de señores del Exerito
Arbalo Dro del Jefe de 1.ª Instancia
Marcan Se libras una provision de la conducta de Don Juan Pizarro
Larra Manifestacion del Sr. de una carta del Agente en el Exerito
Se invitar al diputado de D. Jaime Ortega para que interponga su voto en el Exerito de Caruchos

Ayuntamiento del 21 de Febrero

P.P.

- Sancho Comision en reformar el Reglamo interior del Exerito
Gil Memorial de D. Carlos Calaborra
Arbalo Dro de Antonia Diaz
Larra Se los informes en las solicitudes de Vicenta Suller y Josefa Calles
Se lo informado en las solicitudes de Juan Vizan y Santiago Chueca
Idem idem de la de Rosa Forcal

Ayuntamiento del 24 de Febrero

24

Sancho Oficio del Capitan Gral. re el descuberto del presupuesto
Gil provincial
Ramos
Naran Callo Vro del Capitan Gral. re el Gp^{te} de Cartuchos
Vicen
Arbalo re la rectificacion del alistamiento.
Larrea

Ayuntamiento del 25 de Febrero

25

Sancho Comision del Sr. Presidente para que redacte una Súplica re rebaja
Gil de la contribucion de consumos
Ramos
Naran
Arbalo
Callo
Arbalo
Larrea

Ayuntamiento del 26 de Febrero

26

Sancho re proceder al embargo de bienes de los traficantes en el genero
Gil
Ramos
Vicen
Naran
Callo
Arbalo
Larrea
Manifestacion de varios Comerciantes
re dar comision al Alguacil Miguel Vicente y Pedro Peligero,
para proceder al recuento de Manuel Navarro

Ayuntamiento del 28 de Febrero

28

Sancho Memorial de Carlos Galabonay
Gil
Naran Libramiento en favor de D. Felisino Loma de 8170 mrs
Vicen
Arbalo Oficio a los morosos en el pago de la contribucion de inmuebles
Larrea Oficio a Huermada y Torres re el pago de la contrib^{on} de consumos
re traslacion de las medidas de aceite al Pirillo
Informe en la solicitud de Jose Campas y Aguirre Sancho
Memorial de Jacinto Abianay
Oficio de la Junta de Escuelas reclamando el pago de 4000 P^{as} que adeuda el
Ayunt^o

Ayuntamiento del 3 de Marzo

3

Sancho Oficio del Sr. Jefe Político re pago de alquiler de la casa que ocupa
Gil la Guardia Española
Naran
Arbalo Memorial de D. Jose Maria
Callo
Vicen Pago del Presupuesto Provincial de 1843
Arbalo re la limpieza de la canal del resaca
Larrea Promision para la formacion de un Reglmento por la orden de las secciones

Ayuntamiento del 7 de Marzo

Instrucion re cuentas de Propias y arbitrios
Circular del Sr. Jefe Político para la formacion de las cuentas de los
Oficio del Sr. Jefe Político re el ardo de los Dehesas
Real orden del Ministerio de Hacienda re el reparto de la contribucion
de los sus primeros meses de este año
re el molino de la Ciudad
Exposicion re rebaja de la contribucion de consumos
Memorial de D. Miguel Pallero y otro re reunion de contrib^{os}
re el pago de contribuciones de la mensualidad corriente
re la cantidad que han de pagar por consumos las Barrios de Huermada y Torres
Oficio del Sr. Jefe de 1^a Instancia re comision de Agustin Olvera
Oficio de la Junta de Escuelas re la 4000 P^{as} del colegio
Vro de la misma acompañando las cuentas del colegio
Vro de la Junta de Benef^{ic} re la formacion del Presupuesto
Oficio de la Junta de Benef^{ic} re el pago de la contribucion de la misma
Vro de la misma re el abono de 10 P^{as} a la "Intm^{ta}" militar
Manifestacion de la comision re el descuberto de los haberes de los de los
Informe de la Admin^{on} de contribuciones directas en la solicitud de Jose
Palacios
Memorial de Pascual Guillen

Hro de Manuela Gormaz

Hro de Domingo Estera

Hro de D. Manuel Gil

Cuenta de los gastos en la comision para el ajuste de consumos
Reglamento y arancel para los moros del Peco

Ayuntamiento del 9 de Marzo

Sancho
Gil
Mariano
Mariano
Rubialto
Mariano
Calvo
Arbalo
Scribano
Larra

Se repartimiento de contribucion ordinaria

Ayuntamiento del 10 de Marzo

Sancho
Gil
Mariano
Mariano
Rubialto
Mariano
Calvo
Arbalo
Scribano
Larra

Oficio de D. Jaime Ortega me abono de efectos de guerra

Se la predicacion del Sermon del Patron S. Frigo

Presentacion de una cuenta de pago de 1325 dineros del Peco para el Peco

del de 1843

Memorial de Hernandez Pastor

Reclamacion a mayores contribuyentes por el dia de martirio

Se reunen en testimonios de nacimientos

Ayuntamiento Extraordinario del 11 de Marzo

Sancho
Gil
Mariano
Mariano
Rubialto
Mariano
Calvo
Arbalo
Scribano
Larra

Se la presentacion de un comisionado p. inspeccionar los trabajos de

inspeccion a la formacion del Padron de riqueza

Ayuntamiento del 14 de Marzo

Sancho
Gil
Mariano
Mariano

Oficio del Jefe Politico en la subasta de los dehesas de Espinosa Municipal de Calatayud

Oficio del Jefe Politico

Oficio del Jefe Politico en el Jantar de Elecciones

Hro del mismo en el convento de S. Pedro, Martin

Oficio del Intendente en el convento de S. Francisco

Se la solicitud de S. Elizondo y Manuel Cana

Memorial de Maria Leraun

Hro de Teodoro Palacios

Memorial de Fran. Gallego y otros moros de cuenta

Hro de Pascual Monton

Memorial de Carlos Maluenda

Hro de D. Timoteo Arca

Hro de Maria Campos

Se la solicitud de D. Manuel Gil

Presentacion de una cuenta del regimiento, Manuel Beron

Se equitacion en polizas pertenecientes al recaudador de com. Mariano

Quintilla

Se las medidas del acite

Se reunion de la Junta Pericial

Pago de la correspondencia

Ayuntamiento Extraordinario del 14 de Marzo

Reunion de la Junta Pericial en el padron de riqueza

Session del 15 de Marzo

Continuacion de los trabajos del Padron de riqueza

Continuacion de la sesion anterior

Continuacion de los trabajos en el Padron de riqueza

Continuacion de la sesion anterior

Continuacion de los trabajos en el Padron de riqueza

Continuacion de la sesion anterior

Conclusion de los trabajos en el Padron de riqueza

Ayuntamiento del 17 de Marzo

P. P.
Sancion Circular de el pago del reglo
Excmo. Presentacion del comisionado de apremios D. Juan M. Mercado
Arbale Oficio al Sr. Intendente de el claramiento de dicha apremio
Calvo Vt la descubierta de contribucion
Mancos Oficio del Consejo P. P. aprobando las cuentas de gastos de 1877 y 78
Larraz Libramiento en favor de Antonio Langa 1400 P.
Oficio en favor del mismo de 500 P.
Vt entrega a D. Juan Pizar del alquiler de la casa cuartel de la 9.ª civil
Vt la solicitud de Teresa Leraun
Vt el memorial de Antonio Diaz
Memorial de Juan C. S. Vitor

Ayuntamiento Extraordinario del 18 de Marzo

Oficio del Fiscal militar D. Manuel Comand. Vt la conducta de Man. Perez y Juan Ramon Martorede
Oficio del Comisario de S. P. pidiendo informes de Juan Trillalder, Lorenzo Herrera y otros.
Vt patrullar por las noches los individuos de Ayuntamiento
Oficio de la Junta de Conf.ª remitiendo las presupuestos

Ayuntamiento del 21 de Marzo

P. P.
Sancion Circular al Jefe Policia Vt trabajos de P. P.
Calvo

Oficio del mismo Vt sacos de paños
Vt el comitamiento de una comision a la capital de el presidente municipal
Vt la solicitud de Teresa y Munon

Memorial de Jose Vitor
Memorial de Maria Milla
Oficio de los Ayudados de las Vegas del sueno y media Vega
Oficio de Domingo Martinez
Vt solicitud de Pascual Moron
Vt el comitamiento de una comision para que se asista con el comandante Militar
Vt la construccion de la cárcel en el Puerto
Vt el Expediente de la casa de la Dehesa

Ayuntamiento Extraordinario del 23 de Marzo

Manifestacion del Sr. presidente Vt la comunicacion de D. Miguel Hernandez y D. Roque Archabal

Ayuntamiento del 24 de Marzo

Circular del Sr. Intendente Vt la contribucion de Inmuebles, cultivos y Ganaderia en que señala a esta ciudad la cantidad de 87784 P. con.
Oficio al Comandante Militar de esta Ciudad Vt la construccion de una cárcel en el Puerto de la Merced
Vt el establecimiento de una guardia en la plaza del Mercado
Vt la enagenacion de la Parcel
Libramiento en favor de D. Jose Estanga de 336 P. 24 m. 7

Ayuntamiento del 28 de Marzo

Oficio del Sr. Intendente Vt la contribucion detallada a esta Ciudad y suplen de inmuebles cultivos y Ganaderia

San
Luisito
Calbo
Melendo

Oficio de la Admon. de contribuciones directas en la continuacion de
la Junta Pericial
Oficio del Jefe Político para que la corporacion ponga por dentro los
impuestos del vino y vino
Oficio del Jefe de 1ª Instancia en la conduccion de Joaquín No-
ge y otros
En la adiccion del Presupuesto Municipal
Remision del Presupuesto municipal con nuevos arbitrios
Pago de una libranza de 605 id por orden del Agente de Madrid
En la solicitud de los Ayudantes de regas del Cauce de Guadalupe
Memorial de Ignacia Sanchez
Oficio de Jose Gil
Oficio de Josefa Maluenda
Oficio de Vicente Enc
Memorial de D. Lope Martin
Oficio de Serafina Ferraz
Oficio de D. Feliciano Franco
Presentacion de la Junta Pericial en el quarto de la 37. 78 id con
En la continuacion de dicho parte

Ayuntamiento del 35 de Marzo

Sancho
Gil
Ramón
Marcan
Lashera
Calbo
Vicen
Lamio

Memorial de Mariano Millan
En los gastos de elecciones
Oficio a los Jueces del peso en el distrito que se pone para particular
En revisar un impendio para cubrir los gastos
En la falta de asistencias a los salidas de la corporacion
En el ardo de las deudas de copias

Ayuntamiento extraordinario del 1 de Abril

Sancho
Gil
Ramón
Marcan
Lashera

Oficio del Jefe Político en ratificacion del Presupuesto Mu-
nicipal

Calbo
Sancho
Melendo
Lamio

Ayuntamiento del 4 de Abril

Sancho
Gil
Ramón
Marcan
Lamio

Oficio del Jefe de 1ª Instancia en la visita genl. de carules
Escritura del Jefe Político en debitos del 2º
Oficio del Jefe Político en convenio de Pasa
Oficio de la Comision Superior de Instruccion primaria pidiendo los alimentos
del alumno en la Escuela Normal
Oficio de la orden 3ª de esta Ciudad en la procesion del milagro santo
Pago de las polizas del ran que ha correspondido a los copias
Presencia de Alojamiento de Josefa Maluenda
Memorial de Juan Olas en el Macla
Oficio de Manuel Pany
Presentacion de cuentas del año anterior
Libramtº al contratista del alumbrado
Presentacion del Excmo de Juan Juanº Michalep

Ayuntamiento Extraordinario del 5 de Abril

Oficio del Jefe de 1ª Instancia en el distrito de comul
Su reconocimiento
Contencion al Jefe primeron del Expediente al Jefe Político

Ayuntamiento del 7 de Abril

Sancho
Gil
Marcan
Lashera
Calbo
Vicen
Lamio

Remision al presupuesto de la canal
Oficio al Jefe Político en la Iglesia del convento de S. Pedro Martin
Memorial de Andres Perez
En la morbilidad de D. Juan Olas en el pago del ardo del Macla

Ayuntamiento del 11 de Abril

P.S.

Sancho Oficio de la Diputación Prot. en Madrid. Número 2.º de Mayo.
Gil Marcen
Calbo
Tribullto
García
Vicer
Larrea
Vice del Ayunt. de Cádiz en la conducta de D. Agustín Jarama
Memorial de Feliciano Montero
Vice de Juan María de la Merced
Oficio del Jefe Político en el cargo del inspector del ramo
En el Memorial de D. Juan Blas.

Ayuntamiento del 14 de Abril

P.S.

Sancho Memorial de D.ª Beatriz, esposa de D. Juan Blas, en el cargo del Alcaide
García
Marcen miento a su hija
Calbo
Vicer
Larrea
En la morosidad en el pago de los arriendos para el colegio
En reparación en el cuartel de Caballería
En idem en el cuartel de Infantería
En la formación del Padron de seguros Libramiento
Comisión para buscar quien se encargue del cobro de contribuciones atrasadas.

Ayuntamiento del 19 de Abril

P.S.

Sancho Oficio de la Diputación en el Barrio de Torres
García
Marcen Vice de Jefe Político en la cárcel
Larrea
Tribullto
Vicer
Larrea
Vice del Comandante de armas en el quinto Montón de pago
Circular del Intendente en la formación de nueva matrícula de subsidio
Aprobación de la matrícula de subsidio de la primera matrícula
Aprobación de los arriendos de los edificios de Seguros
Memoriales de Mariano Jarama y J.º de Arce.

Oficio de Manuel Subramos

Oficio de D.º de Miranda

Cuentas de Feliciano Joma

Idem.

Ayuntamiento del 21 de Abril

P.S.

Sancho Oficio del Comandante de armas en la cárcel
Gil
Marcen
Larrea
Tribullto
Vicer
Larrea
En recaudación de contribuciones atrasadas
Presentación de un Comisionado de apremio
Distribución del Piel Jose Ruiz
Libramiento al comisionado de apremio D. Isidoro Méndez.

Ayuntamiento del 22 de Abril

P.S.

Sancho En asegurar la tranquilidad pública
Gil
Marcen
Tribullto
Larrea
Vicer
Larrea
En asegurar la tranquilidad pública

Ayuntamiento del 25 de Abril

P.S.

Sancho Oficio de la Dirección de Ingenieros en el local del Fuerte para la cárcel
Gil
Marcen
García
Tribullto
Larrea
Vicer
Larrea
Oficio del Jefe Político en conservar el orden y paz
Memorial de los Abastecedores de carne en que no se pise el entresijo
Carta de pago del Alumno
Cuenta del Maestro Braderia Libramiento
Com.ª a D. Juan Larrea para visitar el orador para el aniversario de S.º de Mayo
En que el Admin. de consumos presente cuentas de la Admin.
En el impuesto de los 50000 para pago de arrendos
Anuncio de la Junta para el 3 de Mayo

Ayuntamiento del 28 de Abril

SS

Sancho Remision del presupuesto al Sr. Jefe Politico

El Remision al mismo de testimonios de posesion

Escrituras Presentacion de una carta de pago de 5000 rs. por catresas de subvencio

rebueltos Libran.^{ta} en favor del Comisionado de apremio de 1690 rs.

En un Larrea Memorial del Ayuntamiento de 1845 re el estigio

rito de, Manuel Lopez

Memorial de Ortega i Tudora Cullija

Oficio del Juez de 1^{ra} Instancia re la condueta de Maximiano Ruiz

Presentacion de una carta de pago de los Culas del año 1845

Presentacion del acta de la toma de posesion del local del fuero de la Union

Donacion de 420 Pn. a D. Fructo Viver por consumos

Combramiento de orador para el novenario de 1^{ra} Feiga

Ayuntamiento extraordinario del 30 de Abril

SS

Hernandez Presentacion del Expediente de la Catedral

Sancho

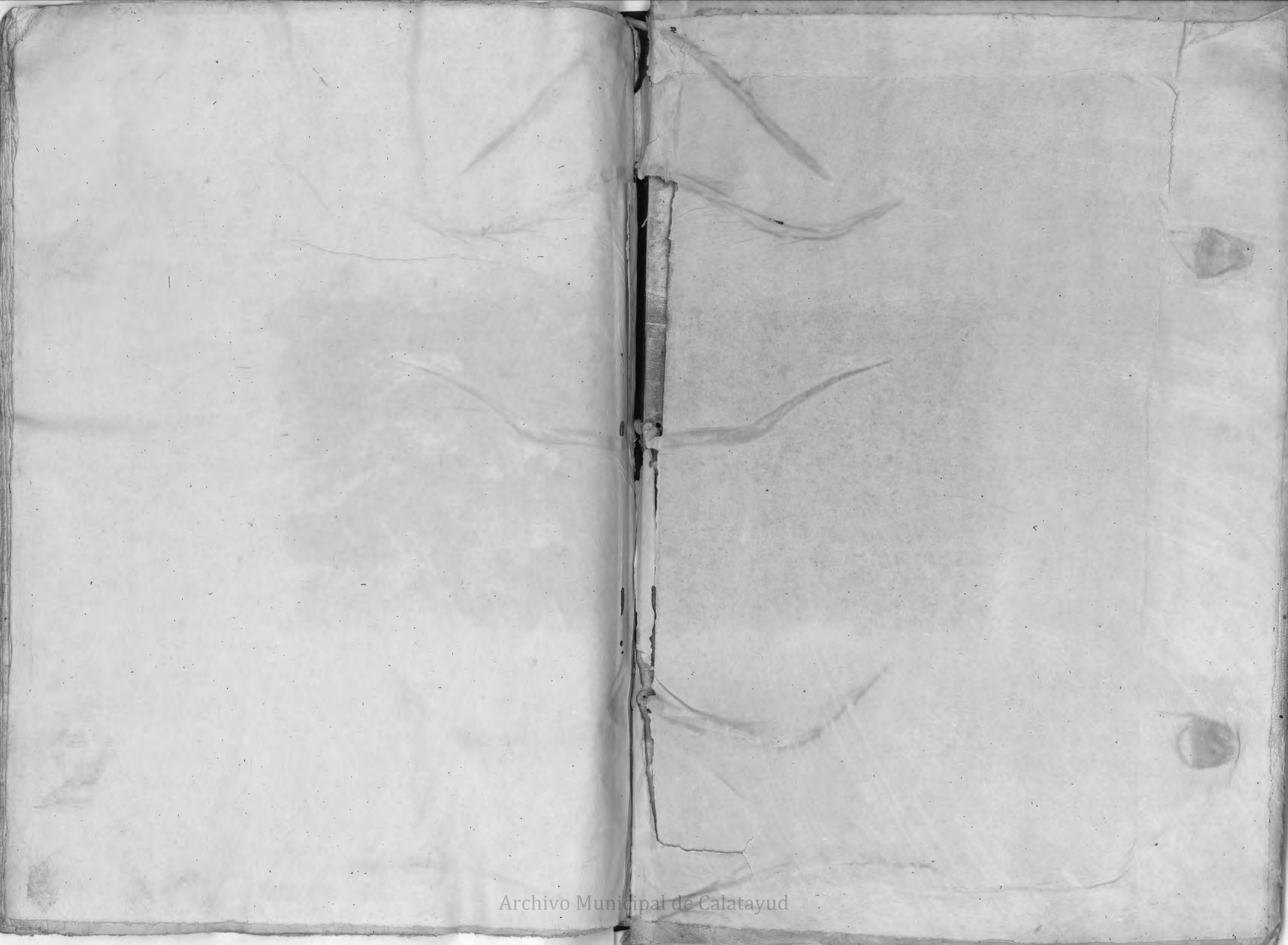
El

rebueltos

Escrituras

Calbo

Larrea





Acuerdos
del Ayuntamiento
de los 4 pri
meros mes
de 1846

84